



Lanús, 03 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.074.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 3.788/22; el Expediente N° SAED-000036-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el Decreto N° 3.788, de fecha 16 de septiembre del año 2022, se otorga un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del “CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN ESCALADA VILLEGAS”, - C.U.I.T. N° 30-58235863-6-, con domicilio en la calle Gral. Villegas N° 811, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), para mejorar la luminaria y efectuar refacciones en la vereda de la Institución;

Que, por un error material se consignó un erróneo destino de los fondos otorgados, siendo el subsidio solicitado necesario para comprar chapas para el techo del Gimnasio “Belgrano” de la Institución citada;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a rectificar el Decreto N° 3.788/22, en su parte pertinente

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 3.788, de fecha 16 de septiembre del año 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN ESCALADA VILLEGAS", - C.U.I.T. N° 30-58235863-6 -, con domicilio en la calle Gral. Villegas N° 811, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), para para comprar chapas para el techo del Gimnasio "Belgrano" de la Institución."*

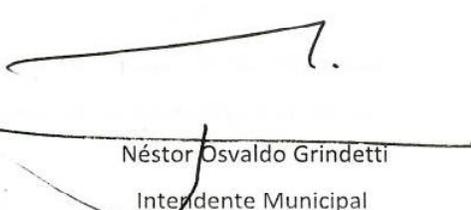
Artículo 2°: Manténganse vigentes y sin modificaciones los restantes artículos del Decreto N° 3.788, de fecha 16 de septiembre del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 03 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.075.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; La Ley Provincial N° 11.456, de Radicación Industrial, su Decreto Reglamentario N° 531/2019, el Expediente Administrativo N° 1000-719.006-T-1999; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su Artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, el Anexo I del Decreto 531/2019 reglamentario de la Ley Provincial de Radicación Industrial 11. 459, en su Artículo 29° dispone: *“Los establecimientos industriales que bajo la vigencia del Decreto N° 1741/96 hubieren acreditado ser preexistentes a la sanción de dicha norma, podrán continuar su funcionamiento en el lugar donde actualmente se encuentran emplazados, aun cuando se encontraren en zona no apta, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 de la presente reglamentación. El Municipio respectivo certificará la preexistencia del establecimiento, a los fines de la Clasificación del Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA) que efectuará la Autoridad de Aplicación.”*

Que, la Empresa TINTOSUR SA, se encuentra inscrita en la Cuenta Municipal N° 89.521 con el rubro de TINTORERIA INDUSTRIAL, en el domicilio de la calle Manuel Maza N° 3056/66 de este Partido de Lanús;

Que, la Firma TINTOSUR SA ha acreditado que el actual dimensionamiento del Establecimiento en lo que respecta a Superficie Ocupada responde al cumplimiento de los requerimientos exigidos por ACUMAR.

Que, la Firma TINTOSUR SA ha acreditado que el actual dimensionamiento del Establecimiento en lo que respecta a maquinarias instaladas, importa una mejora tecnológica y ambiental en los términos del Artículo 10° del Decreto 531/2019.

Que, a fojas 119 /157 se ha verificado el estado actual del Establecimiento y la situación del mismo en lo que respecta a los requerimientos exigidos por este Municipio, el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la ACUMAR.

Que, en el predio sito en la calle Manuel Maza N° 3056/66, funcionaba anteriormente una Curtiembre Habilitada ante el Municipio de Lanús, siendo su razón social CARMINE ROSSI, inscrita en la Cuenta Municipal N° 12.149, fecha de inicio de actividades en fecha 05 de enero del año 1979; habiendo a su vez dicha firma tramitado oportunamente el expediente N° 4060-03815/76 por el cual obtuvo el Certificado de Radicación Industrial previsto en la Ley Provincial 7229/66 (antecesora de la actual ley 11.459).

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Tener por acreditada que la actividad que desarrolla la Empresa **TINTOSUR SA**, en el domicilio de la calle Manuel Maza N° 3056/ 66 de este Partido, Cuenta Municipal N° 89.521; se encuentra autorizada con carácter de **PREEXISTENTE al Decreto N° 1.741/96 (Fecha de promulgación: 11/06/1996, Fecha de publicación: 19/06/1996)**, reglamentario de la Ley Provincial de Radicación Industrial 11.459.

Artículo 2°: Expídanse, por la Subsecretaría de Control Comunal, las certificaciones que resulten necesarias a fin de Comunicar al Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, lo resuelto en el Artículo 1°, dejando constancia en las mismas que la Firma **TINTOSUR S.A.** ocupa, conforme identificación catastral, las parcelas 4, 44, 45, 46, 47 y 5ª de la Manzana 73, de la Circunscripción 1, Sección L, de este Partido , con una superficie total de 4808,47 m 2 y una potencia total instalada de 1545, 90 HP.

Artículo 3°: Otórguese a la Firma TINTOSUR SA un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a efectos de cumplimentar con los siguientes requerimientos: 1) Instalar Red Hidrante, conforme PCI 2 de la Ordenanza 9164/00 y modificatoria; 2) La presentación de planos electromecánicos actualizados; y 3) Presentación de Ampliación de Superficie y Potencia Instalada.

Artículo 4°: Otórguese a la Firma TINTOSUR SA un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a efectos de acreditar haber cumplimentado con la Disposición N° 2.863/08 del ex Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, de fecha 05 de noviembre de 2008; conforme el procedimiento establecido en el decreto reglamentario 531/2019 y modificatorio 973/2020 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental.

Artículo 5°: Notifíquese por la Subsecretaria de Control Comunal a la Firma TINTOSUR, del contenido del presente decreto; dejando constancia que los plazos otorgados en los artículos precedentes, comenzarán a correr a partir de su notificación fehaciente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 7°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a la Subsecretaría de Control Comunal, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

ZAMPINI
Barbara
Ornella

Firmado digitalmente
por ZAMPINI Barbara
Ornella
Fecha: 2022.10.03
12:51:21 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.03
12:52:16 -03'00'



Lanús, 03 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.076.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Defensoría del Pueblo de Lanús, ha sido invitada a participar del “IV PLENARIO DE ADPRA (Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina) que se desarrollará en la ciudad de Escobar, Provincia de Buenos Aires, los días 05 y 06 de octubre del año 2022;

Que, ser parte de un evento de tal envergadura y reconocido en nuestro país, resulta de suma importancia para las funciones que desarrolla la Defensoría del Pueblo de Lanús;

Que, asimismo, el mencionado evento tiene como finalidad la realización de diversos encuentros con las distintas Defensorías del Pueblo de la Nación Argentina;

Que, mediante Nota dirigida a la Secretaría de Economía y Finanzas, la Defensoría del Pueblo de Lanús solicita arbitrar los medios necesarios para poder solventar los gastos relacionados al traslado, hospedaje y viáticos para la participación del Defensor del Pueblo de Lanús, el Señor Facundo Matías MANCEBO, D.N.I. N° 30.888.382, Legajo N° 26.958/2;

Que, conforme consta en los presupuestos adjuntos a la solicitud de fondos efectuada por la Defensoría del Pueblo de Lanús, el total necesario para gastos de traslado, hospedaje y viáticos asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto informa que la presente erogación deberá imputarse - de corresponder en exceso -, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 20, Categoría Programática 01, Partidas 3.7.2 y 3.7.9, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal la participación de la Defensoría del Pueblo de Lanús en el “IV PLENARIO DE ADPRA (Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina)”, que

se desarrollará en la ciudad de Escobar, Provincia de Buenos Aires, los días 05 y 06 de octubre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a abonar al Señor Facundo Matías MANCEBO D.N.I. N° 30.888.382, Legajo N° 26.958/2, con cargo a rendir cuenta por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), a efectos de poder solventar los gastos de traslados, hospedaje y viáticos, para su participación en el “IV PLENARIO DE ADPRA” (Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina)”.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago al Señor Facundo Matías MANCEBO, Legajo 26.958/22, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 20 - Categoría Programática 01 - Partidas 3.7.2 y 3.7.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días, a partir de la erogación del gasto, por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Defensoría del Pueblo de Lanús y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.03 15:40:36
-03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.03
15:54:09 -03'00'



Lanús, 03 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.077.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto Municipal N° 2.810/22; la Solicitud de Pedido N° 3-401-21/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, el artículo 155, preceptúa: *“Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”*;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-401-21/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la contratación de un **“SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPTATIVO”**, con un Presupuesto Oficial de PESOS SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.099.400);

Que, mediante el Decreto N° 2.810/22, de fecha 20 de julio de 2020, se llamó a Licitación Pública N° 52 el día 22 de agosto del año 2022;

Que, al acto apertura se presentaron dos oferentes, resultando solo una (1) oferta válida;

Que, al no verificarse la evidente conveniencia de la misma en esta instancia, resulta procedente la realización de un Segundo Llamado;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 52 - 2^{do} Llamado -, para el día 27 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar un “**SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPTATIVO**”, con un Presupuesto Oficial de PESOS SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.099.400), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-401-21/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Unidad Ejecutora 401 - Categoría Programática 23 - Partida 3.5.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 6°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 7°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.03
15:33:35 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.03
15:53:38 -03'00'

Lanús, 03 de octubre de 2022

DECRETO N° 4.078

VISTO

Que el Señor Director General de Compras, Martin Antonio GOGGIA, Legajo N° 25968/6, solicitó licencia en el periodo comprendido entre el día 03 al 11 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive; y

CONSIDERANDO

Que, las obligaciones emergentes de la misión y función que tiene asignadas en el cargo mencionado en el Visto y por las responsabilidades establecidas para el mismo, se ha aprobado a fin de ocupar interinamente dicho cargo al Señor Subdirector de Compras, Carlos Alberto LOPEZ GONZALEZ, Legajo N° 25633/5;

Que, atento a lo normado por los artículos 189 y 196 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Designase Director General de Compras Interino, en el período comprendido desde el día 03 al 11 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, al Señor Subdirector General de Compras, Carlos Alberto LOPEZ GONZALEZ, Legajo N° 25633/5, Categoría 32, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 411, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, debiéndose liquidar la diferencia de haberes de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Contabilidad y el artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por los motivos expuestos exordio, reemplazante por la licencia del agente Martin Antonio GOGGIA, Legajo N° 25968/6.

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
Intendente Interino mediante el Decreto N° 4.061

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.079.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000073-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 16 de septiembre del año 2022, la Srita. Martina FOJO, D.N.I. N° 42.367.625, solicita una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, con el fin de poder participar en el “2° Juegos Panamericanos Universitarios”, a realizarse en la Ciudad de Mérida, México, a realizarse durante los días 14 al 26 de octubre del corriente año;

Que, la deportista de 22 años de edad practica y juega al vóley desde muy pequeña, obteniendo entre sus logros el primer puesto en reiteradas ocasiones;

Que, la voleibolista es jugadora semi profesional del Club A. Boca Jrs. y entrena en nuestra localidad, en la Universidad de Lanús, habiendo sido seleccionada por la Federación del Deporte Universitario Argentino (FeDUA), para conformar la selección de Voley Argentina que representará al país en los “2° Juegos Panamericanos Universitarios”, a realizarse en la Ciudad de Mérida, México, a realizarse durante los días 14 al 26 de octubre del año 2022;

Que, es un orgullo que Martina represente al país así como a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, por Decreto N° 4.015 de fecha 28 de septiembre del año 2022, se declara de Interés Municipal la participación de la Srita. Martina FOJO en el "2° Juegos Panamericanos Universitarios", a realizarse en la Ciudad de Mérida, México, los días del 14 al 26 de octubre del año en curso;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, D.N.I. de la Srita. Martina FOJO y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) a favor de la Srita. Martina FOJO, para cubrir los gastos de la participación de la joven en el campeonato precitado;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.4 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor de la Srita. Martina FOJO, D.N.I. N° 42.367.625, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) para cubrir gastos de participación de la joven deportista en los "2° Juegos Panamericanos Universitarios", a realizarse en la Ciudad de Mérida, México, los días del 14 al 26 de octubre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la Srita. Martina FOJO, C.U.I.T. N° 27-42.367.625-1, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 36 – Partida 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/10/2022 09:31:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 05/10/2022 12:14:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/10/2022 16:47:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 06/10/2022 12:07:39hs



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.080.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000071-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 19 de septiembre de 2022, la Sra. Yanina Vanesa COLOMBASSI, D.N.I. N° 28.517.183, madre de la patinadora Emma URRUNAGA, D.N.I. N° 52.018.673, solicita una ayuda económica con cargo a rendir cuentas, con el fin de que su hija pueda participar en el “Torneo Nacional Copa González Molina”, a realizarse en la Ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, los días del 11 al 19 de octubre del año 2022;

Que, la joven deportista de 10 años de edad se desempeña en dicha disciplina desde pequeña, obteniendo entre sus últimos logros el 1er. Puesto en Campeonato el Nacional de Catamarca de 2022;

Que, la patinadora entrena en el Velódromo Municipal Eva Perón de nuestra localidad, siendo un orgullo que represente a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, por Decreto N° 4.014, de fecha 28 de septiembre del año 2022, se declaró de Interés Municipal la participación de Emma URRUNAGA, D.N.I. N° 52.018.673, en el “Torneo Nacional Copa González Molina”, a realizarse en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, los días del 11 al 19 de octubre de 2022;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, DNI de la Sra. Yanina Vanesa COLOMBASSI y de su hija, además de la autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), a favor de la Sra. Yanina Vanesa COLOMBASSI, para cubrir los gastos de la participación de la menor en el Campeonato precitado;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.4, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. Yanina Vanesa COLOMBASSI, DNI N° 28.517.183, madre de la deportista Emma URRUNAGA, D.N.I. N° 52.018.673, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), para cubrir gastos de participación de la menor deportista en el “Torneo Nacional Copa González Molina”, a realizarse en la Ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, los días del 10 al 20 de octubre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la Sra. Yanina Vanesa COLOMBASSI, C.U.I.T. N° 27-28517183-6, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días, a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/10/2022 09:42:24hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 04/10/2022 12:24:27hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/10/2022 16:47:03hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 06/10/2022 12:08:01hs



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.081.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades -; la tramitación electrónica EYFCL 000132-2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Arq. María Constanza Inés RIVAS GODIO, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. TURKULA Daniel Alfredo, D.N.I. N° 33.913.454;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene el objeto detallado en la Cláusula Primera, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 490.000), por el período comprendido entre agosto y diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen; Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9- Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar al Sr. TURKULA Daniel Alfredo, D.N.I. N° 33.913.454, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 490.000) pagadera en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 98.000) por el período comprendido entre el 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante El Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/10/2022 11:14:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 05/10/2022 11:47:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/10/2022 15:15:29hs

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús
INTENDENTE INTERINO



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.082.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-255/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-255/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **"BOLSAS DE RESIDUOS DE POLIETILENO"**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 65, para el día 07 de noviembre del año 2022, a las 12:00 hs., a fin de licitar la adquisición de **"BOLSAS DE RESIDUOS DE POLIETILENO"**, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-255/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 10.360.000).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Cat. Prog. 22 - Partida 2.9.1 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 7°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/10/2022 11:15:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 04/10/2022 16:16:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/10/2022 16:48:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 06/10/2022 12:10:00hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.083.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Nicolás Adrián COLATTO, Legajo N° 28.658/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 20 de septiembre del año 2022, al agente Nicolás Adrián COLATTO, Legajo N° 28.658/3, D.N.I. N° 41.912.168, al cargo Categoría 14, con funciones de Guardián, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de dos (02) años, nueve (09) meses y diecinueve (19) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/10/2022 11:25:25hs

Documento firmado digitalmente por



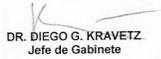
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/10/2022 14:15:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:36:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:58:26hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.084.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Luciano Ezequiel MARTINEZ, Legajo N° 29.663/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 22 de septiembre del año 2022, al agente Luciano Ezequiel MARTINEZ, Legajo N° 29.663/8, D.N.I. N° 39.415.856, al cargo Categoría 356, con funciones de Promotor de salud, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, registrando una antigüedad de nueve (09) meses y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/10/2022 11:32:40hs

Documento firmado digitalmente por



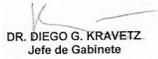
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/10/2022 14:15:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:36:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:58:23hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.085.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 24 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Amilcar Daniel MERCADO, D.N.I. N° 29.584.643, -C.U.I.L. N° 20-29584643-8-, nacido el día 21 de julio del año 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Aberastain N° 3752, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.411/9, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/10/2022 11:34:48hs

Documento firmado digitalmente por



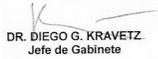
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/10/2022 14:14:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:36:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:58:04hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.086.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Nicolás POSTERNAK, Legajo N° 24.966/5, como asimismo la designación del señor Juan Facundo CIMINELLI, D.N.I. N° 33.192.433;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de septiembre del año 2022, al agente Nicolás POSTERNAK, Legajo N° 24.966/5, D.N.I. N° 29.846.744, al cargo categoría 310, con funciones de Profesor, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1610, Dirección General de Escuelas Municipales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, registrando una antigüedad de siete (07) años y seis (06) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Designase a partir del día 26 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Juan Facundo CIMINELLI, D.N.I. N° 33.192.433, - C.U.I.L. N° 20-33192433-5, nacido el día 27 de julio del año 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Granaderos N° 893, Banfield, Código Postal N° 1.828, con Legajo N° 30.394/7, en un cargo Categoría 310, con funciones de Profesor de Bajo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1610, Dirección General de Escuelas Municipales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/10/2022 11:38:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/10/2022 12:45:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:36:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:57:42hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.087.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 17 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Fernanda Micaela MOREYRA, D.N.I. N° 38.356.839, - C.U.I.L. N° 27-38356839-6-, nacida el día 18 de junio del año 1994, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle De La Peña N° 2.182, Lanús Este, Código Postal N° 1.825, con Legajo N° 30.407/6, en un cargo Categoría 295, con funciones de Operadora de Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/10/2022 11:40:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/10/2022 14:12:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:36:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:57:47hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.088.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mensualizados - Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Red AMBA- de fecha 12 de abril de 2018;

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 15 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la doctora Claudia Susana TRIGO , D.N.I. N° 24.972.029, - C.U.I.L. N° 27-24972029-7 -, nacida el día 08 de octubre del año 1975, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Formosa N° 827, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 23.980/2, en un cargo categoría 350, con funciones de Médica, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 608, Dirección Unidad Sanitaria Valentín Alsina, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/10/2022 11:45:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/10/2022 14:12:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:36:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:57:52hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.089.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Mauricio Gabriel MARMARUSSO, D.N.I. N° 20.821.389, - C.U.I.L. N° 20-20821389-0-, nacido el día 06 de diciembre del año 1969, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Achával N° 4.665, Lanús Este, Código Postal 1825, con Legajo N° 30.408/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/10/2022 11:48:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/10/2022 14:13:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:36:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:57:54hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.090.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 17 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Lujan Bernardina MARTÍNEZ, D.N.I. N° 44.876.390, - C.U.I.L. N° 27-44876390-6-, nacida el día 08 de mayo del año 2003, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Canadá N° 4334, Planta Baja, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.403/0, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/10/2022 11:55:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/10/2022 14:14:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:36:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:57:56hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.091.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Vitalina Modesta GONZALEZ, Legajo N° 22.575/7, para obtener el beneficio jubilatorio por el ANSeS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de enero del año 2023, para obtener el beneficio jubilatorio por el ANSeS, a la agente Vitalina Modesta GONZALEZ, Legajo N° 22.575/7, D.N.I. N° 12.054.446, al cargo Categoría 14, con funciones de Enfermera, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, Oficina 6003, Dirección de Emergencias, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de catorce (14) años y cinco (05) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/10/2022 12:03:02hs

Documento firmado digitalmente por



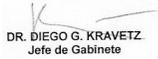
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/10/2022 14:15:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:37:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:58:31hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.092.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Rodolfo Rafael FLORES, Legajo N° 13.806/4, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por Jubilación Ordinaria;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de febrero del año 2023, la renuncia presentada por el agente Rodolfo Rafael FLORES, Legajo N° 13.806/4, D.N.I. N° 13.369.210, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por Jubilación Ordinaria, al cargo Categoría 24, con funciones de Chofer, Agrupamiento 7, Personal de Servicio y Maestranza, Oficina 405, Departamento de Depósito Central, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años, dos (02) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal y ocho (08) años reconocidos por ANSeS mediante EXPEDIENTE: 024-20133692100-441-000001.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del años 2023.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Rodolfo Rafael FLORES, Legajo N° 13.806/4.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/10/2022 12:04:20hs

Documento firmado digitalmente por



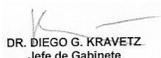
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/10/2022 14:16:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:37:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:58:34hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.093.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Oscar Onecimo IFRAN, Legajo N° 13.853/2, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios, presentada por el agente Oscar Onecimo IFRAN, Legajo N° 13.853/2, D.N.I. N° 13.695.908, al cargo Categoría 22, con funciones de Chofer, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, registrando una antigüedad de treinta y dos (32) años, nueve (09) meses y trece (13) días en esta Administración Municipal; y tres (03) años y ocho (08) meses reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-20-13695908-6-118-000001.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Oscar Onecimo IFRAN, Legajo N° 13.853/2.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/10/2022 12:07:51hs

Documento firmado digitalmente por



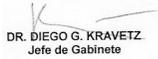
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/10/2022 14:16:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:37:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:58:37hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.094.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la baja de la agente Marcela Bibiana NAVARRO, Legajo N° 29.102/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de octubre del año 2022, a la agente Marcela Bibiana NAVARRO, Legajo N° 29.102/2, D.N.I. N° 16.966.675, al cargo Categoría 285, con funciones de Secretaria, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, registrando una antigüedad de un (01) año, tres (03) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/10/2022 12:10:55hs

Documento firmado digitalmente por



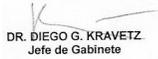
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/10/2022 14:18:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:37:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:58:40hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.095.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Oscar Enrique VILLALOBOS MENDOZA, Legajo N° 29.888/7.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptese la renuncia a partir del día 30 de septiembre del año 2022, al agente Oscar Enrique VILLALOBOS MENDOZA, Legajo N° 29.888/7, D.N.I. N° 96.018.057, al cargo categoría 286, con funciones de Chofer de Ambulancia, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de seis (06) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/10/2022 12:12:01hs

Documento firmado digitalmente por



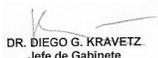
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/10/2022 14:18:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:37:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:58:42hs



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.096.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 4, inciso G, de la Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -, dice: Con la contribución obligatoria a cargo de los empleadores del dieciocho (18) por ciento sobre el total de las remuneraciones que perciba el personal comprendido en el régimen de prestaciones previsionales para agentes discapacitados;

Que, los agentes que se detallan a continuación, han presentado el certificado de discapacidad, mediante tramitación electrónica AP18 - 000005/2022;

Que, los agentes mencionados se encuadran en el régimen de prestaciones previsionales para agentes discapacitados;

Que, por tal motivo se hace necesario encuadrarlo en el régimen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del 01 de octubre del año 2022, en los alcances del inciso G, del artículo 4, de la Ley N° 9.650, a los agentes que se detallan a continuación con sus respectivas fechas de emisión de los Certificados Único de Discapacidad.

LEGAJO N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE EMISION CUD
15.499/0	Silvia Judith RODRIGUEZ BORGIO	10/12/2013
22.473/4	Pablo Javier RODRIGUEZ GOMEZ	18/07/2017
29.687/8	Romina Alejandra ROMERO	11/06/2020
28.074/1	Sabrina Giselle SANCHEZ	20/09/2017
13.027/7	Leandro Félix SANTA MARIA	20/09/2001
10.746/8	Walter Salvador SCORZA	06/02/2020
28.637/0	Adriana Beatriz SERRACANI	13/02/2013
29.416/0	Ariel Gonzalo SILVA	15/05/2012
15.953/3	Carlos Ariel SOSA	22/11/2018
27.717/8	Cristian Omar SOSA	09/09/2019
28.119/9	María Elizabeth SOSA	31/05/2017

LEGAJO N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE EMISION CUD
23.440/9	Orfilia Graciela SOSA	14/11/2018
24.292/5	Gabriel SPACAROTELLA	16/10/2019
21.732/9	Javier Sebastián TESTA	18/02/2020
28.515/3	Sebastián Ariel TUCCI	19/11/2012
15.821/9	María Ester VARAS	21/03/2012
13.150/0	Alfredo VERA	03/01/2017
26.464/8	Daniela Marisa VIEGAS RUIVO	24/07/2019
26.353/7	Samanta Gabriela VITAR	18/09/2019
11.900/9	Juan WAKULCZIK NALIVAICO	31/05/2021
24.788/7	Gustavo Daniel YOCCO	24/04/2012
20.837/6	Verónica Graciela ZABALLO	11/07/2018
21.671/3	Miriam Vanessa ZMIAK	03/03/2020
16.041/6	Ramón Ezequiel GOMEZ	05/07/2022
16.207/2	Leonardo Gabriel GIUFFREDI	27/05/2022

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/10/2022 12:16:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/10/2022 14:18:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 04/10/2022 12:57:47hs

INTENDENTE INTERINO

VISTO

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 51, establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado “Horas Nocturnas”;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de los agentes que a continuación se detallan;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, a la agente Pamela Ailen MOLINA, Legajo N° 30.038/6, en el régimen denominado “Horas Nocturnas”, Categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: Inclúyase a partir del día 17 de septiembre del año 2022, al agente Leonardo GOMEZ, Legajo N° 27.003/0, en el régimen denominado “Horas Nocturnas”, Categoría 13, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

Artículo 3°: Inclúyase a partir del día 19 de septiembre del año 2022, a la agente Abril Agustina ALCARAZ, Legajo N° 30.352/1, en el régimen denominado “Horas Nocturnas”, Categoría 310, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/10/2022 12:25:22hs

Documento firmado digitalmente por



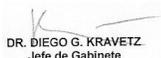
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/10/2022 14:19:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/10/2022 16:07:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/10/2022 13:24:18hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.098.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado las recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, a los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el área de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 405, Departamento Depósito Central, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, con funciones de Administrativo Oficial, en las categorías que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CATEGORÍA	A CATEGORÍA
21.823/6	RUIZ DÍAZ, María del Carmen	18	22
21.898/0	SUAREZ, Silvio Ernesto	15	18

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/10/2022 12:26:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/10/2022 14:21:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/10/2022 15:12:54hs



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Lanús
Intendente Interino

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado las recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorizase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, a los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el área de la **Secretaría de Cultura e Integración Social**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, con la Categoría, Función, Agrupamiento, Categoría Programática y Oficina, que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	A CAT	OFICINA	FUNCION	C.P
21.896/2	Mabel Alicia WALTER	24	1601	Administrativo oficial	01
20.042/8	Carlos Rodolfo MIEREZ	22	1603	Administrativo oficial	18
25.986/2	Cinthia Paola MONTES	20	1603	Coordinador	18
25.988/0	Alfredo Daniel GONZALEZ	18	1603	Coordinador	18
16.095/7	Marcela Fabiana CUENCA	16	1601	Administrativo oficial	01
20.371/5	Adrián Alejandro VENTRICE	14	1603	Banda Municipal	18



Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

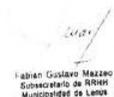
Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/10/2022 12:38:13hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/10/2022 14:21:42hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/10/2022 15:12:57hs

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús
INTENDENTE INTERINO

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.100.

VISTO

La Ordenanza N° 8587/97; el Expediente N° EPDC -000005-2022; y

CONSIDERANDO

Que la Dirección del Cementerio Municipal de Lanús, informa el fallecimiento de LEONARDO MOISÉS AGUILA, quien ejercía las funciones de CUIDADOR de la Sección CI Manzana 1 a la 9 - 6°- 7° y Sector GI Manzana 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43 y 45, 23°, 23b, 23c, 35°, 35b, 45°, conforme Decreto N° 0979/08;

Que con fecha 7 de Septiembre de 2022, la Sra. PAOLA EDITH PORTILLO, DNI: 24.909.079, CUIT 23-24909079-4, domiciliada en calle Almeyra n° 3370 de Lanús, presenta solicitud para cubrir el cargo de CUIDADORA;

Que lo solicitado se enmarca dentro de las previsiones de la Ordenanza N° 8587/97;

Por ello, en el uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Sra. PAOLA EDITH PORTILLO, DNI: 24.909.079, - C.U.I.T. 23-24909079-4, domiciliada en calle Almeyra N° 3370 de Lanús, a ejercer actividades como CUIDADORA de la Sección CI Manzana 1 a la 9 - 6°- 7° y Sector GI Manzana 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43 y 45, 23°, 23b, 23c, 35°, 35b, 45° del Cementerio Municipal de Lanús, conforme las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 8.587/97.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y Asuntos Legislativos.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Coordinación Gubernamental y Asuntos Legislativos, pase a la Dirección de Cementerio a sus efectos.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/10/2022 12:45:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RIVAS MIERA Marcelo Felix
Fecha: 11/10/2022 09:36:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 09:08:42hs



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.101.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Decreto Municipal N° 2.834/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-38/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.834/22 se adjudicó la obra "INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL PARTIDO DE LANUS", de la provincia de Buenos Aires, a la firma RICAVIAL S.A., por un monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON ONCE CENTAVOS (\$ 330.641.693,11), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, correspondiente a la Licitación Pública N° 31, Solicitud de Pedido N° 3-501-38/2022;

Que, se ha deslizado un error involuntario en el Artículo 3° del Decreto N° 2.834/22 al indicar la Fuente de Financiamiento;

Que, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias en cuanto a la Fuente de Financiamiento;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 2.834/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3°:** *El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 – Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.75.56. (Infraestructura Vial en el Partido de Lanús) - Partida 4.2.2. (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.*"

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.10.05
10:44:53 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.06
09:13:32 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.05 16:34:47
-03'00'



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.102.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.576/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, por Decreto N° 2.576 de fecha 07 de julio del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a las Sras. María del Pilar PAGANI, D.N.I. N° 38.841.265 y Virginia Helena YRADY ORTIZ, D.N.I. N° 95.375.618, durante el período que transcurre desde los meses de julio a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01.15, Programa 42, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, las mencionadas contratistas presentaron cada una de ellas notas ante la Dirección General de Licencias de Conducir, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a los efectos de notificar la rescisión, a partir del día 01 de octubre del año 2022, sus respectivos contratos;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el presente acto administrativo a fin de dejar sin efecto la ejecución de los contratos de obra suscriptos con las personas precitadas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de octubre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto con la Sra. María del Pilar PAGANI, D.N.I. N° 38.841.265, aprobado por el Decreto Municipal N° 2.576/22.

Artículo 2°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de octubre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto con la Sra. Virginia Helena YRADY ORTIZ, D.N.I. N° 95.375.618, aprobado por el Decreto Municipal N° 2.576/22.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Economía y Finanzas, y de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/10/2022 13:52:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella
Fecha: 06/10/2022 10:01:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:24:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:45:32hs



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.103.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-253/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-253/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "ARTÍCULOS DE FERRETERÍA";

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 67, para el día 09 de noviembre del año 2022, a las 12:00 hs., a fin de contratar la adquisición de "ARTÍCULOS DE FERRETERÍA", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-253/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.034.746,84).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde

las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Cat. Prog. 22 - Partidas 2.2.2., 2.5.8., 2.7.1., 2.7.5, 2.7.9, 2.9.1, 2.9.3, 2.9.6 y 2.9.9 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 7°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase copia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/10/2022 13:55:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 04/10/2022 16:14:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/10/2022 16:48:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 06/10/2022 12:08:35hs



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.104.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-260/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-260/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "VEHICULOS Y MAQUINAS VIALES";

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 66, para el día 10 de noviembre del año 2022, a las 12:00 hs., a fin de contratar la adquisición de "VEHICULOS Y MAQUINAS VIALES", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-260/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 203.895.693).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde

las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en Exceso a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Cat. Prog. 35 - Partidas 4.3.1, 4.3.2 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 7°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/10/2022 13:57:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 04/10/2022 16:15:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/10/2022 16:48:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 06/10/2022 12:08:53hs



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.105.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-258/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos a para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156 inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales, y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-258/2022, referente a la adquisición de sesenta mil (60.000) litros de "GASOIL", para ser utilizado en los surtidores del Corralón Municipal;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-258/2022, a la empresa Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA - C.U.I.T. N° 30-54668997-9 -, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 17.017.620);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa a la firma Y.P.F. S.A. - C.U.I.T. N° 30-54668997-9 -, Proveedor Municipal N° 10055, con domicilio en la calle Boulevard Macacha Güemes N° 515, Piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de sesenta mil (60.000) litros de "GASOIL", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-258/2022, para ser utilizado en los surtidores del Corralón Municipal, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE

(\$ 17.017.620), de conformidad con lo establecido en el artículo 156 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.5.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y la Dirección General de Compras; remítase copia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/10/2022 14:00:20hs

Documento firmado digitalmente por



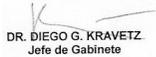
Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 04/10/2022 16:15:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/10/2022 16:48:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 06/10/2022 12:09:20hs



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.106.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-250/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-250/2022, referente a la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-250/2022, a la firma ORTEGA VANESA THELMA - C.U.I.T. N° 27-24493263-6 -, Proveedor General N° 6443, con domicilio en la calle Callao N° 2.564 de la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$ 1.100.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma ORTEGA VANESA THELMA - C.U.I.T. N° 27-24493263-6 -, Proveedor General N° 6443, con domicilio en la calle Callao N° 2.564 de la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, el servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-250/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por

la suma total de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$ 1.100.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios y Públicos, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/10/2022 14:01:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 04/10/2022 16:16:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 05/10/2022 16:48:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 06/10/2022 12:09:39hs



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.107.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - los Decretos Municipales Nros. 3.102/19, 0626/20, el expediente N° D-4060-467/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.102/19, se adjudicó la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS AFECTADOS POR LA OBRA PUENTE OLIMPICO", a ejecutarse sobre las calles San Vladimiro entre Carlos Pellegrini y Lomas Valentinas y Lomas Valentinas entre San Vladimiro y Yermal, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la empresa C.O.V.Y.C S.A., por un monto de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 4.303.750) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-467/19;

Que, por Decreto N° 0626/20 se convalidó la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, con fecha 10 de noviembre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 14 de enero del año 2021, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 12.3° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones Públicas de la Obra Pública;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS AFECTADOS POR LA OBRA PUENTE OLIMPICO", ubicada en la calle San Vladimiro entre Carlos Pellegrini y Lomas Valentinas y Lomas Valentinas entre San

Vladimiro y Yermal, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa C.O.V.Y.C S.A., labrada con fecha 10 de noviembre del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-467/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa C.O.V.Y.C S.A.; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.10.05
11:48:25 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.06
09:13:12 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.05 16:36:02
-03'00'



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.108.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - el Decreto Municipal Nro. 3.871/19; el expediente N° D-4060-807/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.871/19, se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 920 - LANUS ESTE" ubicada en la calle Donato Álvarez N° 3353 entre las calles Burelas y Maure, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$1.375.000) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitada por Expediente N° D-4060-807/19;

Que, con fecha 26 de marzo del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 14 de octubre del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 920 - LANUS ESTE", ubicada en la calle Donato Álvarez N° 3353, entre las calles Burelas y Maure, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 26 de marzo del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-807/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha:
2022.10.05
11:49:18 -03'00'



KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.06
09:11:46 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.05 16:35:35
-03'00'



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.109.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 4.714/18, 2.269/19, 4.344/19; el expediente N° D-4060-1006/18; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4.714/18, se adjudicó la Obra "REPARACIONES VARIAS EN C.E. N° 9 - MONTE CHINGOLO", a ejecutarse en la calle Tte. Coronel Bueras N° 4860, Villa Gonnet, Monte Chingolo, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la empresa ENLACE URBANO S.R.L., por un monto PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.582.655,20), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-1006/18;

Que, por Decreto N° 2.269/19, se convalidó la incorporación de nuevos ítems de la Obra, por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, por un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 188.779), la economía de obra por un monto de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 38.150) y los trabajos adicionales que resultaron de las compensaciones entre los nuevos ítems y las economías de la obra por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 150.629), otorgándose un plazo de treinta (30) días corridos para la ejecución de los trabajos adicionales;

Que, por Decreto N° 4.344/19, se convalidaron las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de su Ampliación;

Que, con fecha 29 de octubre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y su Ampliación respectivamente;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 13 de noviembre del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y su Ampliación, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 44° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares; Que, con fecha 29 de Octubre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y su Ampliación respectivamente;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por, ello en uso de sus facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y su Ampliación de la Obra “REPARACIONES VARIAS EN C.E. N° 9 - MONTE CHINGOLO”, a ejecutarse en la calle Tte. Coronel Bueras N° 4860, Villa Gonnet, Monte Chingolo, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa ENLACE URBANO S.R.L, labrada con fecha 29 de octubre del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-1006/18.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la Intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, notifíquese a la empresa ENLACE URBANO S.R.L.; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.10.05
11:48:58 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.06
09:12:44 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.05
16:39:27 -03'00'



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.110.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 1.247/18, 2.291/18, 2.966/18 y 3.727/19; el expediente N° D-4060-4879/17; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.247/19, se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR EN E.E.T. N° 5 JOHN F. KENNEDY LANÚS ESTE", sita en la calle Gral. Arias N° 1751, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, a la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.924.849,68), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-4879/17;

Que, por Decreto N° 2.291/18, se aprobó la realización de los trabajos adicionales por un monto de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 1.184.870) y se otorgó una ampliación de ejecución de la obra en treinta (30) días corridos;

Que, por Decreto N° 2.966/18, se convalidó la ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra por temas operativos;

Que, por Decreto N° 3.727/19 se convalidaron las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de la Ampliación de la Obra;

Que, con fecha 16 de septiembre del año 2020, se suscribieron las Actas de Recepción Definitiva de la Obra Básica y su Ampliación, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 13 de noviembre del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y su Ampliación, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 44° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por, ello en uso de sus facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y su Ampliación de la Obra "PUESTA EN VALOR EN E.E.T. N° 5 JOHN F. KENNEDY LANÚS ESTE", sita en la calle Gral. Arias N° 1751, de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L, labradas con fecha 16 de septiembre del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-4879/17.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la Intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L.; con la intervención de la Dirección de Contaduría General, pase a Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; archívese.

RIVAS
GODIO Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO Maria
Constanza
Fecha: 2022.10.05
11:50:15 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.06
09:16:14 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.05 16:39:55
-03'00'



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.111.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - los Decretos Municipales Nros. 2.686/19, 0632/20, el expediente D-N° 89.784/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.686/19, se Contrató de Forma Directa la Obra "PUESTA EN VALOR PASO PEATONAL BAJO VIAS ESTACION LANÚS", a ejecutarse en el bajo peatonal ferroviario F.F.C.C Roca Estación Lanús, provincia de Buenos Aires, a la firma INDUSTRIAS QUIELI S.A., por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 242.255) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitada por expediente N° D-89.784/19;

Que, por Decreto N° 0632/20 se convalido la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Iluminación y Redes Urbanas con fecha 08 de enero del año 2021, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 42° del Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales Particulares;

Que, con fecha 29 de diciembre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra "PUESTA EN VALOR PASO PEATONAL BAJO VIAS ESTACION LANUS", ejecutada en el bajo peatonal ferroviario F.F C.C Roca Estación Lanús, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma

INDUSTRIAS QUIELI S.A., labrada con fecha 29 de diciembre del año 2020, por disposición del expediente N° D-89.784/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.10.05
11:50:29 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.06
09:11:16 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.05 16:40:44
-03'00'



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.112.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0267/22, 0808/22, el Decreto Municipal N° 2.550/22; el Expediente N° EYFCL 000023-2022 y N° EYFCL 000090-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, por Decreto N° 0267/22, de fecha 01 de febrero del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la Sra. Gisela Romina CRUCES, D.N.I. N° 23.509.670; la Sra. Erika Vanesa PEREA, D.N.I. N° 35.323.269; la Sra. María Alejandra STOHBAYER, D.N.I. N° 17.833.932 y el Sr. Joaquín Nicolás MEDINA, DNI N° 43.409.335, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de enero a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, por Decreto N° 2.550/22, de fecha 05 de julio del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Yamila Nahir Selene MOREIRA, D.N.I. N° 38.934.519, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de junio a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante nota de fecha 29 de julio del año 2022, la señora Gisela Romina CRUCES, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de agosto del año 2022;

Que, mediante nota de fecha 04 de agosto del año 2022, la señora Erika Vanesa PEREA, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de septiembre del año 2022;

Que, mediante nota la señora María Alejandra STOHBAYER, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 15 de agosto del año 2022;

Que, mediante nota de fecha 15 de julio del año 2022, el Sr. Joaquín Nicolás MEDINA, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 31 de julio del año 2022;

Que, mediante nota de fecha 15 de julio del año 2022, la señora Yamila Nahir Selene MOREIRA, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de agosto del año 2022;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo, que deje sin efecto la ejecución de los contratos de obra suscriptos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de agosto del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” -Ley N° 13.163-, con la señora Gisela Romina CRUCES, D.N.I. N° 23.509.670, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente EYFCL N° 000023-2022.

Artículo 2°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de septiembre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” -Ley N° 13.163-, con la señora Erika Vanesa PEREA, D.N.I. N° 35.323.269, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000023-2022.

Artículo 3°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 15 de agosto del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” -Ley N° 13.163-, con la señora María Alejandra STOHBAYER, D.N.I. N° 17.833.932, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000023-2022.

Artículo 4°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de agosto del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” -Ley N° 13.163-, con el señor Joaquín Nicolás MEDINA, D.N.I. N° 43.409.335, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000023-2022.

Artículo 5°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de agosto del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de



Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” -Ley N° 13.163-, con la señora Yamila Nahir Selene MOREIRA, D.N.I. N° 38.934.519, aprobado por el Decreto Municipal N° 0090/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N°EYFCL 000090-2022.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.13 15:22:10
-03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.14
13:56:02 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.10.13 14:04:37
-03'00'



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.113.

VISTO

Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-104/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por la Solicitud de Pedido N° 3-601-104/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra “REPARACIONES VARIAS EN INSTALACION DE GAS DEL CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA, LANUS ESTE”, ubicada en la calle Sitio de Montevideo N° 1862 e/ Gaebeler y Gral. Ferre, Lanús Este, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires;

Que, se han presentado dos (2) presupuestos, FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S.;

Que, según el informe técnico de preadjudicación de fecha 09 de agosto del año 2022, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.580.000), la oferta de la firma DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S. de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.864.400), es un 18 % mayor al mismo;

Que, analizada la Propuesta Económica de las empresas oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la firma DE JESUS RAUL I.D.R.A.G.A.S., por ser la oferta que resulta técnica económicamente más conveniente a los intereses municipales;

Que, la presente contratación, se encuadra dentro de los Arts. 132 inc. d) y 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma Directa, la Obra “REPARACIONES VARIAS EN INSTALACION DE GAS DEL CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA, LANUS ESTE”, ubicada en la calle Sitio de Montevideo N° 1.862 e/ Gaebeler y Gral. Ferre, Lanús Este, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, con la firma DE JESUS RAUL I.D.R.A.G.A.S. con domicilio real en la calle Billinghamurst N° 688 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown y constituido en la calle 29 de

Septiembre N° 3332 de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.864.400), con un plazo de ejecución de quince (15) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-601-104/2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 - Unidad Ejecutora 601 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 01 - (Control, Prevención y Asistencia de Salud) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la empresa no Adjudicada en la presente Contratación Directa.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Salud; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.10.05 11:49:38 -03'00'

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.10.05 12:41:52 -03'00'



SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.05 16:41:40 -03'00'

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2022.10.06 09:15:44 -03'00'



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.114.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 3.491/21 y 2.723/22; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-501-138/2021, 3-501-69/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.491/21 se adjudicó la Obra "REFACCION TOTAL DE LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 503", situada en la calle Tuyuti N° 3487, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 44.742.300), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-138/2021;

Que, por Decreto N° 2.723/22 se autorizó ampliar la Orden de Compra N° 2035/2021;

Que, la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura, con fecha 19 de mayo del año 2022 informó, que durante las tareas correspondientes a la obra, se detectó la necesidad de ejecutar nuevos ítems no contemplados en el proyecto original, realizando ajustes en el proyecto estructural para que la obra se sustente correctamente, en función de lo existente y lo nuevo, siendo lo más conveniente desde el punto de vista constructivo;

Que, a fin de certificar los nuevos ítems, se solicitó a la contratista la cotización de los mismos, dejando constancia que la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura presta conformidad a los valores presupuestados, por ser los corrientes en plaza y estar calculados con los precios de materiales, mano de obra y equipos utilizados para cotizar la obra en el momento de Licitación;

Que, los trabajos incluyen la demolición de la losa de H° A° en sector administrativo por inestabilidad estructural, lo cual implica la ejecución de una nueva cubierta de losa en aulas y nueva cubierta de chapa, impermeabilización de losa existente, cerramiento lateral con ventilación cruzada en el Sum existente y reubicación del acceso vehicular;

Que, ante lo expuesto se solicita convalidar la compensación de ítems donde se presenta: Economía de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO

OCHENTA (\$ 6.677.180); Demasías de PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 6.066.390); e ítems Nuevos por un total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 7.829.767); lo que generan trabajos adicionales por un monto de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 7.218.977,00), que representa un 16,13% del valor de contrato;

Que, el itemizado de las nuevas tareas, precios y cómputos es el siguiente;

ECONOMIAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	ESTRUCTURA				
5.5	Escaleras HªA°_ Según calculo	m3	2	\$256,800.00	\$513,600.00
5.6	Cabreada para soporte extensión de cubierta_ según calculo	ml	10	\$21,500.00	\$215,000.00
8	REVOQUES				
8.1	Revoque grueso bajo revestimiento. Sectores Varios	m2	160	\$2,600.00	\$416,000.00
9	REVESTIMIENTOS				
9.2	Revestimiento Cerámico sobre pared Cortines mod. Basalto color gris o similar 30 x 45 cm, h 1,5 m	m2	160	\$4,000.00	\$640,000.00
10	SOLADOS				
10.1	Porcelanato San Lorenzo 59x59cm "Moods" color gris	m2	30	\$7,750.00	\$232,500.00
11	CIELORRASOS				
11.2	Cielorraso armado de placa de roca de yeso tipo Durlock con buña perimetral con estructura para deposito liviano en parte superior	m2	28	\$7,200.00	\$201,600.00
12	CUBIERTA				
12.1	Cubierta de chapa c/pendiente				
12.1.1	Extensión de cubierta de Chapa símil existente, SIN Aislación térmica. Incluye retiro de chapas existentes para solapes	m2	35	\$12,400.00	\$434,000.00
12.1.3	Puesta en valor de alero calle Yatay. Incluye reposición de tejas faltantes y pintura de la estructura	gl	1	\$43,100.00	\$43,100.00
13	CARPINTERIAS				
13.1	Puertas				
13.1.2	P2 - Provisión y colocación Puerta de doble chapa de abrir y barral antipánico, 0,90 de ancho, marco de chapa	u	3	\$138,000.00	\$414,000.00
13.1.4	P6 - Provisión y colocación Puerta Doble de Chapa de abrir con visor y barral antipánico, 1.20 de ancho, de hoja y media. Marco de chapa	u	3	\$214,000.00	\$642,000.00
13.2	Ventanas				

13.2.1	V1 - Provisión y colocación ventana corrediza 2,00x0,80 m línea Modena Aluar	u	3	\$66,000.00	\$198,000.00
13.2.2	V2 - Provisión y colocación ventana corrediza 1,50x1,20 m línea Modena Aluar	u	1	\$74,000.00	\$74,000.00
13.2.4	CM1 3.50m - Provisión y colocación de cerramiento móvil con herrajes Ducasse o similar	u	1	\$435,000.00	\$435,000.00
13.2.6	PF1 1,40m - Provisión y colocación paño fijo 1,40x1,20 m. SECTOR ATENCION	u	1	\$43,000.00	\$43,000.00
14	HERRERIA				

14.4	Provisión y colocación de baranda con pasamanos doble Ø38 para un solo lado, tomada a piso. Incluye fijaciones	ml	6	\$17,980.00	\$107,880.00
14.5	Provisión y colocación de red o malla de protección entepiso sobre patio	m2	22	\$3,300.00	\$72,600.00
18	INSTALACION ELECTRICA				
18.6	Iluminación				
18.6.3	Provisión y colocación de luminarias led interiores de techo. Plafón panel led 60x60 "Luminex"	u	5	\$12,200.00	\$61,000.00
18.7	Luces de emergencia				
18.7.1	Provisión y colocación de luces de emergencia tipo Atomlux 2028 led 24 hs	u	4	\$9,500.00	\$38,000.00
18.8	Artefactos eléctricos				
18.8.1	Provisión y colocación de ventilador de pared de 3 palas con rejilla de protección Ø29" para servicio intenso	u	16	\$63,600.00	\$1,017,600.00
19	INSTALACION DE GAS				
19.4	Readecuación de instalación a normativa vigente. Protecciones, ventilaciones, revisión y reparación de artefactos existentes.	gl	1	\$145,000.00	\$145,000.00
19.5	Provisión y colocación de calefactor a gas con tiraje balanceado de 3800kcal/h "Volcán" 43712V o equivalente	u	3	\$70,100.00	\$210,300.00
19.6	Provisión y colocación de calefactor a gas con tiraje balanceado en U de 5700kcal/h "Volcán" 46412V o equivalente	u	4	\$101,000.00	\$404,000.00
19.7	Reja de protección interior para estufa TB en perfiles y malla Shulman. Incluye pintura de alta temperatura	u	7	\$17,000.00	\$119,000.00
				TOTAL ITEM	\$6,677,180.00

DEMASIAS					
2	DEMOLICIONES - Incluye retiro de escombros				
2.3	Demolición de mampostería e:30cm. Apertura de VANOS	m2	50	\$4,100.00	\$205,000.00
3	MOVIMIENTO DE SUELO				
3.1	Excavación a pico y pala para fundaciones de nueva estructura según calculo (extensión de cubierta)	m3	19.22	\$7,000.00	\$134,540.00
4	VEREDAS				
4.1	Vereda de Hormigón H21 Terminación Peinado. Incluye: Demolición de solado existente con retiro de escombros. Nivelación de suelo. Colocación de film y malla. Construcción de contrapiso y cordones. Ejecución de cazuelas y rampas de HºAº. Escalones para salvar desnivel. Readecuación de servicios y pluviales.	m2	20	\$9,200.00	\$184,000.00
5	ESTRUCTURA				
5.2	Base de fundación HºAº _Según calculo	m3	13	\$62,500.00	\$812,500.00
5.3	Columnas _Según calculo	m3	0.7	\$187,000.00	\$130,900.00
5.4	Viga de encadenado _Según calculo	m3	6.7	247,500.00	\$1,658,250.00
6	CONTRAPISOS Y CARPETAS				
6.1	Contrapiso de cascote s/terreno e:15cm con malla (zona demolida, baños sobre medianera)	m2	10	\$6,000.00	\$60,000.00
8	REVOQUES				
8.2	Revoque grueso y fino a la cal interior	m2	200	\$4,200.00	\$840,000.00
8.3	Revoque impermeabilizante exterior. Grueso y fino	m2	40	\$5,250.00	\$210,000.00
10	SOLADOS				
10.3	Cemento alisado rodillado color a definir. Esp. 8cm: Galería, espacios comunes	m2	30	\$3,750.00	\$112,500.00
13	CARPINTERIAS				
13.2.3	V3 - Provisión y colocación ventana corrediza 2,00x1,20 m línea Modena Aluar	u	1	\$82,500.00	\$82,500.00
13.2.5	FV1 3,70m - Provisión y colocación frente vidriado con estructura de Aluminio. Incluye módulo de puerta y/o ventana	u	1	\$450,000.00	\$450,000.00
14	HERRERIA				
14.1	Provisión y colocación de protección para carpintería: Bastidor de perfil ángulo 1 1/4 x 3/16 y malla Shulman con contramalla. Incluye fijaciones	m2	10	\$28,500.00	\$285,000.00
15	PINTURA				
15.3	Pintura látex sobre muros interiores. Incluye preparado de superficie con enduido, aplicación de fijador y tres manos de pintura	m2	250	\$2,400.00	\$600,000.00
16	INSTALACION SANITARIA				
16.4	Griferías				
16.4.3	Provisión y colocación de válvula y tecla de pared para limpieza de inodoros "FV" 368.01 + 368.04 o equivalente	u	1	\$68,500.00	\$68,500.00
18	INSTALACION ELECTRICA				
18.4	Bocas de iluminación y tomas. (Incluye tendido, cableado, 2 tomas y 1 punto) Interior y exterior.	u	8	\$24,400.00	\$195,200.00

18.6	Iluminación				
18.6.2	Provisión y colocación de luminarias led interiores de techo. Plafón estanco hermético 2x18w con dos tubos led "Philips" TCW063 120cm	u	5	\$7,500.00	\$37,500.00
				TOTAL ITEM	\$6,066,390.00

NUEVOS ITEM					
2	DEMOLICIÓN				
12.1.5	Membrana geotextil pegada en toda la superficie (se considera una mano de imprimación)	m2	100	\$3,500.00	\$350,000.00
12.1.6	Celosias para ventilación SUM	gl	1	\$50,000.00	\$50,000.00
13	CARPINTERIAS				
16	INST. SANITARIA				
16.5.5	Mesada de granito. Ancho 8cm. Con calado para bacha	ml	4.02	\$35,000.00	\$140,790.00
18	INST. ELECTRICA				
				TOTAL ITEM	\$610,790.00

	TOTAL ECONOMIAS				\$6,677,180.00
	TOTAL DEMASIAS				\$6,066,390.00
	NUEVOS ITEMS				\$610,790.00
	BALANCE				\$0.00

TAREAS ADICIONALES					
2	DEMOLICIÓN				
2.1	Demolición losa H°A°	m2	72	\$12,000.00	\$864,000.00
2.1.2	Retiro de arbol de forma manual	1	1	\$61,979.00	\$61,979.00
5	ESTRUCTURA				
5.8	Losa de vigueta pretensada y ladrillo telgopor. Incluye contrapiso y carpeta	m2	100	\$26,000.00	\$2,600,000.00
10	SOLADOS				
10.6	Banquina de H° A°	m3	0.2	\$12,000.00	\$2,400.00
12	CUBIERTA				
12.1	Cubierta de chapa c/pendiente				
12.1	Chapa aluminizada N°25 sobre estructura metálica perfil C, incluye lana de vidrio con foil de aluminio	m2	125	\$12,996.00	\$1,624,500.00
13	CARPINTERIAS				

13.2	Reparación puertas de maderas existentes. Incluye recuperación de madera original, reemplazo de vidrio. Barnizado y reparación y/ cambio de herrajes y cerradura.	gl	1	\$350,000.00	\$350,000.00
16	INST. SANITARIA				
16	Mesada de granito. Ancho 8cm. Con calado para bacha	ml	0.58	\$35,000.00	\$20,210.00
18	INST. ELECTRICA				
8.8	Provisión y colocación de A°A° en aulas	u	9	\$188,432.00	\$1,695,888.00
				TOTAL ITEM	\$7,218,977.00
				TOTAL ADICIONAL	\$7,218,977.00

Que, los trabajos cotizados serán ejecutados en el transcurso del plazo de obra, sin generar ampliación de plazo;

Que, todo ello se encuentra encuadrado en el Artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, el informe del área resulta suficiente para el dictado del presente;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dejar sin efecto el Decreto N° 2.723/22, por el cual se autoriza la ampliación de la Orden de Compra N° 2035/2021.

Artículo 2°: Convalídase la incorporación de ítems nuevos a la Obra: "REFACCION TOTAL DE LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 503", situada en la calle Tuyuti N° 3487, de la localidad de Valentín Alsina, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, por un monto de PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 610.790), según el siguiente detalle:

NUEVOS ITEM					
DEMOLICIÓN					
Membrana geotextil pegada en toda la superficie (se considera una mano de imprimación)	m2	100	\$3,500.00	\$350,000.00	
Celosías para ventilación SUM	gl	1	\$50,000.00	\$50,000.00	
CARPINTERIAS					
INST. SANITARIA					
Mesada de granito. Ancho 8cm. Con calado para bacha	ml	4	\$35,000.00	\$140,790.00	

INST. ELECTRICA				
			TOTAL ITEM	\$610,790.00

Artículo 3°: Convalídense las Economías de obra por un monto de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA (\$ 6.677.180), según la descripción realizada en el presente acto administrativo.

Artículo 4°: Convalídense las Demasías por PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 6.066.390), según la descripción realizada en el presente acto administrativo.

Artículo 5°: Convalídase la realización de las tareas Adicionales de la Obra “REFACCIÓN TOTAL DE LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 503”, situada en la calle Tuyuti N° 3.487, de la localidad de Valentín Alsina, del partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, adjudicada a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Soler N° 90 de la localidad de Temperley, de la provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Pasaje Martin de María N° 3554, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 7.218.977), correspondiente a la solicitud de Pedido 3-501-69/2022, cuyo itemizado y cómputos se encuentran contemplados en el considerando del presente.

Artículo 6°: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 3° se atenderán con cargo de corresponder en exceso, en la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes del Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7°: La empresa contratista deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.

Artículo 8°: Por la Dirección General de Patrimonio, procédase a adecuar la recepción final de los Bienes descriptos, de acuerdo al cambio de ítems contemplado en el Artículo 2°.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 10°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 11°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; por la Secretaría de Desarrollo Urbano, notifíquese a la empresa contratista; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.10.05 11:49:58 -03'00'



SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.05 16:43:29 -03'00'

SALA
Damian
n Ariel

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.10.05 13:10:47 -03'00'

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2022.10.06 09:19:00 -03'00'



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.115.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.472/22; la Solicitud de Pedido N° 3-601-124/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 3.472 de fecha 26 de agosto de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 126 - 1^{er} Llamado -, para el día 09 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la contratación de tres (3) meses de "SERVICIO DE LOGÍSTICA, CONTROL DE STOCK Y SOFTWARE PARA PEDIDOS ONLINE", solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-124/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.662.250);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional – a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas DROGUERIA DISVAL S.R.L. y UP TECHNOLOGY S.A.;

Que, la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L. cumplió posteriormente las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la firma UP TECHNOLOGY S.A. cumplió sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico al respecto, con fecha 22 de septiembre de 2022;

Que, por Acta N° 179, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-60407526-9 -, Proveedor Municipal N° 4899, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.662.250), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 126 - 1^{er} Llamado -, para el día 09 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., referente a tres (3) meses de "SERVICIO DE LOGÍSTICA, CONTROL DE STOCK Y SOFTWARE PARA PEDIDOS ONLINE", solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-124/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-60407526-9 -, Proveedor Municipal N° 4899, con domicilio en la calle Grito de Asencio N° 3.736 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tres (3) meses de "SERVICIO DE LOGÍSTICA, CONTROL DE STOCK Y SOFTWARE PARA PEDIDOS ONLINE", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-124/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.662.250), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2022.10.05
08:43:51 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.06
09:15:15 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.05 16:31:38
-03'00'



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.116.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.460/22; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-165/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-165/2022, referente a la adquisición de "MATERIALES DE FERRETERÍA", para ser utilizada en el mantenimiento de Parques y Polideportivos Municipales;

Que, por el Decreto N° 3.460, de fecha 26 de agosto de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 123 - 1^{er} Llamado -, para el día 02 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de adquirir "MATERIALES DE FERRETERÍA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-165/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UNO (\$ 7.271.401);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas GRUPO VALBA S.R.L. y STANKEVICIUS CARLA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, emitió su informe técnico al respecto, con fecha 16 de septiembre del corriente año;

Que, por Acta N° 177, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma STANKEVICIUS CARLA - C.U.I.T. N° 27-26410851-4 -, Proveedor Municipal N° 5690, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS UNO (\$ 7.719.401), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 22 de septiembre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 123 - 1^{er} Llamado -, llevada a cabo el día 02 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "MATERIALES DE FERRETERIA", para ser utilizados en el mantenimiento de Parques y Polideportivos Municipales, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-165/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma STANKEVICIUS CARLA - C.U.I.T. N° 27-26410851-4 -, Proveedor Municipal N° 5690, con domicilio en la calle Florida N° 2.466 de la localidad de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de "MATERIALES DE FERRETERIA" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-165/2022, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS UNO (\$ 7.719.401), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 36 - Partidas 2.5.8, 2.7.1, 2.8.4, 2.9.3, 2.9.6 y 2.9.9 (según corresponda a cada ítem adquirido) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda- ; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.10.04
16:08:51 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.06
09:19:51 -03'00'

²
SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.05 16:29:44
-03'00'



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.117.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-900-30/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 147, para el día 21 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de **“ARTÍCULOS DE COMPUTACIÓN”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SESENTA (\$ 8.117.060), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-900-30/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los artículos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Unidad Ejecutora 900 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.9.3, 2.9.6 y 4.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.11 12:24:37 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.11
13:37:25 -03'00'



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.118.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-601-135/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 148, para el día 25 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de “**INSUMOS DESCARTABLES**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 9.775.577,40), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-135/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los insumos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 49 - Partidas 2.5.2 - 2.9.5 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 6°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.10.05
08:44:20 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.06
09:14:51 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.05 16:32:11 -03'00'



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.119.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-701-164/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-164/2022, referente a la contratación del "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-701-164/2022, a favor del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín 137 Piso 4° Depto. 1.500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.060.800);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, con domicilio en la calle San Martín 137 Piso 4° Depto. 1.500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE", para ser utilizado en los vehículos de la flota automotor de la Secretaría de Desarrollo Social, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-164/2022, por la suma total de PESOS UN

MILLÓN SESENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.060.800,00), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.5.6 y 3.5.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVON
E Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.13
15:09:01 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.14
14:41:45 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2022.10.13
14:00:19 -03'00'



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.120.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-2201-33/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-2201-33/2022, referente a la adquisición de "MUEBLES DE OFICINA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a siete (7) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 15 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 157 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-2201-33/2022, solicitada por la Secretaría de Coordinación Gubernamental, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 761.400);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FREESTYLE.NET S.R.L. y FEIGUELBLAT RODOLFO;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental emitió su informe técnico, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma FEIGUELBLAT RODOLFO, - C.U.I.T. N° 20-07712411-0 -, Proveedor Municipal N° 1523, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 372.500), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 157 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 15 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs, referente a la adquisición de “MUEBLES DE OFICINA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-2201-33/2022, confeccionada por la Secretaria de Coordinación Gubernamental.

Artículo 2°: Contrátese con la firma FEIGUELBLAT RODOLFO, - C.U.I.T. N° 20-07712411-0 -, Proveedor Municipal N° 1523, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 4.051 de la localidad de Lanús Oeste, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 372.500), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-2201-33/2022, referente a la adquisición de “MUEBLES DE OFICINA”, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso – y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.22 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.9.9 y 4.3.7 (según corresponda a cada ítems adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y



al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda;
y archívese.

RIVAS MIERA
Marcelo
Felix

Firmado digitalmente
por RIVAS MIERA
Marcelo Felix
Fecha: 2022.10.05
13:11:56 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.06
09:17:57 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.05 16:42:29
-03'00'



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.121.

VISTO

El inciso I) del Artículo 22° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente y su modificatoria N° 13.340, promulgada por Decreto N° 3.395/21; el Decreto N° 3.551/21, en el cual se autoriza la emisión y percepción de cada uno de los períodos correspondientes al ejercicio 2022 de la Tasa por Servicios Generales, conforme a los valores tributarios surgidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente; y

CONSIDERANDO

Que, el inciso I) del Artículo 22° de la Ordenanza Fiscal vigente, autoriza al Departamento Ejecutivo a reducir o aumentar en hasta un treinta por ciento (30 %) las tasas, si los costos de los bienes y servicios que presta el Municipio se vieran afectados por circunstancias económico/financieras;

Que, el mismo ordenamiento establece la reducción de los tributos, en aquellos casos en los que se persiga la igualdad y progresividad;

Que, el presente acto administrativo se dicta teniendo en cuenta el contexto inflacionario actual que atraviesa la economía, repercutiendo en la suba de costos de las materias primas y los servicios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar el incremento de un treinta por ciento (30 %), sobre el importe bruto correspondiente a los períodos 11º, cuyo vencimiento opera el 10 de noviembre del corriente año y 12º, cuyo vencimiento opera el 12 de diciembre del corriente año, de la Tasa por Servicios Generales.

Artículo 2°: Exceptuar del incremento mencionado en el artículo precedente a aquellos inmuebles (Rubros: Vivienda, Industria, Negocio, Mixto, Cocheras, Baldíos, Familia/Negocio) cuyo importe mensual final a abonar por la Tasa por Servicios Generales, cuota 10/2022, sea menor o igual a pesos un mil quinientos (\$ 1.500).

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos, y la Dirección General de Sistemas de Información; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.05
16:24:30 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.06
09:17:30 -03'00'

Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.122.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, para la agente Cecilia Daniela SIERRA, Legajo N° 29.378/5, quien presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$7.000), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/10/2022 10:51:31hs

Documento firmado digitalmente por



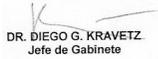
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 05/10/2022 13:05:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:40:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:51:51hs

Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.123.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 21 de septiembre del año 2022, para la agente Bianca Ornella ZIBETTI, Legajo N° 30.171/6, quien presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Proyectos Estratégicos**, el pago de un monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/10/2022 10:52:25hs

Documento firmado digitalmente por



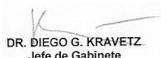
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 05/10/2022 13:05:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:40:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:51:46hs

Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.124.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de octubre del año 2022, para el agente Leonardo Ezequiel DÍAZ Legajo N° 30.215/5, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$7.000), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/10/2022 10:53:18hs

Documento firmado digitalmente por



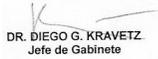
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 05/10/2022 13:05:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:40:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:51:41hs

Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.125.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado las recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de octubre del año 2022, a los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el área de la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, con funciones de Guardián, en la categoría que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CATEGORÍA	A CATEGORÍA
16.622/1	CARRI, Rubén Oscar	22	24
16.599/8	HATSERIAN, César Alberto	20	22
26.323/6	PÉREZ, Diego Leonardo	18	20
26.924/5	AGUILAR, Franco Iván	16	18
23.227/8	ASTRADA, Orlando Oscar	14	16



Artículo 2°: Recategorízase a partir del día 01 de octubre del año 2022, a la agente PRESTA Ayelen María Eva, Legajo N° 26.422/2, de un cargo categoría 13 a un cargo categoría 14, con funciones de Examinadora de Conductores de Tránsito, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/10/2022 10:55:51hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 05/10/2022 13:04:46hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/10/2022 15:13:04hs



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús
Intendente Interino

Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.126.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado las recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, a los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el área de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 708, Dirección de Instituciones, Categoría Programática 01, en las categorías y funciones que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CAT.	A CAT.	FUNCIÓN
20.857/0	CORREA, Marisa Elena	22	24	ADMINISTRATIVA OFICIAL
20.815/4	BALDERRAMA, Gabriela Leonora	18	22	INSPECTORA
23.780/2	LEDESMA, Daiana Soledad	16	18	ADMINISTRATIVA OFICIAL
28.376/4	NUÑEZ, Gabriela Liliana	13	16	ADMINISTRATIVA OFICIAL



Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

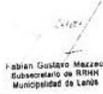
Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/10/2022 10:57:30hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de REREM
Municipalidad de Lanús

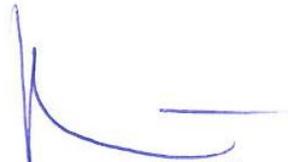
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 05/10/2022 13:04:29hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/10/2022 15:13:01hs



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Intendente Municipal

Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.127.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Comunicación, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Lucía DE MATEO, Legajo N° 29.077/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 30 de septiembre del año 2022, a la agente Lucía DE MATEO, Legajo N° 29.077/1, D.N.I. N° 43.987.477, categoría 310, con funciones de Operadora de Conmutador Telefónico, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Oficina 1709, Dirección Atención Vecinal; registrando una antigüedad de dos (02) años, un (01) mes y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/10/2022 10:58:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 05/10/2022 13:04:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:37:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:58:52hs

Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.128.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Rocío CANEPA, Legajo N° 29.498/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Rocío CANEPA, Legajo N° 29.498/4, a la Oficina 323, Dirección Defensa al Consumidor, con funciones de Auxiliar de Administración, Categoría 287 de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/10/2022 11:00:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 05/10/2022 13:03:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:37:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:58:49hs

Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.129.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función del agente Juan Adrián BOGADO, Legajo N° 27.101/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Asignase a partir del día 01 de octubre del año 2022, al agente Juan Adrián BOGADO, Legajo N° 27.101/7, funciones de Operador de Teletipo y Radiocomunicaciones, categoría 16, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/10/2022 11:03:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 05/10/2022 13:03:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:37:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:58:47hs

Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.130.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de las agentes Sol Belén CROTTI, Legajo N° 30.261/4 y Florencia Aylen SANTILLAN, Legajo N° 30.282/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 22 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de las agentes que se detallan, a la Oficina 804, Subsecretaría Legal y Técnica, **Secretaría de Gobierno**, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 03, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, según la categoría que en cada caso se indica.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CAT
30.261/4	CROTTI, SOL BELÉN	284
30.282/7	SANTILLÁN, FLORENCIA AYLEN	285

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/10/2022 11:09:13hs

Documento firmado digitalmente por



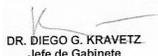
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 05/10/2022 13:03:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:36:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:58:16hs



Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.131.

VISTO

Los Pliegos de Cláusulas Legales Particulares de la licitación Pública Nro. 2/2022; el Expediente N° RC-000026-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Presidente de la empresa LESKO S.A.C.I.F.I.A presenta nota de fecha 09 de agosto del año 2022, mediante la cual solicita la recomposición de los precios de los contratos, atento lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, fundamenta su solicitud en lo establecido en el artículo 66° del citado Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y en la situación económica general que ha generado un incremento de costos excesivos desde la presentación de las ofertas, reclamando aumentos para los meses de abril, mayo y junio del año 2022;

Que, el principio rector de la Redeterminación de Precios es el mantenimiento de la ecuación económica y financiera de los contratos, lo cual es destinado exclusivamente a establecer el valor compensatorio del real incremento de costos sufridos por el Contratista;

Que, la Dirección General Administrativa y Proyecto, dependiente de la Subsecretaría Técnica Jurídica de este Municipio, ha efectuado un análisis detallado de los incrementos producidos en la estructura de costos de cada uno de los servicios mencionados, utilizando a tal fin los guarismos que surgen de los Índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC);

Que, el Informe mencionado estimó que los incrementos reflejados en la estructura de costos del servicio representan un 10,8% desde el mes de abril de 2022, medido respecto de los montos originales contractuales y un 15,0% desde el mes de Junio, medido sobre el valor redeterminado a abril del año 2022;

Que, aplicando los porcentajes de incrementos citados, los nuevos valores mensuales ascienden a PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 13.642.360,80) a partir del mes de abril de 2022 y PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 15.688.714,92) a partir del mes de junio de 2022;

Que, la empresa LESKO S.A.C.I.F.I.A acepta los valores reconocidos por el MUNICIPIO y renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la Redeterminación objeto de análisis;

Que la Dirección de Contaduría General determinó que el incremento aplicado a los valores contractuales vigentes arrojan un monto a reconocer, desde el 14 de abril hasta el 31 de mayo del año 2022, de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.083.291,92) y desde el 01 de junio de hasta el 13 de septiembre del año 2022 de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE, CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 11.591.327,89).

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica tomó la intervención correspondiente, dentro del marco de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, de fecha 29 de septiembre del año 2022, que obra en Anexo I y forma parte del presente.

Artículo 2°: Convalídase la diferencia a reconocer por Redeterminación de Precios, para el periodo 14 de abril de 2022 hasta el 13 de septiembre de 2022 por la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE, CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 13.674.619,81).

Artículo 3°: Aplíquese, a partir del día 14 de septiembre del año 2022, los valores establecidos en el Acta Acuerdo aprobada en el Artículo 1° precedente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y emitir Orden de Pago - de corresponder en exceso - por las sumas que surjan de la aplicación de lo determinado en el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que se aprueba con el presente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - F.F 110, del Presupuesto vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se le consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma LESKO S.A.C.I.F.I.A.

Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Espacios y Servicios Públicos y de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel Kravetz, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; notifíquese a la empresa; y archívese.



Gastón Mauro Cochello
Secretario de Espacios y Serv. Públicos



Dr. Diego Gabriel Kravetz
Intendente Municipal Int



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

ACTA ACUERDO DE REDETERMINACION DE PRECIOS

En el día de la fecha entre el Municipio de Lanús, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor Grindetti y la Empresa Adjudicataria de la Licitación Pública N° 2/2022 LESKO S.A.C.I.F.I.A, representada por el Señor Ernesto Tomas Camps, DNI 8.290.969, en su carácter de Apoderado, se reúnen a los efectos de celebrar la presente Acta de Redeterminación de Precios referida al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO" adjudicado mediante Decreto N° 1005/2022, sujeta a las siguientes cláusulas:

- 1) Que mediante Nota de fecha 9/08/2022 la empresa LESKO S.A.C.I.F.I.A, solicitó la Redeterminación de Precios de los servicios citados, conforme lo establecido por el Art. 66° del Pliego de Cláusulas Legales Particulares.
- 2) Que en la tramitación electrónica N° RC-000026-2022 se agregaron los antecedentes correspondientes a la presente contratación y a la correcta prestación del servicio por parte de la contratada.
- 3) Que la presente ACTA tiene su origen en las aludidas tramitaciones y en las cuales se ha arribado a la conclusión de que corresponde la aplicación de nuevos valores de los servicios que realiza la empresa prestadora del servicio con vigencia a partir de los meses de Abril y Junio de 2022.
- 4) Que en virtud de lo estimado en el Informe elaborado por la Dirección General Administrativa y Proyecto dependiente de la Subsecretaría Técnica de la Jefatura de Gabinete del MUNICIPIO, el incremento de costos de los Servicios representan un 10,8% desde el mes de abril de 2022, medido respecto de los montos originales contractuales y un 15,0% desde el mes de Junio, medido sobre el valor redeterminado a Abril de 2022.
- 5) La empresa LESKO S.A.C.I.F.I.A, acepta los incrementos reconocidos por el MUNICIPIO en el punto 4) y renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la presente.

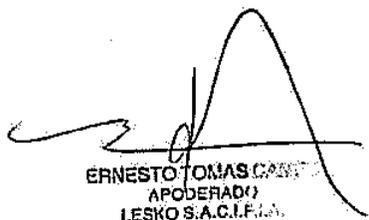


6) Que en función de lo expuesto los nuevos valores correspondientes a los servicios realizados por la empresa, son los siguientes:

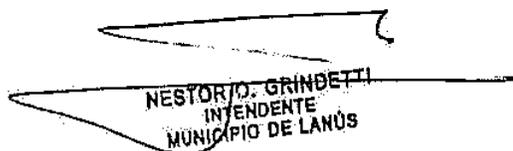
Valor mensual a partir de Abril 2022: \$ 13.642.360,80
Valor mensual a partir de Junio 2022: \$ 15.688.714,92

Nota: Los precios indicados incluyen IVA

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a su mismo efecto, en la Ciudad de Lanús a los 29 días del mes de septiembre de 2022.



ERNESTO TOMAS CASAR
APODERADO
LESKO S.A.C.I.F.A.



NESTOR D. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.132.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social y el Honorable Concejo Deliberante, han solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente Mónica BOSCH, Legajo N° 28.758/8;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Honorable Concejo Deliberante, han solicitado el fin de Comisión del agente Emiliano Ricardo SEVA, Legajo N° 24.521/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión al Honorable Concejo Deliberante a la agente Mónica BOSCH, Legajo N° 28.758/8.

Artículo 2°: Déjase sin efecto a partir del día 05 de septiembre del año 2022, la comisión del agente Emiliano Ricardo SEVA, Legajo N° 24.521/2, en el Decreto N° 1.238 del año 2022, quién continuará prestando sus funciones en un cargo categoría 14, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/10/2022 11:11:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 05/10/2022 13:02:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:36:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:57:39hs



Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.133.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto - Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656 - Estatuto para el personal de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM-000066-22; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente SANDEZ, Tomas René, Legajo N° 23.253/3, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en la Unidad Sanitaria Miranda Norgreen, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 14.656 y en concordante art. 90 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias consecutivas, sin previo aviso por el agente SANDEZ, Tomas René, Legajo N° 23.253/3 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle, siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; pase a la Secretaría de Economía y Finanzas; y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tomen intervención; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/10/2022 12:27:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 05/10/2022 15:33:51hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 11/10/2022 14:09:40hs

Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.134.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente N° RRHH SUM-000016-2021; el expediente N° RRHH SUM-000027-2021; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del Expediente N° RRHH SUM-000027-2021;

Que, se ponen a consideración los documentos digitales del Expediente N° RRHH SUM 000027-2021, Decreto N° 3.143 de fecha 15 de noviembre del año 2021, a fin de investigar el hecho denunciado mediante expediente N° RRHH SUM-000016-2021, y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos a la agente Silvia Verónica SÁNCHEZ, Legajo N° 23.635/7;

Que, en razón del expediente N° RRHH SUM-000016-2021, fue citada a declarar la agente Margarita Lucia DIAZ, Legajo N° 18.204/1, ante la Subdirección de Sumarios a raíz de los hechos ocurridos en el Centro Educativo Municipal N° 7, respecto a la introducción de una planta denominada Cáñamo, cuyo nombre científico es Cannabis Sativa, de la cual se obtiene la Marihuana;

Que, en tal declaración la agente Margarita Lucia DIAZ, Legajo N° 18.204/1 manifiesta que la planta introducida en el establecimiento fue en razón del pedido que le realizó la agente Silvia Verónica SÁNCHEZ, Legajo N° 23.635/7, quien cumple sus funciones en el Centro Educativo N° 7, a la cual le entregó la planta;

Que, en el acta elevada por la agente Norma Beatriz SALA, Legajo N° 13.213/4, en su carácter de Directora General del Centro Educativo N° 7, obrante a fojas 50 del libro de actas de dicha institución, que fue incorporada a las actuaciones del expediente N° RRHH SUM-000016-2021, donde se expresa que la planta se la iba a llevar la agente Silvia Sánchez;

Que, en la declaración testimonial del día 15 de diciembre del año 2021, la agente Silvia Verónica SÁNCHEZ, Legajo N° 23.635/7, admite haber llevado la planta en cuestión a la

terrazza del establecimiento y que el motivo por el cual la obtuvo era "por motivos curativos" pero que luego "fui a buscar la planta la embolse, la aplaste y salí a tirarla a la vuelta del colegio";

Que, conforme el análisis de las presentes actuaciones, podría concluirse que la agente Silvia Verónica SÁNCHEZ, Legajo N° 23.635/7, se encontraría implicada en los hechos, ya que ella fue quien solicitó la planta y fue quien la recibió;

Que, dada las declaraciones testimoniales de sus pares y superiores de donde se desprende que la imputada no reviste mala conducta en sus actividades habituales y que no tiene sanciones previas;

Que, la Junta de Disciplina resuelve "una Suspensión de CINCO (05) días", medida prevista en el artículo 86, inciso 1C del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18 y traslado urgente de la agente a otra dependencia municipal donde no concurren niños;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Disponer una suspensión de CINCO (05) días y el traslado urgente a otra dependencia donde no concurren niños, a la agente Silvia Verónica SÁNCHEZ, Legajo N° 23.635/7, la cual será definida por el área donde presta funciones.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/10/2022 13:02:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/10/2022 15:31:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/10/2022 12:53:27hs

Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.135.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Ricardo Gabriel SUAREZ, Legajo N° 27.672/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de octubre del año 2022 al 01 de octubre del año 2023, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Ricardo Gabriel SUAREZ, Legajo N° 27.672/0, a la Oficina 323, Dirección Defensa al Consumidor.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/10/2022 13:11:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/10/2022 13:15:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:37:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:58:44hs

Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.136.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Abril Agostina ALCARAZ, Legajo N° 30.352/1, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de octubre del año 2022, la designación de la agente Abril Agostina ALCARAZ, Legajo N° 30.352/1, en un cargo Categoría 310, con funciones de Operadora de Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 3.660 del año 2022.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Abril Agostina ALCARAZ, Legajo N° 30.352/1, en un cargo Categoría 295, con funciones de Operadora de Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N°6.769/58.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/10/2022 13:12:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/10/2022 13:14:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:36:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:58:21hs

Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.137.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Defensoría del Pueblo y la Secretaría de Desarrollo Social, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Ana Carolina CROSA, Legajo N° 27.087/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 19 de septiembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Ana Carolina CROSA, Legajo N° 27.087/2, a la Oficina 7004, Dirección de Niñez y Adolescencia, con funciones de Auxiliar de Administración, categoría 13, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, agrupamiento 5.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/10/2022 13:16:31hs

Documento firmado digitalmente por



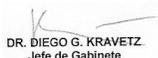
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/10/2022 12:24:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:36:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:57:59hs

Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.138.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión y cambio de función de la agente Noelia Débora DEL ROSARIO, Legajo N° 30.330/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 03 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Noelia Débora DEL ROSARIO, Legajo N° 30.330/9, a la Oficina 1501, Subsecretaría de Movilidad Sustentable, y asígnasele funciones de Auxiliar de Administración.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 05/10/2022 13:34:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/10/2022 13:16:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:37:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:58:54hs

Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.139.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente N° RRHH SUM-000043-2021; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del día 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del expediente N° RRHH SUM-000043-2021;

Que, se ponen a consideración los documentos digitales del Expediente N° RRHH SUM-000043-2021, por el cual se inician las presentes actuaciones en razón de lo ordenado por Decreto N° 0068 de fecha 12 de enero del año 2022, a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por la agente Jessica Muriel AIRES, Legajo N° 21.375/4, los días: 1/9, 8/9, 15/9, 22/9, 29/9, 06/10, 13/10, 20/10 y 27/10, todos del año 2021, según surge del informe de la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que, considerando lo actuado, del estado del presente expediente administrativo, teniendo en cuenta los elementos probatorios reunidos hasta esta instancia respecto de los hechos que aquí se investigan, se llega a la convicción de tener por acreditado que la agente Jessica Muriel AIRES, Legajo N° 21.375/4, ha inasistido un total de NUEVE (09) días a su tareas correspondientes de los miércoles, ya que es personal de guardia, conducta que estaría encuadrada en el artículo 90, del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18. Sin embargo la agente en cuestión presenta un certificado médico del cual se solicita informe sobre la veracidad del mismo, mediante nota 11 de febrero del año 2022, de la cual no se obtuvo respuesta;

Que, el Departamento de Control de Asistencia nos informa que la mencionada agente no posee sanciones anteriores, y que se le han descontado los días inasistidos y que se le permitió retomar sus tareas de acuerdo a lo expresado en el informe de la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que, asimismo fue enviado un correo al Departamento de Reconocimientos Médicos obteniendo como respuesta que la agente solicitó licencia desde el 01/11/2020 al 06/08/2021, inclusive, por código 415 (personal de riesgo) quedando sin efecto a partir del 07/08/2021, ya

que la patología de base no encuadraba dentro del último ONU de ese momento. Siendo que la Subdirección de Sumarios opina que en base a los argumentos expresados cabrían atenuantes, se comparte la sugerencia expresada en el dictamen del 19 de Abril del año 2022;

Que, esta Junta de Disciplina dictamina una "SANCIÓN" de TRES (03) días de suspensión;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

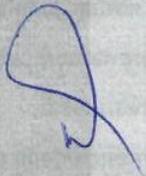
DECRETA

Artículo 1°: Disponer una suspensión de TRES (03) días, a la agente Jessica Muriel AIRES, Legajo N° 21.375/4, la cual será definida por el área donde presta funciones la agente mencionada.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



INTENDENTE INTERINO



Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.140.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° HCDLI 00006/2022; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 31 de agosto del año 2022, se suscribió el Contrato de Locación con el señor Maximiliano Gastón TAFURI, D.N.I. N° 24.847.252, - C.U.I.T. N° 23-24847252-9 -, con domicilio en la calle Canadá N° 1.837, del partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, quien firma en representación y como apoderado del Sr. Carlos TAFURI, titular del D.N.I. N° 13.480.009, - C.U.I.L. N° 20-13480009-8 - y de la señora Miriam Estela AGUIRRE, titular del D.N.I. N° 13.238.723, - C.U.I.L. N° 27-13238723-6 -, en carácter de parte locadora del inmueble sito en la Avenida 25 de Mayo N° 790, del partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las partes antes mencionadas, celebraron el Contrato de Locación de Inmueble fijando como destino del mismo, que sea empleado como Delegación Municipal, por el período de treinta y seis (36) meses a regir a partir 01 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2025, por el precio total de PESOS SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 7.032.390);

Que, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría de Técnica Jurídica, emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, se remitió al Honorable Concejo Deliberante para la convalidación del mismo mediante Ordenanza;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase el pago de la suma total de PESOS SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 7.032.390), a favor del señor Maximiliano Gastón TAFURI, D.N.I. N° 24.847.252, - C.U.I.T. N° 23-24847252-9 -, en representación y como apoderado del señor Carlos TAFURI, titular del D.N.I. N° 13.480.009, - C.U.I.L. N° 20-13480009-8 - y de la señora Miriam Estela AGUIRRE, titular del D.N.I. N° 13.238.723, - C.U.I.L. N° 27-13238723-6 -, por el contrato de

locación suscripto, respecto del inmueble sito en Avenida 25 de Mayo N° 790, del partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto del año 2025, pagadero de la siguiente manera:

- Del 01 de septiembre de 2022 al 28 de febrero del año 2023, la suma mensual de PESOS CIENTO CUATRO MIL CIENTO CUARENTA (\$ 104.140);
- Del 01 de marzo de 2023 al 31 de agosto del año 2023, la suma mensual de PESOS CIENTO TEINTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 130.175);
- Del 01 de septiembre de 2023 al 29 de febrero del año 2024, la suma mensual de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 162.720);
- Del 01 de marzo de 2024 al 31 de agosto del año 2024, la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 203.400);
- Del 01 de septiembre de 2024 al 28 de febrero del año 2025, la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 253.880);
- Del 01 de marzo de 2025 al 31 de agosto del año 2025, la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 317.750);

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por las sumas determinadas en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 71 - Partida 3.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022 y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI
Barbara
Ornella

Firmado digitalmente
por ZAMPINI Barbara
Ornella
Fecha: 2022.10.05
15:45:00 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.11
13:36:46 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.11 12:25:31 -03'00'

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.141.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente.

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de octubre del año 2022, para el agente Carlos Marcelino SOUTO, Legajo N° 27.757/6, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Desarrollo Social**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$5.000.), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/10/2022 09:43:24hs

Documento firmado digitalmente por



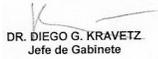
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/10/2022 13:22:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:40:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:51:49hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.142.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la órbita de la **Secretaría de Desarrollo Social**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES
24.734/6	ESQUIVEL, JONATHAN JOSUE
29.137/8	CORIA, SANDRA ELIZABETH

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/10/2022 09:46:18hs

Documento firmado digitalmente por



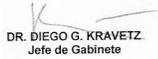
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/10/2022 13:22:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:40:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:51:44hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.143.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el Expediente Electrónico N° RRHH SUM-000004-2022; y

CONSIDERANDO

Que, se ponen a consideración los documentos digitales del expediente electrónico N° RRHH SUM-000004-2022, por el cual se inician las presentes actuaciones sumariales por lo dispuesto mediante Decreto N° 0783 de fecha 10 de marzo del año 2022, y a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos respecto de los ausentes sin aviso en los que incurrió el agente Juan Luciano GAVILAN LARROSA, Legajo N° 24.096/1, los días 17,18 y 25 de abril del año 2021; 02, 08, y 09 de mayo del año 2021;

Que, visto que de los actuados se desprende que el agente en cuestión se presentó a declarar, trajo certificados médicos y declaró que los motivos por los cuales se ausentó fueron por enfermedad de su hija y posteriormente el virus se transmitió a toda la familia;

Que, según nota del Departamento de Control Operativo la cual se adjunta a este expediente, el agente mencionado anteriormente fue sancionado los días 05, 06, 12 y 13 de marzo del año 2022 con suspensión por la Dirección General de Deporte Social a la cual pertenece y se encuentra trabajando: esta Junta de Disciplina resuelve una sanción de APERCIBIMIENTO, ya que no se presentó a justificar en debido tiempo y forma, en el lugar que corresponde, de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese una sanción de apercibimiento al agente Juan Luciano GAVILAN LARROSA, Legajo N° 24096/1.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/10/2022 09:49:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 12:59:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/10/2022 13:44:55hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.144.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Lucía Mailen DIAZ, Legajo N° 30.112/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 30 de septiembre del año 2022, a la agente Lucía Mailen DIAZ, Legajo N° 30.112/3, D.N.I. N° 44.256.573, categoría 310, con funciones de Recepcionista, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir; registrando una antigüedad de tres (03) meses, y veinticuatro (24) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/10/2022 09:50:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/10/2022 13:21:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/10/2022 16:09:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/10/2022 13:25:45hs

ANEXO

ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN
Circuito Turístico Lanús Arte	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
PIC - Taller Percusión	Nido Chingolo / Centro Cultural Villa Diamante
Festejos Día de la primavera	MACSUR/PARQUE UDABE
Taller de Costura "Principiantes"	Nido CHINGOLO
PIC - Taller "Artes Plásticas y ensamblajes de vientos"	Nido CHINGOLO/ Centro Cultural Villa Diamante
Taller Circo y Ritmos Urbanos	Nido CHINGOLO/ Centro Cultural Villa Diamante
PIC - Taller Guitarra – Encordados - Ukelele	Nido Chingolo / Centro Cultural Villa Diamante
Taller de Yoga	#Patio
Taller de Dibujo Virtual	Zoom
Cultura Ciudadana "Mi Amigo el Marciano"	Escuelas/Jardines
Cultura Ciudadana "Rapeando América"	Escuelas
Taller de "Literatura"	Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877
PIC – Taller de "Teatro"	Nido Chingolo / Centro Cultural Villa Diamante
PIC Taller de "Cuerdas" (Violín – Violonchelo)	Nido CHINGOLO/ Centro Cultural Villa Diamante
Taller "Expresión Corporal"	#Patio
programa "DAR EL SALTO"	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)
Taller de Piano	Centro Cultural Villa Diamante
Taller "Encuentro de Percusión"	#Patio
PIC - Taller "CANTO"	Centro Cultural Villa Diamante
Ciclo Teatro: Como si pasara un tren	Centro Comercial 9 de Julio
Taller Rythmics	#Patio
Circuito Turístico Colectividades	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Taller de Fotografía	Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877
Taller de Serigrafía	Centro Cultural Villa Diamante
Ciclo Teatro: Divino divorcio	Centro Comercial 9 de Julio
Ciclo Teatro: Imprenteros	Centro Comercial 9 de Julio
Gimnasia Pasiva	Centro Cultural Villa Diamante
Taller de "Expresión corporal"	#Patio/ Nido CHINGOLO
Taller de Literatura	Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877
Taller "Mi Propio Jardín"	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Circuito Turístico "Descubriendo Lanús"	Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877
Proyecto Amapola	Centro Cultural Villa Diamante
Evento Grupo Renacer	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)
Evento Italianos en conciertos	Centro Comercial 9 de Julio

Muestra "Cartas como puentes"	Escuela de Teatro/ Centro Cultural Nivel 1
Ciclo de espectáculos infantiles AVE FENIX/MAGO LORENZO	Centro Cultural Villa Diamante
Muestra "NATURALMENTE ARTIFICIAL"	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Programa Los barrios van al museo	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Festejo Día del Jubilado	Valentín Alsina
Muestra León Ferrari	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)
Taller de Escultura en encastre	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Ciclo Teatro: Barajando un tute	Centro Comercial 9 de Julio
Circuito Turístico "Lanús Sobre Rieles"	Ferro club- 29 de septiembre 3675
Taller de Collage	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Taller de Serigrafía	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Taller Imaginar con la obra	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Programa Lanús Respira	Velódromo
Mural Basural - Programa Cultura Ciudadana	Remedios de Escalada
Taller de encuadernación	Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877
Circuito Turístico Conociendo BA	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Laboratorio de Arte por Guillermo Saraceni	ZOOM
Peña de Tango y Folklore	Villa Caraza
Taller Arte Urbano	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Programa Lanús Records	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Programa Lanús Set	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Festival Virtual	ONLINE
Programa "Mi Primera Gira"	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Taller de cuento y creación	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Competencia Flow del Sur	#Patio
Film Natacha	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Taller Martes de Arte	ZOOM
Taller Comunidades sin violencia	Centro Cultural Villa Diamante
Feria Energía Saludable – Planetario	Plazas
Feria Buenos Aires Expo Green Vivero	Plazas
Competencia Juegos Bonaerenses	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)
Inauguración Muestra de Silvana Garbarino	Palacio Municipal
Espectáculo – Electo del teatro San Martín	Centro Comercial 9 de Julio
Taller Objetos reconfigurados	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Seminario "Los primeros abstractos"	Virtual
Masterclass Iluminación y Sonido	Centro Comercial 9 de Julio
Programa Murales: Virgen	Yatay 2966 – Villa Diamante

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/10/2022 10:34:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 12/10/2022 13:52:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/10/2022 13:37:06hs



Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.145.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58; - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; el Decreto Municipal N° 1.606/2021; la Ordenanza General N° 0267/80; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone en su artículo 107; que *“La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N° 12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la *“Ley Orgánica de las Municipalidades”*;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/2021 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, en cumplimiento de dichas funciones la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha realizado y realizará durante el mes de septiembre del corriente año, diversas actividades culturales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal y Cultural, las actividades organizadas y desarrolladas por la Secretaría de Cultura e Integración Social, desde el día 01 hasta el 30 de septiembre del año 2022, detalladas en el ANEXO I, que forma parte integrante de este acto.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/10/2022 10:33:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 12/10/2022 13:52:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 12:47:00hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.146.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; los expedientes N° 868.937-C-2012; 907.365-C-2016; HCTTRAN-000072-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 –Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe “ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° HCTTRAN-000072-2022, se ha solicitado TRANSFERENCIA de la Sra. CHIVA BUGALLO, María Fernanda, D.N.I 18.332.242, a favor de la firma ESTUDIO AVI LANUS S.R.L, - C.U.I.T. N° 30-71477367-0 -, de un comercio de Gabinetes Psicológicos y Psicopedagógicos (atención a personas discapacitadas), sitio en la calle Mendoza N° 2133 Depto. 1, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la TRANSFERENCIA peticionada por medio del expediente N° HCTTRAN-000072-2022, a favor de la firma ESTUDIO AVI LANUS S.R.L, - C.U.I.T. N° 30-71477367-0 -, de un comercio de Gabinetes Psicopedagógicos y Psicológicos (atención a personas discapacitadas), sito en la calle Mendoza N° 2133 Depto. 1, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



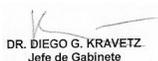
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/10/2022 11:19:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella
Fecha: 11/10/2022 11:15:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 11/10/2022 14:10:15hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.147.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Tomas COSTA MARTINEZ, Legajo N° 28.557/9, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Tomas COSTA MARTINEZ, Legajo N° 28.557/9, de un cargo Categoría 297 a un cargo Categoría 298, con funciones de Jefe Coordinador, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/10/2022 11:28:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/10/2022 13:08:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:36:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:58:02hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.148.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM-000042-2021; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del día 22 de septiembre del año 2022, se reúne la junta de disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del expediente N° RRHH SUM-000042-2021, el cual da inicio a las actuaciones sumariales mediante Decreto N° 0128 del año 2022, a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por la agente Vanesa Silvana GRAZIANO, Legajo N° 15.295/4, según surge del informe de la Subsecretaría de Recursos Humanos, correspondiente entre los días 01 al 03 de septiembre del año 2021, del 06 al 10 de septiembre del año 2021, del 13 al 17 de septiembre del año 2021, del 20 al 24 septiembre del año 2021, del 27 al 30 septiembre del año 2021, 01 de octubre del año 2021, del 04 al 08 octubre del año 2021, del 12 al 15 de octubre del año 2021, del 18 al 22 de octubre del año 2021 y del 25 al 29 de octubre del año 2021;

Que, del estado del presente expediente administrativo, teniendo en cuenta los elementos probatorios reunidos respecto de los hechos que aquí se investigan, se llega a la convicción de tener por acreditado que la agente Vanesa Silvana GRAZIANO, Legajo N° 15.295/4, ha inasistido los días mencionados ut supra;

Que, del análisis de la documentación presentada fuera de término por la agente mencionada anteriormente, para justificar los días de ausencia, se desprende que respecto a la nota presentada a la Subdirección de Sumarios, surge que si bien fue dispensada por el Decreto N° 0391 del año 2021, esta situación que menciona fue anterior a las inasistencias que se le imputan;

Que, respecto de la historia clínica presentada, la Subdirección de Sumarios, envió correo electrónico solicitando informe sobre la veracidad de la misma, y en respuesta el Hospital Alemán, no reconoce el resumen de historia clínica adjunto, razón por la cual se realizó la denuncia penal por posible comisión de un delito;



Que, asimismo la nota que adjuntó dirigida a Control de Asistencia, no se encuentra ni firmada, ni agregó prueba de haber sido recepcionada por la oficina correspondiente;

Que, presentó nota del Jardín al cual asistía su hijo - J.I.C.N°3 D.E. 10° Anexo Escuela N° 1 - Casto Munita, de la que la Subdirección de Sumarios solicitó informe mediante correo electrónico acerca de su veracidad del que no se obtuvo respuesta;

Que, considerando lo actuado y teniendo en cuenta como atenuantes: la falta de sanciones anteriores, la discapacidad del hijo, el informe recibido por el Departamento Control de Asistencia, del que surge que la agente está actualmente prestando servicio en Defensa Civil y la no percepción de haberes durante los meses de septiembre y octubre, esta Junta de disciplina resuelve "una suspensión de 20 días", medida prevista en el artículo 90, inciso C del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Disponer una suspensión de VEINTE (20) días, a la agente Vanesa Silvana GRAZIANO, Legajo N° 15.295/4, la cual será definida por el área donde presta funciones la agente mencionada.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/10/2022 11:46:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/10/2022 15:34:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/10/2022 12:27:05hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.149.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el Expediente Electrónico N° RRHH SUM-0000029-2022; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del día 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del Expediente Electrónico N° RRHH SUM-0000029-2022, mediante Decreto N° 1.665 de fecha 02 de mayo del 2022, se da inicio al sumario investigativo contra el agente Lizandro Osvaldo VEGA, Legajo N° 16.458/6, respecto de una posible "falta grave administrativa" en relación a los hechos relatados por el Director General de Emergencias, el doctor Roberto Horacio LÓPEZ, quien informa haber recibido un correo electrónico en el que denuncian que el agente investigado sube videos a la plataforma conocida como TIK TOK, con uniforme y en móviles del Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME) sin haber obtenido autorización;

Que, considerando lo actuado y confirmando que dichos videos fueron efectivamente publicados en la plataforma mencionada; teniendo en cuenta que existen elementos de prueba suficientes para acreditar la falta administrativa grave por parte del agente Lizandro Osvaldo VEGA, Legajo N° 16.458/6, encuadrando la misma en lo normado por los artículos 17 y 88 del Convenio Colectivo de Trabajo: "PROHIBICIONES: Artículo 17: Está prohibido a los trabajadores municipales, k) Revelar secretos de todo asunto del servicio, que deba permanecer en reserva en razón de su naturaleza, o de instrucciones especiales, obligación que subsistirá, aun después de cesar en sus funciones, guardando su confidencialidad; Artículo 88: Podrán sancionarse hasta con cesantía: punto 3 - "inconducta notoria";

Que, el agente Lizandro Osvaldo VEGA, Legajo N° 16.458/6, presentó su alegato el día 01 de julio del año 2022, en el que no aporta *pruebas que pudieran modificar de manera total o parcial el dictamen emitido en estas actuaciones y teniendo en cuenta que el agente no presenta sanciones previas, esta Junta de Disciplina Resuelve según el Artículo 86 del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18, inciso 1.C "una Suspensión de 5 días";

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dispóngase una suspensión de cinco (05) días, al agente Lizandro Osvaldo VEGA, Legajo N° 16.458/6, la cual será definida por el área donde presta funciones el agente mencionado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/10/2022 11:59:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/10/2022 15:31:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/10/2022 13:01:05hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.150.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Luca Enzo FORTE, Legajo N° 29.941/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de octubre del año 2022, al agente Luca Enzo FORTE, Legajo N° 29.941/1, categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de seis (06) meses y un (01) día en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/10/2022 11:58:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/10/2022 13:22:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/10/2022 16:09:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/10/2022 13:25:47hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.151.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la baja del agente Nicolás Ezequiel CUALINA, Legajo N° 30.157/6, como asimismo la designación del señor Kevin Thomas SANBERRO FRANCO D.N.I. N° 44.079.763;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de octubre del año 2022, al agente Nicolás Ezequiel CUALINA, Legajo N° 30.157/6, D.N.I. N° 40.571.850 al cargo categoría 310, con funciones de Logística, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, registrando una antigüedad de tres (03) meses y dieciocho (18) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Kevin Thomas SANBERRO FRANCO D.N.I. N° 44.079.763, - C.U.I.L. N° 20-44079763-7-, nacido el 29 de marzo de 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle José Hernández N° 3848, Remedios de Escalada, Código Postal N° 1826, con Legajo N° 30.418/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Logística, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/10/2022 12:00:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/10/2022 13:12:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:36:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:58:13hs



Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.152.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0195/20 y 1.915/22; el Expediente N° EYFCL 000062-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delegaron atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con la Sra. Rebeca Priscila DAVILA, D.N.I. N° 36.791.098, por el período de mayo a diciembre de 2022, cuyo pago fuera autorizado mediante el Decreto N° 1.915, de fecha 17 de mayo del año 2022;

Que, con fecha 31 de agosto del año 2022, se suscribió una adenda con la contratista mencionada precedentemente, a los efectos de modificar las CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA y QUINTA del contrato suscripto oportunamente;

Que, en virtud de ello, el monto del contrato se modifica a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000), pagadera en cuatro (4) cuotas mensuales de PESOS VEINTICINCO (\$ 25.000) los meses de mayo a agosto del año 2022 y cuatro (4) cuotas mensuales de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) los meses de septiembre a diciembre del año 2022;

Que, por lo expresado, corresponde actualizar las sumas autorizadas mediante el Decreto municipal precitado;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado intervención en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Adiciónese la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000), al total autorizado por el Decreto N° 1.915, de fecha 17 de mayo del año 2022.

Artículo 2°: Rectifíquese el Anexo I del Decreto N° 1.915, de fecha 17 de mayo del año 2022, en la parte pertinente a la Sra. Rebeca Priscila DAVILA, D.N.I. N° 36.791.098, autorizando a abonar la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000), pagadera en cuatro (4) cuotas mensuales de PESOS VEINTICINCO (\$ 25.000) por los meses de mayo a agosto y cuatro (4) cuotas mensuales de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), por los meses de septiembre a diciembre del año 2022.

Artículo 3°: Manténganse vigentes y sin modificaciones los restantes artículos del Decreto N° 1.915, de fecha 17 de mayo del año 2022.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.10.06
13:38:37 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.12
08:38:56 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.11 15:15:34
-03'00'



Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.153.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° HCDLI 00004/2022; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 01 de agosto del año 2022, se suscribió un Contrato de Locación con el señor Carlos Alberto GONCALVES, - D.N.I. N° M7 7.760.033 -, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 6.339, Planta Baja, Depto. "A", de la localidad de Remedios de Escalada, del partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 6.341, de Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las partes antes mencionadas celebran el Contrato de Locación del Inmueble, para el funcionamiento de oficinas municipales, por el período de treinta y seis (36) meses a regir a partir del día 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio del año 2025, por el precio total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.768.200);

Que, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría de Técnica Jurídica, emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase el pago de la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.768.200), a favor del señor Carlos Alberto GONCALVES, - D.N.I. N° M7 7.760.033 -, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 6.341, Unidad Funcional número "1", de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del contrato de locación suscripto, en concepto de pago de alquileres de los meses de agosto de 2022 a julio del año 2025, pagadera de la siguiente forma:

- Del 01 de agosto del año 2022 al 31 de enero del año 2023, la suma mensual de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000);
- Del 01 de febrero del año 2023 al 31 de julio del año 2023, la suma mensual de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000);
- Del 01 de agosto del año 2023 al 31 de enero del año 2024, la suma mensual de PESOS CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$ 115.200);
- Del 01 de febrero del año 2024 al 31 de julio del año 2024, la suma mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TESCIENTOS (\$ 138.300);
- Del 01 de agosto del año 2024 al 31 de enero del año 2025, la suma mensual de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL (\$ 166.000);
- Del 01 de febrero del año 2025 al 31 de julio del año 2025, la suma mensual de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 199.200);

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por las sumas determinadas en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 71 - Partida 3.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI
Barbara
Ornella

Firmado digitalmente por
ZAMPINI Barbara
Ornella
Fecha: 2022.10.06
13:52:34 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.12
08:38:22 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.11 15:17:33
-03'00'



Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.154.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente HCDLI N° 00007/2022; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 01 de agosto del año 2022, se suscribió un Contrato de Locación con el señor Carlos Alberto MARIÑO, - D.N.I. N° 21.156.791 -, con domicilio legal en la calle Echeverría N° 1.200, lote N° 288, Gral. Pacheco, provincia de Buenos Aires, en su calidad de propietario del inmueble sito en la calle Dr. Lorenzo Guarracino N° 3.025/31 esquina Albarracín N° 2.389, de Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el contrato de locación tiene como objeto destinar el inmueble mencionado para el funcionamiento de oficinas municipales, por el período de treinta y seis (36) meses desde el día 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2025, por el precio total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 29.789.760);

Que, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría de Técnica Jurídica, emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase el pago de la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 29.789.760), a favor del señor Carlos Alberto MARIÑO, - D.N.I. N° 21.156.791 -, en concepto de pago de alquileres de los meses de agosto de 2022 a julio del año 2025, en virtud del contrato de locación suscripto, pagadero de la siguiente manera:

- Del 01 de agosto del año 2022 al 31 de enero del año 2023, la suma mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).

- Del 01 de febrero del año 2023 al 31 de julio del año 2023, la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000).
- Del 01 de agosto del año 2023 al 31 de enero del año 2024, la suma mensual de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000).
- Del 01 de febrero del año 2024 al 31 de julio del año 2024, la suma mensual de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 864.000).
- Del 01 de agosto del año 2024 al 31 de enero del año 2025, la suma mensual de PESOS UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.036.800).
- Del 01 de febrero del año 2025 al 31 de julio del año 2025, la suma mensual de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA (\$ 1.214.160).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por las sumas determinadas en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI
Barbara
Ornella

Firmado digitalmente por
ZAMPINI Barbara
Ornella
Fecha: 2022.10.06
13:53:29 -03'00'

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.12
08:39:56 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.11 15:18:50
-03'00'





Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.155.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal N° 3.601/22; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable remitió la Factura B - N° 0024-00002674 - por PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.963.328,78.-), correspondiente a la firma NEC ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-59020343-9 -, por Redeterminación de Precios acordada por Acta Acuerdo y reglamentada por Decreto N° 3.601/2022, a los fines de gestionar el pago por la diferencia a reconocer para el período de agosto del año 2022;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 43, Partida 3.3.3, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma NEC ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-59020343-9, por Redeterminación de Precios acordada por Acta Acuerdo y reglamentada por Decreto N° 3.601/22, a los fines de gestionar el pago por la diferencia a reconocer para el periodo de agosto del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago de la Factura B - N° 0024-00002674 -, a favor de NEC ARGENTINA S.A., por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.963.328,78), por Redeterminación de Precios acordada por Acta Acuerdo reglamentada por Decreto N° 3.601/22, a los fines de gestionar el pago por la diferencia a reconocer para el periodo de agosto del año 2022.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 43, Partida 3.3.3, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022 y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI
Barbara
Ornella

Firmado digitalmente
por ZAMPINI Barbara
Ornella
Fecha: 2022.10.06
14:36:13 -03'00'

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.12
08:39:32 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.11 15:22:00 -03'00'



Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.156.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Moira COLMAN, D.N.I. N° 37.878.659, - C.U.I.L. N° 27-37878659-8 -, nacida el día 26 de noviembre de 1993, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chubut N° 2054, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.416/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/10/2022 12:03:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/10/2022 13:10:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:36:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:58:07hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.157.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 17 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Yamila Noelia POUSTIS, D.N.I. N° 18.861.584, - C.U.I.L. N° 27-18861584-3-, nacida el día 28 de mayo del año 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle José León Suarez N° 1542, Planta Baja, Departamento "1", Remedios de Escalada, Código Postal 1826, con Legajo N° 30.415/5, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra Sección Jardín, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 724, Centro Educativo N° 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/10/2022 12:09:47hs

Documento firmado digitalmente por



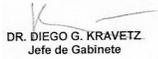
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/10/2022 13:11:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:36:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:58:09hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.158.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Desarrollo social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Gisela Alejandra MERCADO, D.N.I. N° 34.943.515, - C.U.I.L. N° 27-34943515-8-, nacida el día 24 de julio del año 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Salcedo N° 1026, Lanús Este, Código Postal 1825, con Legajo N° 30.414/6, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/10/2022 12:15:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/10/2022 12:24:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:36:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:57:36hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.159.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 17 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Pamela Ruth ZARATE, D.N.I. N° 32.112.981, -C.U.I.L. N° 27-32112981-7-, nacida el día 25 de mayo del año 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Castro Barros N° 281, Piso "1", Departamento "4", Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.421/6, en un cargo Categoría 292, con funciones de Maestra de Sección Jardín, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 727, Centro Educativo N° 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/10/2022 12:17:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/10/2022 13:14:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:36:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:58:19hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.160.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 10830 las actuaciones corridas por el expediente N° V-842284/09; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02 del expediente V-842.284/09, la Sra. VERA, Eroita Ema, solicita autorización para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Camino General Belgrano N° 2.947 , que integra el edificio Torre 25, piso 2, letra D, Complejo Habitacional Santa Teresita, 1315 viviendas, Partido de Lanús, designado catastralmente como Circunscripción. II, Sección. C, Fracción III, Parcela 4-a, Subparcela 97, Polígono 02-12, el cual se localiza como domicilio de vivienda familiar.

Que, a fojas 03 a 16 vuelta, se adjunta documentación certificada y el informe socio-ambiental obrante a fs. 20 a 22 por la Dirección de Regularización Dominial.

Que, la regularización dominial mencionada tiene como característica de interés social la concesión en forma gratuita, por ser los beneficiarios personas de bajos recursos, de acuerdo con lo establecido en los artículos N° 2° y 4° inciso D y E, de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica y Jurídica no ha encontrado ninguna objeción alguna para la iniciación del acto administrativo.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Social la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. VERA Eroita Ema, D.N.I. N° 18.667.040 del inmueble ubicado en la calle Camino Gral. Belgrano N° 2.947 , edificio Torre 25, piso 2, letra D, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires designado catastralmente como Parcela 4a, Subparcela 97, Sección C, Circunscripción II, única propiedad con destino a vivienda familiar.

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, conforme lo previsto por la Ley de la Provincia de Buenos Aires, N° 10.830.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección de Regularización Dominial, y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/10/2022 12:33:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 06/10/2022 13:18:36hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 12:46:09hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.161.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Brenda Yael GUADAGNO, Legajo N° 28.357/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 12 de septiembre del año 2022, a la agente Brenda Yael GUADAGNO, Legajo N° 28.357/9, D.N.I. N° 41.351.806, al cargo Categoría 310, con funciones de Placera, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 209, Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, registrando una antigüedad de tres (03) años y tres (03) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese



LANÚS
MUNICIPIO

Conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/10/2022 12:35:22hs

Documento firmado digitalmente por



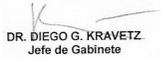
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/10/2022 13:22:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/10/2022 16:09:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/10/2022 13:25:51hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.162.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente María Alejandra O'CONNOR, Legajo N° 22.350/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente María Alejandra O'CONNOR, Legajo N° 22.350/8, a la Oficina 602, Unidad Sanitaria Luís Máspero, con funciones de Auxiliar de enfermería, categoría 16, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/10/2022 12:36:26hs

Documento firmado digitalmente por



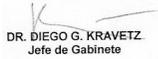
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/10/2022 13:19:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:37:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:58:57hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.163.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente JGRMEBP-000008-2022, y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013, regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativo, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...";

Que, por nota obrante del expediente citado en el visto, la institución "Asociación Civil El Buen Samaritano", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, la Subsecretaria Técnica Jurídica en su dictamen ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese como institución de bien público a la "Asociación Civil El Buen Samaritano", con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 3642, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

Artículo 2°: Se deja establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas Jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



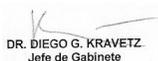
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/10/2022 12:40:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella
Fecha: 11/10/2022 11:14:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 11/10/2022 14:10:43hs



Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.164.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.-; EYFECLE 000133-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra con el Sr. Héctor Daniel ÁLVAREZ, D.N.I. N° 23.060.856;

Que, el mencionado Contrato tiene su objeto detallado en la Cláusula Segunda, por un período de vigencia desde el día 03 de octubre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención informando que la erogación correspondiente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01 Subjurisdicción 22 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente; y que la misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022.

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar al Sr. Héctor Daniel ÁLVAREZ, D.N.I. N° 23.060.856, la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000), pagadera en TRES (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 80.000), por los meses de octubre a

diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de Obra suscrito.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 22- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y Asuntos Legislativos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/10/2022 12:44:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RIVAS MIERA Marcelo Felix
Fecha: 11/10/2022 09:20:15hs

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/10/2022 15:04:56hs



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús
INTENDENTE INTERINO



Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.165.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 9.953; la Ley N° de la Provincia de Buenos Aires N° 13.163; el Decreto Municipal N° 1.012/22; el Expediente N° EYFCL-000130-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 1012, de fecha 28 de marzo del año 2022, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del año 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del *“Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163”*, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto, la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones, tendientes a garantizar la seguridad alimentaria y la debida promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en situación de vulnerabilidad social;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$ 1.494.155), en función de los Contratos de Obra suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.13 15:22:46
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.10.13 13:56:02
-03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.14
13:56:30 -03'00'

ANEXO I

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL ANUAL
1	BOBBIONI PATRICIA LARA	27-36274378-3	1 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE	\$50,722.00	\$202,888.00
2	CASTRO ROMAR MARÍA INÉS	27-26589147-6	7 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE	1 cuota de \$38,887.00 3 cuotas de \$50,722.00	\$191,053.00
3	DABRAIO JULIA TERESA	27-22497042-6	1 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE	\$50,722.00	\$202,888.00
4	DEMITO IVÁN GABRIEL	20-44593138-2	1 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE	\$35,000.00	\$140,000.00
5	FABBIANO CAMILA DENISE	27-39587327-5	5 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE	1 cuota de \$42,268.00 4 cuotas de \$50,722.00	\$194,434.00
6	FERNANDEZ TOMÁS IGNACIO	20-44727046-4	1 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE	\$35,000.00	\$140,000.00
7	FERRARO SILVIA MÓNICA	20-24909800-1	1 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE	\$23,329.00	\$93,316.00
8	LANZAFAME MARIANA	20-37368059-2	1 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE	\$50,722.00	\$202,888.00
9	MOLINAS LUCIA EMILIA	27-43394639-7	8 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE	1 cuota de \$25,786.00 4 cuotas de \$33,634.00	\$126,688.00
MONTO TOTAL					\$1,494,155.00

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.13 15:23:03 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.10.13 13:56:35 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.14
13:56:49 -03'00'



Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.166.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.110/19; el expediente N° D-4060-505/2019; y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 3.110/19, se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR DEFENSORIA DEL PUEBLO - SEGUNDA ETAPA" sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 5.195, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la empresa ENLACE URBANO S.R.L., por un monto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE, CON CINCUENTA Y UN CENTAVO (\$ 2.431.167,51), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-505/2019;

Que, con fecha 04 de mayo del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 27 de agosto del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 40° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el art. 12 del Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra "PUESTA EN VALOR DEFENSORIA DEL PUEBLO - SEGUNDA ETAPA" sita en Av. Hipólito Yrigoyen N° 5.195, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa ENLACE URBANO S.R.L., labrada con fecha 04 de mayo del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-505/2019.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa ENLACE URBANO S.R.L; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha:
2022.10.11
12:34:03 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.12
08:41:29 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.11 15:31:51
-03'00'



Lanús 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.167.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - los Decretos Municipales Nros. 3.109/19 y 4.656/19; el expediente N° D-4060-579/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.109/19 y su modificatorio N° 4.656/19, se adjudicó la obra "REACONDICIONAMIENTO TERMICO EN E.P.B. N° 56 Y E.E.S. N° 6 - LANUS OESTE", ubicada en la calle 1° de Mayo N° 3.640, Villa Caraza y en la calle Warnes N° 3.493, Villa Diamante respectivamente, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma DE JESUS RAUL., por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$2.283.232) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-579/19;

Que, con fecha 10 de marzo del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 27 de agosto del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra "REACONDICIONAMIENTO TERMICO EN E.P.B. N° 56 Y E.E.S. N° 6 - LANUS OESTE" ubicadas en la calle 1° de Mayo N° 3640, Villa Caraza y en la calle Warnes N° 3493, Villa Diamante respectivamente, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ejecutada por la firma DE JESUS

RAUL., labrada con fecha 10 de marzo del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-579/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: el presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano notifíquese a la firma DE JESUS RAUL; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

RIVAS
GODIO Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO Maria
Constanza
Fecha: 2022.10.11
12:33:41 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.12
08:40:58 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.11 15:32:36
-03'00'



Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.168.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - el Decreto Municipal N° 4.027/19; el expediente N° D-4060-788/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4.027/19, se adjudicó la obra "VEREDAS Y PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 912 - GERLI, LANUS" sita en la calle Terranova N° 345, localidad Gerli, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la empresa ENLACE URBANO S.R.L., por un monto de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.858.520,40), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-788/19;

Que, con fecha 04 de mayo del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 27 de agosto del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "VEREDAS Y PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 912 - GERLI, LANUS", sita en la calle Terranova N° 345, localidad Gerli, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa ENLACE URBANO S.R.L., labrada con fecha 04 de mayo del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-788/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa ENLACE URBANO S.R.L; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

RIVAS
GODIO Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO Maria
Constanza
Fecha: 2022.10.11
12:33:27 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.12
08:42:25 -03'00'

SCHIAVON
E Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.11 15:39:13 -03'00'



Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.169.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - el Decreto Municipal Nro. 4.517/19; el expediente N° D-4060-790/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4.517/19, se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR JARDIN N° 917 - MONTE CHINGOLO", sita en la calle Centenario Uruguayo N° 2.800, partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, a la firma BEAM CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de PESOS SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE, CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.039.213,57), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-790/19;

Que, con fecha 04 de mayo del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 27 de agosto del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 40° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra "PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 917 - MONTE CHINGOLO", sita en la calle Centenario Uruguayo N° 2.800, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa BEAM CONSTRUCCIONES S.A., labrada con fecha 04 de mayo del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-790/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa BEAM CONSTRUCCIONES S.A; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

RIVAS GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente
por RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.10.11
12:33:14 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.12
08:42:00 -03'00'

SCHIAVONE Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.11
15:38:37 -03'00'



Lanús 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.170.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - el Decreto Municipal N° 4.293/19; el expediente N° D-4060-803/2019; y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 4.293/19, se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR EN E.P. N° 49 - VALENTIN ALSINA", sita en la calle Moreno y Oliden N° 2.608, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de PESOS SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE (\$ 6.034.515), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-803/2019;

Que, con fecha 04 de mayo del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 07 de octubre del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 40° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra "PUESTA EN VALOR EN E.P. N° 49 - VALENTIN ALSINA, sita en la calle Moreno y Oliden N° 2.608, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, ejecutada por la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., labrada con fecha 04 de mayo del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-803/2019.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano notifíquese a la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

RIVAS
GODIO
María
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
María Constanza
Fecha: 2022.10.11
12:32:58 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.12
08:43:15 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.11 15:41:27
-03'00'



Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.171.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto Municipal N° 3.605/22; la Solicitud de Pedido N° 3-802-58/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por el Decreto N° 3.605/22 se llamó a Licitación Privada N° 129, para el día 19 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el servicio "SISTEMA DE NUEVO MÓDULO PARA INSPECCIONES DIGITALES, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-58/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 3.485.000);

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas SISELES GASTON y DIGITALTEHCAP S.R.L.;

Que, las firmas citadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto, con fecha 26 de septiembre del corriente año;

Que, por Acta N° 180, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma DIDITALTEHCAP S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71192338-8 -, Proveedor Municipal N° 6265, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 3.485.000), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 129, llevada a cabo el día 19 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la contratación de un “SISTEMA DE NUEVO MÓDULO PARA INSPECCIONES DIGITALES”, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-58/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma DIGITALTECHCAP S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71192338-8 -, Proveedor Municipal N° 6265, con domicilio real en la calle 11 de Septiembre N° 1182, Piso 16, Dpto. “C” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SISTEMA DE NUEVO MÓDULO PARA INSPECCIONES DIGITALES”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-58/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 3.485.000), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI
Barbara
Ornella

Firmado digitalmente por
ZAMPINI Barbara
Ornella
Fecha: 2022.10.06
14:54:26 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.12
08:40:35 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.11 15:22:50
-03'00'



Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.172.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-122/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por la Solicitud de Pedido N° 3-501-122/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "TAREAS COMPLEMENTARIAS EN 161 VIVIENDAS EN EL BARRIO ACUBA";

Que, la Dirección General de Asesoramiento Técnico dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, realizó una consulta ante la Subsecretaría Técnica Jurídica mediante nota de fecha 24 de agosto de 2022, recibiendo la respuesta mediante dictamen N° 0718/2022;

Que, con fecha 16 de diciembre del año 2021, el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Morón, en los autos caratulados: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONALES/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA", resolvió "(...) IV.- INSTAR a los Estados locales a la agilización de los trámite administrativos, con el objeto de no demorar la finalización y entrega de las viviendas ya iniciadas... (...)";

Que, en el barrio destino de las obras complementarias se encuentra en ejecución la obra Finalización de 161 viviendas en Barrio ACUBA, contratada bajo Licitación Pública N° 37/2021, Orden de Compra 1520/2021, a la empresa DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO, CON OCHENTA Y SEIS (\$ 63.810.661,86), la cual se encuentra ejecutada en un 100% y con recepción prevista para finales del corriente mes;

Que, la obra precedentemente nombrada, fue licitada previo a la resolución del Juzgado;

Que, atento el grado de avance de ejecución de la Obra "FINALIZACIÓN 161 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA BARRIO ACUBA", y con el objeto de complementar los trabajos necesarios para la entrega de viviendas, se solicitó el adicional de dicha Obra ante el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, el cual fue aprobado por el mismo, a través de la NO OBJECCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA de la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA FINALIZACIÓN DE 161 VIVIENDAS EN BARRIO ACUBA", con fecha 09 de agosto del año 2022, por

un monto de Pesos NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$98.661.420);

Que, las obras de relocalización incluidas en la causa Mendoza cuentan con un antecedente del año 2021, de tres licitaciones desiertas que luego debieron ser contratadas en forma directa;

Que, las obras contratadas son objeto frecuente de vandalismo, motivo por el cual la empresa proporciona seguridad en las áreas circunscriptas a las mismas;

Que, motivo de ese vandalismo, el Municipio debió contratar seguridad privada para las áreas del barrio que no se encuentran comprendidas en la obra pero que son linderas a la misma;

Que, iniciar un proceso de licitación pública ocasionaría en este caso dejar la zona de obras sin seguridad debiendo el Municipio asegurar la integridad de las áreas;

Que, por los motivos enunciados *ut supra*, la Secretaria de Desarrollo Urbano solicita la contratación en forma directa de las tareas complementarias a la empresa DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., - C.U.I.T. 30-71133503-6 -, ya que la empresa se encuentra realizando tareas en el barrio, cuenta con el obrador instalado y la seguridad en funcionamiento lo que permite dar continuidad a las tareas y a la seguridad de la zona de obra que permitan resguardar las instalaciones en pos de dar cumplimiento a la manda judicial y evitar penalidades contra esta Administración;

Que, se han presentado dos (2) presupuestos, PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.;

Que, la oferta de la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. no cumple con lo estipulado en el Artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 98.661.420), la Oferta de la firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de Pesos NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 98.640.739); es un 0.02% menor al mismo;

Que, por lo expuesto, se sugiere la Contratación Directa a la firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. dado que su oferta se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y



Condiciones, es la oferta menor, con precios a la fecha corrientes en plaza y conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la obra a la firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., en el marco de la ejecución de la sentencia de la Causa “Mendoza, Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros”, por ser la oferta que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales, encuadrada dentro de las excepciones contempladas en el Artículo 132 Inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma Directa la Obra “TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA FINALIZACION DE 161 VIVIENDAS EN EL BARRIO ACUBA”, con la empresa DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la calle Alberto Vignes N° 1287, de la localidad de Haedo, partido de Morón y constituido en la calle Jujuy N° 1661 Dpto 4 de la localidad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 98.640.739), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-122/2022 y en concordancia con la NO OBJECION TECNICA Y FINANCIERA - Adenda del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, Fuente de Financiamiento de la obra.

Artículo 2°: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1° se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.64. (Tareas Complementarias para 161 Viviendas, Barrio Acuba - Partida 4.2.2. (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3. (Origen Nacional).

Artículo 3°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la presente Contratación Directa.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Suscribe el presente Decreto el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente
por RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.10.11
12:32:20 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.12
08:42:54 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.11 15:44:17
-03'00'

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.173.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Cinthia Jeanette ARRIETA, Legajo N° 28.580/7, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de octubre del año 2022, a la agente Cinthia Jeanette ARRIETA, Legajo N° 28.580/7, de un cargo categoría 13 a un cargo categoría 14, con funciones de Operadora de P.C, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/10/2022 13:41:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/10/2022 15:32:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:36:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:58:28hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.174.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha solicitado la recategorización del agente Pablo Ariel TRUCCO, Legajo N° 27.345/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de octubre del año 2022, al agente Pablo Ariel TRUCCO, Legajo N° 27.345/1, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Oficina 2201; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/10/2022 13:43:38hs

Documento firmado digitalmente por



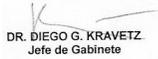
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/10/2022 15:32:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:36:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:58:11hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.175.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Comunicación y la Secretaría de Economía y Finanzas, han solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función de la agente Victoria Agustina MARTORANO, Legajo N° 25.860/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Victoria Agustina MARTORANO, Legajo N° 25.860/9, a la Oficina 403, Dirección Tesorería General, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, y asígnesele funciones de Administrativa Oficial, Categoría 16, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/10/2022 13:45:24hs

Documento firmado digitalmente por



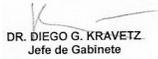
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/10/2022 15:32:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 11/10/2022 16:36:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:57:45hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.176.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Sergio Fabián QUINTANA, Legajo N° 15.141/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja por fallecimiento a partir del día 30 de mayo del año 2022, al agente Sergio Fabián QUINTANA, Legajo N° 15.141/8, D.N.I. N° 17.347.062, quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Peón, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Agrupamiento 6, Personal Obrero, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo; registrando una antigüedad de veintiocho (28) años, cuatro (04) meses y veintisiete (27) días en ésta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2017, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2018, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/10/2022 13:46:40hs

Documento firmado digitalmente por



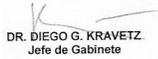
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 06/10/2022 15:31:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/10/2022 16:09:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/10/2022 13:36:28hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.177.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM-000043-2022; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, donde se ponen a consideración los documentos digitales del expediente N° RRHH SUM-000043-2022, por el cual se instruyen sumario disciplinario contra la agente Carla Yamila NORKUS, Legajo N° 15.835/2, por Abandono de Cargo;

Que, la agente Carla Yamila NORKUS, Legajo N° 15.835/2, se encuentra incurriendo en ausencias sin aviso desde el 01 de abril del año 2022;

Que, se inician las actuaciones sumariales por lo dispuesto mediante Decreto N° 2.319 de fecha 21 de junio del año 2022, a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante nota de fecha 31 de mayo del año 2022;

Que, su último haber percibido de la agente anteriormente mencionada fue en el mes de marzo del año 2022, donde solicita licencia sin goce de haberes hasta el 31 de marzo del año 2022;

Que, obra constancia en el expediente que a la agente imputada se le envió Carta Documento "CAA 76082787", donde se la intima a presentarse a su lugar de trabajo, no pudiendo ser entregada y con tres visitas sin recepción;

Que, se le notificó el dictamen de cargo, al domicilio declarado en el legajo, siendo de resultado negativo, manifestando el oficial notificador que se cumplió con el Art. 65 de Ordenanza 267, visitas con fecha 27 de junio y 11 de julio del año 2022;

Que, no hubo presentación de alegato;

Que, no existe constancia de que se hayan presentado boletas médicas a partir de la fecha de la intimación cursada, todo lo cual lleva a tener por ACREDITADO LA SITUACION DE ABANDONO DE CARGO de la agente imputada;



Que, de lo expuesto queda de manifiesto el desinterés por seguir perteneciendo al Municipio como trabajadora, entendiendo que la resolución final es la de aplicar la "CESANTIA" de conformidad al artículo 108, de la ley N° 14.656 y conforme artículo 86, punto 2 y artículo 88, punto 1 de CCT 56/18;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Disponer la cesantía a partir del día 22 de septiembre del año 2022, de la agente Carla Yamila NORKUS, Legajo N° 15.835/2, por ABANDONO DE CARGO, en un cargo categoría (JA) 37, Jefa de Departamento, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría programática 01, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Oficina 409, Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.178.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto - Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656 - Estatuto para el personal de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° RRHH SUM-000067-22, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes se originan en virtud de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente GODOY, Hugo Oscar, Legajo N° 26314/8, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios de la Dirección de Seguridad Interna dependiente de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 14.656 y en concordante art. 90° del Convenio Colectivo de Trabajador N° 56/2018.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente, a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de Sumario administrativo a fin de investigar las inasistencias consecutivas, sin previo aviso por el agente GODOY, Hugo Oscar, Legajo N° 26314/8 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designase como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/10/2022 10:34:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 11/10/2022 12:03:52hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 11/10/2022 14:09:23hs

Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.179.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicitó dejar sin efecto el contenido del decreto N° 4.001 de fecha 28 de septiembre del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto la designación de la agente Florencia Denisse BOURLON, Legajo N° 30.409/4, dispuesta por Decreto N° 4.001 de fecha 28 de septiembre del año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/10/2022 10:37:49hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/10/2022 14:26:34hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/10/2022 15:13:56hs

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

INTENDENTE INTERINO

Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.180.

VISTO

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 51, establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado “Horas Nocturnas”;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión del agente Agustín RODRIGUEZ, Legajo N° 28.519/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, al agente Agustín RODRIGUEZ, Legajo N° 28.519/9, en el régimen denominado “Horas Nocturnas”, categoría 298, con funciones de Jefe-Coordenador, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, Agrupamiento 9.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/10/2022 10:46:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/10/2022 14:25:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/10/2022 16:07:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/10/2022 13:24:20hs

Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.181.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Juan Pablo CORONEL, Legajo N° 29.192/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de octubre del año 2022, al agente Juan Pablo CORONEL, Legajo N° 29.192/5, D.N.I. N° 43.042.835, al cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 402, Dirección Contaduría General, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de un (01) año y dos (02) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/10/2022 10:49:00hs

Documento firmado digitalmente por



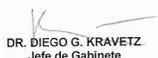
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/10/2022 14:25:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/10/2022 16:09:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/10/2022 13:25:49hs

Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.182.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado la designación de la doctora Constanza Carolina ROJAS MIGUEZ, Legajo N° 30.019/1, en el cargo de Directora Interina de Unidad Sanitaria Común Doctor Guillermo Miranda Norgreen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de octubre del año 2022, a la doctora Constanza Carolina ROJAS MIGUEZ, Legajo N° 30.019/1, en un cargo categoría 104(70), Directora Interina de Unidad Sanitaria Común Doctor Guillermo Miranda Norgreen, Grado Hospital, 36 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 633, Unidad Sanitaria Miranda Norgreen, con reserva de su cargo presupuestario 129(95), Personal Asistente, 24 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, en la misma Jurisdicción, Secretaría, Categoría Programática y Oficina; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/10/2022 10:51:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/10/2022 14:25:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/10/2022 16:09:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/10/2022 13:25:42hs

Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.183.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Julieta LICCIARDI, Legajo N° 26.993/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de octubre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Julieta LICCIARDI, Legajo N° 26.993/5, a la Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, con funciones de Auxiliar de Administración, Categoría 15, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/10/2022 10:55:58hs

Documento firmado digitalmente por



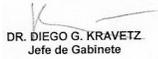
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/10/2022 14:24:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/10/2022 16:09:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/10/2022 13:25:40hs

Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.184.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y la Secretaría de Desarrollo Urbano, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Florencia Denise GARCÍA, Legajo N° 27.858/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de la agente Florencia Denise GARCÍA, Legajo N° 27.858/0, a la Oficina 501, con funciones de Auxiliar de Administración, categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, agrupamiento 9.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/10/2022 11:01:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/10/2022 14:24:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/10/2022 16:09:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/10/2022 13:25:37hs

Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.185.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 31 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Facundo Nicolás ISA, D.N.I. N° 39.828.187, -C.U.I.L. N° 20-39828187-0-, nacido el día 17 de julio del año 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Liniers N° 468, Planta Alta, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.417/3, en un cargo Categoría 295, con funciones de Operador de Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/10/2022 11:04:33hs

Documento firmado digitalmente por



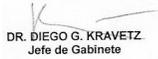
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/10/2022 14:24:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/10/2022 16:09:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/10/2022 13:25:34hs

Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.186.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función de la agente Andrea Alejandra ARRIGO, Legajo N° 30.298/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de la agente Andrea Alejandra ARRIGO, Legajo N° 30.298/8, a la Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, y asígnasele funciones de Contralor de Cuadrilla, Categoría 310, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/10/2022 11:07:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/10/2022 14:23:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/10/2022 16:09:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/10/2022 13:25:32hs

Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.187.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Juan Pedro TOMAS KUCHARSKI, D.N.I. N° 35.996.852, -C.U.I.L. N° 20-35996852-4-, nacido el día 10 de mayo del año 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Molinedo N° 2387, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.400/3, en un cargo Categoría 285, con funciones de Profesor de Tenis, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/10/2022 11:10:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/10/2022 14:28:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/10/2022 16:09:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/10/2022 13:25:29hs

Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.188.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la recategorización del agente Ricardo EHRENBOCK, Legajo N° 26.779/5, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, al agente Ricardo EHRENBOCK, Legajo N° 26.779/5, de un cargo categoría 16 a un cargo categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administración, Oficina 403, Dirección Tesorería General, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/10/2022 11:12:40hs

Documento firmado digitalmente por



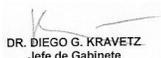
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/10/2022 14:23:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/10/2022 16:09:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/10/2022 13:25:27hs

Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.189.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDLIC-000005-2022, (H.C.D. D-00497-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de octubre de 2022, obrante en el expediente HCDLIC-000005-2022 (H.C.D. D-00497-22), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la Firma MAC DONALD HNOS S.R.L., LOS ÍTEMS 10, 11, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 26, 29, 30, 31, 42, 43, 44 y 45, por la suma de \$10.671.290 (PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA) correspondiente a la Licitación Pública N° 43/2022, correspondiente a la Adquisición de Indumentaria, conforme a lo establecido por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades y normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.565; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2 del presente, y cumplido; archívese.

Documento firmado digitalmente por



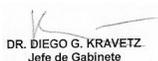
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/10/2022 11:20:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 11/10/2022 13:22:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:44:48hs



Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.190.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-401-26/2022; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 155, para el día 26 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la Obra “REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERÍA”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 9.947.100), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-401-26/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Unidad Ejecutora 401 - Categoría Programática 01 - Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.11 15:45:30
-03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.12
08:43:55 -03'00'



Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.191.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00 de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; el Decreto Municipal 1.085/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 dispone que, la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica", deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires preceptúa que, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos, está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo Honorable Tribunal, el cual a su vez ha sido actualizado a partir del día 01 de diciembre del año 2020 mediante la Resolución N° 20/2020;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental y Asuntos Legislativos, mediante nota, solicita el cambio de titularidad de la caja chica de la "Dirección de Culto" que oportunamente se constituyó a nombre de la señora Norma Beatriz LOZANO, D.N.I. N° 20.206.854, Legajo N° 27.090/6, a nombre de la señora MARÍA GIMENA RUA, DNI N° 27.274.226, Legajo N° 16.001/8, aprobada mediante el Decreto N° 1.085, de fecha 31 de marzo del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese la titularidad de la caja chica correspondiente a la “Dirección de Culto” de la Secretaría de Coordinación Gubernamental y Asuntos Legislativos, aprobada mediante el Decreto N° 1.085, de fecha 31 de marzo del año 2022, cuya responsable resultó la señora Norma Beatriz LOZANO, D.N.I. N° 20.206.854, Legajo N° 27.090/6, a nombre de la señora María Gimena Rua, D.N.I. N° 27.274.226, Legajo N° 16.001/8.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
MIERA
Marcelo
Felix

Firmado digitalmente por
RIVAS MIERA
Marcelo Felix
Fecha:
2022.10.12
10:26:47 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.13
09:46:25 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.12 16:23:52
-03'00'



Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.192.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-801-101/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 154, para el día 28 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “INSUMOS INFORMÁTICOS”, cuyo Presupuesto Oficial de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 6.640.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-101/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 77 - Partidas 4.3.6 - Objeto del Gasto 5.1.7 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI
Barbara
Ornella

Firmado digitalmente
por ZAMPINI Barbara
Ornella
Fecha: 2022.10.11
13:40:55 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.13
09:47:02 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.12 16:21:55
-03'00'



Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.193.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-801-100/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 153, para el día 27 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "INDUMENTARIA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 9.879.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-100/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 71 - Partidas 2.2.2 y 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

y la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI
Barbara
Ornella

Firmado digitalmente por
ZAMPINI Barbara
Ornella
Fecha: 2022.10.11
13:40:30 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.12
08:44:31 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.11 16:08:27
-03'00'



Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.194.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-157/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 152, para el día 27 de octubre del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de licitar la contratación de “**SERVICIO DE PANTALLA AUTOTRANSPORTABLE**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 5.400.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-157/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Unidad Ejecutora 1601 - Categoría Programática 18 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma
Paula

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.11 15:47:37
-03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.12
08:44:56 -03'00'

SCHIAVONE
Damian



Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.195.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-2201-36/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Licitaciones Privadas y Públicas cuando se trate de la contratación de obras públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 151, para el día 26 de octubre del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de licitar la “**OBRA DE REMODELACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 5.375.840), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-2201-36/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.22 - Unidad Ejecutora 2201 - Categoría Programática 21 - Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
MIERA
Marcelo
Felix

Firmado digitalmente por
RIVAS MIERA
Marcelo Felix
Fecha:
2022.10.12
10:35:32 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.13
09:47:48 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.12 16:23:04
-03'00'



Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.196.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.679/22 y 3.399/22; la Solicitud de Pedido N° 3-601-97/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-601-97/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "REACTIVOS DE LABORATORIO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y UNO (\$ 14.222.071);

Que, por el Decreto N° 2.679, de fecha 13 de julio del año 2022, se llamó a Licitación Pública N° 49, para el día 17 de agosto del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "REACTIVOS DE LABORATORIO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-97/2022, elaborada por la Secretaría de Salud,

Que, al acto de apertura se presentaron dos oferentes, de los cuales uno fue desestimado;

Que, por ello, mediante el Decreto N° 3.399 de fecha 23 de agosto de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 49 - 2^{do} llamado -, para el día 16 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs.;

Que, en el acto de apertura del segundo llamado se recibieron las propuestas de las firmas D.S. S.R.L y SATELITE S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas *ut supra* cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico con fecha del 26 de septiembre del año 2022;

Que, por Acta N° 181 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación mencionada a la firma a SATELITE S.R.L., Proveedor Municipal N° 3118 - C.U.I.T. N° 30-69421514-5 -, por el importe total de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y UNO (\$ 14.222.071), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta ser más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 5 de octubre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 49 - 2^{do} Llamado -, referente a la adquisición de "REACTIVOS DE LABORATORIO", solicitada por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-97/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma a SATELITE S.R.L., Proveedor Municipal N° 3118 - C.U.I.T. N° 30-69421514-5 -, con domicilio en la calle Choele Choel N° 465, Piso 1, Dpto. "A" de la Localidad de Valentín Alsina, por un importe total de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y UNO (\$ 14.222.071), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta ser conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 - Partida 2.9.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

Artículo 6°: El presente Decreto será firmado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.10.11
17:40:37 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.13
09:48:11 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.12
16:17:33 -03'00'



Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.197.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-354/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-354/2022, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN TV" por nota de interés municipal, en el programa nosotros a la mañana que se emite por canal 13;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-354/2022, a la firma KUARZO ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-68847636-0 -, Proveedor Municipal N° 6488, con domicilio en la calle Cabrera N° 5.870 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 847.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma KUARZO ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-68847636-0 -, Proveedor Municipal N° 6.488, con domicilio en la calle Cabrera N° 5.870 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de PROPAGANDA EN TV, por nota de interés municipal, en el programa nosotros a la mañana que se emite por canal 13, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-354/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 847.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente
por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.10.11
16:03:39 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.13
09:50:47 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.12 16:18:00
-03'00'



Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.198.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las Solicitudes de Pedido N° 3-9000-45/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-9000-45/2022, referente a la adquisición de "TRAILER - ENGANCHE - MANGUERA Y RUEDA PARA CARRO", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 23 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 163 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-45/2022, solicitada por la Secretaría de Proyectos Estratégicos, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 872.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas LAVANDEIRA JUAN MANUEL y GRUPO VALBA S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección General de Compras ha dejado constancia que la diferencia que surge entre el monto expuesto precedentemente y el consignado en el Acta de Apertura, obedece a que la firma LAVANDEIRA JUAN MANUEL, realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose la misma según lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos emitió su informe Técnico con fecha de 04 de octubre de 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma GRUPO VALBA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71601029-1-, Proveedor General N° 5588, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-45/2022, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (\$ 895.188), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 163 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 23 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de “TRAILER - ENGANCHE - MANGUERA Y RUEDA PARA CARRO”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-45/2022, solicitada por la Secretaría de Proyectos Estratégicos.

Artículo 2°: Contrátase con la firma GRUPO VALBA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71601029-1 -, Proveedor General N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225 de la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de “TRAILER - ENGANCHE - MANGUERA Y RUEDA PARA CARRO”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-45/2022, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (\$ 895.188), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.9.6, 2.9.9 y 4.3.2, según corresponda a cada ítems adquirido - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.



Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

PALADINO Tamara
Firmado digitalmente por PALADINO Tamara
Fecha: 2022.10.11 16:17:56 -03'00'



KRAVETZ Diego Gabriel
Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2022.10.13 09:57:30 -03'00'

SCHIAVONE Damian
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.12 16:19:55 -03'00'



Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.199.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-43/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-9000-43/2022, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE FERRETERÍA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 19 de septiembre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 162 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-43/2022, solicitada por la Secretaría de Proyectos Estratégicos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS UNO (\$ 2.051.701);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas LAVANDEIRA JUAN MANUEL, GRUPO VALBA S.R.L. y STANKEVICIUS CARLA;

Que, las firmas GRUPO VALBA S.R.L y STANKEVICIUS CARLA cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma LAVANDEIRA JUAN MANUEL quedó desestimada en el acto de apertura, por no consignar el monto total en número en la Planilla de Cotización;

Que, la Dirección General de Compras ha dejado constancia que la diferencia que surge entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura, obedece a que la firma STANKEVICIUS CARLA realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose la misma según lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos emitió su informe técnico con fecha de 04 de octubre del año 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma GRUPO VALBA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71601029-1 - Proveedor General N° 5588, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-43/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, CON 20/100 CENTAVOS (\$ 2.159.945,20), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras, en su informe de fecha 05 de octubre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 162 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 19 de septiembre del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE FERRETERÍA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-43/2022, solicitada por la Secretaría de Proyectos Estratégicos.

Artículo 2°: Contrátese con la firma GRUPO VALBA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71601029-1 -, Proveedor General N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225 de la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de "ARTÍCULOS DE FERRETERÍA" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-43/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 20/100 CENTAVOS (\$ 2.159.945,20), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.1.5, 2.2.3, 2.5.4, 2.5.6, 2.5.8, 2.7.5, 2.9.1, 2.9.6, 2.9.9, 4.3.1, 4.3.3, 4.3.8 y 4.3.9, según corresponda a cada ítems adquirido - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

PALADINO
O Tamara

Firmado digitalmente por
PALADINO Tamara
Fecha: 2022.10.11
16:20:30 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.13
09:56:50 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.12 16:20:27
-03'00'



Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.200.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-801-90/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, el artículo 155, preceptúa: *“Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”*;

Que, mediante el Decreto N° 3.786 de fecha 16 de septiembre de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 135 - 1^{er} Llamado -, para el día 29 de septiembre del año 2022 a las 10:00hs, resultando que al acto de apertura se presentó sólo un oferente;

Que, ante tal circunstancia resulta procedente realizar un Segundo Llamado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 135 - 2^{do} Llamado -, para el día 26 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de **“MÓDULOS ALIMENTARIOS”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 7.896.700), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-90/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los artículos indicados en el Artículo 1, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.1.1 – Objeto del Gasto 5.1.4 (Ayudas Sociales a Personas) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022 y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/10/2022 12:57:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella
Fecha: 13/10/2022 09:19:18hs



Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.201.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-601-143/2022, 3-801-102/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 149, para el día 25 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de "BANNER, CARTELES, VINILOS, VALLAS, PLOTEO Y SEÑALÉTICA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.995.650), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-143/2022 y 3-801-102/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los artículos indicados en el Artículo 1, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 01.06 - Unidad Ejecutora 801 y 601 - Categoría Programática 71 y 47 - Partidas 2.9.9 y 3.5.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) y 1.3.2 (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires: - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/10/2022 13:03:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella
Fecha: 12/10/2022 14:09:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 13/10/2022 15:42:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/10/2022 15:09:50hs



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús
INTENDENTE INTERINO

Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.202.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° HCC 000150-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe “ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° HCC 000150-2021, surge que se ha presentado la firma CENTRO DE SALUD Y NEURODESARROLLO INFANTOJUVENIL NIDO S.R.L., -C.U.I.T N° 30-71.729.108-1-, representada por la Sra. HERMIDA, Karina Noemí, D.N.I. N° 22.526.973, en su carácter de gerente, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de CENTRO DE REHABILITACIÓN Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA, sito en la calle Roca N° 220, PB y PA.; de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° HCC-000150-2021, por la firma CENTRO DE SALUD Y NEURODESARROLLO INFANTOJUVENIL NIDO S.R.L, para instalar un comercio de **CENTRO DE REHABILITACIÓN Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA**, sito en la calle Roca N° 220, PB y PA; de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022



Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/10/2022 13:49:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella
Fecha: 12/10/2022 14:08:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 12:47:52hs

Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.203.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el Expediente Electrónico N° RRHH SUM-000005-2022; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del Expediente Electrónico N° RRHH SUM-000005-2022;

Que, se inician las presentes actuaciones sumariales por lo dispuesto mediante decreto N° 0650 de fecha 03 de marzo del año 2022, a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, respecto de los ausentes sin aviso en los que incurrió el agente Juan Luciano GAVILAN LARROSA, Legajo N° 24.096/1, los días 26 y 27 de junio del año 2021, 03 y 23 de julio del año 2021, y 22 de noviembre del año 2021;

Que, el agente mencionado anteriormente se presentó a declarar, exponiendo constancias médicas y que los motivos por los cuales se ausentó fueron por enfermedad;

Que, el agente según nota del Departamento de Control Operativo la cual se adjunta a este expediente, informa que le fueron descontados los días en que se ausentó y se encuentra trabajando en la Dirección General de Deporte Social;

Que, esta junta de disciplina resuelve una sanción de 01 (UN) día de suspensión, ya que no se presentó a justificar en el debido tiempo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese una sanción de 01 (UN) día de suspensión, al agente Juan Luciano GAVILAN LARROSA, Legajo N° 24.096/1, la cual será definida por el área donde presta funciones el agente mencionado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 11/10/2022 13:29:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 13:00:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/10/2022 13:29:24hs



Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.204.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.486/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-194/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 3.486 de fecha 29 de agosto de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 125, para el día 12 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de licitar el "SERVICIO DE READECUACIÓN DE ABERTURAS EN LA SECRETARÍA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS - 1° PISO EDIFICIO LATERAL", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-194/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL (\$ 3.871.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional -, a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA;

Que, ambas firmas cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos emitió su informe técnico al respecto, con fecha 20 de septiembre del año 2022;

Que, por Acta N° 176, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar presente Licitación a COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 4.180.680), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 125, cuya apertura se realizó el día 12 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la contratación del "SERVICIO DE READECUACIÓN DE ABERTURAS EN LA SECRETARÍA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS - 1° PISO EDIFICIO LATERAL", solicitado por la Secretaría Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-194/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2021 de la Localidad de Lanús, referente a la contratación del "SERVICIO DE READECUACIÓN DE ABERTURAS EN LA SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS – 1° PISO EDIFICIO LATERAL", correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-207-194/2022, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 4.180.680), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.1 - F.F. 1.1.0 de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/10/2022 09:14:26hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 12/10/2022 14:10:14hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/10/2022 15:09:52hs



Dr. DIEGO G. KRAVEIZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús
INTENDENTE INTERINO



Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.205.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-219/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-219/2022, referente al servicio de "REPARACION DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-219/2022, a la firma PVP INTEGRAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 -, Proveedor Municipal N° 6058 con domicilio en la calle Florida N° 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 754.900);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma PVP INTEGRAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 -, Proveedor Municipal n° 6058 con domicilio en la calle Florida N° 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la "REPARACION DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-219/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 754.900), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/10/2022 09:22:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella
Fecha: 12/10/2022 10:59:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 13/10/2022 15:43:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/10/2022 13:28:45hs

Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.206.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000044-2022, (H.C.D. D-00494-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de octubre de 2022, obrante en el expediente HCDCON-000044-2022 (H.C.D. D-00494-22) por la cual se convalida el Convenio para la ejecución del Proyecto "Mantenimiento Vial en Pavimentos de Hormigón - Grupo A" suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, por un total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$291.296.922,56).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.566; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/10/2022 10:00:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/10/2022 11:29:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 09:06:44hs

Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.207.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000040-2022, (H.C.D. D-00493-22),

Por ello, en uso de la atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de octubre de 2022, obrante en el expediente HCDCON-000040-2022 (H.C.D. D-00493-22) por la cual se convalida el Convenio para la ejecución del Proyecto “Mantenimiento Vial en Pavimentos de Hormigón - Grupo B” suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, por un total de PESOS TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$305.402.826,18).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.567; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2 del presente, y cumplido; archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/10/2022 10:10:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/10/2022 11:29:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 09:06:24hs

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.208.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000036-2022, (H.C.D. D-00492-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de octubre de 2022, obrante en el expediente HCDCON-000036-2022 (H.C.D. D-00492-22) por la cual se convalida el Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace, para la ejecución del proyecto "Infraestructura Vial en el Partido de Lanús" suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, que tiene por objeto brindar asistencia financiera para la ejecución del proyecto mencionado por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$283.958.000,00).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.568; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2 del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/10/2022 10:18:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/10/2022 11:28:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 09:05:58hs

Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.209.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDLI-000004-2022, (H.C.D. D-00477-22);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de octubre de 2022, obrante en el expediente HCDLI-000004-2022 (H.C.D. D-00477-22) por la cual se convalida la suscripción del Contrato de Locación para el funcionamiento de las oficinas de la Delegación Vecinal, dependiente de la Subsecretaría de Delegaciones Vecinales de la Secretaría Jefatura de Gabinete, efectuado entre la Municipalidad de Lanús y el Sr. Carlos Alberto GONCALVEZ, en su calidad de propietario del inmueble ubicado en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 6341 de Lanús Oeste, autorizando el compromiso de Fondos en los Presupuestos 2022, 2023, 2024 y 2025 inclusive.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.569; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Jefatura de Gabinete.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2 del presente, y cumplido; archívese.

Documento firmado digitalmente por



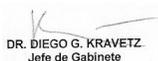
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/10/2022 10:30:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/10/2022 11:30:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 09:07:05hs

Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.210.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDLI-000006-2022, (H.C.D. D-00499-22);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de octubre de 2022, obrante en el expediente HCDLI-000006-2022 (H.C.D. D-00499-22) por la cual se convalida los términos del Contrato de Locación, suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el Sr. Maximiliano Gastón TAFURI, en su calidad de apoderado del inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo N° 790 de Lanús Oeste, autorizando el compromiso de Fondos en los Presupuestos 2022, 2023, 2024 y 2025 inclusive.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.570; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Jefatura de Gabinete.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2 del presente, y cumplido; archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/10/2022 10:35:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/10/2022 11:31:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 09:07:21hs

Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.211.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDLI-000007-2022, (H.C.D. D-00498-22);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de octubre de 2022, obrante en el expediente HCDLI-000007-2022 (H.C.D. D-00498-22) por la cual se convalida los términos del Contrato de Locación, suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el Sr. Carlos Alberto Mariño, en su calidad de propietario del inmueble ubicado en la calle Dr. Lorenzo GUARRACINO N° 3025/31 de Lanús Este, autorizando el compromiso de Fondos en los Presupuestos 2022, 2023, 2024 y 2025 inclusive.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.571; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Jefatura de Gabinete.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2 del presente, y cumplido; archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/10/2022 10:40:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/10/2022 11:31:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 09:08:10hs

Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.212.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° MOS ERTD-000026-2022, (H.C.D. D-00483-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de octubre de 2022, obrante en el expediente N° MOS ERTD-000026-2022, (H.C.D. D-00483-22) por la cual se autoriza un lugar sito en la calle Ministro Benedicto Brin N° 3161 del Partido de Lanús Oeste, un “Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento” de su automóvil particular Toyota Etios XLS Pack 1.5 tipo Sedan 5P., Dominio AF059UY; siendo este medio de transporte con el que diariamente se traslada la señora Marta Noemí TOREA, D.N.I. N° 5.251.408, quien sufre discapacidad.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.572; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente, y cumplido; archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/10/2022 10:46:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/10/2022 11:36:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 09:03:19hs

Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.213.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000022-2021, (H.C.D. D-00476-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de octubre de 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000022-2021 (H.C.D. D-00476-22) por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$21.045,57 (PESOS VEINTIÚN MIL CUARENTA Y CINCO, CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS) a favor de la Sra. GONZÁLEZ Celia Marta, D.N.I. N° 21.724.980, en representación de sus hijos menores ROJAS GONZÁLEZ Martín Tobías, D.N.I. N° 51.222.936 y ROJAS GONZÁLEZ Araceli Hortensia, D.N.I. N° 48.311.658 en concepto de 14 días corridos de Licencia no Gozada 2018, del ex agente Rojas Horacio Reinaldo, Legajo N° 24242/0 (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.573; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2 del presente, y cumplido; archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/10/2022 11:11:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/10/2022 11:34:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:55:32hs

Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.214.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000022-2021, (H.C.D. D-00476-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de octubre de 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000022-2021 (H.C.D. D-00476-22) por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$31.568,35 (PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS) a favor de la Sra. GONZÁLEZ Celia Marta, D.N.I. N° 21.724.980, en representación de sus hijos menores ROJAS GONZÁLEZ Martín Tobías, D.N.I. N° 51.222.936 y ROJAS GONZÁLEZ Araceli Hortensia, D.N.I. N° 48.311.658 en concepto de 15 días hábiles de Licencia no Gozada 2019, del ex agente Rojas Horacio Reinaldo, Legajo N° 24242/0 (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.574; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2 del presente, y cumplido; archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/10/2022 11:16:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/10/2022 11:34:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:55:45hs

Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.215.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000031-2022, (H.C.D. D-00475-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de octubre de 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000031-2022 (H.C.D. D-00475-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$87.561,58 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO, CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS) a favor de la Sra. SCHWARZBOCK Natalia Yanet, D.N.I. N° 36.172.316 en concepto de 25 días hábiles de Licencia no Gozada 2019, perteneciente al ex agente SCHWARZBOCK Gustavo Adolfo, Legajo N° 14446/5 (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.575; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2 del presente, y cumplido; archívese.

Documento firmado digitalmente por



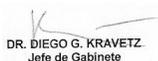
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/10/2022 11:25:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/10/2022 11:35:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:53:55hs

Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.216.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000031-2022, (H.C.D. D-00475-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de octubre de 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000031-2022 (H.C.D. D-00475-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 85.195,05 (PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO, CON CINCO CENTAVOS) a favor de la Sra. SCHWARZBOCK Natalia Yanet, D.N.I. N° 36.172.316 en concepto de 25 días hábiles de Licencia no Gozada 2020, perteneciente al ex agente SCHWARZBOCK Gustavo Adolfo, Legajo N° 14446/5 (fallecido).

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.576; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2 del presente, y cumplido; archívese.

Documento firmado digitalmente por



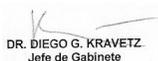
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/10/2022 11:28:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 12/10/2022 11:35:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 08:54:07hs



Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.217.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-132/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria.;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-132/2022, referente a la contratación del "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, Y COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-501-132/2022, a favor del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, con domicilio en la Calle 7 N° 726 de la localidad de La Plata, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 4.039.200);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, con domicilio en la Calle 7 N° 726 de la localidad de La Plata, el "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, Y COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-132/2022, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 4.039.200), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.5.6 y 3.5.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.10.13
15:04:04 -03'00'



KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.14
13:59:44 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.13 15:57:31
-03'00'



Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.218.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-39/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece respecto de Obras, los montos para efectuar Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-9000-39/2022, referente a la "OBRA PUESTA EN VALOR EN PARQUE LINEAL MONTE CHINGOLO, PARTIDO DE LANUS", por el monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 2.324.925);

Que, dada la necesidad de contratar la Obra, se solicita el pedido para su Contratación Directa, encuadrando dentro de las excepciones contempladas en el artículo 132, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos emitió informe técnica al respecto, con fecha de 29 de septiembre del año 2022, indicando que se adjudique a favor de la firma BAICOND S.R.L., por ajustarse su oferta a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-9000-39/2022, a la firma BAICONDS.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71486951-1 - Contratista Municipal N° 6281, con domicilio real en la Calle Dolores N° 433, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle 25 de Mayo N° 643, de la localidad de Lanús, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 2.720.145);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en los artículos 132 y 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma BAICOND S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71486951-1 - Contratista Municipal N° 6281, con domicilio real en la Calle Dolores N° 433, de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle 25 de Mayo N° 643, de la localidad de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, la "OBRA PUESTA EN VALOR EN PARQUE LINEAL MONTE CHINGOLO, PARTIDO DE LANUS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-39/2022, solicitada por la Secretaría de Proyectos Estratégicos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 2.720.145), de conformidad con lo establecido en los artículos 132 y 133, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.2.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

PALADINO Tamara
Firmado digitalmente por
PALADINO Tamara
Fecha: 2022.10.13
10:09:24 -03'00'



KRAVETZ Diego Gabriel
Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.14
14:00:47 -03'00'

SCHIAVONE Damian
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.13
15:01:52 -03'00'



Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.219.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-44/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece respecto de Obras, los montos para efectuar Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-9000-44/2022, referente a la "OBRA PUESTA EN VALOR CALLE SITIO DE MONTEVIDEO Y JOAQUIN V. GONZALEZ, PARTIDO DE LANUS", por el monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 2.758.900);

Que, dada la necesidad de contratar la Obra, se solicita el pedido para su Contratación Directa, encuadrando dentro de las excepciones contempladas en el artículo 132, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos emitió informe técnica al respecto, con fecha de 29 de agosto del año 2022, indicando que se adjudique a favor de la firma ENLACE URBANO S.R.L., por ajustarse su oferta a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-9000-44/2022, a la firma ENLACE URBANO S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71478038-3 - Contratista Municipal N° 114, con domicilio real y Constituido en la Calle Nazar N° 532, de la localidad de Lanús, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 2.758.900);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en los artículos 132 y 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma ENLACE URBANO S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71478038-3 - Contratista Municipal N° 114, con domicilio real y Constituido en la Calle Nazar N° 532, de la localidad de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, la "OBRA PUESTA EN VALOR CALLE SITIO DE MONTEVIDEO Y JOAQUIN V. GONZALEZ, PARTIDO DE LANUS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-44/2022, solicitada por la Secretaría de Proyectos Estratégicos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 2.758.900), de conformidad con lo establecido en los artículos 132 y 133, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.2.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

PALADINO
O Tamara

Firmado digitalmente por
PALADINO Tamara
Fecha: 2022.10.12
13:27:13 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.13
09:51:13 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.12 16:27:33
-03'00'



Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.220.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.606/22; la Solicitud de Pedido N° 3-201-313/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 3.606 de fecha 06 de septiembre de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 130 para el día 20 de Septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIBRERÍA", solicitados por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-313/2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.025.450);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional -, a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas FREESTYLE.NET S.R.L. y TIUS S.R.L.;

Que, los oferentes mencionados precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.;

Que, la Secretaría de Comunicación Social emitió su informe técnico al respecto, con fecha 03 de octubre del año 2022;

Que, por Acta N° 183, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma a FREESTYLE.NET S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 - Proveedor Municipal N° 4853, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.025.450), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 130, cuya apertura se realizó el día 20 de septiembre del año 2022, a las 13:00hs, referente a la adquisición de “ARTÍCULOS DE LIBRERÍA”, solicitados por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-313/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma FREESTYLE.NET S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 - Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6, Dpto. “A”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “ARTÍCULOS DE LIBRERÍA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-313/2022, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.025.450), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Unidad Ejecutora 201 - Categoría Programática 01 - Partida 2.3.1, 2.6.9, 2.9.2, 2.9.9 y 3.9.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLL
A Pablo

Firmado digitalmente
por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.10.12
12:51:33 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.13
09:53:19 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.12
16:25:58 -03'00'



Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.221.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-153/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 156, para el día 28 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la “**ADQUISICIÓN DE 2 MÓDULOS DE GRADAS TELESCÓPICAS MÓVILES**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 9.950.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-153/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la comercialización de los módulos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Unidad Ejecutora 1601 - Categoría Programática 01 - Partida 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.10.12 12:52:36
-03'00'

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.12 16:26:33 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.13
09:53:50 -03'00'



Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.222.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-701-167/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-701-167/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "MODULOS ALIMENTARIOS";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 68, para el día 16 de noviembre del año 2022, a las 12:00 horas, referente a la adquisición de "MODULOS ALIMENTARIOS", requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-167/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES (\$ 114.000.000,00).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar en la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica; en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 horas, y hasta la hora establecida para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social; la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.13 15:09:34 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.10.13 14:00:53
-03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.14
13:55:20 -03'00'



Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.223.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-802-56/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Subsecretaría de Innovación Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-56/2022, referente al "SERVICIO DE SISTEMA CONVERSACIONAL";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 13 de septiembre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 153 - 1^{er} llamado -, referente al servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-56/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.231.643,93);

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas SISELES GASTON y GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, emitió su informe técnico con fecha de 19 de septiembre del año en curso, y sugirió adjudicar a la firma GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71167520-1, Proveedor Municipal N° 5440, los ítems correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-802-56/2022, por un importe total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.231.643,93), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio,

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 153 - 1^{er} llamado -, cuya apertura se realizó el día 13 de septiembre del año 2022, a las 10:00 hs., referente al “SERVICIO DE SISTEMA CONVERSACIONAL”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-56/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71167520-1 -, Proveedor Municipal N° 5440, con domicilio en la calle Jerónimo Salguero N° 2.430 Piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SERVICIO DE SISTEMA CONVERSACIONAL”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-56/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.231.643,93), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partidas 3.4.6 y 3.4.9, según corresponda a cada ítem adquirido - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,



y la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022; y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI
Barbara
Ornella

Firmado digitalmente por
ZAMPINI Barbara
Ornella
Fecha: 2022.10.13
09:26:09 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.14
13:54:53 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.13 14:59:54
-03'00'



Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.224.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de Lanús suscribió el Convenio de adhesión al “Plan Argentina Hace”, para la ejecución del Proyecto “Infraestructura Vial en el Partido de Lanús”;

Que, el Ministerio de Obras Públicas de la Nación viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal;

Que, dicho Ministerio ha desarrollado un nuevo plan, en línea con el “Plan Argentina Hace” definiendo nuevos programas con diversas metodologías de abordajes para su concreción;

Que, a su vez, este Municipio firmó un convenio con la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar una asistencia financiera de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 283.958.000), a fin de materializar obras de infraestructura dentro del partido;

Que, en virtud de lo expuesto se hace necesaria la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos;

Que, la medida que aquí se adopta se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente, con un crédito de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 283.958.000), de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	48	3.2	283.958.000,00.-
Total					283.958.000-

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, con un crédito de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 283.958.000), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Detalle de la Obra	Importe \$
01	12	89.75.56	Infraestructura Vial en el Partido de Lanús	283.958.000,00.-
Total				283.958.000,00.-

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.12
16:25:07 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.13
09:58:47 -03'00'



Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.225.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; EYFCL 000138-2022;

y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Locación de Obra con el Sr. Mario Carlos ANTONCICH, D.N.I. N° 10.079.433, para la Dirección de las Obras “RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE TERMINACIÓN M1-SC70285” y “RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE TERMINACIÓN M2-SC70313”, que se ejecutarán en el marco del Plan “AGUA Y CLOACA MAS TRABAJO” cuyo Convenio fue aprobado por la Ordenanza Municipal N° 13.259;

Que, conforme surge de la Cláusula Tercera de cada uno de los contratos suscriptos, el precio total de la contratación por el TRAMO M1 es de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$794.989,81), y por el TRAMO 2 es de PESOS UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.113.370,74), respectivamente;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención informando que la erogación correspondiente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01 Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional) del Presupuesto de Gastos vigente, y que la misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar al Mario Carlos ANTONCICH, D.N.I. N° 10.079.433, la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 55/100 CENTAVOS (\$ 1.908.360,55), correspondiente la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$794.989,81) al TRAMO M1 y la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.113.370,74) al TRAMO M2, pagadera a mes vencido, de acuerdo al avance porcentual de la Obra, en virtud de los Contratos de Locación de Obra suscriptos, en el marco del Plan "AGUA Y CLOACA MAS TRABAJO" cuyo Convenio fue aprobado por la Ordenanza Municipal N° 13.259.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/10/2022 12:44:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 13/10/2022 15:04:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/10/2022 15:15:32hs

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús
INTENDENTE INTERINO



Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.226.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ley N° 13.163 de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 9.953/04; el Decreto Municipal N° 1.691/04; el Decreto N° 267/2022; el Decreto N° 2.974/2022; el Expediente EYFCL 000139-2022; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 108 inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del 2004, promulgada por el Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos provenientes del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley N° 13.163";

Que, en dicho marco se suscribió un contrato con la Sra. Sabrina Soledad SIMON, D.N.I. N° 30.454.487, el cual fuera convalidado y aprobado su pago mediante el Decreto N° 267/2022, modificado por el Decreto N° 2974/2022, por el período de enero a diciembre del año 2022;

Que, se suscribe una Adenda al Contrato de Obra mencionado precedentemente a los efectos de modificar la CLAUSULA TERCERA y CUARTA del instrumento suscripto;

Que, mediante la adenda mencionada se autoriza a abonar la suma de PESOS CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 101.444) a partir del primero de octubre de 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de presupuesto ha tomado debida intervención, informando que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del

Presupuesto de Gastos vigente, y que la misma no contaría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. Sabrina Soledad SIMON, D.N.I. N° 30.454.487, la suma mensual de PESOS CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 101.444) por los meses de octubre a diciembre del año 2022, de conformidad con la *Addenda* celebrada con fecha 26 de septiembre del año 2022, por la cual se modifica el contrato de obra vigente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sra. Sabrina Soledad SIMON, D.N.I. N° 30.454.487, por los montos autorizados en el Artículo 1° del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/10/2022 12:48:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 13/10/2022 13:33:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/10/2022 15:15:34hs

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús
INTENDENTE INTERINO



Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.227.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ley N° 13.163 de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 9.953/04; el Decreto Municipal N° 1.691/04; el Decreto N° 267/2022; el Decreto N° 2.974/2022; el Expediente EYFCL 000140-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del 2004, promulgada por el Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos provenientes del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley N° 13.163";

Que, en dicho marco se suscribió un contrato con la Sra. Della Yolanda SORIA, D.N.I. N° 35.997.420, el cual fuera convalidado y aprobado su pago mediante el Decreto N° 267/2022, modificado por el Decreto N° 2974/2022, por el período de enero a diciembre del año 2022;

Que, se suscribe una *Addenda* al Contrato de Obra mencionado precedentemente a los efectos de modificar la CLAUSULA TERCERA y CUARTA del instrumento suscripto;

Que, mediante la adenda mencionada se autoriza a abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 57.750) a partir del primero de octubre de 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 -

Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente; y que la misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. Delia Yolanda SORIA, D.N.I. N° 35.997.420, la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 57.750) por los meses de octubre a diciembre del año 2022, de conformidad con la adenda celebrada con fecha 26 de septiembre del año 2022, por la cual se modifica el contrato de obra vigente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sra. Sabrina Soledad SIMON, D.N.I. N° 30.454.487, por los montos autorizados en el Artículo 1° del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/10/2022 12:51:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 13/10/2022 13:35:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/10/2022 15:15:36hs


Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

INTENDENTE INTERINO



Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.228.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58; - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; el Decreto Municipal N° 1.606/2021; la Ordenanza General N° 0267/80; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone en su artículo 107; que *“La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N° 12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la *“Ley Orgánica de las Municipalidades”*;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/2021 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, desde la Secretaría de Cultura e Integración Social se impulsa como actividad de Interés Municipal, la realización de la *“Copa Mundial de la FIFA Qatar 2022”*, a realizarse en Qatar.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal y Cultural, la realización de la “Copa Mundial de la FIFA Qatar 2022”, a realizarse en Qatar, del 20 de noviembre al 18 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



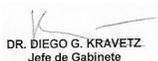
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 12/10/2022 12:55:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 12/10/2022 13:53:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 12:47:21hs



Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.229.

VISTO

La Constitución de Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 12.240; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. Javier Ademar Zanetti, popular deportista conocido como el "PUPI", nacido el día 10 de agosto del año 1973, ha desarrollado una destacada actividad en el ámbito del deporte local e internacional, convirtiéndose en uno de los deportistas más reconocidos mundialmente y el argentino con más partidos profesionales jugados;

Que, Javier comenzó sus primeros pasos en el club Independiente y luego, en las divisiones inferiores de Talleres de Remedios de Escalada, club que marcó su debut como futbolista profesional;

Que, el PUPI jugó para la Selección Argentina desde 1994, consiguiendo con su equipo la Medalla de oro en los Panamericanos de 1995, convirtiéndose desde octubre de 2007 en el jugador con más presencias en la selección;

Que, este gran deportista ha demostrado en base a dedicación, tenacidad, firmeza y profesionalidad, su contribución al deporte, a la cultura popular y a importantes obras de caridad;

Que, a lo largo de su carrera ha participado de varios eventos benéficos, aportando en más de una ocasión su destreza y habilidad;

Que, además, Javier mantiene un fuerte compromiso con la sociedad a través de su fundación P.U.P.I -Por Un Piberío Integrado- cuya sede se encuentra en la Localidad del Partido, desde donde contribuye en la recuperación social de niños carenciados;

Que, desde antaño mantiene actividades filantrópicas, mediante las cuales promueve proyectos en favor de la niñez, habiendo sido nombrado por la FIFA embajador de las Aldeas Infantiles SOS;

Que, en su larga trayectoria ha inspirado la creatividad de varias generaciones.

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar Personalidad Destacada del Deporte del Partido de Lanús, al Señor Javier Ademar ZANETTI.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Jurisdicciones respectivas; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -; y, archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=cUIL.27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2022.10.12 16:34:00 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.12
17:09:38 -03'00'



Lanús, 13 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.230.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-174/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-174/2022, referente a la adquisición de "JUGUETES", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 13 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 159 - 1^{er} llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, cuyo presupuesto oficial es de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 2.829.976);

Que, en el acto de apertura, se recibieron las ofertas de las firmas TIUS S.R.L. y FREESTYLE.NET S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico con fecha 19 de septiembre del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma FREESTYLE.NET S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 -, Proveedor Municipal N° 4853, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 2.830.760), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 159 - 1^{er} llamado -, cuya apertura se realizó el día 13 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "JUGUETES", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-174/2022, solicitados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátese con la firma FREESTYLE.NET S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 -, Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6, Depto A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "JUGUETES", correspondientes a la Solicitud de Pedido 3-7000-174/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 2.830.760), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 36 - Partida 2.9.9 - F.F. 1.1.3 (origen nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.10.13
11:32:57 -03'00'



KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ
Diego Gabriel
Fecha:
2022.10.14
14:42:13 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.13
15:06:41 -03'00'



Lanús, 13 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.231.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron Contratos de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en el marco del programa encuesta de *“Hogares y Empleo”*, con el objeto de realizar tareas de encuestadores y de supervisores, según cada caso;

Que, los Contratos mencionados tienen detallado su objeto en la Cláusula Primera, y un plazo estipulado desde el 29 de agosto al 31 de octubre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención manifestando que la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) por cada vivienda

encuestada, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250) por cada vivienda que califique como “rechazada o ausencia”, y la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) por cada vivienda que califique como “no aplicable o error de marco”, según cada uno de los casos, conforme surja de la correspondiente factura presentada y conformada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en los términos de la Cláusula Tercera y Quinta del Contrato de obra suscripto, a los ENCUESTADORES detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por la labor realizada en el período comprendido desde el día 29 de agosto al 31 de octubre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5000) a cada uno de los ENCUESTADORES detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en concepto de premio por rendimiento, en caso de alcanzar cada uno de ellos, un número de viviendas encuestadas igual o superior a treinta y cinco (35).

Artículo 3°: Autorízase a abonar la suma de PESOS SESENTA y CINCO MIL (\$ 65.000), a cada uno de los SUPERVISORES individualizados en el Anexo II que forma parte integrante del presente, por el período comprendido desde el día 29 de agosto al 31 de octubre del año 2022.

Artículo 4°: Autorízase a abonar la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 950) por cada encuesta recuperada a cada uno de los SUPERVISORES individualizados en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de las personas mencionadas en los Anexo I y II que forman parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.13
15:02:53 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2022.10.14
13:57:49 -03'00'

ANEXO I

ENCUESTADORES EHE 2022			
ORDEN	APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	CÁRDENAS TORRES	Gisella	94,057,141
2	ROSAS	María Alejandra	16,950,934
3	MAQUEDA	Cristina Noemí	28,371,752
4	ENCINA MONJE	Claudia Herminia	20,558,807
5	JADELISKY	Giselle	35,901,522
6	ALARCÓN	Débora Yamila	34,383,750
7	COSIFORTI	Araceli	39,609,175
8	FARNOS	Gabiela	35,630,922
9	FARNOS	Andrea Evelyn	37,250,008
10	AQUINO MACEDO	Ruth Liliana	94,034,610
11	SCHOK	Maite	94,775,761
12	HERNÁNDEZ	Brenda	40,292,699
13	COHEN	Alan Isaac	38,345,964
14	ANTONIO	Franco Luis	41,544,876
15	ROMACHUK	Sandra Cristina	18,458,882
16	ROMACHUK	Yanina Magalí	45,299,389
17	MORRONE	Merlina	41,913,852
18	ROMACHUK	Alexis Nahuel	42,843,060
19	SOLÍS	Uriel	43,724,158
20	CAPARARO	Maximiliano	93,007,193
21	VENTURA	Lorena Vanesa	39,715,186
22	RODRÍGUEZ	Denise Andrea	44,966,659
23	NADIN	Pablo	20,278,360
24	SÁNCHEZ	Marcelo	31,683,669
25	ARGÜELLO ESPÍNOLA	Rafaela	93,007,193
26	LÓPEZ	Karen	39,715,186

27	GARCÍA	Magalí Rocío	44,966,659
28	MORA	Analía	20,278,360
29	MIRANDA	Fabrizio	44,765,665

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.13 15:03:26
-03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.14
13:58:05 -03'00'

ANEXO II

SUPERVISORES EHE 2022			
ORDEN	APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	COTUGNO	Mariela Paula	28,908,532
2	PALMIERI	Karina Verónica	21,953,306
3	ANTONIO	Marcos Nicolás	37,140,651
4	LAURITO FARINA	Nicolás Alejandro	44,708,681
5	MARTÍNEZ	Álvaro	45,073,505

SCHIAVON
E Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.13
15:16:46 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2022.10.14
13:58:19 -03'00'



Lanús, 13 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.232.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron Contrato de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las cuales se desarrollaran como ENCUESTADORES, en el marco del programa encuesta de *“Hogares y Empleo”*;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera, con un plazo estipulado desde el 15 de septiembre al 31 de octubre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención manifestando que la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) por cada vivienda

encuestada, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250) por cada vivienda que califique como “rechazada o ausencia”, y la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150) por cada vivienda que califique como “no aplicable o error de marco”, según cada uno de los casos, conforme surja de la correspondiente factura presentada y conformada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en los términos de las Cláusulas Tercera y Quinta de los Contratos de obra suscriptos, a los ENCUESTADORES detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por la labor realizada en el período comprendido desde el día 15 de septiembre al 31 de octubre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5000) a cada uno de los ENCUESTADORES detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en concepto de premio por rendimiento, en caso de alcanzar cada uno de ellos, un número de viviendas encuestadas igual o superior a treinta y cinco (35).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el Anexo I que forman parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.13 15:03:51
-03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.14
13:59:00 -03'00'

ANEXO I

ENCUESTADORES EHE 2022		
APELLIDO	NOMBRE	DNI
Gardonio	Magali	38631080
Soto	Marcelo Nahuel	47236616
Rios	Marina Itati	33405762
De Sensi	Tamara Daniela	39341599
Ponce	Yesica	31014601
Feria	Nélida Mabel	33556692

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.13
15:04:12 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2022.10.14
13:59:13 -03'00'

Lanús, 13 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.233.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto - Ley N° 6769/1958 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 12.240; y

CONSIDERANDO

Que, el día 15 de octubre del año 2022 se llevarán a cabo celebraciones festivas en conmemoración de Santa Teresa de Jesús;

Que, Santa Teresa de Jesús reviste el título de Patrona Secundaria de nuestra Diócesis de Avellaneda - Lanús, siendo además la Patrona del Partido de Lanús;

Que las celebraciones mencionadas consistirán en una procesión que se desarrollará desde la Capilla de la Santa, ubicada en la intersección de las calles Dr. Melo y Llavallol, hasta el Templo Parroquial de San Judas Tadeo, lugar donde finalmente se realizará una Misa en homenaje a la Santa Patrona del Distrito;

Que, esta gestión de gobierno pretende brindar el marco adecuado a estas actividades y declarar formalmente su interés común a través de los mecanismos institucionales idóneos;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal las celebraciones festivas que se realizarán el día 15 de octubre del año 2022 en conmemoración de Santa Teresa de Jesús, las cuales consistirán en una procesión con la imagen de la Santa, que se desarrollará desde la Capilla de Santa Teresa, hasta el Templo Parroquial de San Judas Tadeo; lugar en el cual se llevará a cabo la celebración de una Santa Misa en homenaje a la Patrona del Distrito.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, según sus competencias, las jurisdicciones respectivas; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



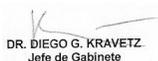
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/10/2022 11:48:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 13/10/2022 12:03:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 13/10/2022 12:46:36hs



Lanús, 13 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.234.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 2.834/22 y 4.101/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-38/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.834/22 se adjudicó la obra "INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL PARTIDO DE LANUS", a la firma RICAVAL S.A., por un monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES, CON ONCE CENTAVOS (\$ 330.641.693,11), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Licitación Pública N° 31, 1^{er} Llamado, llevada a cabo por Solicitud de Pedido N° 3-501-38/2022;

Que, mediante el Decreto N° 4.101/22 se modificó el Artículo 3° del Decreto 2.834/22 en lo respectivo a la Fuente de Financiamiento;

Que, habiendo ingresado los fondos correspondientes para hacer frente a la obra, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias en cuanto a la Fuente de Financiamiento;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dejar sin efecto el Decreto N° 4.101/22, por el cual se modificó el Artículo 3° del Decreto N° 2.834/22, en lo respectivo a la Fuente de Financiamiento.

Artículo 2°: Modifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 2.834/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3°:** *El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.75.56. (Infraestructura Vial en el Partido de Lanús) - Partida 4.2.2. (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 46.371.952,52) y 1.3.3. de Origen*

Nacional PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 283.958.000).

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha:
2022.10.14
10:20:51 -03'00'



KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ
Diego Gabriel
Fecha:
2022.10.14
14:01:20 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.14 11:17:57
-03'00'



Lanús, 14 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.235.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto - Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656 - Estatuto para el personal de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM-000065-2022; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, dando cuenta que el agente BADIE, Carlos Alberto, Legajo N° 21.860/7, se encuentra con ausencia sin aviso desde el 07 de marzo del año 2022 no habiéndose reintegrado a su lugar de trabajo;

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 108 de la Ley 14.656 y en su concordante art 90 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias consecutivas, sin previo aviso por el agente BADIE, Carlos Alberto, Legajo N° 21.860/7 y la sanción disciplinaria que pueda corresponder siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/10/2022 09:51:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 14/10/2022 10:05:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/10/2022 13:23:30hs

Lanús, 14 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.236.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente EYFCL 000141/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, entre otras, celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 2.507/22 del Honorable Concejo Deliberante, se pone en funciones, desde el 3 de octubre y hasta el 16 de octubre - inclusive ambas fechas -, al señor Concejal Titular Diego Gabriel KRAVETZ, D.N.I. N° 22.363.574, Legajo N° 25608/9, quien ha prestado juramento como Intendente Municipal Interino, según lo establecido por los artículos 87° y 15° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con la Señora Aldana Soledad SANTOS, D.N.I. N° 40.514.365;

Que, el Contrato de Obra suscripto tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera, por el período comprendido entre el 03 de octubre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente al Contrato se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 42, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

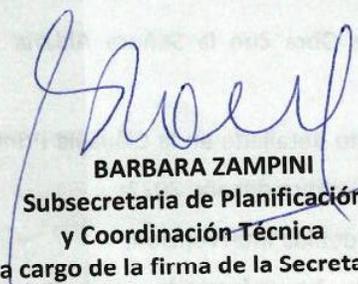
Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Señora Aldana Soledad SANTOS, D.N.I. N° 40.514.365, la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000), pagadera cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), conforme lo establecido en la Cláusula Segunda y Tercera del contrato suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - corresponder en exceso- y librar orden de pago por la suma y a favor de la persona mencionada en el artículo que antecede, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022 y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



BARBARA ZAMPINI
Subsecretaria de Planificación
y Coordinación Técnica
a cargo de la firma de la Secretaría
de Seguridad y Movilidad Sustentable



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
Intendente Municipal
Interino



DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 17 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.237.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.507/22 del Honorable Concejo Deliberante; el Decreto N° 4.061/22; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto N° 2.507 de fecha 16 de septiembre, el Honorable Concejo Deliberante de Lanús concedió licencia anual al Señor Intendente Municipal Néstor Osvaldo GRINETTI, por el término de catorce (14) días, contados a partir del día 03 de octubre y hasta el 16 de octubre del año 2.022, inclusive ambas fechas;

Que, asimismo, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, específicamente en sus artículos 15, 63, 87, 88, 108 y concordantes, se puso en funciones al Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, Legajo N° 25.608/9, D.N.I. N° 22.363.574, quien asumió en reemplazo del titular del Departamento Ejecutivo - durante el plazo de su licencia - como Intendente Municipal Interino;

Que, a su vez, por Decreto N° 4.061 de fecha 29 de septiembre de 2022 se designó sin perjuicio de sus funciones de Subsecretaria Ad Honorem de Coordinación Gubernamental y Asuntos Políticos, a partir del día 03 de octubre y hasta el día 16 de octubre del año 2022, inclusive, a la agente Bárbara ZAMPINI, Legajo N° 27.014/6, a cargo de la firma de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, debido a la expiración del plazo de licencia otorgado, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese que a partir del día 17 de octubre del año 2022, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, Legajo N° 25.608/9, D.N.I. N° 22.363.574, reasume sus funciones en el cargo categoría 243, Secretario de la Jefatura de Gabinete, Agrupamiento 1, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 801.

Artículo 2°: Establécese que, sin perjuicio de sus funciones de Secretario de la Jefatura de Gabinete, a partir del día 17 de octubre, al agente Diego Gabriel KRAVETZ, Legajo N° 25.608/9, reasume la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 3°: Déjase sin efecto la firma de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría Jefatura de Gabinete, a cargo de la agente Bárbara ZAMPINI, Legajo N° 27.014/6, a partir del día 17 de octubre del año 2022.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.17 14:51:09 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.10.17 15:04:13
-03'00'

Lanús, 17 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.238.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Patricia Mónica BELTRAMINO, D.N.I. N° 16.177.760, -C.U.I.L. N° 27-16177760-4-, nacida el día 27 de octubre del año 1962, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje Lituania N° 1011, Avellaneda, Código Postal 1870, con Legajo N° 27.381/3, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 302, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/10/2022 13:01:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/10/2022 09:30:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 19/10/2022 12:13:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/10/2022 09:28:07hs

Lanús, 17 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.239.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Tania Vanessa VALSECCHI FLECK, Legajo N° 30.010/0, como asimismo la designación de la señora Mariana HERNANDEZ D.N.I. N° 37.143.465;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 17 de agosto del año 2022, a la agente Tania Vanessa VALSECCHI FLECK, Legajo N° 30.010/0, D.N.I. N° 92.528.073 al cargo categoría 310, con funciones de Profesora Asistente de Música, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, registrando una antigüedad de cuatro (04) meses y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Designase a partir del día 19 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Mariana HERNANDEZ, D.N.I. N° 37.143.465, - C.U.I.L. N° 27-37143465-3-, nacida el día 15 de noviembre del año 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Zelarrayan N° 1564, C.A.B.A, Código Postal 1406, con Legajo N° 30.392/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesora de Canto, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/10/2022 13:11:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/10/2022 12:11:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 19/10/2022 12:13:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/10/2022 09:35:54hs

Lanús, 17 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.240.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Nataly Estefania CERULO, D.N.I. N° 41.801.246, -C.U.I.L. N° 27-41801246-9-, nacida el día 17 de marzo del año 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Humberto Primo N° 6253, Almirante Brown, Código Postal N° 1849, con Legajo N° 27.503/5, en un cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/10/2022 13:14:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/10/2022 12:12:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 19/10/2022 12:13:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/10/2022 09:35:56hs

Lanús, 17 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.241.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 17 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Lucia Rebeca ERROTAMENDIA SUSPERREGUY, D.N.I. N° 28.080.498, - C.U.I.L. N° 27-28080498-9 -, nacida el día 28 de marzo de 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Purita N° 2.653, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, con Legajo N° 30.427/0, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección Jardín, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 724, Centro Educativo N°4, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/10/2022 13:17:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/10/2022 12:14:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 19/10/2022 12:13:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/10/2022 09:36:02hs

Lanús, 17 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.242.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 17 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Daira Carina CHIURAZZI, D.N.I. N° 41.586.748, - C.U.I.L. N° 23-41586748-4, nacida el día 18 de septiembre del año 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Donovan N° 629, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.431/3, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección Jardín, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 724, Cetro Educativo N° 4; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/10/2022 13:19:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/10/2022 12:14:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 19/10/2022 12:13:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/10/2022 09:36:04hs

Lanús, 17 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.243.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Fernando Andrés ASTACO, Legajo N° 16.608/1, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorizase a partir del día 01 de octubre del año 2022, al agente Fernando Andrés ASTACO, Legajo N° 16.608/1, de un cargo Categoría 16 a un cargo Categoría 24, con funciones de Examinador de Conductores de Tránsito, Agrupamiento 4, Personal Especializado, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/10/2022 13:36:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/10/2022 12:16:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 19/10/2022 12:13:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/10/2022 09:36:10hs

Lanús, 17 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.245.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Carlos IGLESIAS FERNANDEZ, Legajo N° 20.082/6, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la renuncia presentada por el agente Carlos IGLESIAS FERNANDEZ, Legajo N° 20.082/6, D.N.I. N° 14.885.747, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, al cargo Categoría 24, con funciones de Inspector de Relaciones Vecinales, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 708, Dirección de Instituciones, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de veintiún (21) años y siete (07) meses en esta Administración Municipal y quince (15) años, cinco (05) meses y diez (10) días reconocidos por ANSeS mediante EXPEDIENTE: 024-20-14885747-5-118-000001.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la parte proporcional licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/10/2022 13:39:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/10/2022 12:17:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 19/10/2022 12:13:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/10/2022 09:36:14hs

Lanús, 17 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.246.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Daniel Omar KALAYDJIAN, Legajo N° 20.201/1, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la renuncia presentada por el agente Daniel Omar KALAYDJIAN, Legajo N° 20.201/1, D.N.I. N° 13.417.841, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, en un cargo Categoría 129 (95) Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, con funciones de Médico de Consultorio, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 610, Dirección Unidad Sanitaria General San Martín, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de veintiún (21) años y nueve (09) días en esta Administración Municipal; y once (11) años y dos (02) meses reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-20134178419-441-000001.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/10/2022 13:47:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/10/2022 12:17:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 19/10/2022 12:13:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/10/2022 09:36:18hs

Lanús, 17 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.247.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente N° RRHH SUM-000011-2022; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del expediente N° RRHH SUM-000011-2022;

Que, se da inicio a estas actuaciones en virtud de la nota presentada por el Director General de Emergencias, Dr. Roberto LÓPEZ en dónde se relata que el Dr. Hugo Alberto RAMÍREZ, Legajo N° 25.314/5, habría quebrantado obligaciones previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo, en relación al hecho acaecido el pasado día 18 de febrero del año 2022, en relación de la asistencia al Sr. Leonardo SALVARREZA, en el domicilio de la calle Fray Mamerto Esquiú 2902, de la localidad de Lanús Este, en dónde indica, también, que "el irregular desempeño del Dr. Hugo Alberto RAMÍREZ, es REITERATIVO" y lo ordenado por el Decreto N° 1.030 de fecha 29 de marzo del año 2022;

Que, teniendo en cuenta los elementos probatorios reunidos respecto de los hechos que aquí se investigan, resulta a criterio de la Subdirección de Sumarios una derivación lógica que existen elementos de prueba suficientes o indicios vehementes que llevan a la convicción de tener por acreditado que el Dr. Hugo Alberto RAMÍREZ, legajo N° 25.314/5, habría cometido un error en el desarrollo de la actividad que le es propia;

Que, considerando que la actitud precedentemente reseñada afecta gravemente la disciplina, responsabilidad, el prestigio de la administración y la propia dignidad de los funcionarios, deviniendo incompatibles con las obligaciones esenciales atribuidas a los integrantes de la Municipalidad y que la conducta descripta endilgada al imputado resulta una conducta notoria, el quebrantamiento de las obligaciones de los trabajadores, de prohibiciones establecidas por la ley, resultando una falta que perjudica a esta administración;

Que, el Dr. Hugo Alberto Ramírez, legajo N° 25.314/5, violaría lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Lanús, en su artículo 16 inciso a) y que, habiendo cumplido con todas las notificaciones al agente previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo, sin que este haya presentado pruebas que permitieran modificar parcial o totalmente el dictamen emitido por la Subdirección de Sumarios el día 13 de Mayo del año 2022;

Que, la Junta de Disciplina resuelve una sanción de llamado de atención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese una sanción de llamado de atención al agente Dr. Hugo Alberto RAMÍREZ, Legajo N° 25.314/5.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas y la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/10/2022 13:48:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 13:00:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/10/2022 13:15:33hs

Lanús, 17 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.248.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente N° RRHH SUM-000014-2022; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del expediente N° RRHH SUM-000014-2022, por el cual se instruye sumario disciplinario contra el agente Marco Antonio CALCIANO, legajo N° 20.572/4, por abandono de cargo;

Que, el agente mencionado se encuentra incurriendo en ausencias sin aviso desde el 02 de enero del año 2022 (finalizó comisión en el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús el 31 de diciembre del año 2021, sin renovación);

Que, se inician las actuaciones sumariales por lo dispuesto mediante Decreto N° 1.031 de fecha 29 de marzo del año 2022, a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos por nota de fecha 15 de marzo del año 2022;

Que, su último haber percibido fue el mes de enero del año 2022;

Que, obra constancia en el expediente de la citación cursada y entregada por carta documento al domicilio declarado en el legajo digital por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que, con fecha 04 de abril del año 2022, se notificó el dictamen de cargo, asimismo se notificó con fecha 22 de abril del año 2022 cédula a los fines de ejercer el derecho de alegar, procediendo el Oficial Notificador en ambos casos según Ordenanza N° 0267, artículo 65, segundo párrafo;

Que, no existe constancia de que se hayan presentado boletas médicas a partir de la fecha de la intimación cursada, todo lo cual lleva a tener por acreditada la situación de ABANDONO DE CARGO del agente imputado. De lo expuesto queda de manifiesto el desinterés por seguir perteneciendo al Municipio como trabajador, entendiéndose que la resolución final es la de aplicar la CESANTÍA de conformidad al artículo 108 de la ley N° 14.656 y conforme artículo 86 Punto 2 y artículo 88 punto 1 de CCT 56/18;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dispóngase la cesantía a partir del día 22 de septiembre del año 2022, del agente Marco Antonio CALCIANO, Legajo N° 20.572/4, por ABANDONO DE CARGO, en un cargo categoría 24, con funciones de Inspector, Agrupamiento 4, Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría programática 20, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/10/2022 13:50:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 13:00:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/10/2022 13:20:53hs



Lanús, 17 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.249.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto - Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656 - Estatuto para el personal de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM-000068-2022; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente FERNANDEZ, Luca Sasha, Legajo N° 25.397/8, ha incurrido en inasistencia sin justificar afectando los servicios de la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo dependiente de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 108 de la Ley 14.656 y en su concordante art 90 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias consecutivas, sin previo aviso por el agente FERNANDEZ, Luca Sasha, Legajo N° 25.397/8 y la sanción disciplinaria que pueda corresponder siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/10/2022 13:53:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 18/10/2022 13:18:46hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 18/10/2022 14:18:26hs

Lanús, 17 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.250.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, para el agente Mauro Agustín IBAÑEZ, Legajo N° 26.478/1, quien presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de un monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/10/2022 13:54:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/10/2022 12:19:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 11:43:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/10/2022 11:47:33hs

Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.251.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 07 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Facundo Nicolás INIESTA, D.N.I. N° 40.946.057, -C.U.I.L. N° 20-40946057-8-, nacido el día 14 de febrero del año 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Iraola esquina Castillo, Manzana "3", Edificio "9", Piso "3", Departamento "B", Longchamps, Código Postal N° 1854, con Legajo N° 30.406/7, en un cargo Categoría 283, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 209, Centro Educativo N° 10, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/10/2022 10:16:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/10/2022 12:13:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 19/10/2022 12:13:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/10/2022 09:36:00hs

Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.252.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la baja de la agente Laura Soledad MIZZAU, Legajo N° 30.328/4, como asimismo la designación de la señora Micaela Abril MORAS, D.N.I. N° 42.575.565;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de septiembre del año 2022, a la agente Laura Soledad MIZZAU, Legajo N° 30.328/4, D.N.I. N° 27.099.798, al cargo Categoría 287, con funciones de Diseñadora Gráfica, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, registrando una antigüedad de veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Designase a partir del día 11 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, a la agente Micaela Abril MORAS, D.N.I. N° 42.575.565, -C.U.I.L. N° 27-42575565-5-, nacida el día 03 de mayo del año 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Murature N° 1420, Adrogué, Código Postal N° 1846, con Legajo N° 30.437/7, en un cargo Categoría 287, con funciones de Diseñadora Gráfica, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/10/2022 10:17:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/10/2022 12:15:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 19/10/2022 12:13:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/10/2022 09:36:06hs

Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.253.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mensualizados - Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Red AMBA - de fecha 12 de abril de 2018;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Andrea Estefania PIRIS, D.N.I. N° 29.322.135, -C.U.I.L. N° 27-29322135-4-, nacida el día 02 de febrero de 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Quintana N° 898, Planta Baja, Departamento "C", Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.435/9, en un cargo categoría 353, con funciones de Psicóloga, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 637, Dirección de Salud Mental, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/10/2022 10:17:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/10/2022 12:15:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 19/10/2022 12:13:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/10/2022 09:36:08hs

Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.254.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Lucas Oscar MUÑOZ, Legajo N° 26.510/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la comisión del agente Lucas Oscar MUÑOZ, Legajo N° 26.510/2, en la oficina 330, Dirección de Cultos y Relaciones Institucionales, dispuesta mediante el Decreto N° 2707 del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Lucas Oscar MUÑOZ, Legajo N° 26.510/2, a la Oficina 701, **Secretaría de Desarrollo Social**, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, con funciones de Administrativo Oficial, Categoría 18, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/10/2022 10:20:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/10/2022 12:16:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 19/10/2022 12:13:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/10/2022 09:36:12hs

Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.257.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente María Rosa ATANES, Legajo N° 29.500/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 11 de octubre del año 2022, a la agente María Rosa ATANES, Legajo N° 29.500/4, D.N.I. N° 29.364.703, categoría 310, con funciones de Placera, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes; registrando una antigüedad de un (01) año, cuatro (04) meses y diez (10) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/10/2022 10:57:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/10/2022 12:18:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/10/2022 13:19:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/10/2022 15:14:31hs

Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.258.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.507/22 del Honorable Concejo Deliberante; el Expediente EYFCL 000143/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, entre otras, celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 2.507/22 del Honorable Concejo Deliberante, se pone en funciones, desde el 03 de octubre y hasta el 16 de octubre - inclusive ambas fechas-, al señor Concejal Titular Diego Gabriel KRAVETZ, D.N.I. N° 22.363.574, Legajo N° 25.608/9, quien ha prestado juramento como Intendente Municipal Interino, según lo establecido por los artículos 87 y 15 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra con la Señora Jaqueline Clara DUARTE, D.N.I. N° 33.001.258, y con el Señor Raúl Silvano BAEZ, D.N.I. N° 23.887.169;

Que, ambos Contratos de Obra suscriptos tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera, por el período comprendido entre el 03 de octubre al 31 de diciembre del año 2022 respectivamente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente al Contrato se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 -

Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Señora Jaqueline Clara DUARTE, D.N.I. N° 33.001.258, la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), pagadera cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), por el período de octubre a diciembre del año 2022, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar al Señor Raúl Silvano BAEZ, D.N.I. N° 23.887.169, la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000), pagadera cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), por el período de octubre a diciembre del año 2022, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato suscripto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - corresponder en exceso- y librar orden de pago por la suma y a favor de la persona mencionada en el artículo que antecede, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/10/2022 10:58:44hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 26/10/2022 09:50:58hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 31/10/2022 15:12:37hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/11/2022 15:15:24hs



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.259.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-802-57/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Subsecretaría de Innovación Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-57/2022, referente a la "ADQUISICION DE TV" (cuatro unidades), según las características definidas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 13 de septiembre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 154 - 1^{er} llamado -, para la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-57/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 1.289.000);

Que, en el acto de apertura, se recibieron las propuestas de las firmas TECHNOLOGY S.A. Y LA RED COMPUTACIÓN S.R.L.;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, emitió su informe técnico con fecha de 19 de septiembre del año en curso, y sugiere adjudicar la adquisición a la firma "UP TECHNOLOGY S.A", - C.U.I.T. N° 30-

71560083-4 -, Proveedor Municipal N° 5280, por un importe total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 1.289.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio,

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 154 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 13 de septiembre del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la "ADQUISICIÓN DE TV" (cuatro unidades), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-57/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma UP TECHNOLOGY S.A., - C.U.I.T. N° 30-71560083-4 -, Proveedor Municipal N° 5280, con domicilio en la Avenida Donato Alvares N° 224 Piso: 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "ADQUISICIÓN DE TV" (cuatro unidades), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-57/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 1.289.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partida 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.18
14:30:29 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.10.19
13:00:13 -03'00'

2
SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.19 11:06:42
-03'00'



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.260.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-801-95/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-95/2022, referente a la adquisición de diez mil (10.000) "BOLSAS DE FRISELINA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido mencionada;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 27 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 164 - 1^{er} llamado -, referente a la adquisición de diez mil (10.000) "BOLSAS DE FRISELINA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-95/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 885.000);

Que, en el acto de apertura se recibieron las ofertas de las firmas DISTRIBUIDORA SAN MARCOS DE JUAN RUSSO, POLO ONE S.R.L. y FREESTYLE.NET S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su informe técnico con fecha 05 de octubre del año en curso, sugiriendo adjudicar la contratación a firma DISTRIBUIDORA SAN MARCOS DE JUAN RUSSO - C.U.I.T. N° 20-93549809-1 -, Proveedor General N° 3555, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$ 870.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 164 - 1^{er} llamado -, cuya apertura se realizó el día 27 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de diez mil (10.000) “BOLSAS DE FRISELINA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-95/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 2°: Contrátese con la firma DISTRIBUIDORA SAN MARCOS DE JUAN RUSSO - C.U.I.T. N° 20-93549809-1 - Proveedor General N° 3555, con domicilio en la calle E. Discepolo N° 212, del partido de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de diez mil (10.000) “BOLSAS DE FRISELINA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido 3-801-95/2022, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$ 870.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 34 - Partida 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al



Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.18
14:30:04 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.10.19 12:49:03
-03'00'

SCHIAVONE
Damian
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.19 11:07:49
-03'00'



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.261.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-146/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-146/2022, referente a la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN EQUIPO AIRE ACONDICIONADO", para ser utilizado en sus dependencias;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 29 de septiembre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 166 - 1^{er} llamado -, referente a la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN EQUIPO AIRE ACONDICIONADO", para ser utilizado en las dependencias de la Secretaría mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-146/2022, cuyo presupuesto oficial es de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.450.000);

Que, en el acto de apertura se recibieron las ofertas de las firmas ALVAREZ JUAN MANUEL y REFRIGERACION GUERRERO S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su Informe Técnico con fecha 06 de octubre del año en curso, y sugiere adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-1601-146/2022 a la firma ALVAREZ JUAN MANUEL - C.U.I.T. N° 20-29462404-0 -, Proveedor Municipal N° 5867, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 2.878.920), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 166 - 1^{er} llamado -, cuya apertura se realizó el día 29 de septiembre del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la “PROVISIÓN E INSTALACIÓN EQUIPO AIRE ACONDICIONADO”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-146/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 2°: Contrátase con la firma ALVAREZ JUAN MANUEL - C.U.I.T. N° 20-29462404-0 - Proveedor Municipal N° 5867, con domicilio en la calle Monseñor Schell N°1773, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, la “PROVISIÓN E INSTALACIÓN EQUIPO AIRE ACONDICIONADO”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-146/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 2.878.920), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Categoría Programática 01 - Partidas 3.3.9 y 4.3.7, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula
Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.10.18 13:13:56
-03'00'

SCHIAVONE
Damian
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.19 11:48:59
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo
Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.10.19 14:44:14
-03'00'



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.262.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-153/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-153/2022, referente al servicio de "REPARACIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULO";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-153/2022, a la firma CAROLO MARCO ANTONIO, - C.U.I.T. N° 20-29951248-8 -, Proveedor General N° 6344, con domicilio en la avenida Frías N° 101, de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 8.866.135);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma CAROLO MARCO ANTONIO, - C.U.I.T. N° 20-29951248-8 -, Proveedor General N° 6344, con domicilio en la avenida Frías N° 101, localidad de Lomas de Zamora, de la provincia de la Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-153/2022, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 8.866.135).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.10.18
15:42:13 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.10.19 14:46:32
-03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.19 11:57:23 -03'00'



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.263.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-344/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de la publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-344/2022, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de banners de Interés Municipal en las páginas webs de "La Capital de Mar de Plata", "La Voz de Tandil" y "Canal 2 de Mar del Plata", propuesta durante cuatro (4) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-344/2022, a la firma EDITORIAL LA CAPITAL S.A. - C.U.I.T. N° 30-59314321-6 -, Proveedor Municipal N° 6470, con domicilio en la calle Azopardo N° 715 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL OCHENTA (\$ 1.024.080);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma EDITORIAL LA CAPITAL S.A. - C.U.I.T. N° 30-59314321-6 -, Proveedor Municipal N° 6470, con domicilio en la calle Azopardo N° 715 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de "PROPAGANDA EN WEB", referente a la publicación de banners de Interés Municipal en las páginas webs de "La Capital de Mar de Plata", "La Voz de Tandil" y "Canal 2 de Mar del Plata", por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL OCHENTA

(\$ 1.024.080), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-344/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente
por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.10.18
15:18:10 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.19
14:32:12 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.19 11:54:43
-03'00'



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.264.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-347/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-347/2022, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de banners de Interés Municipal en la web www.diariopopular.com.ar, propuesta durante tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-347/2022, a la firma IMPREBA S.A. - C.U.I.T. N° 30-55605670-2 -, Proveedor Municipal N° 3258, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 825.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma IMPREBA S.A. - C.U.I.T. N° 30-55605670-2 -, Proveedor Municipal N° 3258 con domicilio en la calle Estrada N° 1969 de la localidad de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, el servicio de "PROPAGANDA EN WEB", referente a la difusión de banners de Interés Municipal en la web www.diariopopular.com.ar, durante tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-201-347/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 825.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente
por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.10.18
15:23:17 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.19
14:40:46 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.19 11:53:04
-03'00'



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.265.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.934/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-82/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.934/22 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 54 para contratar la obra "PUESTA EN VALOR EN ESCUELA SECUNDARIA N° 6, VILLA DIAMANTE, LANÚS, ETAPA 2", sita en la calle Coronel Warnes N° 3.493, Villa Diamante, partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió sin observaciones la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 14.575.900), la oferta de la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. de PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 16.975.850) es un 16,47% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 178, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 16,47% por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 54 realizada el día 31 de agosto del año 2022 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.934/22.

Artículo 2°: Adjudícase la Obra “PUESTA EN VALOR EN ESCUELA SECUNDARIA N° 6, VILLA DIAMANTE, LANÚS, ETAPA 2”, sita en la calle Coronel Warnes N° 3.493, Villa Diamante, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., - C.U.I.T. 30-70863772-2 - Proveedor Contratista N° 82, con domicilio real en la calle Soler N° 90 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora y domicilio constituido en la calle Pasaje Martín de María N° 3554, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS DIECISÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 16.975.850), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 54, tramitada por la Solicitud de Pedido N° 3-501-82/2022.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000. - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 39.51.57 (Puesta en Valor Escuela Secundaria N° 6 2da. Etapa) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Objeto del Gasto 5.4.6. (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.1.0. (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Pública N° 54.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase



fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha:
2022.10.18
14:26:50 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.19
14:20:58 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.19 12:07:17
-03'00'



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.266.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.757/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-50/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 1.757/22, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 36, para contratar la Obra "NUEVO CENTRO DE INTERPRETACIÓN AMBIENTAL EN REMEDIOS DE ESCALADA, LANÚS";

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes PALECO S.A. y VERDE INTEGRAL S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 121.125.248), la oferta de la firma VERDE INTEGRAL S.A., de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA, CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 144.744.670,98), es un 19,49 % mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta N° 144, manifiesta que la tramitación llevada a cabo, ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma VERDE INTEGRAL S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 19,49 %, por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 36 realizada el día 10 de junio del año 2022 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.757/22.

Artículo 2°: Adjudicase la Obra “NUEVO CENTRO DE INTERPRETACION AMBIENTAL EN REMEDIOS DE ESCALADA, LANÚS”, a la firma VERDE INTEGRAL S.A., con domicilio real en la Avenida Eduardo Madero N° 1.020, Piso 23, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Colombia N° 841, de la localidad y partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA, CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 144.744.670,98), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 36, tramitada por la Solicitud de Pedido N° 3-501-50/2022.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso -, a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.76.52/53 (Nuevo Centro de Interpretación Ambiental) - Partida 4.2.1 - (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0. (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantía de Oferta a la firma no Adjudicada en la Licitación Pública N° 36.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de la Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.10.18 14:26:28 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.10.19 13:08:40 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.19 12:08:58 -03'00'



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.267.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.756/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-49/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 1.756/22, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 35 para contratar la Obra "ANFITEATRO CENTRAL EN EL PARQUE EVA PERÓN", sita en la calle Córdoba y Purita, Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes PALECO S.A. y VERDE INTEGRAL S.A.;

Que, ambas firmas cumplieron posteriormente con las Observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 68.616.752), la oferta de la firma PALECO S.A., de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 82.223.453,92), es un 19,83% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta N° 151, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma PALECO S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 19,83 % por encima del presupuesto oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 35, realizada el día 09 de junio del año 2022, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.756/22.

Artículo 2°: Adjudicase la Obra: "ANFITEATRO CENTRAL EN EL PARQUE EVA PERÓN", sita en la calle Córdoba y Purita, Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma PALECO S.A., con domicilio real en la Avenida Corrientes N° 1.125, Piso 8, Dpto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 5.105 de la localidad y partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 82.223.453,92), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 35, llevada a cabo en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-501-49/2022.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso, a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.76.52/53. (Anfiteatro Central Parque Eva Perón - Lanús) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0. (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Pública N° 35.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
María Constanza
Fecha: 2022.10.18
14:25:49 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.19
13:11:46 -03'00'

SCHIAVONE²
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.19 12:09:35
-03'00'



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.268.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Decreto Municipal N° 3.706/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-51/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.706/22 se adjudicó la Obra "MANTENIMIENTO VIAL EN JUNTAS Y FISURAS EN EL PARTIDO DE LANUS", a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE, CON OCHO CENTAVOS (\$ 7.626.329,08), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Licitación Pública N° 74, - 2^{do} Llamado -, mediante Solicitud de Pedido N° 3-501-51/2022;

Que, habiendo ingresado los fondos correspondientes para hacer frente a la presente obra, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias en cuanto a la Fuente de Financiamiento;

Que, a los fines del dictado del presente Acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 3.706/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3°:** *El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 60.78.59 (Mantenimiento Vial en Juntas y Fisuras del Partido) - Partida 4.2.2. (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial*".

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase

fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.10.18 14:27:14 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.10.19 14:22:23 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.19 12:06:40 -03'00'



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.269.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-139/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-139/2022, referentes a la adquisición de cuatro mil quinientos (4.500) "DESCARTADORES DE AGUJAS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 04 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 171 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-139/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 1.502.415);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas HABITAT ECOLOGICO S.A. y SATELITE S.R.L.;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico el día 11 de octubre del año 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma HABITAT ECOLÓGICO S.A. - C.U.I.T. N° 30-66362548-5 - Proveedor General N° 3048, con domicilio real en la Calle Azopardo N° 1.320 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 1.502.415), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 171 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 04 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., referentes a la adquisición de cuatro mil quinientos (4.500) “DESCARTADORES DE AGUJAS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-139/2022, confeccionada por la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: Contrátese con la firma HABITAT ECOLÓGICO S.A. - C.U.I.T. N° 30-66362548-5 - Proveedor General N° 3048, con domicilio real en la Calle Azopardo N° 1.320 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de cuatro mil quinientos (4.500) “DESCARTADORES DE AGUJAS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-139/2022, por un importe total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 1.502.415), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 49 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.10.18
15:41:43 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.19
13:33:18 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.19 11:56:29 -03'00'



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.270.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal 3.558/22; la Solicitud de Pedido N° 3-802-62/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 3.558 de fecha 05 de septiembre de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 127, para el día 15 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "MEMORIAS, DISCOS Y LICENCIAS", solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-62/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.933.357,74);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas SOUTH SPAD S.R.L. y LA RED COMPUTACION S.R.L.;

Que, ambas firmas cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la Secretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto, con fecha 20 de octubre del año 2022;

Que, la Dirección General de Compras ha dejado constancia que la diferencia de precios entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura, obedece a que la firma LA RED COMPUTACION S.R.L. realizó de manera errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a dicha diferencia según lo establecido en el Art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, por Acta N° 182, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma a LA RED COMPUTACION S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-69114481-6 - Proveedor Municipal N° 4971, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-62/2022, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA

Y SIETE, CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.933.357,74), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 127, cuya apertura se realizó el día 15 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de “MEMORIAS, DISCOS Y LICENCIAS”, solicitados por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-62/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma LA RED COMPUTACION S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-69114481-6 - Proveedor Municipal N° 4971, con domicilio en la Avenida Belgrano N° 1.217, Piso 11, Dpto. 114, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “MEMORIAS, DISCOS Y LICENCIAS”, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-802-62/2022, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.933.357,74), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.6 y 4.3.6 - F.F. 1.1.0 de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.18
14:30:54 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.10.19
13:34:59 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.19 11:50:58
-03'00'



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.271.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-801-97/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-97/2022, referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIMPIEZA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 29 de septiembre del año 2022, a las 11:30 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 168 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-97/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 2.799.646);

Que, habiéndose realizado el acto de apertura se presentan las firmas HERNANDEZ PABLO MARCELO y HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A.;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección General de Compras ha dejado constancia que la diferencia que surge entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura, obedece a que la

firma HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su informe Técnico con fecha de 11 de octubre del año 2022, y sugiere adjudicar a la firma HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A - C.U.I.T. N° 30-71562651-5 - Proveedor General N° 5320, los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, por un importe total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 04/100 CENTAVOS (\$ 2.695.174,04), y a la firma HERNANDEZ PABLO MARCELO - C.U.I.T. N° 20-23100112-4 - Proveedor General N° 3635, los ítems 1, 2 y 25, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 237.810), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido, resultan convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita la anulación del ítem 21, dado que lo cotizado no se ajusta a lo solicitado, que se realice el acto administrativo correspondiente para adjudicar los restantes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 168 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 29 de septiembre del año 2022, a las 11:30 hs., referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIMPIEZA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-97/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 2°: Contrátese con la firma HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-71562651-5 - Proveedor General N° 5320, los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, por un importe total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 04/100 CENTAVOS (\$ 2.695.174,04), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Contrátese con la firma HERNANDEZ PABLO MARCELO - C.U.I.T. N° 20-23100112-4 - Proveedor General N° 3635, los ítems 1, 2 y 25, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 237.810), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.



Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.3.4, 2.5.1, 2.9.1 y 2.9.9, según corresponda a cada ítem adquirido - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el ítem 21 de la Solicitud de Pedido N° 3-801-97/2022.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ
Diego
Gabriel**
Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.18
14:29:19 -03'00'

**GRINDETTI
Nestor
Oswaldo**
Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.10.19
13:21:29 -03'00'

**SCHIAVONE
Damian**
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.19 11:51:29
-03'00'





Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.272.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y SUS modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-136/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-136/2022, referente a la adquisición de "ROPA PARA ZOONOSIS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 19 de septiembre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 160 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-136/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.533.350);

Que, en el acto de apertura correspondiente al - 1^{er} Llamado -, se recibió una única oferta, razón que motivó la realización de un segundo llamado para el día 05 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs;

Que, en dicho acto se recibieron las ofertas de la firmas firmas MAC DONALD HNOS S.R.L. (ALCATRAZ) y RUKA WORK S.A.;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe Técnico con fecha de 12 de octubre del año 2022, y sugiere adjudicar a la firma MAC DONALD HNOS S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71045975-0 -, Proveedor General N° 5125, con domicilio en la calle Alem N° 233 de la localidad de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, los ítems 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por un importe total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.236.650), y a RUKA WORK S.A. - C.U.I.T. N° 30-71572612-9 -, Proveedor General N° 6167, con domicilio en la calle Coronel Salvadores N° 923 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems 1 y 8, por un importe total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 1.082.620), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido, y resultan más convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 160 - 2^{do} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 05 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "ROPA PARA ZOONOSIS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-136/2022, solicitada por la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MAC DONALD H.N.O.S. S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71045975-0 -, Proveedor General N° 5125, con domicilio en la calle Alem N° 233 de la localidad de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, los ítems 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por un importe total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.236.650), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Contrátese con la firma RUKA WORK S.A. - C.U.I.T. N° 30-71572612-9 -, Proveedor General N° 6167, con domicilio en la calle Coronel Salvadores N° 923 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems 1 y 8, por un importe total de) PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 1.082.620), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículos 2° y 3°, con cargo a la



Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.2.2, según corresponda a cada ítem adquirido - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.10.18
15:41:18 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.19
13:23:10 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.19
11:59:03 -03'00'



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.273.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-92/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-92/2022, referentes al Servicio de Policía Adicional;

Que, la referida Secretaría solicita desafectar el saldo de las Órdenes de Compra pertenecientes a la COMISARÍA DE LANÚS - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, Seccionales 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 4, respectivamente, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS CON CINCO CENTAVOS (\$ 2.073.056,05), de acuerdo al siguiente detalle: Orden de Compra N° 1.317/22, ítem N° 2 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 336.210,93); Orden de Compra N° 1.318/22, ítems N° 1 y 9 por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 27.405,84); Orden de Compra N° 1.319/22, ítems N° 4 y 13, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TRENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE, CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 838.814,46); Orden de Compra N° 1.320/22, ítems N° 3, 17 y 19, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 354.807,75); Orden de Compra N° 1321/22, ítems N° 5, 7, 11 y 14, por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENOS OCHENTA Y NUEVE, CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 76.589,54); Orden de Compra N° 1322/22, ítem N° 8 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$187.925,76); Orden de Compra N° 1324/22, ítems N° 10, 12 y 16 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UNO, CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 251.301,77);

Que, la Dirección de General de Compras solicita dar curso a lo solicitado,
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma total de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS, CON CINCO CENTAVOS (\$ 2.073.056,05),

correspondientes a: la Orden de Compra N° 1317/22, ítem N° 2; la Orden de Compra N° 1318/22, ítems N° 1 y 9; la Orden de Compra N° 1319/22, ítems N° 4 y 13; la Orden de Compra N° 1320/22, ítems N° 3, 17 y 19; la Orden de Compra N° 1321/22, ítems N° 5, 7, 11 y 14; la Orden de Compra N° 1322/22, ítem N° 8; la Orden de Compra N° 1324/22, ítems N° 10, 12 y 16, Registros de Compromiso Nros. 55-0-4061, 55-0-4062, 55-0-4063, 55-0-4064, 55-0-4065, 55-0-4066 y 55-0-4068, pertenecientes a la COMISARÍA DE LANÚS - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, Seccionales 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 4, respectivamente.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2022.10.18
15:40:47 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.19
13:17:20 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.19
11:59:33 -03'00'



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.274.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 3.098/22 y 3.643/22; la Solicitud de Pedido N° 3-401-23/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-401-23/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "MEDALLAS DE DISTINCIÓN", con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 19.282.600);

Que, por el Decreto N° 3.098, de fecha 04 de agosto del año 2022, se llamó a Licitación Pública N° 55, para el día 06 de Septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., a fin de sustanciar el procedimiento de adquisición de "MEDALLAS DE DISTINCIÓN", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-23/2022 elaborada por la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, al acto de apertura se presentaron dos (2) oferentes, cuyas cotizaciones superaron el veinte por ciento (20 %) del Presupuesto Oficial;

Que, debido a lo anterior, mediante el Decreto N° 3.643, de fecha 07 de septiembre de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 55 - 2^{do} - Llamado, para el día 29 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs.;

Que, en el acto de apertura del segundo llamado se recibieron las propuestas de las firmas IMAGE DE HECTOR JAVIER IBARRA, FREESTYLE.NET S.R.L., TIUS S.R.L. y PEREZ ANDREA ALEJANDRA;

Que, las firmas mencionadas *ut supra* cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaria de Recursos Humanos emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 187 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación a la firma IMAGE DE HECTOR JAVIER IBARRA - C.U.I.T. N° 20-23417575-1 -, Proveedor Municipal N° 3803, por un importe total de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA

Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 17.975.550), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta ser conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 17 de octubre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 55 - 2^{do} Llamado -, referente a la adquisición de "MEDALLAS DE DISTINCIÓN", solicitada por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-23/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma IMAGE DE HECTOR JAVIER IBARRA - C.U.I.T. N° 20-23417575-1 -, Proveedor Municipal N° 3803, con domicilio en la calle Emilio Berisso N° 1166, Piso 4, Dpto. 16, de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, por un importe total de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 17.975.550), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta ser conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Unidad Ejecutora 401 - Categoría Programática 23 - Partida 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será firmado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.19 12:04:25
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.10.19
13:18:44 -03'00'

Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.281.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Malco Ayrton Israel BONTEMPI, Legajo N° 26.543/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 04 de octubre del año 2022, al agente Malco Ayrton Israel BONTEMPI, Legajo N° 26.543/0, D.N.I. N° 40.812.698, categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 71, Oficina 3080, Delegación Suroeste; registrando una antigüedad de cinco (05) años, dos (02) meses y tres (03) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del años 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/10/2022 13:36:32hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/10/2022 13:52:25hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/10/2022 13:19:47hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/10/2022 15:14:34hs

Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.282.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Facundo Jorge PARRA, Legajo N° 29.456/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 28 de septiembre del año 2022, la renuncia del agente Facundo Jorge PARRA, Legajo N° 29.456/8, D.N.I. N° 39.163.500, al cargo categoría 123(89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, registrando una antigüedad de un (01) año, cinco (05) meses y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y veintidós (22) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/10/2022 13:37:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/10/2022 13:52:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/10/2022 13:19:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/10/2022 15:14:38hs

Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.283.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Luis Faustino ROBLES, Legajo N° 22.762/3, para obtener el beneficio jubilatorio por el ANSeS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de marzo del año 2023, al agente Luis Faustino ROBLES, Legajo N° 22.762/3, D.N.I. N° 13.315.863, al cargo Categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 721, Centro Educativo N° 1, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de catorce (14) años en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2023.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/10/2022 13:38:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/10/2022 13:53:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/10/2022 13:19:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/10/2022 15:14:41hs

Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.284.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Antonio Francisco TENUA, Legajo N° 23.759/2, para obtener el beneficio jubilatorio por el ANSeS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 04 de noviembre del año 2022, al agente Antonio Francisco TENUA, Legajo N° 23.759/2, D.N.I. N° 12.895.177, al cargo Categoría 129(95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 622, Dirección Unidad Sanitaria Villa Jardín, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de diez (10) años, cinco (05) meses y veinticinco (25) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y veinticinco (25) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/10/2022 13:41:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 18/10/2022 13:53:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/10/2022 13:19:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/10/2022 15:14:43hs



Lanús, 19 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.285.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de Las Municipalidades -; el expediente N° EYFSAE 000076-2022; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ordenanza N° 12.734 de fecha 21 de diciembre del año 2018, promulgada por decreto N° 4.782 de fecha 27 de diciembre del mismo año, se convalidó la suscripción de un convenio para adaptar las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad del municipio;

Que, los objetivos de Desarrollo Sostenible reconocen la importancia de adoptar medidas que garanticen una educación inclusiva y equitativa de calidad, y que promuevan oportunidades de aprendizaje permanentes, para todos;

Que, la Fundación Olimpiada Matemática Argentina (FOMA) organiza diversas competencias de desenvolvimiento matemático, destinadas a fomentar el desarrollo de la capacidad de razonar y resolver problemas en el alumnado de nivel primario y secundario de Argentina, despertando el interés por el estudio de la matemática;

Que, luego de superar las distintas etapas y pruebas en el marco de las competencias organizadas por la Fundación, clasificaron al Certamen Nacional de la 39ª Olimpiada Matemática Argentina los jóvenes, Valentino Fernando AMARILLA, D.N.I. N° 47.866.285, Franco BOTTAZZI, D.N.I. N° 46.875.512 (alumnos regulares del establecimiento educativo Colegio Alemán de Lanús) - y Lucas Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 46.211.228 (alumno regular del Colegio Jacarandá de Lanús);

Que, en los concursos organizados por la FOMA participan anualmente varios cientos de miles de personas;

Que, los jóvenes nombrados precedentemente han participado en diversas competencias de matemática probando sus capacidades, aptitudes, habilidades y destreza en las mismas;

Que, además, los alumnos compitieron durante el corriente año en los certámenes interescolar, zonal y regional en nombre de este distrito;

Que, el Sr. Diego Martín VIGILANTE, con D.N.I. N° 25.006.922, es docente, y acompañará a los jóvenes en esta instancia final;

Que, el grupo de estudiantes, acompañados por el Sr. VIGILANTE, representarán al Municipio de Lanús en el Certamen Nacional de la 39ª Olimpiada Matemática Argentina, que se llevará a cabo en la ciudad de La Falda, provincia de Córdoba, Argentina, durante el período comprendido desde el día 07, hasta el 11 de noviembre del año 2022;

Que, una de las misiones de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte es otorgar becas y subsidios a jóvenes con destino al desarrollo de actividades, competencias y torneos, y la finalidad de alentarlos en proyectos que fortalezcan su ingenio, creatividad, invención y crecimiento, en un espacio que favorezca su formación;

Que, en virtud de ello, dicha Secretaría propicia el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de interés Municipal la participación de los alumnos Valentino Fernando AMARILLA, D.N.I. N° 47.866.285, Franco BOTTAZZI, D.N.I. N° 46.875.512, y Lucas Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 46.211.228, acompañados por el docente Diego Martín VIGILANTE, con D.N.I. N° 25.006.922, en el Certamen Nacional de la 39ª Olimpiada Matemática Argentina, a realizarse en la Ciudad de La Falda, provincia de Córdoba, Argentina, durante el período comprendido desde el día 07 hasta el día 11 de noviembre del año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
n Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha:
2022.10.21
10:36:11 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.10.21
12:43:53 -03'00'



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.286.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Convenio Colectivo N° 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 80 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18 reconoce como asueto, el día ocho (8) de noviembre de cada año, por el "Día del Trabajador Municipal";

Que, este Departamento Ejecutivo establece las modalidades del asueto a acordar;

Que, en atención a ello se considera conveniente trasladar dicho feriado administrativo para el lunes 07 de noviembre, teniéndose en cuenta la posibilidad de los trabajadores de la comuna de poder beneficiarse con tres días consecutivos no laborables;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase feriado administrativo el día 07 de noviembre del año 2022, en razón de la celebración del "Día del Trabajador Municipal".

Artículo 2°: El día mencionado en el Artículo 1°, las Secretarías dispondrán las guardias que consideren necesarias a fin de asegurar la normal prestación de los servicios esenciales que correspondan a la órbita municipal.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.20
11:49:19 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo
Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.21
13:47:29 -03'00'

SCHIAVONE
Damian
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.21 12:17:38
-03'00'



Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.287

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.952; el Expediente N° EYFCL 000131-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delegaron atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con la Sra. Marcela DOVAL, D.N.I. N° 16.521.591;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene detallado su objeto en la Cláusula Primera, y fue celebrado por la suma total de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 712.800), por el período de julio a diciembre del año 2022;

Que, mediante el Decreto N° 3.952, de fecha 23 de septiembre de 2022, se autorizó el pago del contrato mencionado precedentemente;

Que, por un error material se consignó mal el período de ejecución del mismo, siendo el correcto de julio a diciembre del 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 3.952, de fecha 23 de septiembre del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Autorízase a abonar a la Sra. DOVAL Márcela, D.N.I. 16.521.591, la suma total de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$*

712.800), pagadera en seis cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 118.800), por el período comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.”

Artículo 2°: Manténganse vigentes y sin modificaciones los restantes Artículos del Decreto N° 3.952, de fecha 23 de septiembre de 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -, Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.10.24
11:51:04 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.25
10:16:35 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.24
14:43:08 -03'00'

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.288.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que la ex-agente Pamela María Sol ACEVEDO DE LA TORRE, Legajo N° 27.866/9, debe reintegrar la suma de PESOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.736,96), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 3.658/22;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.736,96), por haberes mal percibidos por la ex-agente Pamela María Sol ACEVEDO DE LA TORRE, Legajo N° 27.866/9, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/10/2022 12:20:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 08/11/2022 13:01:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2022 14:25:14hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.289.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Santiago Juan DI LISIO, Legajo N° 29.927/1, debe reintegrar la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$12.838,50), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 3.085/22;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$12.838,50), por haberes mal percibidos por el ex-agente Santiago Juan DI LISIO, Legajo N° 29.927/1, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/10/2022 12:21:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 08/11/2022 13:01:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2022 14:23:43hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.290.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que la ex-agente Malanie Belén MAIDANA, Legajo N° 29.320/8, debe reintegrar la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTOCUARENTA Y OCHO CON VEINTISIETE (\$34.148,27), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 3.309/22;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTOCUARENTA Y OCHO CON VEINTISIETE (\$34.148,27), por haberes mal percibidos por la ex-agente Malanie Belén MAIDANA, Legajo N° 29.320/8, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/10/2022 12:22:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 08/11/2022 13:01:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2022 14:23:01hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.291.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que la ex-agente Zamanta Tamara MENDOZA, Legajo N° 30.070/2, debe reintegrar la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIEZ CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$25.510,19), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 3.092/22;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIEZ CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$25.510,19), por haberes mal percibidos por la ex-agente Zamanta Tamara MENDOZA, Legajo N° 30.070/2, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/10/2022 12:24:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 08/11/2022 13:00:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2022 14:21:41hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.292.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que la ex-agente Lara REPETTO, Legajo N° 29.851/3, debe reintegrar la suma de PESOS CATORCE MIL SEICIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$14.678,56), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 3307/22;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS CATORCE MIL SEICIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$14.678,56), por haberes mal percibidos por la ex-agente Lara REPETTO, Legajo N° 29.851/3, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/10/2022 12:25:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 08/11/2022 13:00:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2022 14:21:12hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.293.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Alexis Ignacio SAAVEDRA, Legajo N° 28.340/9, debe reintegrar la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$17.952,31), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 3219/22;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$17.952,31), por haberes mal percibidos por el ex-agente Alexis Ignacio SAAVEDRA, Legajo N° 28.340/9, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/10/2022 12:27:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 08/11/2022 13:00:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2022 14:14:06hs



Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.294.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.810/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-155/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos solicita la desafectación del total de la Orden de Compra N° 1019/2022, Registro de Compromiso N° 55-0-3166, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 32.679.958.192,45), correspondiente a la firma COVELIA S.A. - C.U.I.T. N° 30-70724296-1 -, Proveedor Municipal N° 3158;

Que, dicha solicitud se encuentra motivada en la actualización de los valores realizada, en virtud del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada por el Decreto N° 3.810 (Anexo I), de fecha 16 de septiembre del corriente año;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar de la Orden de Compra N° 1019/2022, la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 32.679.958.192,45), Registro de Compromiso N° 55-0-3166, perteneciente a la firma COVELIA S.A. - C.U.I.T. N° 30-70724296-1 -, Proveedor Municipal N° 3158.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/10/2022 12:29:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 20/10/2022 13:20:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/10/2022 13:16:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/10/2022 15:07:20hs



Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.295.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-240/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-240/2022, referente a la adquisición de "TAPAS DE HORMIGÓN PARA ALCANTARILLAS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 04 de octubre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 169 - 1° llamado, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-240/2022, solicitada por la Secretaria de Servicios y Espacios Públicos, cuyo presupuesto oficial es de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 893.000);

Que, en el acto de apertura se recibieron las ofertas de las firmas OLCA SERVICIOS URBANOS INTEGRALES S.R.L. y EMCO CONSTRUCCIONES INTEGRALES & SERVICIOS URBANOS S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico con fecha 06 de octubre del año en curso, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma OLCA SERVICIOS URBANOS INTEGRALES S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71615756-9 - Proveedor General N° 5688, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 983.800), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 169 - 1^{er} llamado -, cuya apertura se realizó el día 04 de octubre del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "TAPAS DE HORMIGON PARA ALCANTARILLAS", solicitadas por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-240/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma OLCA SERVICIOS URBANOS INTEGRALES S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71615756-9 - Proveedor General N° 5688, con domicilio en la calle Callao N° 157, Piso 6 Depto. D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "TAPAS DE HORMIGON PARA ALCANTARILLAS" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-240/2022, por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 983.800), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 35 - Partidas 2.6.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/10/2022 12:31:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 20/10/2022 13:20:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 21/10/2022 13:16:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/10/2022 15:07:28hs



Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.298.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable remite la Factura B N° 0001-00000168 por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 1.446.000), correspondiente a la firma BERTOLDIS CONSTUCCIONES S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71544093-4 -, por los trabajos de demolición llevados a cabo en el inmueble situado en la calle Luzuriaga N° 600, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 41, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma BERTOLDIS CONSTUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71544093-4 -, correspondiente a trabajos de demolición llevados a cabo en el inmueble situado en la calle Luzuriaga N° 600, del partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago de la Factura B N° 0001-00000168, a favor de BERTOLDIS CONSTUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71544093-4 -, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 1.446.000), por los trabajos de demolición, reconocidos en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 41 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/10/2022 12:35:18hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 24/10/2022 12:00:37hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 25/10/2022 16:27:32hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/10/2022 15:42:59hs



Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.299.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; los Decretos Municipales Nros. 3.481/22 y 3.843/22; la Solicitud de Pedido N° 3-302-177/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, el artículo 155 preceptúa que, si se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. Y que, en circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que, mediante los Decretos Nros. 3.481/22 y 3.843/22, se realizaron los llamados a Licitación Privada N° 124/2022 - 1^{er} Llamado - llevado a cabo el día 09 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs. y - 2^{do} Llamado -, el día 04 de octubre a las 13:00 Hs;

Que, en ambos actos de apertura se presentó un solo oferente, y se entiende conveniente llevar adelante un tercer llamado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 124, - 3^{er} Llamado -, para el día 31 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de "INDUMENTARIA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 4.155.556), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-177/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categorías Programáticas 42 y 43 - Partidas 2.2.2 y 2.2.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/10/2022 12:36:12hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 24/10/2022 12:00:20hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 16:31:55hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/10/2022 15:22:58hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.305.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Jorge Darío PADILLA, Legajo N° 28.603/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 11 de octubre del año 2022, la renuncia del agente Jorge Darío PADILLA, Legajo N° 28.603/3, D.N.I. N° 28.464.942, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de tres (03) meses y dos (02) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/10/2022 12:47:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/10/2022 13:48:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/10/2022 11:17:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/10/2022 15:37:33hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.307.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Marcelo Gustavo LOPEZ, Legajo N° 17.247/3;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Marcelo Gustavo LOPEZ, Legajo N° 17.247/3, a la Oficina 7000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/10/2022 12:50:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/10/2022 13:49:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/10/2022 11:17:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/10/2022 15:37:36hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.308.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Wanda Nathalie CASTAÑO, Legajo N° 30.355/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 13 de octubre del año 2022, a la agente Wanda Nathalie CASTAÑO, Legajo N° 30.355/8, D.N.I. N° 38.176.914, categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1601; registrando una antigüedad de un (01) mes y doce (12) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/10/2022 12:55:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/10/2022 13:49:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/10/2022 11:17:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/10/2022 15:37:38hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.309.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente N° RRHH SUM-000025-2022; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del expediente N° RRHH SUM-000025-2022;

Que, mediante Decreto N° 1.664/22 se da inicio al sumario investigativo contra el agente Facundo Matías LOCURATOLO, legajo N° 29.877/1, respecto de una posible "falta grave administrativa" en relación a los hechos relatados por el Director General de Emergencia, Dr. Roberto Horacio LÓPEZ, quien informa haber recibido un correo electrónico en el que denuncian que el agente investigado sube videos a la plataforma conocida como TIK TOK, con uniforme y en móviles del sistema de atención médica de Emergencias Médicas (SAME) sin haber obtenido autorización;

Que, considerando lo actuado, confirmando que dichos videos fueron efectivamente publicados en la plataforma mencionada y teniendo en cuenta que existen elementos de prueba suficientes para acreditar la falta administrativa grave por parte del agente Facundo Matías LOCURATOLO, legajo N° 29.877/1, encuadrando la misma en lo normado por los artículos 17 y 88 del Convenio Colectivo de Trabajo que expresa: "PROHIBICIONES: artículo 17 : Está prohibido a los trabajadores municipales, k) Revelar secretos de todo asunto del servicio, que deba permanecer en reserva en razón de su naturaleza, o de instrucciones especiales, obligación que subsistirá, aun después de cesar en sus funciones, guardando su confidencialidad y artículo 88: Podrán sancionarse hasta con cesantía: 3) Inconducta notoria";

Que, habiéndose corrido traslado al agente del dictamen de cargo y habiendo éste presentado alegato el día 01 de julio del año 2022, en el que no aporta pruebas que pudieran modificar total o parcialmente el dictamen emitido en estas actuaciones y, teniendo en cuenta que el agente no presenta sanciones previas, esta junta de disciplina resuelve, según el artículo 86 del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18, Inciso 1.C "una suspensión de 5 días";



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dispóngase una suspensión de cinco (05) días, al agente Facundo Matías LOCURATOLO, Legajo N° 29.877/1, la cual será definida por el área donde presta funciones el agente mencionado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/10/2022 12:57:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/10/2022 15:30:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/10/2022 13:01:56hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.310.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, para la agente Rosa Noemí GONZALEZ, Legajo N° 24.630/5, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$7.000), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/10/2022 12:58:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/10/2022 13:52:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 11:43:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/10/2022 11:47:28hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.311.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de octubre del año 2022, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la órbita de la **Defensoría del Pueblo**, el pago que a continuación se menciona, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO
28.705/6	CRUZ, Jonathan Gabriel	PESOS DIEZ MIL (\$10.000)
28.767/6	MINOGLIO, Martín Ariel	PESOS SIETE MIL (\$7.000)
26.766/1	GALVAN, Lucía Elizabeth	PESOS CINCO MIL (\$5.000)
26.880/6	PAEZ, Gisela Mariana	PESOS CINCO MIL (\$5.000)

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/10/2022 13:00:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/10/2022 13:52:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 11:43:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/10/2022 11:47:31hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.312.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de octubre del año 2022, para la agente Mirian Alejandra MIÑO, Legajo N° 25.944/6, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$7.000), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/10/2022 13:03:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/10/2022 13:53:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 11:43:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/11/2022 14:47:22hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.313.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de octubre del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo, a la agente Karina Andrea ROMERO, Legajo N° 15.531/1.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/10/2022 13:05:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/10/2022 13:53:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 11:43:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/10/2022 13:07:32hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.314.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; los expedientes 90524-0-2019, 92140-S- 2020, 919516-D-2018, 92141-S-2020, 91913-S-2020, 91914-5-2020 y 91915-5-2020; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del 22 de septiembre del año 2022, se reúne la junta de disciplina, poniendo a consideración los documentos del expediente 90524-0-2019 por el cual se inician las presentes actuaciones sumariales por lo dispuesto mediante Decreto N° 3.869/2019 y a raíz de lo informado por la Dirección de Control Operativo;

Que, cabe aclarar que se adjuntaron al expediente de referencia los expedientes 92141-S-2020, con Decreto N° 2.490/2020 del mismo y el expediente 92140-S-2020 con Decreto N° 2.687/2020, iniciados a raíz de inasistencias injustificadas. La Dirección de Control Operativo informa que el agente Jorge Gonzalo Javier BARRIOS FERNANDEZ, con legajo N° 22.844/2, quien desempeña su tarea en la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, ha incurrido en inasistencias los días 10 de enero del año 2019; 05 de febrero del año 2019; 11, 18 y 22 de marzo del año 2019; 09,11,16, 22 y 26 de abril del año 2019, según expediente 90524-0-2019; los días 29 de abril del año 2019; 13, 15 y 28 de mayo del año 2019; 04 de junio del año 2019; 29 de julio del año 2019; 07 y 30 de agosto del año 2019; 03 y 06 de septiembre 2019 según expediente 92140-S-2020; y los días 09, 10, 16 y 30 de septiembre del año 2019; 21 de octubre del año 2019; 04, 05, 12, 28 de noviembre del año 2019; y 03 de diciembre del año 2019, que surgen del expediente 92141-S- 2020, por lo cual su conducta se podría encuadrar en lo establecido por el artículo 90 inciso e, del convenio colectivo de trabajo;

Que, poniendo a consideración los documentos del expediente 91913-S-2020 por el cual se inician las presentes actuaciones sumariales por lo dispuesto mediante Decreto N° 2207/2020 a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos en los expediente 91913-S-2020, 91914-5-2020 y 91915-5-2020 adjuntos al mismo en donde se informa que el agente Tomas René SANDEZ, con legajo N° 23.253/3, quien desempeña su tarea en el área de salud, específicamente como portero en la Unidad Sanitaria Miranda Norgreen, ha incurrido en inasistencias los días 12 de abril del año 2022; del 22 al 26 de abril del año 2019; 03 de julio del

año 2019, 06 de septiembre del año 2019; 01, 06, 19, 22, 28 noviembre del año 2019; del 19 al 27 de diciembre del año 2019 y enfermedad sin justificar el 13 de diciembre del año 2019; y en el año 2020 los días 02, 10 y 30 de enero; 03, 05, 11, 14, 17, 19 y 27 de febrero encuadrando su conducta en lo establecido por el artículo 90 inciso "e" del convenio colectivo de Trabajo;

Que, se ponen en consideración los documentos del expediente 919516-D-2018 por el cual se inician las actuaciones sumariales por los informes obrantes de la Secretaría de Espacios y Servicios Público que motivan el decreto N° 0160/2018 que ordena instruir sumario y en dónde se imputa al agente Mario Daniel DIAZ, con legajo N° 21.202/3, que se desempeña en el Municipio de Lanús por el hecho ocurrido el día 06 de diciembre del año 2017 a las 10:10 horas aproximadamente, en el predio correspondiente al cementerio de Lanús, en dónde el agente Sergio Gustavo DÍAZ manifiesta a ser agredido físicamente por golpes de puño, y amenazado de muerte, indicando el denunciante que el atacante sería Mario Daniel DIAZ, ello ocurre en el horario de trabajo;

Que, abierta la deliberación, se coincide en forma unánime que, en el expediente 90524-D-2019 por el cual se inician las presentes actuaciones sumariales por lo dispuesto mediante Decreto N° 3.869/2019 y a raíz de lo informado por la Dirección de Control Operativo. Cabe aclarar que se adjuntaron al expediente de referencia los expedientes 92141-S-2020, con Decreto N° 2.490/2020 del mismo y el expediente 92140-S-2020 con Decreto N° 2.687/2020, iniciados a raíz de inasistencias injustificadas. La Dirección de Control Operativo informa que el agente Jorge Gonzalo Javier BARRIOS FERNANDEZ, con legajo N° 22.844/2, quien desempeña su tarea en la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, ha incurrido en inasistencias los días 10 de enero del año 2019; 05 de febrero del año 2019; 11, 18 y 22 de marzo del año 2019; 09,11,16, 22 y 26 de abril del año 2019 según expediente 90524-0-2019 ; los días 29 de abril del año 2019; 13, 15 y 28 de mayo del año 2019; 04 de junio del año 2019; 29 de julio del año 2019; 07 y 30 de agosto del año 2019 ; 03 y 06 de septiembre 2019, según expediente 92140-S-2020; y los días 09, 10, 16 y 30 de septiembre del año 2019; 21 de octubre del año 2019; 04, 05, 12, 28 de noviembre del año 2019; y 03 de diciembre del año 2019, que surgen del expediente 92141-S-2020, por lo cual su conducta se podría encuadrar en lo establecido por el artículo 90 inciso e del convenio colectivo de trabajo y teniendo en cuenta los elementos probatorios reunidos hasta esta instancia respecto de los hechos que aquí se investigan, resulta a criterio de la Subdirección de Sumarios una derivación lógica que existen elementos de prueba suficientes

o indicios vehementes que llevan a la convicción de tener por acreditado que Jorge Gonzalo Javier BARRIOS FERNANDEZ, legajo 22.844/2, ha inasistido sin justificativo de acuerdo a lo expresado en los informes de la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que de la información aportada y del testimonio del agente sumariado que si bien alude una situación de enfermedad de su esposa y según sus dichos debía estar al cuidado de sus hijos, tal como declaró respecto de las primeras diez inasistencias, es claro que el agente municipal Jorge Gonzalo Javier BARRIOS FERNANDEZ, incumplió con el deber impuesto por la normativa vigente de justificar las inasistencias en las que incurrió que suman un total de 30 días y su conducta podría ser encuadrada dentro de las penas previstas en el artículo 90 inciso e, del convenio colectivo de trabajo;

Que, por lo expuesto y si bien la conducta incurrida y la normativa aplicable estarían encuadrada dentro del artículo 90 inciso e del convenio colectivo de trabajo, esta junta de disciplina resuelve una sanción de 15 días de suspensión, conforme las circunstancias que tuvo que enfrentar el agente expresadas en su declaración y teniendo en cuenta que cumple con su tarea según lo expresa su jefe en la declaración testimonial a la que fue citado o en su caso lo que disponga la superioridad conforme antecedentes y atenuantes, en el momento oportuno;

Que, por el expediente 91913-S-2020 por el cual se inician las presentes actuaciones sumariales por lo dispuesto mediante Decreto N° 2.207/2020 a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos en los expedientes 91914-S-2020 y 91915-S-2020 adjuntos al mismo en donde se informa que el agente Tomas René SANDEZ, con legajo N° 23.253/3, quien desempeña su tarea en el área de salud, específicamente como portero en la Unidad Sanitaria Miranda Norgreen, ha incurrido en inasistencias los días 12 de abril del año 2022; del 22 al 26 de abril del año 2019; 03 de julio del año 2019, 06 de septiembre 2019; 01, 06, 19, 22, 28 noviembre del año 2019; del 19 al 27 de diciembre del año 2019 y enfermedad sin justificar el 13 de diciembre del año 2019; y en el año 2020 los días 02, 10 y 30 de enero; 03, 05, 11, 14, 17, 19 y 27 de febrero, encuadrando su conducta en lo establecido por el artículo 90 inciso "e" del convenio colectivo de trabajo, visto que de la información aportada por la Subsecretaría de Recursos Humanos, por las planillas aportadas por la de control operativo y el testimonio del agente sumariado surge que si bien alude que en ocasiones inasistió por enfermedad otros días por estar cerrada- en su horario laboral la oficina administrativa es claro que el agente municipal Tomas Rene SANDEZ incumplió con el deber impuesto por la normativa vigente de justificar las

inasistencias en las que incurrió y su conducta puede ser encuadrada dentro de las penas previstas en el artículo 90 inciso d. del Convenio Colectivo de Trabajo. Por lo expuesto esta junta de disciplina resuelve: una suspensión de 30 días;

Que, del expediente 919516-0-2018 se inician las actuaciones sumariales por los informes obrantes de la Secretaría de Espacio y Servicios Público, que motivan el decreto N° 0160/2018 que ordena instruir sumario y en dónde se imputa al agente Mario Daniel DIAZ, D.N.I. N° 17.974.772, legajo N° 21.202/3, que se desempeña en el Municipio de Lanús por el hecho ocurrido el día 06 de diciembre del año 2017 a las 10:10 horas aproximadamente, en el predio correspondiente al cementerio de Lanús, en dónde el agente Sergio Gustavo Díaz manifiesta ser agredido físicamente por golpes de puño, y amenazado de muerte, indicando el denunciante que el atacante sería Mario Daniel DIAZ, ello ocurre en el horario de trabajo y que, la conducta del agente por este episodio, es una conducta fuera de lugar e impropia de un agente municipal en servicio, conducta que estaría incurso y encuadra en las previsiones del convenio colectivo de trabajo en su artículo 87, inciso 2 y en el artículo 88 inciso 3 y sus concordantes en la ley N° 14.656 artículo 87. Considerando que al observar la prueba producida que la discusión, como el acercamiento físico sin dudas producto de la previa discusión, conato de enfrentamiento, ha sido acreditado. En definitiva se tiene por acreditado una discusión los gritos (griterío manifiesta el testigo) seguido a un acercamiento físico, entre el denunciante e imputado que culminó al haberlos separado el testigo FARIAS; esta junta de disciplina resuelve: una sanción de APERCIBIMIENTO dada la carencia de antecedentes contemporáneos que surge del legajo personal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dispóngase una suspensión de quince (15) días, al agente Jorge Gonzalo Javier BARRIOS FERNANDEZ, con legajo N° 22.844/2, la cual será definida por el área donde presta funciones.

Artículo 2°: Dispóngase una suspensión de treinta (30) días, al agente Tomas René SANDEZ, con legajo N° 23.253/3, la cual será definida por el área donde presta funciones.

Artículo 3°: Dese una sanción de apercibimiento, para el agente Mario Daniel DIAZ, legajo N° 21.202/3.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/10/2022 13:07:07hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/10/2022 13:52:22hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 11:45:39hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/10/2022 13:45:44hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.315.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto N° 3.876 de fecha 21 de septiembre del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto la designación del agente Gustavo David OLMEDO, Legajo N° 30.377/0, dispuesta por Decreto N° 3.876 de fecha 21 de septiembre del año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/10/2022 13:54:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/10/2022 13:54:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 11:45:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/10/2022 13:45:46hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.316.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo;

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Artículo 3° del Decreto N° 3.999 del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto el Artículo 3° del decreto N° 3.999 de fecha 28 de septiembre del año 2022, donde se solicita el alta del agente Facundo Gastón VILLALVA, Legajo N° 30.385/9.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/10/2022 13:55:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/10/2022 13:54:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 11:45:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/10/2022 13:45:48hs



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.317.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932 y 13.021; los Decretos Municipales Nros. 3.663/19, 0852/20 y N° 3.705/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-165/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por el Decreto N° 3.663/19, declaró la “Emergencia Alimentaria” en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345;

Que, la Ordenanza N° 12.921, ha sido prorrogada por la Ordenanza N° 12.932, por el termino de veinticuatro (24) meses;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852, de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o, hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5 de la Ordenanza N° 13.021, incorporó a la Ordenanza N° 12.932/19,- a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA-, el Artículo 3 bis, que dispone “ *Autorízase al Departamento Ejecutivo, por la vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...*”;

Que, a su vez, por Decreto N° 3.705 de fecha 29 de diciembre del año 2021, se prorrogó por veinticuatro (24) meses el plazo establecido en el artículo 1 de la Ordenanza N° 12.932, conforme a la facultad establecida en el artículo 2 de la misma, manteniéndose en

consecuencia la vigencia de la “Emergencia Alimentaria” declarada por la Ordenanza N° 12.921, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.021;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3 701-165/2022, referente a la adquisición de cuatro mil quinientos (4.500) kilogramos de POLLO, dos mil novecientos (2.900) kilogramos de CARNE y dos mil novecientos ochenta (2.980) kilogramos de CARNE PICADA, para ser entregada en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada por las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932 y 13.021, prorrogada por el Decreto N° 3.705/21;

Que, la aludida Secretaría elaboró informe al respecto y la Dirección General de Compras, ha solicitado que se dicte el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la contratación a la firma TIPPLER S.A., C.U.I.T. N° 30-70984574-4, Proveedor Municipal N° 4.885, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-165/2022, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 8.104.840,00), por ser la oferta que resulta económicamente más conveniente a los intereses municipales y se ajusta a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma TIPPLER S.A., C.U.I.T. N° 30-70984574-4 -, Proveedor Municipal N° 4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605, de la localidad de Remedios de Escalada, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición cuatro mil quinientos (4.500) kilogramos de POLLO, dos mil novecientos (2.900) kilogramos de CARNE y dos mil novecientos ochenta (2.980) kilogramos de CARNE PICADA por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 8.104.840,00), para ser entregado en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada declarada por las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932 y 13.021, y prorrogada por el Decreto N° 3.705/21, por ser la oferta que resulta económicamente más conveniente a los intereses municipales y se ajusta a lo requerido en la Solicitud de Pedido N° 3-701-165/2022.



Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma detallada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Partida 2.1.1, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.24 16:28:33
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.10.24
14:14:41 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.10.25 10:24:20
-03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.318.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-802-64/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 150, para el día 10 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de licitar el servicio de “**INSTALACIÓN DE 173 PUESTOS DE TRABAJO**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 5.789.300), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-802-64/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los artículos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partidas 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.21
13:31:25 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.10.24
14:49:10 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.21 14:52:27
-03'00'





Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.319.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.831/19; el expediente N° D-4060-269/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.831/19, se adjudicó la obra "APERTURA MANUEL CASTRO Y VÍAS FCGB SUR", a ejecutarse en la intersección de las calles Manuel Castro y Vías del Ferrocarril Gral. Belgrano Sur, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la firma RICAVIAL S.A., por un monto de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE, CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.267.113,61), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-269/19;

Que, con fecha 25 de septiembre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 28 de septiembre del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 12.1° del Pliego de Bases y Condiciones Generales Para Licitaciones Públicas de Obra Pública;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra "APERTURA MANUEL CASTRO Y VÍAS DEL FCGB SUR", ejecutada en la intersección de las calles Manuel Castro y Vías del Ferrocarril Gral. Belgrano Sur, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires por la firma RICAVIAL S.A., labrada con fecha 25 de septiembre del año 2020, por disposición del expediente D-4060-269/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de marras.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la firma RICAVAL S.A.; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.10.24
11:50:52 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.27
12:04:19 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.24
14:48:29 -03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.320.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - el Decreto Municipal Nro. 3870/19; el expediente N° D-4060-789/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.870/19, se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR EN JARDÍN N° 913 - LANÚS ESTE", ubicado en la calle Ferre N° 2.180, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$2.098.500), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-789/19;

Que, con fecha 26 de marzo de 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar, con fecha 14 de octubre del año 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 913 - LANÚS ESTE" ubicado en la calle Ferre N° 2.180, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 26 de marzo del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-789/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas., de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.10.24
11:47:08 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.27
12:09:13 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.24 14:49:02
-03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.321.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.874/19; el expediente N° D-4060-791/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.874/19, se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR JARDIN N° 934 - LANUS ESTE", a ejecutarse en la Calle Fray Mamerto Esquiú N° 2.754, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por un monto de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-791/19;

Que, con fecha 05 de agosto del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaria de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 27 de agosto del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra "PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 934 - LANUS ESTE", ejecutada en la calle Fray Mamerto Esquiú N° 2754, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires por la empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A, labrada con fecha 05 de agosto del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-791/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa BA-SHUTLLE CONSTRUCTORA S.A; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.10.24
11:50:39 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.25
10:26:17 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.24 16:22:48
-03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.322.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - el Decreto Municipal Nro. 4.098/19; el expediente N° D-4060-922/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4.098/19, se adjudicó la Obra “NUEVA INSTALACIÓN DE GAS EN E.E.S N° 504 - VALENTIN ALSINA” ubicada en la calle Molinedo N° 1.900, Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.602.500), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-922/19;

Que, con fecha 12 de agosto del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 27 de agosto del año 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra “NUEVA INSTALACIÓN DE GAS EN E.E.S N° 504 – VALENTIN ALSINA” ubicada en la calle Molinedo N° 1.900, Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ejecutada por la Firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., labrada con fecha 12 de agosto del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-922/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas., de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la firma BA- SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO Maria
Constanza
Fecha: 2022.10.24
11:50:22 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.25
10:30:46 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.24 16:22:16
-03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.323.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.392/19; el expediente N° D-4060-1076/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4.392/19, se contrató en forma directa la obra "PROVISION Y COLOCACION DE 2 (DOS) COLUMNAS DE H° A° - BARRIO EL PUEBLITO", a ejecutarse entre las calles Carlos Pellegrini, Curapaligue y Membrillar, Lanús Oeste, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la firma NELTEC S.R.L., por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 324.160,72), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-1076/19;

Que, con fecha 04 de noviembre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Iluminación y Redes Urbanas con fecha 18 de noviembre del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 47° del Pliego de Bases y Condiciones Legales;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de Marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra "PROVISION Y COLOCACION DE 2 (DOS) COLUMNAS DE H° A° - BARRIO EL PUEBLITO", ejecutada entre las calles Carlos Pellegrini, Curapaligue y Membrillar, Lanús Oeste, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, por la firma NELTEC S.R.L., labrada con fecha 04 de noviembre del año 2020, por disposición del expediente D-4060-1076/19.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantía de Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la firma NELTEC S.R.L; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.10.24
11:50:07 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.25
10:33:44 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.24 16:23:49
-03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.324.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-140/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-140/2022, referente a la adquisición de doscientas (200) unidades de "SILLAS PLÁSTICAS", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a seis (6) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 15 de septiembre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 156 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-140/2022, y un Presupuesto Oficial de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 1.556.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas ROYAL DOOR S.R.L. y FEIGUELBLAT RODOLFO;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su informe técnico, y sugiere adjudicar la contratación a la firma FEIGUELBLAT RODOLFO - C.U.I.T. N° 20-07712411-0 -, Proveedor Municipal N° 1523, por un importe total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.690.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 156 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 15 de septiembre del año 2022, a las 11:00hs, referentes a la adquisición de doscientas (200) unidades de "SILLAS PLÁSTICAS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-140/2022, confeccionada por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma FEIGUELBLAT RODOLFO, - C.U.I.T. N° 20-07712411-0 -, Proveedor Municipal N° 1523, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 4051, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de doscientas (200) unidades de "SILLAS PLÁSTICAS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-140/2022, por un importe total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.690.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partidas 2.5.8 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social, y al



Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma
Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.10.21
11:05:47 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.21 13:08:54
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.21
13:34:58 -03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.325.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley de Obras Públicas N° 6.021 de la Provincia de Buenos Aires; los Decretos Municipales Nros. 3.724/19, 4.822/19, 2.210/20 y 2.210/21; el expediente D-4060-669/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.724/19 se contrató en forma directa la Obra: "REFUERZO VILLA JARDIN ETAPA 2" que abastecería los siguientes barrios dentro de la cuenca Matanza-Riachuelo: 10 de Enero, Acuba 1, Acuba 2, 161 Viviendas, Plan Nacional de Viviendas, del Partido de Lanús, a la firma COPACRE S.A., por un monto de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO, CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.565.135,54), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-669/19;

Que, por Decreto N° 4.822/19 se convalidó una ampliación en ciento veinte (120) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático, sus consecuencias y la demora en la ejecución por tareas de cateo con la participación de las empresas AYSA e YPF, para aprobar y autorizar la traza del refuerzo;

Que, por Decreto N° 2.210/20 se convalidó una nueva ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra, basada en la demora ocasionada por la ubicación de los cruces bajo calle a cargo del área de Planificación Regional de la empresa AYSA, una vez que dicho sector y la empresa aprobaron el Plano Conforme a Obra;

Que por Decreto N° 2.210/21 se convalidó la interrupción a partir del día 01 de abril del año 2020 del plazo de ejecución de la obra, hasta el momento en que Planificación Regional de la Empresa AYSA S.A. diera cumplimiento a la evaluación y ejecución de los planos correspondientes, condicionado al levantamiento del cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" vigente;

Que, la Dirección General de Vivienda Social informa con fecha 10 de setiembre del año 2021, que frente a la complejidad que sostiene la obra, la empresa AYSA S.A. inició las gestiones correspondientes para continuar con la ejecución por su cuenta, adjuntando el permiso de obra de fecha 23 de agosto de 2021 otorgado a AYSA S.A. para la ejecución de la obra "OBRA RED AGUA EN AV. CARLOS PELLEGRINI DESDE CALLE J.M. MORENO HASTA CALLE

SAN JOSE - BARRIO VILLA JARDIN" y la documentación presentada por la empresa donde consta la Memoria Descriptiva y Planos a ejecutar;

Que, finalmente, la Dirección General de Vivienda Social estima procedente rescindir el contrato con la empresa COPACRE S.A. debido a la imposibilidad de continuar la obra frente a las variaciones de costos, producto de las demoras existentes en el plazo y frente a lo comunicado por AYSA S.A. respecto a que la empresa prestataria del servicio será la encargada de finalizarla;

Que, se cita como fundamento el Artículo 65° de la Ley de Obras Públicas N° 6021 la cual dice que *... "será, asimismo, causa de rescisión el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato. En este caso se pagará al contratista la obra que hubiere ejecutado conforme a las estipulaciones del contrato y los materiales acopiados que fuera de recibo, reajustados los precios conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo anterior".-*

Que, la obra mencionada ha sido ejecutada hasta el porcentaje de obra que a continuación se detalla:

CERTIFICADO N°	3	PORCENTAJE ACUMULADO
MES Y AÑO CERTIFICADO	DICIEMBRE 2019	69.76%

Que, con fecha 20 de setiembre del año 2021 la Dirección Ejecución Presupuestaria y Certificaciones de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección General de Asesoramiento Técnico, informa que se ha ejecutado la obra por un monto de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.672.914,52), quedando un remanente de obra por ejecutar de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO, CON DOS CENTAVOS (\$ 2.892.221,02), y que, del Anticipo Financiero del veinte por ciento (20 %) otorgado se amortizó proporcionalmente a los certificados presentados la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS, CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.334.582,90), quedando pendiente de devolución la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 578.444,21);

Que, con fecha 27 de setiembre del año 2021, la Subsecretaría de Planificación y Control, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, prestó conformidad a lo informado por la Dirección General de Vivienda Social;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las atribuciones que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rescíndase el Contrato de Obra, suscripto entre el Municipio de Lanús y la empresa COPACRE S.A., para la realización de la obra “REFUERZO VILLA JARDIN ETAPA 2”, que abastezca los siguientes barrios dentro de la cuenca Matanza Riachuelo: 10 de Enero, Acuba 1, Acuba 2, 161 Viviendas, Plan Nacional de Viviendas, Partido de Lanús, según lo estipulado en el Artículo 65° de la Ley de Obras Publicas N° 6.021.

Artículo 2°: Procédase a gestionar la devolución del Anticipo Financiero proporcional por la obra no ejecutada. El saldo nominal pendiente, estará sujeto a la actualización que disponga la Fuente de Financiamiento.

Artículo 3°: Por la Dirección General de Asesoramiento Técnico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, procédase a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes para el cierre de la presente obra.

Artículo 4°: Autorízase e instrúyase a los órganos administrativos municipales competentes, a iniciar las tramitaciones tendientes al cobro de las pólizas de garantía constituídas en razón de la obra que se rescinde, de acuerdo con lo determinado en el Artículo 1°.

Artículo 5°: presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Urbano a la Empresa COPACRE S.A.; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.10.24
11:49:49 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.25
10:09:44 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.24 14:44:22
-03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.327.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-111/22, 3-2201-10/2022 y 3-302-94/2022, los Decretos Municipales Nros. 2.096/22, 2.902/22, 3.651/22, 4.189/22; el Expediente N° HCDLIC-000005-2022 y

CONSIDERANDO

Que, mediante las Solicitudes de Pedidos Nros. 3-207-111, 3-2201-10 y 3-302-94, efectuadas por las Secretarías de Espacios y Servicios Públicos, Coordinación Gubernamental y Seguridad y Movilidad Sustentable, respectivamente, se dio inicio al procedimiento destinado a la adquisición de artículos de "INDUMENTARIA", según las características determinadas en las mismas;

Que, con fecha 12 de julio de 2022 se realizó la apertura de la Licitación Pública N° 43/2022, cuyo llamado se efectuó mediante el Decreto N° 2.096, de fecha 01 de junio del año 2022, donde se presentó una (1) única oferta, correspondiente a la firma MAC DONALD HNOS S.R.L.;

Que, por tal motivo se procedió a realizar un segundo llamado con fecha 19 de agosto de 2022 a las 12:00hs, mediante el Decreto N° 2.902 de fecha 25 de julio del año 2022, como Licitación Pública N° 43/2022 - 2^{do} Llamado -, conforme el artículo 155 de Ley Orgánica de la Municipalidades de Provincia de Buenos Aires;

Que, al acto de apertura del segundo llamado se presentó únicamente la firma MAC DONALD HNOS S.R.L.;

Que, teniendo en cuenta los informes realizados por la por la Dirección General de Compras y las Secretarías de Espacios y Servicios Públicos, Seguridad y Movilidad Sustentable, y Coordinación Gubernamental, mediante el Decreto N° 3.651, de fecha 08 de septiembre de 2022, se declaró fracasa dicha licitación;

Que, de este modo, se ha dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y lo estipulado en el artículo 156, inciso 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, enviando al Honorable Concejo Deliberante las actuaciones;

Que, finalmente por Decreto N° 4.189, de fecha de 11 de octubre del año 2022, se promulgó la Ordenanza N° 13.565, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a

adjudicar a la firma MAC DONALD HNOS. S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71045975-0 -, Proveedor Municipal N° 5125, los ítems 10, 11, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 26, 29, 30, 31, 42, 43, 44 y 45, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 10.671.290) correspondiente a la Licitación Pública N° 43/2022, referente a la Adquisición de Indumentaria, conforme a lo establecido por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades y normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, conforme lo expuesto por las Secretarías intervinientes, y lo informado por la Dirección General de Compras, se ordena proceder a desafectar los ítems no adjudicados;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma MAC DONALD HNOS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71045975-0 -, Proveedor Municipal N° 5125, con domicilio en la calle Alem N° 233, de la localidad de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 10, 11, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 26, 29, 30, 31, 42, 43, 44 y 45, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 10.671.290), correspondiente a la Licitación Pública N° 43/2022, referente a la adquisición de "INDUMENTARIA", según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-111, 3-2201-10 y 3-302-94, de conformidad con el artículo 156, inciso 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a las Jurisdicciones 01.15 y 01.22 - Unidad Ejecutora 207 y 2201- Categoría Programática 41 y 21 - Partida 2.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías que pudieran corresponder.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección General de Compras, a desafectar los ítems no adjudicados en la Licitación Pública N° 43/2022, correspondientes a las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-111/22, 3-2201-10/2022 y 3-302-94/2022.

Artículo 5°: El Señor Secretario de Coordinación Gubernamental, el Señor Secretario Jefe de



Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretaria involucradas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
MIERA
Marcelo
Felix

Firmado digitalmente por
RIVAS MIERA
Marcelo Felix
Fecha: 2022.10.21
13:57:41 -03'00'



SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.24 16:26:11
-03'00'

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.10.24
08:22:15 -03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.328.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra con la Sra. Sabrina ORTIZ, - D.N.I. N° 36.937.109 -;

Que, el mencionado Contrato tiene detallado su objeto detallado en la Cláusula Primera, y un plazo de vigencia estipulado desde el día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que la erogación correspondiente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01 Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente, y que mediante el presente no se contraría en ninguno de sus términos el Decreto de austeridad N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. Sabrina ORTIZ - D.N.I. N° 36.937.109 - la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), pagadera en tres (3) cuotas mensuales, iguales y

consecutivas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) por los meses de octubre a diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.21 12:53:30
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.10.21 13:49:14
-03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.329.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra con la Sra. Delfina Belén SILVA, - D.N.I. N° 44.186.029 -;

Que, el mencionado Contrato tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera, por un período de vigencia desde el día 01 de Octubre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención informando que la erogación correspondiente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente, y que mediante el presente no se contraría en ninguno de sus términos el Decreto de austeridad N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. Delfina Belén SILVA, D.N.I N° 44.186.029, la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), por los meses de octubre a diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.21 12:54:04 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.10.21 13:52:10
-03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.330.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° EYFCL 000078-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribieron los Contratos de Obra con la Sra. Vanina MENDEZ, D.N.I. N° 23.754.420, con el Sr. Pablo Ariel GONCALVEZ, D.N.I. N° 25.682.598, con el Sr. Jerónimo MADERO, D.N.I. N° 33.524.613, y con la Sra. Carla MUSANTE, D.N.I. N° 32.358.797, por el período de octubre a diciembre del año 2022;

Que, los Contratos de Obra tienen detallado su objeto en la Cláusula Primera, y un plazo de vigencia estipulado desde el día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, asimismo, el Sr. Federico ANAPIOS, D.N.I. N° 36.158.828, presentó Nota informando que rescinde unilateralmente su contrato vigente hasta el día 31 de diciembre de 2022 y autorizado mediante el Decreto N° 2.807/2022, a partir del 30 de septiembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que la erogación correspondiente a la Sra. Vanina MENDEZ, y al Sr. Pablo Ariel GONCALVEZ, se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 11, Categoría Programática 20, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0; que la erogación correspondiente al Sr. Jerónimo MADERO, D.N.I. N° 33.524.613, se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de

Financiamiento 1.1.0; y la correspondiente a la Sra. Carla MUSANTE, se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 01, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante el presente no se contraría en ninguno de sus términos el Decreto de austeridad N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.236.750), a favor de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por los meses de octubre a diciembre del año 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. Vanina MENDEZ, y al Sr. Pablo Ariel GONCALVEZ, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 20 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 -, a favor del Sr. Jerónimo MADERO, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 y a favor de la Sra. Carla MUSANTE, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 01 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Aceptase la rescisión y dejase sin efecto el contrato suscripto con el Sr. Federico ANAPIOS Federico, D.N.I. N° 36.158.828, a partir del día 30 de septiembre del año 2022, el cual fuera aprobado mediante el Decreto N° 2.807/2022.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.21 12:52:37
-03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.10.21 13:53:33
-03'00'

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
MENDEZ Vanina	23.754.420	OCTUBRE - DICIEMBRE	\$ 70.000	\$ 210.000
GONCALVEZ Pablo Ariel	25.682.598	OCTUBRE - DICIEMBRE	\$ 170.000	\$ 510.000
MUSANTE, Carla	32.358.797	OCTUBRE - DICIEMBRE	\$ 98.000	\$ 294.000
MADERO Jerónimo	33.524.613	OCTUBRE - DICIEMBRE	\$ 74.250	\$ 222.750
			TOTAL	\$ 1.236.750

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.21 12:52:58
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.21
13:55:13 -03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.331.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-409-28/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-409-28/2022, referente a la adquisición de seiscientos (600) "RESMAS A4", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 06 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 176 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-409-28/2022, solicitada por la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 747.600);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas PAPELERA ONCATIVO S.A. y TIUS S.R.L.;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, emitió su informe técnico con fecha 14 de octubre de 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma PAPELERA ONCATIVO S.A.- C.U.I.T. N° 33-71568065-9 -, Proveedor Municipal N° 5995, por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 850.200), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 176 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 06 de octubre del año 2022, a las 12:00hs, referente a la adquisición seiscientas (600) "RESMAS A4", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-409-28/2022, confeccionada por la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 2°: Contrátese con la firma PAPELERA ONCATIVO S.A., - C.U.I.T. N° 33-71568065-9 -, Proveedor Municipal N° 5995, con domicilio en la calle Tucumán N° 612 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición seiscientas (600) "RESMAS A4", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-409-28/2022, por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 850.200), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.3.1 (según corresponda a cada ítems adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.21 12:58:28
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.21
13:42:31 -03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.332.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0730/22, 3.431/22; los Expedientes Nros. EYFCL 000035-2022, y EYFCL 000120-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, en el Decreto N° 0730 de fecha 08 de marzo del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Noelia Ayelen SUAREZ ALVAREZ, D.N.I. N° 37.258.571, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”, durante el período que transcurre desde los meses de febrero a diciembre del año 2022, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 46, Partida 5.1.3, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, asimismo, por el Decreto N° 3.431/22 de fecha 24 de agosto del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye al señor Mateo Rolon RIGHETTI, D.N.I. N° 40.714.477, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”, durante el período que transcurre desde los meses de agosto a diciembre del año 2022, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 46, Partida 5.1.3, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante nota, de fecha 19 de septiembre de 2022, la señora Noelia Ayelen SUAREZ ALVAREZ, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 04 de octubre del año 2022;

Que, mediante nota, de fecha 15 de septiembre de 2022, el señor Mateo Rolon RIGHETTI, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 03 de octubre del año 2022;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que deje sin efecto la ejecución de los Contratos de Obra suscriptos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 04 de octubre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", con la señora Noelia Ayelén SUAREZ ALVAREZ, D.N.I. N° 37.258.571, aprobado por el Decreto Municipal N° 0730/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000035-2022.

Artículo 2°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 03 de octubre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", con la señora Mateo Rolon RIGHETTI, D.N.I. N° 40.714.477, aprobado por el Decreto Municipal N° 3.431/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000120-2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.24
16:29:33 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2022.10.24
14:15:21 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.10.27
11:00:12 -03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.333.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0267/22, 1.100/22, 1.736/22, 2.287/22; los Expedientes N° EYFCL 000042-2022, N° EYFCL 000023-2022, N° EYFCL 000075-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, por Decreto N° 1.100/22, de fecha 31 de marzo de 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Silvana REVELLO, D.N.I. N° 29.679.240, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de marzo a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, a su vez, por Decreto N° 0267/22, de fecha 01 de febrero de 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Daiana Grisel MANSILLA, D.N.I. N° 36.990.345 y la señora Andrea Noemí FLICHY, D.N.I. N° 24.106.052, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de enero a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, asimismo, por Decreto N° 2.287/22, de fecha 15 de junio, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye al señor Victor Javier FORNI, D.N.I. N° 27.789.450, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de mayo a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante nota, de fecha 27 de septiembre del año 2022, la señora Silvana REVELLO, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de octubre del año 2022;

Que, mediante nota, de fecha 16 de septiembre del año 2022, la señora Daiana Grisel MANSILLA, también rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de octubre del año 2022;

Que, de igual forma, mediante nota de fecha 10 de septiembre del año 2022, el señor Victor Javier FORNI, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de octubre del año 2022;

Que, finalmente, mediante nota de fecha 31 de agosto del año 2022, la señora Andrea Noemí FLICHY, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 31 de agosto del año 2022;

Que, en consecuencia de las notas rescisorias aludidas previamente, resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de dejar sin efecto la ejecución de los contratos de obra suscriptos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de octubre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la señora Silvana REVELLO, D.N.I. N° 29.679.240, aprobado por el Decreto Municipal N° 1.100/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N°EYFCL 000042-2022.

Artículo 2°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de octubre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la señora Daiana Grisel MANSILLA, D.N.I. N° 36.990.345, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N°EYFCL 000023-2022.

Artículo 3°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 31 de agosto del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la señora Andrea Noemi FLICHY, D.N.I. N° 24.106.052, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N°EYFCL 000023-2022.



Artículo 4°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de octubre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con el señor Victor Javier FORNI, D.N.I. 27.789.450, aprobado por el Decreto Municipal N° 2.287/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000075-2022.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.24 16:25:36
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.10.24
14:20:55 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.25
10:19:18 -03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.334.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-601-137/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Salud, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-137/2022, referente a la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO";

Que, por el Decreto N° 3.825/22 se llamó a Licitación Privada N° 136, para el día 29 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-137/2022, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 9.645.596);

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas GRUPO VALBA S.R.L. y REFRIGERACION GUERRERO S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas *ut supra* cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico al respecto, con fecha 14 de octubre del corriente año;

Que, por Acta N° 188, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma REFRIGERACION GUERRERO S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71442283-5 -, Proveedor Municipal N° 6415, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 9.574.600), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 136, llevada a cabo el día 29 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO", solicitada por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-137/2022.

Artículo 2°: Contrátase con la firma REFRIGERACION GUERRERO S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71442283-5 -, Proveedor Municipal N° 6415, con domicilio en la calle Veracruz N° 741, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-137/2022, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 9.574.600), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 49 - Partida 3.4.9 y 4.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Las Contratista afianzarán el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías que pudieran corresponder.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2022.10.21
14:34:22 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.10.24
14:51:20 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.21 14:54:59
-03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.335.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-181/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 157, para el día 04 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar el servicio de “**READECUACIÓN DE MICROS URBANOS A MICROS ESCOLARES**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$) 3.872.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-181/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los servicios indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SALA
Damian
Ariel**

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.10.21
12:05:09 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.21
13:37:27 -03'00'

**SCHIAVONE
Damian**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.21 13:10:59
-03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.336.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2.980/00; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, emitió las Notas de No Objeción Técnica para la ejecución de los Proyectos “Terminación de 42 Viviendas más Infraestructura en Barrio La Maquinita” y “Terminación de 46 Viviendas más infraestructura en Barrio La Maquinita”, en el marco del “Programa Reconstruir”, aprobado por la Resolución Nro. 99/2021 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación;

Que, en virtud de las Notas referidas, la Secretaría se comprometió a aportar la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 766.277.599,50), correspondiente a las Obras “Terminación de 42 Viviendas más Infraestructura en Barrio La Maquinita” y “Terminación de 46 Viviendas más infraestructura en Barrio La Maquinita”;

Que, según lo expuesto precedentemente se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos por la suma antes mencionada;

Que, el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Amplíase y créase la Cuenta en el Cálculo de Recursos vigente, en la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 766.277.599,50), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	59	3.2	766.277.599,50
Total					766.277.599,50

Artículo 2°: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente, con un crédito de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 766.277.599,50), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Sub Jur.	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	50.76.56 – Terminación de 88 Viviendas más Infraestructura Barrio La Maquinita	4.2.2	1.3.3	766.277.599,50
Total					766.277.599,50

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase copia debidamente autenticada del presente a la Secretarías de Economía y Finanzas, de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.21 12:57:48
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.21
13:44:28 -03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.337.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-197/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 158, para el día 08 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de "INDUMENTARIA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL (\$ 8.517.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-197/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categorías Programáticas 36, 55 - Partida 2.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional) y 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SALA
Damian
Ariel** Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2022.10.21
12:07:33 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo** Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.21
13:39:44 -03'00'

**SCHIAVONE
Damian** Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.21 13:10:29
-03'00'

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.338.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley n° 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades; el expediente N° EYFDEC-000219-2022; el Decreto N° 2949 de fecha 27 de Julio del año 2022, y el expediente N° EYFDEC-000377-2022;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 2.949 de fecha 27 de julio de 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, durante el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Sra. CALDEROLI, Viviana Beatriz, D.N.I. N° 20.020.891, con funciones de Enfermera, ha presentado su renuncia a partir del 03 de octubre del año 2022 dejando constancia de la misma en el expediente N° EYFDEC-000377-2022;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto con la Sra. CALDEROLI, Viviana Beatriz, D.N.I. N° 20.020.891;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Acéptese la renuncia y déjese sin efecto a partir del 03 de Octubre del año 2022 el contrato de obra suscripto entre la secretaría de salud y la Sra. CALDEROLI Viviana Beatriz, D.N.I. N° 20.020.891, cuyo antecedente se encuentra establecido en el anexo I aprobado por el Decreto N° 2949 de fecha 27 de Julio de 2022 y en el expediente N° EYFDEC-000219-2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 10:45:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 24/10/2022 11:06:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 11:55:00hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/10/2022 15:06:52hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.339.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de Marzo del año 2020; el expediente N° EYFDEC-000219-2022; el Decreto N° 2948 de fecha 27 de Julio del año 2022, y el expediente N° EYFDEC-000378-2022;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 2.948 de fecha 27 de julio de 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, durante el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Sra. RENZULLI, Marcia Ileana, D.N.I. N° 28.639.914, con funciones de Médica, ha presentado su renuncia a partir del 04 de octubre del año 2022 dejando constancia de la misma en el expediente N° EYFDEC-000378-2022;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto con la Sra. RENZULLI Marcia Ileana, D.N.I. N° 28.639.914;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Acéptese la renuncia y déjese sin efecto a partir del 04 de octubre del año 2022 el contrato de obra suscripto entre la Secretaría de Salud y la Sra. RENZULLI, Marcia Ileana, D.N.I. N° 28.639.914, cuyo antecedente se encuentra establecido en el anexo I aprobado por el Decreto N° 2.948 de fecha 27 de julio de 2022 y el expediente N° EYFDEC-000219-2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 10:47:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 24/10/2022 11:05:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 11:55:02hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/10/2022 15:06:55hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.340.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, el decreto 3851/2018, el expediente N° EYFDEC-000227-2022, el decreto N° 2951/2022, y el expediente EYFDEC-000379-2022;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 2951 de fecha 27 de julio del año 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el anexo I del mismo, durante el periodo comprendido entre el 01 de julio y 31 de diciembre del año 2022;

Que, el Sr. CAPELLI Luis Antonio, D.N.I. N° 24.323.978, con funciones de Portero, ha presentado su renuncia a partir del 16 de septiembre de 2022, dejando constancia de la misma en el expediente N° EYFDEC-000379-2022;

Que, el Sr. HERRERA Cesar German, D.N.I. N° 36.045.377, con funciones de Portero, ha presentado su renuncia a partir del 31 de octubre de 2022, dejando constancia de la misma en el expediente N° EYFDEC-000379-2022;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto los contratos de obra suscriptos con el Sr. CAPELLI Luis Antonio, D.N.I. N° 24.323.978, y el Sr. HERRERA Cesar German, D.N.I. N° 36.045.377;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase la renuncia y déjese sin efecto a partir del 01 de octubre de 2022 el contrato suscripto entre la Secretaría de Salud y el Sr. CAPELLI Luis Antonio, D.N.I. N° 24.323.978, cuyo antecedente se encuentra establecido en el anexo I aprobado por el Decreto N° 2.951 de fecha 27 de julio del año 2022 y el expediente N° EYFDEC-000227-2022.

Artículo 2°: Autorízase la renuncia y déjese sin efecto a partir del 01 de noviembre de 2022 el contrato suscripto entre la Secretaría de Salud y el Sr. HERRERA Cesar German, D.N.I. N° 36.045.377, cuyo antecedente se encuentra establecido en el anexo I aprobado por el Decreto N° 2.951 de fecha 27 de julio del año 2022 y el expediente N° EYFDEC-000227-2022.



Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor de Secretario Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaria de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 10:51:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 24/10/2022 11:05:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 11:55:04hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/10/2022 15:06:57hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.341.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 3851/2018, el expediente N° EYFDEC-000299-2022, el Decreto N° 3627/2022, y el expediente N° EYFDEC-000380-2022;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 3.627 de fecha 06 de septiembre del año 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el anexo I del mismo, durante el periodo comprendido entre el 01 de agosto y el 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Sra. MIÑONES Paola, D.N.I. N° 20.425.284, con funciones de Ayudante veterinaria, ha presentado su renuncia a partir del 11 de octubre del año 2022, dejando constancia de la misma en el expediente N° EYFDEC-000380-2022;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto con la Sra. MIÑONES Paola, D.N.I. N° 20.425.284;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase la renuncia y déjese sin efecto a partir del 01 de noviembre de 2022 el contrato suscripto entre la Secretaría de Salud y la Sra. MIÑONES Paola, D.N.I. N° 20.425.284, cuyo antecedente se encuentra establecido en el anexo I aprobado por el Decreto N° 3.627 de fecha 06 de septiembre del año 2022 y el expediente N° EYFDEC-000299-2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor de Secretario Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaria de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 10:55:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 24/10/2022 11:04:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 11:55:06hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/10/2022 15:07:00hs



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.342.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades); y

CONSIDERANDO

Que, es misión de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes favorecer el desarrollo del deporte como parte integrante de la educación y la cultura, garantizando el acceso de la población a actividades deportivas en igualdad de condiciones y oportunidades;

Que, la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la mencionada Secretaría, tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que, el Sr. PIÑEIRO Eduardo Miguel, solicita ante esta Secretaría una ayuda económica para poder solventar los gastos de traslado de su hija Alma, con el fin de poder participar en el "USA BMX: 2022 ROC / Grand National", a realizarse en la Ciudad de Tulsa, Oklahoma, los días del 23 al 27 de noviembre del corriente;

Que, la bicrosista de 13 años de edad practica y desarrolla mencionado deporte desde los 5 años de edad, obteniendo entre sus logros el primer puesto en reiteradas ocasiones, siendo por ejemplo, Campeona Continental 2015-2016, Campeona Mundial 2016, y Campeona Latinoamérica 2016, 2017 y 2018;

Que, la joven deportista entrena en nuestra localidad y es, actualmente, integrante del seleccionado juvenil argentino, y que es un orgullo que Alma represente al país así como a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, la práctica en eventos deportivos no sólo enaltece y desarrolla la capacidad de los deportistas que forman parte de ésta, sino que también incita y potencia la práctica deportiva a su audiencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de interés Municipal la participación de PIÑEIRO GRECCO Alma en el "USA BMX: 2022 ROC / Grand National", a realizarse en la Ciudad de Tulsa, Oklahoma, los días del 23 al 27 de noviembre del 2022.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; y remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 11:03:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 21/10/2022 12:24:15hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/10/2022 15:07:11hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.343.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N°EYFDEC-000288-2022; el Decreto N°3628/22; y el expediente N° EYFDEC-000382-2022;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 3.628 de fecha 06 de septiembre de 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, en el marco del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA - LANUS; durante el período comprendido entre el 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, el Sr. FERRARI Alberto Javier, D.N.I. N° 23.248.908, ha presentado su renuncia a partir del día 01 de octubre del año 2022 con funciones de conductor sanitario; dejando constancia de la misma en el expediente N° EYFDEC-000382-2022;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto con el Sr. FERRARI Alberto Javier, D.N.I. N° 23.248.908.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase la baja y déjese sin efecto a partir del 01 de octubre del año 2022 el contrato suscripto entre el Sr. FERRARI Alberto Javier, D.N.I. N° 23.248.908 y la Secretaría de Salud, que se encuentran detallado en el Anexo I aprobado por el Decreto N° 3.628 de fecha 06 de septiembre de 2022 y el Expediente N°EYFDEC-000288-2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor de Secretario Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 11:04:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 24/10/2022 11:03:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 11:55:09hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/10/2022 15:07:13hs

ANEXO I

Apellido y nombre	Legajo	Dni	Función	Monto
ABRAZIAN, NATALIA	27378/9	29600487	MÉDICO PSIQUIATRA	\$1,383.02
ACEVEDO, YOHANA	30214/6	33439693	ENFERMERO/VACUNADOR	\$4,618.67
ACOSTA, VERONICA	23514/9	23.156.162	ADMINISTRATIVA	\$26,508.35
ACTIS, CARLA	28010/3	27.288.066	ECOGRAFISTA	\$8,836.12
ACUÑA GRACIELA	24537/3	17951460	OBSTETRA	\$8,932.86
AGUAYSOL CARLOS	21850/0	28881972	MÉDICO	\$37,132.23
ALEGRE, CARINA	17837/6	23066960	ADMINISTRATIVA	\$6,112.78
ALEJANDRA MORALES	27647/4	24509314	VACUNADOR	\$37,132.23
ALEJANDRA REQUENA	29278/0	18618995	ENFERMERO	\$23,476.82
ALEKSANDROWICZ DANIELA	28262/6	27316035	M.CLINICO	\$8,509.28
ALIBRANDON, OFELIA DEL CARMEN	23512/1	30.886.520	RADIOLOGIA	\$26,508.35
ALLOCA, GABRIELA	21644/9	20289326	TEC.AUX. FARMACIA	\$7,875.98
ALMEIDA ALEJANDRA	21343/4	26826021	ADMINISTRATIVA	\$2,904.78
ALONSO MARIELA	23510/3	23.865.101	ADMINISTRATIVA	\$39,442.00
ALVAREZ LORENA	21146/2	28.924.640	M.PEDIATRA	\$18,058.03
ALVAREZ MELINA	26269/3	40.285.738	ADMINISTRATIVA	\$55,964.54
ALVAREZ MIRIAM	13433/8	18143307	ENFERMERO	\$10,960.67
ALVAREZ YAMILA	28146/3	39920188	ADMINISTRATIVA	\$8,932.86
ALVAREZ, ANTONIO	23317/6	23470896	LIC. ENFERMERÍA/TÉCNICO ECG	\$7,760.45
ALVAREZ, AYELEN	28014/9	38.999.847	ADMINISTRATIVA	\$26,508.35
ALZAMENDI SABRINA	26503/2	33778891	TRAB. SOCIAL	\$15,651.21
AMADEY, MARIANA	15899/0	22.410.856	M.CLINICO	\$17,672.24
ANDRADA MIRIAM MABEL	20780/3	18.672.734	ADMINISTRATIVA	\$13,543.53
ANICETO CENTURION	18290/8	16242221	ADMINISTRATIVA	\$187,501.51
ANTONACCI, VANESA	26293/0	28907433	TÉCNICO RADIÓLOGO	\$7,760.45
APRILE LETICIA	28238/9	28950850	M.CLINICO	\$8,509.28
ARAGUNDE, SILVANA	27591/0	22399561	PEDIATRA	\$33,835.77
ARCHIMEDEAS DANIELA ROCÍO	28285/7	27.343.848	ODONTOLOGO	\$22,538.00
ARGUEDAS FERNANDEZ LUIS	28028/2	95440781	ADMINISTRATIVA	\$13,502.63
ARISTIQUEI, MABEL	27605/8	22196094	PROMOTOR DE SALUD	\$8,730.51
ASADURIÁN MARÍA FLORENCIA	27095/1	32.195.254	M.ODONTOLOGA	\$18,058.03
ASSANEO GLADYS	20759/3	17029977	ADMINISTRATIVA	\$2,904.78
AUDINO GERALDINI	21914/3	28.642.971	M.CLINICO	\$6,736.84
AUTALAN RAMONA	15183/4	13838022	ADMINISTRATIVA	\$8,509.28
AVALO, NORMA	26481/5	16.326.188	NEUMONOLOGIA	\$43,719.82
AYALA EDITH STEFANÍA	29053/1	39766728	ADMINISTRATIVA	\$45,371.98
AYALA, FABIANA	15603/3	23844837	ADMINISTRATIVA	\$7,875.98
BABIO, SILVANA SABRINA	28567/6	33118484	PSICOPEDAGOGA	\$45,114.36
BAILLIE LUDMILA MARINE	28464/4	29196338	PROMOTORA SALUD	\$16,250.56
BAO CARLOS EDUARDO	25465/4	17.610.492	M.TRAUMATOLOGO	\$24,378.35
BARATTA ALEJANDRA	28392/2	20626929	FONOAUDIÓLOGA	\$25,926.85
BARILE MARÍA EMILIA	25377/4	22.201.186	VACUNADOR	\$9,029.02
BARREIRO ARIADNA	14730/9	2108458	PSICOLOGO	\$10,960.67
BARRIENTOS MIGUEL	28015/8	18154263	ENFERMERO	\$8,932.86
BARRIOS, JUAN	21307/3	11696426	MANTENIMIENTO	\$6,112.78

BARROS GISELA	28249/5	33.401.026	PSICOPEDAGOGA	\$36,635.54
BARZENA SILVINA ANDREA	28889/3	26.530.214	M.GINECOLOGO	\$18,058.03
BELTRAN, MÓNICA	24525/8	14694406	OBSTETRA	\$13,869.60
BENÍTEZ CARLOS ALBERTO	27741/5	22361992	PROMOTOR	\$5,289.89
BENVENUTO ANALIA	27243/8	28362650	PSICOLOGO	\$20,346.57
BERASATEGUI MARÍA ELENA	23023/2	28184484	MÉDICO	\$52,895.52
BERNARDINI,VERÓNICA	20281/7	22410018	MÉDICO	\$6,112.78
BEVILACQUA JOSÉ LUIS	15759/7	14647788	MÉDICO	\$82,504.21
BLANCO GABRIELA ALEJANDRA	20012/7	21.439.128	ENFERMERO	\$22,572.54
BOSCARINO MARÍA YANINA	21846/7	29381785	M.CLINICO	\$2,904.78
BRAVO, ADRIAN	21043/0	22628548	TÉCNICO DE LABORATORIO	\$7,760.45
BRESSO VERONICA	21923/1	28369888	TEC.RADIOLOGA	\$34,037.12
BRIGATI MARIELA	28307/4	21591250	MEDICA PEDIATRA	\$12,763.92
BRITEZ ROSA HAYDEE	16474/4	14.000.044	ENFERMERO	\$22,538.00
BUCCIERI CECILIA	28413/0	22.781.392	LIC.NUTRICIONISTA	\$63,172.39
BUSCIO CLAUDIA SUSANA	20122/9	21.052.423	PEDIATRA	\$22,538.00
BUTOW BÁRBARA EDITH	28736/6	30363738	ODONTOLOGO	\$50,212.56
CACACE ANABELLA VANESA	27642/9	32.918.878	PEDIATRA	\$14,078.36
CACHEIRO VANESA	20187/6	26191595	ADMINISTRATIVA	\$42,546.40
CADAVIZ SILVINA OFELIA	15464/4	20.917.822	PSICOLOGO	\$6,736.84
CALMET GLENDA BETINA	29439/1	30198345	MEDICA PEDIATRA	\$10,960.67
CAMBEIRO ALEJANDRA	20349/6	18.160.564	M.PEDIATRA	\$18,058.03
CAMPAGNO VIVIANA	24175/3	20988201	MEDICA CARDIOLOGA	\$25,527.84
CAMPANA, FERNANDO	28844/0	33023707	MÉDICO NUTRICIONISTA	\$7,760.45
CARBONARA ANDREA LORENA	28869/9	21461717	ODONTOLOGO	\$15,045.64
CARBONE ROBERTO MARCELO	14064/1	17490836	OTORRINOLARINGOLOGO	\$10,960.67
CARDOZO, LORENA	23757/4	24061590	ADMINISTRATIVA	\$8,730.51
CARITON CLAUDIA	24020/8	30664729	VACUNADOR	\$34,037.12
CARLOS GEREZ	28373/7	26580995	MÉDICO	\$29,893.81
CARO VICTORIA	27608/5	38467933	PROMOTORA SALUD	\$10,960.67
CAROU MANEIRO JOSÉ	14132/7	16235750	M.CLINICO	\$25,951.42
CARRIZO DANIELA	27055/3	41.465.820	ADMINISTRATIVA	\$39,442.00
CASTILLON STELLA	21863/4	20.766.692	PEDIATRA	\$22,538.00
CAZON CARINA SONIA	24659/0	29800297	ENFERMERO	\$16,275.96
CENTURION CYNTIA	28198/6	29.592.916	PROMOTORA	\$7,859.65
CENTURIÓN, MELINA	28606/0	42622066	PROMOTORA DE SALUD	\$149,977.48
CERUTTI LORENA	27640/1	24796919	NUTRICIONISTA	\$112,885.13
CHAIN MARIANO	16128/0	18617416	MEDICO CARDIOLOGO	\$10,960.67
CHALIY, NORALI	22877/0	22.001.523	GINECOLOGO	\$17,672.24
CHARCHIR MARTIN	22643/3	20189217	TOCOGINECOLOGO	\$10,960.67
CHERONI MONICA	27621/6	13801938	ADMINISTRATIVA	\$64,902.23
CHIMATTI CELIA BEATRÍZ	22455/8	25253348	OBSTETRA	\$10,960.67
CIBOURE ALEJANDRA	20267/7	18253982	JEFA.ODONTOLOGIA	\$56,075.03
CISILÍN, FLORENCIA	28609/7	36099661	NUTRICIONISTA	\$60,765.57
CLADERA MARTA	15465/3	12.289.356	VACUNADOR	\$6,736.84
CLAROS, MARINA	28544/5	32949683	NUTRICIONISTA	\$13,988.76
LADEVAT CLAUDIO	28536/6	22084035	ENFERMERO	\$29,893.81
COLANTONI ROBERTO	14688/1	18.511.472	M.CLINICO	\$6,736.84
COLESNICOW MARIANA	28181/6	36820016	PSICOPEDAGOGA	\$2,904.78

COLUCCI IRIS ELVIRA	14623/4	11.423.957	M.OTORRINO	\$18,058.03
CONDE PEREZ, RITA	27624/3	94054138	ENFERMERO/VACUNADOR	\$4,840.58
CONDENANZA PAULA	28149/0	29695497	OBSTETRA	\$2,904.78
CRESPO SOLEDAD	23729/1	32421438	PSICOLOGO	\$2,904.78
CRISTIAN MERCADO	24185/0	38239078	ADMINISTRATIVA	\$104,863.12
CRISTINA BERRE	22640/6	16913738	MÉDICO	\$35,058.71
CRISTINA PEREZ	24604/0	14394385	ENFERMERO	\$5,289.89
CROCE NOELIA	22476/1	28.860.010	ADMINISTRATIVA	\$9,029.02
CRUZ, VERONICA	22262/8	21.924.63	NEUROLOGA INFANTIL	\$17,672.24
DAMIANOFF ESTELA	22394/3	20.011.775	ADMINISTRATIVA	\$7,859.65
DANIEL LUCIANI	27859/9	26753055	ENFERMERO	\$36,623.83
DARRETCHÉ MARIEL	26502/3	20601941	ADMINISTRATIVA	\$34,037.12
DE CARVALHO MARIA	29594/3	92914814	TRAB. SOCIAL	\$8,509.28
DE LOS RIOS, MÓNICA	13573/1	18143592	ENFERMERO	\$7,902.77
DE PALMA, GABRIELA	22568/7	22866308	MÉDICO PEDIATRA	\$4,840.58
DE VINCENTI GABRIELA	15125/0	24.909.900	ADMINISTRATIVA	\$18,058.03
DEBORA GIMENEZ	27996/5	38400779	PROMOTORA	\$31,928.47
DELGADO MARIA INES	13168/9	17732326	TEC.RADIOLOGA	\$8,509.28
DELUCA, MÓNICA	24549/8	14467540	OBSTETRA	\$10,665.32
DENTONE SILVIA	20167/2	14.413.010	ODONTOLOGO	\$22,538.00
DESOLE, DANIELA	22330/4	32.060.248	ADMINISTRATIVA	\$26,508.35
DI PAOLO MARÍA VICTORIA	23149/5	31.362.172	M.ENDOCRINOLOGA	\$13,543.53
DIAZ ESTEFANIA	27625/2	34259111	OBSTETRA	\$25,527.84
DIAZ SANDRA	24547/0	18.387.394	OBSTETRA	\$14,078.36
DIAZ VALERIA	25748/2	30.373.514	ADMINISTRATIVA	\$39,442.00
DIAZ, BARBARA	27609/4	38353690	PROMOTOR DE SALUD	\$14,262.60
DÍAZ, SILVANA ALEJANDRA DEL VALLE	26884/2	23845460	MAMOGRAFISTA	\$45,114.36
DILEO NAYLA	28041/3	36696270	TRAB. SOCIAL	\$25,461.96
DIMITO CINTIA	27646/5	29523029	MÉDICO	\$17,627.37
DIODATI GRACIELA	28395/5	12.708.521	GINECOLOGO	\$6,736.84
DOMÍNGUEZ NOELIA	27195/6	26.472.434	M.PEDIATRA	\$18,058.03
DOMINGUEZ, ALEJANDRA	23509/7	22.498.218	E.C.G	\$26,508.35
DROGO, CRISTIAN	14458/0	22996822	ADMINISTRATIVA	\$14,550.85
DUARTE, VALERIA	22071/6	33263080	INSP. DE BROMATOLOGÍA	\$22,557.18
DURAN OSVALDO	15857/4	14095186	CHOFER	\$17,018.56
DURANTE LORENA	24053/6	28067892	VACUNADOR	\$34,037.12
DURANTE MONICA	15165/8	21123118	ADMINISTRATIVA	\$34,037.12
DURÉ BETIANA	26454/1	26.353.539	M.ODONTOLOGA	\$18,058.03
ELSON, ROSA	22938/6	14937407	MÉDICO	\$6,112.78
ESCALANTE CECILIA	16626/7	22.693.121	NUTRICIONISTA	\$22,538.00
ESPINOZA LAURA	26321/8	32311587	ODONTOLOGO	\$15,651.21
ESQUIVEL, SARA	25451/1	20790165	ADMINISTRATIVA	\$6,598.10
FABIAN JARA	28538/4	36149557	AUXILIAR DE FARMACIA	\$83,107.93
FACAL ELIANA	25418/6	31.362.275	PSICOLOGO	\$6,736.84
FACIO ALEJANDRA	22418/7	17.488.883	ENFERMERO	\$22,538.00
FALCON DORA	26085/1	22321352	ADMINISTRATIVA	\$25,926.85
FARAH, BIBIANA	15436/1	22167055	ODONTOLOGO	\$49,065.53

FARATRO, ROSA	15164/9	12739206	ODONTOLOGO	\$6,112.78
FELICE ALEJANDRO	20115/9	24.628.669	TECNICO LAB.	\$4,514.51
FELIZ, HECTOR	24512/4	16506200	MANTENIMIENTO	\$5,820.34
FERNANDEZ CLAUDIA	24736/4	28569675	ADMINISTRATIVA	\$38,890.27
FERNANDEZ GUZMAN, JORGE	16339/6	20002166	TRAB. SOCIAL	\$4,840.58
FERNANDEZ MARIA VICTORIA	27526/6	31477997	MÉDICO	\$82,504.21
FERNÁNDEZ MAXIMILIANO	16709/5	28.323,064	ADMINISTRATIVA	\$38,824.77
FERNANDEZ SANDRA	23557/4	28026053	MAESTRANZA	\$10,960.67
FERNANDEZ SILVIA	21079/5	14.257.433	ADMINISTRATIVA	\$39,442.00
FERNANDEZ, ANGELA	14183/1	14106056	ADMINISTRATIVA	\$7,902.77
FERNÁNDEZ, BELÉN	28037/0	41028681	PROMOTORA DE SALUD	\$67,671.54
FERNANDEZ, FABIANA	15463/5	16.749.747	M.CLINICO	\$17,672.24
FERNANDEZ, MANUELA	27993/8	41.705.596	ADMINISTRATIVA	\$26,508.35
FERNANDEZ, MERCEDES	23438/4	22923560	ADMINISTRATIVA	\$6,112.78
FERREIRO, MAURO DAMIÁN	20798/2	30505598	JEFE DE SECCIÓN	\$22,557.18
FILLI, VILMA	28308/3	20492654	MÉDICO PEDIATRA	\$4,618.67
FIMOGNARES, ROMINA	23701/5	23852770	PSICÓLOGA INFANTIL	\$1,383.02
FINAMORE NATALIA	28570/0	27.777.964	PEDIATRA	\$14,078.36
FINOCCHIO VIVIANA	14178/9	17415800	ADMINISTRATIVA	\$34,037.12
FIorentini VALERIA	27611/9	26.465.098	PROMOTORA	\$39,442.00
FIORITI, MARÍA FERNANDA	14618/2	23277978	TRAB. SOCIAL	\$31,586.20
FLABIO RODRIGUEZ	13408/2	17479214	MÉDICO	\$29,893.81
FLORES ANGEL	16018/8	23.853.871	PORTERO	\$39,442.00
FOSCALDI SOFIA	23623/2	25.418.249	ADMINISTRATIVA	\$39,442.00
FRANCISCO JUAN	28642/2	43306347	PROMOTOR DE SALUD	\$27,847.07
FRANCO, GRACIELA	16370/3	17962395	PSICOLOGO	\$1,383.02
FRIAS, MARIA	27813/7	18473792	PROMOTOR DE SALUD	\$6,598.10
GABRIELA ABAL	21631/5	27069492	ADMINISTRATIVA	\$25,041.94
GALARZA MIRIAM ROXANA	27778/9	30160440	MEDICA PEDIATRA	\$2,904.78
GALLICHIO, IRMA	21069/8	16.519.483	ADMINISTRATIVA	\$26,508.35
GALVAN, FRANCISCA	25492/8	11695668	PORTERO	\$5,532.09
GAMES, LAURA	24236/9	30044967	ADMINISTRATIVA	\$5,532.09
GARCETE IRIS	15621/9	20423230	MAESTRANZA	\$2,904.79
GARCÍA GLADYS	22718/2	18.282.364	ADMINISTRATIVA	\$67,717.63
GARRIDO PATRICIA	22325/2	17.525.200	VACUNADOR	\$54,147.53
GARRONI, SABRINA	29174/9	28.815.749	ADMINISTRATIVA	\$17,672.24
GASPARIAN SILVINA	15389/8	21.738.333	ADMINISTRATIVA	\$9,029.02
GATTO ANALIA	21358/7	20.723.138	NEUMO INFANTIL	\$22,538.00
GERVASI, SILVANA	22412/3	22465681	M.CLINICO	\$7,760.45
GHILINO EMILCE	26916/6	16.114.656	FONOAUDIÓLOGA	\$22,538.00
GIORDANO ANTONIA	13249/9	12652001	MEDICA PEDIATRA	\$8,509.28
GISELA OSEIRA	27614/6	33188375	ADMINISTRATIVA	\$45,371.98
GODOY VERONICA	24051/8	24767717	MAESTRANZA	\$10,960.67
GOMEZ GRACIELA CARINA	28011/2	27988342	ODONTOLOGO	\$12,763.92
GOMEZ JUANA	27991/0	20878274	PROMOTORA SALUD	\$10,960.67
GOMEZ LILIANA	11869/7	14999872	ADMINISTRATIVA	\$8,509.28
GOMEZ LURDES	24225/3	28026050	ENFERMERO/VACUNADOR	\$8,194.67
GOMEZ MONICA	25405/2	29.554.849	ADMINISTRATIVA	\$15,719.29

GOMEZ, GABRIELA	23124/6	24.882.359	PEDIATRA	\$26,508.35
GOMEZ, JULIETA	20289/9	23060091	RECEPCION	\$6,112.78
GONZALEZ SERGIO	16019/7	23563210	ADMINISTRATIVA	\$10,960.67
GONZÁLEZ, ADRIÁN	22592/4	24515384	GINECOLOGO	\$22,557.18
GONZALEZ, GLADYS	22974/8	17191825	MANTENIMIENTO	\$5,820.34
GONZALEZ, SOLEDAD	28020/0	26640459	PSICOLOGO	\$1,383.02
GOZZA, ANDREA	20542/3	26191718	ODONTOLOGO	\$22,557.18
GRACIELA DAMICO	11742/5	13749710	MÉDICO	\$29,893.81
GRACIELA QUIROGA	14036/8	17541036	ADMINISTRATIVA	\$25,041.94
GROBA PATRICIA	23242/7	14.038.832	M.CARDIOLOGA	\$24,170.81
GUASTADISEGNI, FLORENCIA	28046/8	36696173	OBSTETRA	\$7,875.98
GUGLIERMO LILIANA	14582/2	14222457	GINECOLOGO	\$8,932.86
GUTIERREZ CAMILA	30283/6	44,458,641	ADMINISTRATIVA	\$22,572.54
GUTIERREZ MATIAS	27269/6	39979972	ADMINISTRATIVA	\$45,371.98
HEPPNER, VANESA	28191/3	32988078	FONOAUDIÓLOGA	\$7,875.98
HERMENEGILDO VERA	15925/0	14056513	ADMINISTRATIVA	\$31,928.47
HERNANDEZ CARLOS	16027/6	13739769	ADMINISTRATIVA	\$8,509.28
HUAMANI SUSY	24560/1	18724126	OBSTETRA	\$37,132.23
IANONNE JUAN	22042/4	23952790	TEC.EN RX	\$10,960.67
IBARRA NAZARETH	21191/2	33205834	ADMINISTRATIVA	\$34,037.12
IBARRA, PATRICIA	20357/5	16623845	TÉCNICO DE LABORATORIO	\$7,760.45
IGLESIA YESICA	28189/8	37935124	TEC.EN RX	\$33,517.85
IURLARO, MARIA DEL CARMEN	23504/2	13.088.137	ADMINISTRATIVA	\$8,836.12
JAHANA NATALIA	28250/1	26.465.972	PEDIATRA	\$22,538.00
JAIME, ANDREA	13798/0	16031097	ADMINISTRATIVA	\$6,598.10
JALIFE RAFAEL	11856/3	12.927.259	M.CLINICO	\$11,269.00
JARA EMANUEL	29423/0	31083798	MÉDICO	\$23,476.82
JOSE MIRANDA	28312/6	29400563	MÉDICO	\$29,893.81
KALADJIAN, DANIEL	20201/1	13417841	MÉDICO	\$7,875.98
KAPNIK SILVANA	15898/1	20.867.563	MÉDICO	\$56,640.98
KARINA OSEIRA	24665/1	28924807	ADMINISTRATIVA	\$25,926.85
KARINA VICENTE	28610/3	29364880	OBSTETRA	\$25,041.94
LAGE ARES MARIELA	29429/4	29111509	GENERALISTA	\$8,932.86
LANG IGNACIO	24232/3	14.976.974	PEDIATRA	\$14,078.36
LARA ERICA	18380/6	23086330	INFECTOLOGA	\$10,960.67
LAZARTE MIRTA	22659/4	13695863	ADMINISTRATIVA	\$25,926.85
LAZO STELLA	22047/9	25578467	ADMINISTRATIVA	\$10,960.67
LEAL, MARIA DE LOS ANGELES	28578/2	40480315	PROMOTOR DE SALUD	\$5,532.09
LEBERAT JORGELINA	27739/0	24567983	PSICOLOGO	\$41,529.51
LEDESMA PABLO	21422/7	26.075.724	ECOGRAFISTA	\$25,740.12
LEGUIZAMON MARTA	28183/4	13258384	TÉCNICO RADÍOLOGO	\$10,960.67
LEGUIZAMON NANCY	27623/4	14204622	ENFERMERO	\$2,904.78
LEÓN, PAULA	28988/9	34692627	EPIDEMIÓLOGA	\$45,114.36
LEONE,ALDANA	20408/4	28174349	ADMINISTRATIVA	\$6,112.78
LESCANO MIRTA	21060/7	17484670	PEDIATRA	\$8,932.86
LESCINSKAS M. LAURA	21517/0	24549881	MÉDICO	\$45,371.98
LESMESS FERNANDO	15629/1	92455627	ADMINISTRATIVA	\$33,756.58
LICCIARDI JULIETA	26993/5	22923671	ADMINISTRATIVA	\$45,371.98

LILIANA BONAFINI	10899/5	12644398	JEFA DIVISION	\$100,000.20
LISI, DAVID	22756/2	13838364	MÉDICO	\$13,988.76
LOBO, JORGE	14456/2	18143592	MÉDICO	\$6,112.78
LONGO, MONICA	26480/6	21570336	ADMINISTRATIVA	\$82,522.56
LOPEZ, DANIELA	28163/0	35363394	PSICOPEDAGOGA	\$7,875.98
LOREFICE GRISELDA	20347/8	25926794	ODONTOLOGO	\$12,763.92
LORENA CIARFELLA	23508/8	23999526	ADMINISTRATIVA	\$174,632.20
LOSADA, DANIELA	22929/8	26926180	MÉDICO	\$6,112.78
LUIS SOBRAL	15122/3	12798481	ADMINISTRATIVA	\$23,476.82
LUJAN MELISA NOELIA	21866/1	32.997.142	ADMINISTRATIVA	\$78,884.00
LUKASZYK PEDRO	11186/9	14.350.102	TECNICO LAB.	\$4,514.51
LUNA, ALICIA	20200/2	13678731	ENFERMERO/TÉCNICO EN ECG	\$4,618.67
LUZ DELGADO	28099/0	31827006	OBSTETRA	\$83,107.93
MACIEL MARÍA DELIA	21083/8	16.224.776	ADMINISTRATIVA	\$13,543.53
MAGGIO, MARCELA	14637/7	18.213.813	ADMINISTRATIVA	\$26,508.35
MALDONADO CLAUDIA	25483/0	28924859	TEC. ELECTROCARDIOGRAFA	\$34,037.12
MANTECON, CLAUDIA	28403/3	2674220	MÉDICO	\$13,988.76
MARCELA MIRANDA	28282/0	23140849	ENFERMERO	\$23,476.82
MARIA CRUZ	21361/1	23026481	MAESTRANZA	\$6,112.78
MARIANI ROCIO	25442/3	38.889.999	TÉCNICO RADIOLOGO	\$9,029.02
MARIELA FLORES	22578/4	24353273	MÉDICO	\$29,893.81
MARTINETTI LORENA	29489/6	25.551.804	VACUNADOR	\$22,538.00
MARTINEZ ARIANA	27102/6	29.986.560	ODONTOLOGO	\$5,639.30
MARTINEZ DE CASTILLA NORMA	21328/6	17.487.233	ADMINISTRATIVA	\$45,145.09
MARTINEZ, ARIANA	27102/6	29947030	ODONTOLOGO	\$1,327.94
MASCOLO MARCELA	14956/7	20023016	ADMINISTRATIVA	\$10,960.67
MASTROMANO FLORENCIA	28521/4	28369718	AUXILIAR DE FARMACIA	\$17,018.56
MATWIJUK HUGO	13935/1	21100298	ADMINISTRATIVA	\$17,018.56
MAXIMO DELANEY	16060/1	18617416	OTORRINOLARINGOLOGO	\$16,433.77
MAZZANTI CARLA	15841/3	24.847.276	DERMATOLOGA	\$22,538.00
MEDINA, NIDIA	22553/5	18765029	M.CLINICO	\$1,327.94
MEDINA, VALERIA	26938/8	29228931	RECEPCION	\$6,112.78
MENA MONICA	27613/7	20324290	ADMINISTRATIVA	\$79,151.48
MERCADO VALERIA	22607/1	30.922.028	TECNICO LAB.	\$13,543.53
MESIANO, M. DE LOS ANGELES	28389/8	32576805	M.CLINICO	\$4,618.67
MICAELA CRISTALDO	27377/0	38869931	ADMINISTRATIVA	\$174,632.20
MICAELA MIRANDA	27131/8	49805927	ENFERMERO	\$5,289.89
MICHALCZUK ANGELINA	26776/8	33112687	MEDICA GENERALISTA	\$10,960.67
MIGLIO, LEANDRO	29034/6	42877433	PROMOTOR DE SALUD	\$27,847.07
MIGUELEZ SEBASTIÁN	24121/2	29674460	ODONTOLOGO	\$8,932.86
MIRANDA NATALIA	25499/1	26535430	ENFERMERO/VACUNADOR	\$8,932.86
MOLAS PATRICIA	14153/0	12096559	ADMINISTRATIVA	\$42,546.40
MONICA AGUERO	27604/9	29918266	PROMOTORA	\$104,863.12
MONICA BENITEZ	23208/3	28141470	VACUNADOR	\$49,927.36
MONTAÑA ROSA	21301/9	14539744	ADMINISTRATIVA	\$55,094.55
MORALES ANA	25301/1	21800084	ENFERMERO/VACUNADOR	\$10,960.67
MORALES, STELLA MARIS	20767/2	14615382	ADMINISTRATIVA	\$4,979.77
MORANDI NERINA	23710/3	32999900	ADMINISTRATIVA	\$176,562.23

MOREL DANIEL	22591/5	16033439	ADMINISTRATIVA	\$14,422.40
MORENO CRISTINA	23353/8	13311301	ENFERMERO/VACUNADOR	\$10,960.67
MOREYRA, PATRICIA	28959/7	29.492.023	VACUNADOR	\$26,508.35
MORRONGIELLO, LILIANA	16145/7	13477748	MÉDICO PEDIATRA	\$4,618.67
MOSCARDI, KARINA	24616/5	23753855	MÉDICO	\$6,112.78
MOYANO IGNACIO	28076/9	21.372.736	ENFERMERO	\$14,078.36
MOYANO MICAELA	22699/2	35458891	PSICOLOGO	\$12,963.42
MUSTAFA MÓNICA	20671/0	23.206.652	ADMINISTRATIVA	\$45,145.09
NANCI PESCE	15012/1	13369352	LIMPIEZA	\$25,041.94
NANDI PAOLA VALERIA	26453/2	22.600.279	M.CLINICO	\$18,058.03
NARVAEZ CRISTELA	13230/1	14550106	ADMINISTRATIVA	\$55,094.55
NICUESA FLORENCIA	24892/5	33.019.476	M.CLINICO	\$22,538.00
NIEVA, JOSÉ	22313/7	17347157	PORTERO	\$5,820.34
NIEVAS, M. ALEJANDRA	12589/9	16863495	PSICOPEDAGOGA	\$1,383.02
NOVACOVICH BLANCA NOEMI	13905/0	18625060	ENFERMERO	\$5,289.89
NOYA, ERICA	20152/0	22.923.699	ODONTOLOGO	\$26,508.35
NUÑEZ GABINA	13238/3	13027580	ENFERMERO	\$62,999.35
O CONOR, ALEJANDRA	22350/8	16.749.541	VACUNADOR	\$26,508.35
OCAMPO FERNANDO	20906/1	22750880	ODONTOPEDIATRA	\$34,437.49
OCHONGA NORMA	22612/3	20.646.695	ADMINISTRATIVA	\$22,572.54
OGGIONI ALEJANDRA	22820/2	29246802	ODONTOLOGO	\$17,018.56
OJEDA, NATALIA	23507/9	26.327.731	ADMINISTRATIVA	\$26,508.35
OLGUIN, M. ROSA	22134/0	23158827	ADMINISTRATIVA	\$13,988.76
ORELLANO ANA LIGIA	23434/8	18167329	GINECOLOGO	\$15,651.21
ORLANDO ROMINA	27648/3	30168480	MÉDICO	\$17,627.37
ORTEGA ALICIA	22975/7	16563113	ADMINISTRATIVA	\$8,932.86
ORTIZ FLORENCIA	28522/3	42178220	PROMOTORA DE SALUD	\$19,712.29
ORTIZ JOSE ALBERTO	21363/9	17275020	PORTERO	\$14,422.40
ORTMANN PATRICIA	20230/3	16.821.255	BIOQUIMICA	\$18,058.03
OTRANTO, BELÉN	28036/1	34907294	TRAB. SOCIAL	\$7,875.98
PAGANI JUAN PABLO	27992/9	26282032	NUTRICIONISTA	\$11,837.64
PAIZ PAULA	24986/9	24165886	PORTERO	\$12,963.42
PALUMBO JUAN ÁNGEL	15637/0	24.497.993	ADMINISTRATIVA	\$18,058.03
PANEPUCCI LUCIA	28232/5	26.656.260	TRAB. SOCIAL	\$41,925.43
PAONE, MARIA DEL CARMEN	20613/6	21.464.920	ADMINISTRATIVA	\$53,016.71
PAREDES MARIA CRISTINA	15093/6	14796062	ADMINISTRATIVA	\$8,509.28
PASARDI, CARLA AGOSTINA	25298/2	30700323	NUTRICIONISTA	\$45,114.36
PASARDI, JORGELINA ALEJANDRA	23681/6	29941997	MÉDICO	\$59,192.72
PASCUZZO, RAQUEL	22103/0	13552546	ADMINISTRATIVA	\$6,112.78
PASQUALE, PATRICIA	15112/6	13549124	MÉDICO	\$7,875.98
PASTOR GUSTAVO	11410/1	12927516	PEDIATRA	\$8,932.86
PASTRONE, MA. LAURA	20130/8	22819676	ODONTOLOGO	\$7,875.98
PAULA BLANCO	26463/9	30253615	OBSTETRA	\$20,346.57
PAZ WOLF	26460/2	33268306	PSICOLOGO	\$20,346.57
PELLEGRINI ADRIANA	21797/6	13838364	TÉCNICA ECG	\$17,391.37
PENNISE JULIETA	27988/6	36.990.389	NUTRICIONISTA	\$36,635.54
PERALTA, ROSA	27615/5	31225001	PROMOTOR DE SALUD	\$8,730.51

PEREZ SARA	14330/9	13.092.763	TRAB. SOCIAL	\$39,442.00
PERFETTO LUIS	26939/7	18282296	MEDICO GENERALISTA	\$10,960.67
PERROTTA, MARCELO	20114/0	16966254	TÉCNICO RADIOLOGO	\$11,640.68
PINTOS, MARÍA CELESTE	28039/8	29846701	NUTRICIONISTA	\$45,114.36
PIREDDA, NADIA	24692/5	37.028.321	RADIOLOGIA	\$26,508.35
PIRES, CHRISTIAN	22631/8	22854688	MÉDICO PEDIATRA	\$8,024.83
PLAZA DAMARIS	27382/2	41854959	VACUNADOR	\$34,037.12
POMA RAMOS LETICIA	28738/4	19.031.924	M.OFTALMOLOGA	\$13,543.53
PONCE, ROSA	21359/6	12.545.206	ENFERMERO	\$26,508.35
PONCIA, ISABEL	13063/9	13695741	MÉDICO PEDIATRA	\$6,790.40
POZZAN, DANIELA	27644/7	27737553	MÉDICO	\$7,875.98
PRIETTO, ANDREA	27616/4	25488242	PROMOTOR DE SALUD	\$15,328.61
PROVENZA SILVIA	29198/9	16299278	ADMINISTRATIVA	\$33,517.85
PUPILLI AUGUSTO	26297/6	25.042.029	PSICOLOGO	\$22,538.00
QUIROGA OSVALDO	24066/0	29.561.009	VACUNADOR	\$22,538.00
QUIROGA, MANUEL	28104/7	25671332	ENFERMERO/VACUNADOR	\$3,153.85
RAIES, MARIA ALEJANDRA	23525/5	27.823.048	ODONTOLOGO	\$26,508.35
RAMALLO GABRIELA	27617/3	23.091.121	PROMOTORA	\$39,442.00
RAMIREZ ROGELIO	22983/6	22494337	PORTERO	\$10,960.67
RAMOS OSCAR	20441/9	23845560	DERMATÓLOGO	\$10,960.67
RAVALE FABIAN	21620/9	17.172.440	GINECOLOGO	\$14,078.36
REAL GIULIANA	28187/0	36.314.431	AUXILIAR DE FARMACIA	\$28,173.00
REY EDITH	20548/7	24.114.183	M.CLINICO	\$24,378.35
RICHI,MARTA	24034/1	11907329	ENFERMERO/VACUNADOR	\$7,875.98
RINALDI GABRIELA	17861/3	23873532	KINESIOLOGO	\$8,509.28
RODRÍGUEZ ANA MARÍA	12140/0	17.020.140	VACUNADOR	\$9,029.02
RODRIGUEZ CECILIA	26452/3	23605063	ODONTOLOGO	\$10,960.67
RODRIGUEZ CECILIA	27641/0	17346711	OBSTETRA	\$17,627.37
RODRIGUEZ GABRIELA	24538/2	21.541.448	LIC. OBSTETRICIA	\$15,765.86
RODRIGUEZ GABRIELA	24424/9	33902485	PEDIATRA	\$45,371.98
RODRÍGUEZ PATRICIA	22668/2	21.614.912	ADMINISTRATIVA	\$45,145.09
RODRIGUEZ, GLADYS	28107/4	34.256.494	VACUNADOR	\$26,508.35
ROJAS NATALIA	28590/4	39.749.907	PROMOTORA	\$39,442.00
ROMA MÓNICA	15850/1	14.071.823	ADMINISTRATIVA	\$18,058.03
ROMANO NADIA	28040/4	31370764	OBSTETRA	\$49,990.65
ROMERO CAMILA	28585/2	40.945.578	EXTRACCIONISTA	\$4,514.51
ROMERO, DANIEL	15221/9	20027369	INSP. DE BROMATOLOGÍA	\$22,557.18
ROMINA RODRIGUEZ	28546/3	32649077	PSICOLOGO	\$15,651.21
ROSICH ANTONIO OMAR	21529/5	21605201	PORTERO	\$12,963.42
ROSMINO, MA. FLORENCIA	23731/6	28379993	ODONTOLOGO	\$26,459.36
RUARTE, FLORENCIA	30279/3	43581094	PROMOTORA	\$38,204.89
RUIZ CARLOS	20496/9	22301468	MEDICO CARDIOLOGO INFANTIL	\$8,509.28
RUIZ GABRIEL	29032/8	25242500	ADMINISTRATIVA	\$25,926.85
RUIZ VANESA	21294/4	23853771	ADMINISTRATIVA	\$10,960.62
SABBADIN MARIA ROSA	24539/1	22.370.411	OBSTETRA	\$39,442.00
SALAMON MARISA	24904/5	24222514	ADMINISTRATIVA	\$34,037.12
SALINA YESICA	29612/4	38834700	PROMOTORA DE SALUD	\$8,932.86
SALVA ALEJANDRO	15972/8	14294699	MANTENIMIENTO	\$10,960.66

SANCHEZ, DANIEL	24184/1	28107105	MANTENIMIENTO	\$5,532.09
SANTIAGO ABBO	22376/6	17334005	ADMINISTRATIVA	\$174,632.20
SANTILLÁN SONIA	20926/5	22.859.827	ADMINISTRATIVA	\$50,562.50
SARRIA, LETICIA	20986/7	28.924.775	VACUNADOR	\$17,672.24
SEGATORI MATIAS	28850/1	34749552	PSICOLOGO	\$12,963.42
SENDRA HORACIO	13078/1	14.457.966	M.GINECOLOGO	\$18,058.03
SERGIO BAEZ	23905/1	26732595	MÉDICO	\$29,893.81
SERVIN NANCY	21302/2	25696068	ADMINISTRATIVA	\$8,932.86
SETA CLARISA	28563/6	28.996.937	TRAB. SOCIAL	\$6,736.84
SFORZA KARINA	14614/6	23.100.883	ADMINISTRATIVA	\$39,442.00
SILVA SONIA	20110/4	26933552	ADMINISTRATIVA	\$2,904.78
SILVA, ADRIANA	28565/8	38794990	PROMOTORA	\$38,204.89
SILVIA CALDERON	20061/3	18288435	ADMINISTRATIVA	\$25,041.94
SIMON MARCELO	24995/7	17334096	KINESIOLOGO	\$8,509.28
SIMONE GRACIELA	13850/5	18.335.151	GINECOLOGO	\$24,409.08
SOSA GLADYS	23383/9	29364384	VACUNADOR	\$34,037.12
SOSA LORENA	27997/4	34.545.290	PROMOTORA	\$21,659.01
SPACCAROTELLA MARIELA	28231/6	32936350	MEDICA PEDIATRA	\$12,763.92
STELA RAMIREZ	27927/5	31797876	PROMOTORA	\$25,041.94
SUAREZ, EMILIANO	24195/7	33787825	PORTERO	\$5,820.34
TALAVERA MARIA	22963/2	22.361.994	TECNICA ECG	\$39,442.00
TEJERINA, DANIEL	15452/9	20.246.186	FARMACIA	\$35,344.47
TENUTA ANTONIO	23759/2	12895177	MÉDICO	\$57,751.10
TESTA JAVIER	21732/9	28.283.471	ADMINISTRATIVA	\$39,442.00
TETI GABRIELA	21819/3	22452769	ENFERMERO	\$32,049.77
TEVES, MAGALÍ	29028/5	28447231	PEDIATRA	\$22,557.18
TIBERIO ROSA	23990/9	20.880.556	LIMPIEZA	\$39,442.00
TONCO, JAVIER	24818/3	18227076	ADMINISTRATIVA	\$5,532.09
TORALES CAROLINA	27200/3	23533857	ENFERMERO	\$16,250.56
TORRES HECTOR	21315/2	16241880	ADMINISTRATIVA	\$25,926.85
TORRES MARCELA	23810/8	30.142.625	ENFERMERO	\$6,736.84
TORRES MIRIAM	17122/9	16667236	PSICOLOGO	\$10,960.67
TORRES, CLAUDIA	23511/2	13.678.003	ADMINISTRATIVA	\$26,508.35
TRIVIÑO, KARINA	22445/1	24922945	ENFERMERO/VACUNADOR	\$6,112.78
TROPPIANO, MARÍA FERNANDA	27637/7	28562321	NUTRICIONISTA	\$45,114.36
UBERTINI, MIRTA	23412/6	18388767	ENFERMERO/VACUNADOR	\$7,760.45
UDRIZAR, BEATRIZ	15000/6	18535004	OBSTETRA	\$6,112.78
VALEIRO PAULA	24706/3	20.861.538	M.ECOGRAFISTA	\$18,058.03
VALENZUELA NORMA	14011/9	16950878	ADMINISTRATIVA	\$55,094.55
VALERIA PANTANO	20159/3	24628306	MÉDICO	\$34,902.20
VALIENTE CARMEN	27639/5	43459906	VACUNADOR	\$14,422.40
VARAS MARIELA	21912/5	26.953.676	PSICOLOGO	\$6,736.84
VARGAS CARLOS	15648/6	92848086	ADMINISTRATIVA	\$10,960.67
VARGAS MIRIAM	22514/6	18.050.644	M.ODONTOLOGA	\$9,029.02
VARGAS, MABEL	20398/2	12.335.740	ADMINISTRATIVA	\$26,508.35
VAZ EDUARDO	12468/1	16577315	ADMINISTRATIVA	\$8,509.28
VAZQUEZ, GABRIELA	12710/9	18179338	FONOAUDIÓLOGA	\$4,840.58
VAZQUEZ, KAREN	26461/1	25.347.194	OBSTETRA	\$26,508.35

VELASCO, GABRIELA	30280/9	22781635	ENCARGADO DE FARMACIA	\$8,730.51
VERA, ANALÍA	26872/7	22346652	TÉCNICO EXTRACCIONISTA	\$7,760.45
VICTOR BARRIOS	29894/8	20878025	ENFERMERO	\$23,476.82
VILAS, PAOLA	14540/6	23.472.699	ADMINISTRATIVA	\$26,508.35
VILLAGRA, KARINA	23401/0	25071024	ADMINISTRATIVA	\$98,966.96
VILLEGAS NORMA	23174/1	13348528	ADMINISTRATIVA	\$9,038.55
VIOLA ALEJANDRO	20478/3	26.397.577	M.CLINICO	\$22,538.00
WALLACE BEATRIZ	24067/9	13481948	ADMINISTRATIVA	\$34,037.12
WIELEGORSKI, ROBERTO	23687/0	16.258.832	KINESIOLOGO	\$17,672.24
YAMILA SOUTO ARENA	27645/6	32151913	MÉDICO	\$37,132.23
YANIGRO ANDREA	30064/1	23.815.381	PEDIATRA	\$6,736.84
ZDANOWICZ CECILIA	29200/9	33.401.284	CARDIOLOGA	\$22,538.00
ZOIA, ANDREA	15024/6	24.583.309	ADMINISTRATIVA	\$26,508.35
TOTAL				\$10,694,182.60

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 11:09:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 24/10/2022 09:00:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 11:55:13hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/10/2022 15:22:46hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.344.

VISTO

El expediente 59776/08 (H.C.D. N° 00189 - D - 08), la Ordenanza N° 10439 y lo actuado en el expediente EYFDEC-000383-2022

CONSIDERANDO

Que, el personal afectado al Programa SUMAR ha desarrollado las tareas correspondientes en el ámbito de la Secretaría de Salud

Que, se han depositado los fondos transferidos en la cuenta 50673/7 Banco de la Provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 10.694,182.60)

Que, procede efectivizar los pagos que se detallan en el Anexo I del presente y por los montos que allí se indican a cada uno de los agentes profesionales y no profesionales.

Que, dicho plan está orientado a la cobertura de asistencia gratuita de personas que no posean obra social; permitiendo un control y seguimiento de la población beneficiaria y consolidando la planificación de la Atención Primaria de la Salud.

Que, la Dirección General de Contaduría deberá abonarlo con cargo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.1.1.01, Subjurisdicción 06, categoría programática 49. Partida 1.1.3, fuente de financiamiento 132.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese las tareas realizadas por los agentes detallados en el anexo I del presente para la promoción e implementación del "PROGRAMA SUMAR "en el ámbito de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar orden de pago por única vez correspondiente al pago de incentivo del programa SUMAR, a los agentes y por los montos detallados en el anexo I, con cargo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.1.1.01, Subjurisdicción 06, categoría programática 49. Partida 1.1.3, fuente de financiamiento 132.



Artículo 3°: El presente Decreto sera refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la subsecretaría de recursos humanos; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 11:05:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 24/10/2022 08:59:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 11:55:11hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/10/2022 15:07:16hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.345.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, el expediente N° EYFDEC-000227-2022; el decreto N° 2.951 de fecha 27 de julio de 2022 y el expediente N° EYFDEC-000384-2022;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 2.951 de fecha 27 de julio del año 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el anexo I del mismo, durante el periodo comprendido entre el 01 de julio y 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Sra. GUTIERREZ Camila Luana, D.N.I. N° 44.458.641, con funciones de Tareas Administrativas en consultorio Covid -19, ha sido designada a partir del 01 de agosto de 2022, en un cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 608, Dirección Unidad Sanitaria Valentín Alsina, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto con la Sra. GUTIERREZ Camila Luana, D.N.I. N° 44.458.641;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del 01 de Agosto de 2022 el contrato suscripto entre la secretaría de salud y la Sra. GUTIERREZ Camila Luana, D.N.I. N° 44.458.641, cuyos antecedentes constan en el expediente N° EYFDEC-000227-2022 y el Decreto N° 2951 de fecha 27 de julio de 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaria de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 11:14:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 24/10/2022 11:03:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 11:55:15hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/10/2022 15:22:48hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.349.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Defensoría del Pueblo, ha solicitado la baja del agente Sebastián Elías VELEZ, Legajo N° 21.563/9, como asimismo la designación del señor Martín Ezequiel FRANCHI, D.N.I. N° 28.076.960;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de septiembre del año 2022, al agente Sebastián Elías VELEZ, Legajo N° 21.563/9, D.N.I. N° 23.853.051, al cargo Categoría 226, Coordinador, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 2000, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de nueve (09) años, siete (07) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a licencia anual del año 2021 y seis (06) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Designase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, al agente Martín Ezequiel FRANCHI, D.N.I. N° 28.076.690, C.U.I.L. N° 23-28076690-9, nacido el día 27 de marzo del año 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuela Pedraza N° 2836 ,Lanús , Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.413/7, en un cargo Categoría 226, Coordinador, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 2000, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 11:24:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/10/2022 13:29:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/10/2022 11:16:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/10/2022 15:37:07hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.350.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 26 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Melisa DOMBROWSKI, D.N.I. N° 34.739.820, -C.U.I.L. N° 27-34739820-4-, nacida el día 07 de octubre del año 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle La Rioja N° 3247, Departamento "4", Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.412/8, en un cargo Categoría 286, con funciones de Community Manager, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 11:30:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/10/2022 13:30:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/10/2022 11:16:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/10/2022 15:37:09hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.351.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Coordinación Gubernamental;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Lucas Fernando PRADO, D.N.I. N° 36.869.393, -C.U.I.L. N° 20-36869393-7-, nacido el día 17 de junio del año 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Juncal N° 2445, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.419/1, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 2201, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 11:31:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/10/2022 13:29:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/10/2022 11:16:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/10/2022 15:37:13hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.352.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mesualizados - Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Red AMBA - de fecha 12 de abril de 2018;

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la doctora Daiana Marilyn GUTIERREZ, D.N.I. N° 36.754.662, - C.U.I.L. N° 27-36754662-5 -, nacida el día 07 de enero del año 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Puan N° 1570, Parque Chacabuco, Código Postal 1406, con Legajo N° 30.445/6, en un cargo categoría 350, con funciones de Médica, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 622, Dirección Unidad Sanitaria Villa Jardín, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 11:32:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/10/2022 13:31:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/10/2022 11:16:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/10/2022 15:37:15hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.353.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja del agente Ernesto Ariel OROZCO, Legajo N° 29.781/9, como asimismo la designación del señor Eduardo Hugo Ezequiel BERNHARD D.N.I. N° 36.853.346;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de septiembre del año 2022, al agente Ernesto Ariel OROZCO, Legajo N° 29.781/9, D.N.I. N° 34.418.062 al cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, registrando una antigüedad de nueve (09) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Designase a partir del día 07 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Eduardo Hugo Ezequiel BERNHARD D.N.I. N° 36.853.346, - C.U.I.L. N° 20-36853346-8-, nacido el 19 de febrero de 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Del Colegio N° 124, Rafael Castillo, Código Postal 1755, con Legajo N° 30.430/4, en un cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 11:36:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/10/2022 13:31:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/10/2022 11:16:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/10/2022 15:37:17hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.354.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el artículo 15, de la Ordenanza N° 13.337, promulgada mediante Decreto N° 3.392/2021, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Qué, el artículo 15, de la Ordenanza N° 13.337, dice: "A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (06) por mes".

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado y su inclusión en el régimen denominado "Gastos por Comida" en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Rocío Soledad FERREIRA, D.N.I. N° 29.523.135, - C.U.I.L. N° 27-29523135-7, nacida el día 10 de mayo del año 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 548 N° 943, San Vicente, Código Postal 1865, con Legajo N° 30.422/5, en un cargo categoría 285, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicación, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría

Programática 41, Agrupamiento 9, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: Inclúyase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, a la señora Rocío Soledad FERREIRA, Legajo N° 30.422/5, en el régimen denominado “Gastos por Comidas”, categoría 285, con funciones de Operadora de Teletipo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Agrupamiento 9, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 11:41:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/10/2022 13:31:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/10/2022 11:16:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/10/2022 15:37:19hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.355.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto N° 3.962 del año 2022;
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto la designación del agente Sergio Daniel MOLINA, Legajo N° 30.389/5, dispuesta por Decreto N° 3.962, de fecha 23 de septiembre del año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 11:46:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/10/2022 13:33:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/10/2022 15:36:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/10/2022 13:05:21hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.356.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto N° 4.159 de fecha 06 de octubre del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto la designación de la agente Pamela Ruth ZARATE, Legajo N° 30.421/6, dispuesta por decreto N° 4.159 de fecha 06 de octubre del año 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 11:47:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/10/2022 13:33:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/10/2022 15:36:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/10/2022 13:05:23hs

ANEXO I

Conductores Sanitarios

Apellido y Nombre	Dni	Función
ALBANESE JUAN CARLOS	30.245.623	CONDUCTOR SANITARIO
ARIAS BRAIAN ALEJANDRO	39.293.655	CONDUCTOR SANITARIO
BUERA GONZALO	28.418.802	CONDUCTOR SANITARIO
BENEVENTO ARIEL ALBERTO	26.466.937	CONDUCTOR SANITARIO
DELFINO LEANDRO LEONEL	25.966.572	CONDUCTOR SANITARIO
FRANCO FERNANDO ANDRES	30.667.799	CONDUCTOR SANITARIO
GOYCOCHEA CARLOS ADRIAN	29.789.653	CONDUCTOR SANITARIO
GOMEZ LUCAS MARTIN	29.523.990	CONDUCTOR SANITARIO
LOCURATOLO FACUNDO MATIAS	33.707.563	CONDUCTOR SANITARIO
LOPEZ ADRIAN ANIBAL	14.158.681	CONDUCTOR SANITARIO
LOPEZ LIVIO AXEL MIGUEL	39.388.977	CONDUCTOR SANITARIO
OLIVERA ALFREDO VALENTIN	34.342.243	CONDUCTOR SANITARIO
MARTINO CRISTIAN SERGIO	23.010.573	CONDUCTOR SANITARIO
MARECO GUSTAVO RUBEN	22.090.973	CONDUCTOR SANITARIO
ORLANDO CRISTIAN ADRIAN	25.284.917	CONDUCTOR SANITARIO
OÑATE FLAVIO DANIEL	33.240.477	CONDUCTOR SANITARIO
RODRIGUEZ ARNALDO ESTEBAN RAMON	24.561.628	CONDUCTOR SANITARIO
PICOLLO REINALDO CESAR	16.594.314	CONDUCTOR SANITARIO
RUSSO WALTER CARLOS	20.957.902	CONDUCTOR SANITARIO
SANCHEZ MIGUEL MAXIMILIANO	24.431.284	CONDUCTOR SANITARIO
SANGLA PABLO RICARDO	29.753.238	CONDUCTOR SANITARIO
VEZZETTI DIEGO MARCELO	24.448.717	CONDUCTOR SANITARIO
ZALIMBEN SIMON OMAR	13.869.320	CONDUCTOR SANITARIO
INFANTINO ARIEL	37.139.943	CONDUCTOR SANITARIO
VILLALOBOS MENDOZA OSCAR ENRIQUE	96.018.057	CONDUCTOR SANITARIO

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 11:52:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 24/10/2022 11:02:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 11:55:21hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/10/2022 15:22:52hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.357.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Expediente N° EYFDEC-000007-2022; el Decreto N°0241/22; y el expediente N° EYFDEC-000385-2022;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 0241 de fecha 28 de Enero de 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, durante el período comprendido entre el 01 de Enero al 30 de Junio del año 2022;

Que, mediante el Decreto N° 0983 de fecha 23 de Marzo de 2022, se designa a los agentes que se detallan en el anexo I del mismo, en un cargo categoría 286, con funciones de Conductores Sanitarios, Personal Temporario Mensualizado, en la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto los contratos de obra suscriptos entre la secretaria de salud y los agentes detallados en el Anexo I del presente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase la baja y déjese sin efecto a partir del 01 de abril del año 2022 los contratos de obra suscriptos entre la Secretaría de Salud y los agentes que se encuentran detallados en el Anexo I del presente, cuyos antecedentes se encuentran detallados y aprobado por el Decreto N° 0241 de fecha 28 de enero de 2022.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 11:49:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 24/10/2022 11:02:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 11:55:18hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/10/2022 15:22:50hs

ANEXO I

APELLIDO	NOMBRE	D.N.I
AGUIRRE	JUAN MANUEL	31.839.781
ALEGRE	LORENA MARIELA	26.395.980
ALVARENGA	FRANCISCO JAVIER	13.562.434
ANTOLICHE CASAL	ALDANA AYELEN	34.513.247
BARRIOS	VICTOR ANDRES	20.878.025
COGIONIS	CAROLINA VERONICA	23.600.449
GALLARDO	SERGIO ISMAEL	23.375.308
GARCIA	SANDRA VERONICA	29.124.749
GOMEZ	DARIO DAMIAN	25.415.275
GOMEZ	VERONICA SOLEDAD	31.534.673
IBARROLA ALIENDE	GRETEL MARGARITA	27.728.866
LAMAS	MARIANO MIGUEL	23.102.401
NOYA	DARIO HERNAN	26.762.481
RUIZ	VANESA NATALIA	31.740.580

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 11:54:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 24/10/2022 09:04:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 11:55:25hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/10/2022 15:22:54hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.358.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Expediente N° EYFDEC-000004-2022; el Decreto N°0116/22; y el expediente N° EYFDEC-000386-2022

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 0116 de fecha 18 de Enero de 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio del año 2022;

Que, mediante el Decreto N° 0984 de fecha 23 de marzo de 2022, se designa a los agentes que se detallan en el anexo I del mismo, en un cargo categoría 286, con funciones de Enfermeros, Personal Temporario Mensualizado, en la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia.

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto los contratos de obra suscriptos entre la secretaria de salud y los agentes detallados en el Anexo I del presente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase la baja y déjese sin efecto a partir del 01 de abril del año 2022 los contratos de obra suscriptos entre la secretaria de salud y los agentes que se encuentran detallados en el Anexo I del presente, cuyos antecedentes se encuentran detallados y aprobado por el Decreto N° 0116 de fecha 18 de enero de 2022.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 11:53:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 24/10/2022 09:04:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 11:55:23hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/10/2022 15:22:56hs

ANEXO I

APELLIDO	NOMBRE	FUNCION	D.N.I
AGUILAR	ANGEL DAVID	Radiooperador	40.535.102
ATRICE	DEBORA ELIZABETH	Radiooperador	30.945.201
GOMILA	DANIEL JOSE	Radiooperador	13.369.705
LASKO	ERIC ISMAEL	Radiooperador	38.252.156
MALACHITE	EMILIANO	Radiooperador calidad de servicio	43.459.818
ORTEGA	MARIANA ALEJANDRA	Radiooperador	36.723.030
RAPRETTI	SOFIA ORNELLA	Radiooperador	40.016.389
ROSENDO	PAULA DANIELA	Radiooperador	42.284.301
TEJEDA	HUGO FABIAN	Radiooperador	20.308.972
TONINI	MARIA DEL CARMEN	Radiooperador	17.970.138
TUÑON	CLAUDIA ANALIA	Radiooperador	24.150.905

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 12:14:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 24/10/2022 09:03:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 11:55:30hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/10/2022 15:21:51hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.359.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Expediente N° EYFDEC-000007-2022; el Decreto N°0241/22; y el expediente N° EYFDEC-000387-2022;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 0241 de fecha 28 de enero de 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio del año 2022;

Que, mediante el Decreto N° 0985 de fecha 23 de marzo de 2022, se designa a los agentes que se detallan en el anexo I del mismo, en carácter de Personal Temporario Mensualizado, Categoría 285, con funciones de Radiooperadores, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01.

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto los contratos de obra suscriptos entre la secretaria de salud y los agentes detallados en el Anexo I del presente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase la baja y déjese sin efecto a partir del 01 de abril del año 2022 los contratos de obra suscriptos entre la secretaria de salud y los agentes que se encuentran detallados en el Anexo I del presente, cuyos antecedentes se encuentran detallados y aprobado por el Decreto N° 0241 de fecha 28 de enero de 2022.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 12:13:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 24/10/2022 09:03:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 11:55:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/10/2022 15:07:18hs

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.360.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Expediente N° EYFDEC-000129-2022; el Decreto N° 2040/22 y el Expediente N° EYFDEC-000389-2022;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 2040 de fecha 30 de mayo de 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, durante el período comprendido entre el 01 de Mayo al 30 de Junio del año 2022;

Que, el Sr. LALLANA Rodolfo Eduardo, D.N.I. N° 31.682.778, con funciones de conductor sanitario, ha presentado su renuncia a partir del día 01 de junio del año 2022;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto entre la Secretaría de Salud y el Sr. LALLANA Rodolfo Eduardo, D.N.I. N° 31.682.778.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptese la renuncia y déjese sin efecto a partir del 01 de Junio del año 2022 el contrato suscripto entre la secretaria de salud y el Sr. LALLANA RODOLFO EDUARDO, DNI N° 31.682.778, cuyos antecedentes se encuentran detallados y aprobado por el Decreto N° 2040 de fecha 30 de Mayo de 2022 y el Expediente N° EYFDEC-000129-2022.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 12:16:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 24/10/2022 09:03:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 11:55:32hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/10/2022 15:07:23hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.361.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Expediente N° EYFDEC-000007-2022; el Decreto N° 0241/22 y el Expediente N° EYFDEC-000390-2022;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 0241 de fecha 28 de enero de 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio del año 2022;

Que, el Sr. MONTENEGRO Lucas Fernando, D.N.I. N° 32.244.699, con funciones de conductor sanitario, ha presentado su renuncia a partir del día 09 de marzo del año 2022;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto entre la secretaría de salud y el Sr. MONTENEGRO Lucas Fernando, DNI N° 32.244.699.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptese la renuncia y déjese sin efecto a partir del 09 de marzo del año 2022 el contrato suscripto entre la secretaría de salud y el Sr. MONTENEGRO Lucas Fernando, D.N.I N° 32.244.699, cuyos antecedentes se encuentran detallados y aprobado por el Decreto N° 0241 de fecha 28 de enero de 2022 y el Expediente N° EYFDEC-000007-2022.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 12:18:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 24/10/2022 09:01:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 11:55:34hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/10/2022 15:07:25hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.362.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Expediente N° 92538-S-2021; el Decreto N° 0305/22 y el Expediente N° EYFDEC-000390-2022;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 0305 de fecha 02 de febrero de 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio del año 2022;

Que, la Sra. VILLALBA Brenda Elizabeth, D.N.I. N° 31.190.984, con funciones de ayudante veterinario, ha presentado su renuncia a partir del día 09 de mayo del año 2022;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto entre la secretaría de salud y la Sra. VILLALBA Brenda Elizabeth, D.N.I. N° 31.190.984.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptese la renuncia y déjese sin efecto a partir del 09 de mayo del año 2022 el contrato suscripto entre la secretaría de salud y a Sra. VILLALBA Brenda Elizabeth, D.N.I. N° 31.190.984, cuyos antecedentes se encuentran detallados y aprobado por el Decreto N° 0305 de fecha 02 de febrero de 2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 12:21:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 24/10/2022 09:00:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 11:55:36hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/10/2022 15:07:30hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.364.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; y el expediente N° EYFDEC-000398-2022;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Expediente D-00604-16, tramitó el “Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA- LANUS”;

Que, dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA - LANUS;

Que, asimismo, dispone seleccionar y contratar el personal necesario para la ejecución del SAME LANÚS, garantizando un servicio integral de emergencias;

Que, en este contexto, la Secretaria de Salud, ha contratado los servicios de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para que presten servicios en las tareas, el período y por los montos mensuales que en el mismo se indican, en el marco del SAME LANÚS;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 48, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Convalídense los Contratos de Locación de Obra que se encuentra agregados en el Expediente N° EYFDEC-000398-2022, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas mensuales que en el mismo se indican, en concepto de servicios prestados como conductores sanitarios en el Sistema de Emergencias SAME Lanús, conforme las facturas presentadas y conformadas por la Subsecretaría de Sistema de Atención Médica de Emergencia y la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, dependientes de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a Imputar y librar a favor de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por los montos que en el mismo se indican, en el marco del CONVENIO SAME PROVINCIA, con cargo a la Jurisdicción 1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 12:23:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 24/10/2022 08:58:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 11:41:45hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/10/2022 15:07:39hs

ANEXO I

<i>Conductores Sanitarios</i>						
APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	INICIO	FINALIZACION	MONTO MENSUAL	FUNCION
CARDOZO ALDECOA	JUAN MANUEL	34.739.615	01/10/2022	31/12/2022	\$40,000	Conductor sanitario
PADREVECCHI	CLAUDIO OSCAR	36.211.852	01/10/2022	31/12/2022	\$40,000	Conductor sanitario
SALAZAR	CARLOS ANDRES	36.597.311	01/10/2022	31/12/2022	\$40,000	Conductor sanitario
ANAQUIN	DIEGO JAVIER	26.359.269	01/10/2022	31/12/2022	\$40,000	Conductor sanitario

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 12:24:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 24/10/2022 08:59:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 11:41:56hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/10/2022 15:07:42hs



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.365.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000087-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el “Centro Social Gral. San Martín”, -C.U.I.T. N° 30-71476892-8-, con domicilio en la calle Juan de Garay N° 238, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de materiales y el pago de la mano de obra para finalizar las obras que se están llevando a cabo en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la “Club Social y Deportivo Columbia”, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000125/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el “Centro Social Gral. San Martín”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;



Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;
Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del “Centro Social Gral. San Martín”, -C.U.I.T. N° 30-71476892-8-, con domicilio en la calle Juan de Garay N° 238, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de materiales y el pago de la mano de obra para finalizar las obras que se están llevando a cabo en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de el “Centro Social Gral. San Martín”, -C.U.I.T. N° 30-71476892-8-, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Sr. CRESPI, Ricardo Jesús - D.N.I. N° 7.729.719, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 12:26:01hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 21/10/2022 13:06:11hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 12:40:04hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/10/2022 14:56:05hs



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.366.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000091-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el “Club Sportivo Alsina”, -C.U.I.T. N° 30-70829385-3-, con domicilio en la calle Choele Choele N° 739, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de maderas y el pago de la mano de obra, para proteger el piso deportivo de la cancha de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la “Club Social y Deportivo Columbia”, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000012/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el “Club Sportivo Alsina”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un

subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del “Club Sportivo Alsina”, -C.U.I.T. N° 30-70829385-3-, con domicilio en la calle Choele Choel N° 739, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de maderas y el pago de la mano de obra, para proteger el piso deportivo de la cancha de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de el “Club Sportivo Alsina”, -C.U.I.T. N° 30-70829385-3-, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 36 – Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 12:27:27hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 21/10/2022 13:03:33hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 24/10/2022 12:40:07hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 24/10/2022 14:55:05hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.367.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000027/2022, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, la Sra. Liliana Carmen LAZZERO, DNI N° 16.558.149, solicita indemnización por supuestos daños producidos en su vehículo por la caída de una rama;

Que, el área competente observó que, del relato realizado por la presentante en el Formulario de Solicitud, el supuesto hecho habría ocurrido en octubre del año 2021, sin determinar el día y la hora del mismo;

Que según sus dichos la rama del árbol se habría desprendido y producido los supuestos daños en su vehículo;

Que, conforme su relato se realizaron reclamos por parte del propietario del inmueble donde se encuentra ubicado el árbol en cuestión y a su vez manifiesta que realizó el reclamo a través de Whatsapp, sin acompañar constancias o documentación, ni otros datos relacionados con ambos reclamos;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por la denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa Asesoría entiende que en esta etapa temprana de las actuaciones, cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resulta insuficiente, adjuntando solo fotografías y dos presupuestos;

Que, es dable destacar tal como señala el área competente, que la peticionante no otorga datos del rodado motivo del presente, ni acredita la titularidad del mismo, con lo que no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, asimismo, la presentante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas se observa que, tampoco se adjunta a las presentes actuaciones, documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Es por ello que, siguiendo el criterio de casos similares, esa Asesoría entiende que las simples manifestaciones de la solicitante, acerca de la ocurrencia del hecho, aún sumado a las fotografías, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio, por lo que se sugiere rechazar todo supuesto reclamo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición formulada por la Sra. Lilita Carmen LAZZERO, D.N.I. N° 16.558.149, en el expediente N° SI-000027/2022, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/10/2022 12:37:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 27/10/2022 13:58:51hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/10/2022 15:25:43hs



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.368.

VISTO

El artículo 236 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, concordante con el Artículo 218 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 38 del citado Reglamento; el expediente T 6123/81; y

CONSIDERANDO

Que, el inciso 2^{do} del Artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, en dicha empresa tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un sesenta por ciento (60 %), a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en Provincia Seguros S.A.;

Que, ello implicó la contratación de la Póliza N° 240.905 - Certificado 1, Endoso 0 y Endoso 1, que cubre el riesgo denominado "Fidelidad de Empleados", para Agentes y Funcionarios dentro del ámbito de la Dirección de Tesorería General que tienen a cargo tareas relacionadas con el manejo y custodia de fondos, por el período comprendido entre el día 31 de diciembre de 2021 y el 31 de diciembre del año 2022;

Que, en el expediente T 6123/81, fallo del día 29 de agosto del año 1985, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en sus partes más salientes determinó que: *"... La constitución de la fianza, es una obligación de los empleados y funcionarios, y no debe ser soportada por el erario municipal"*;

Que, las observaciones por parte del órgano de control consideran a dicho gasto como *"no municipal"*;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Descuéntese a partir del día 01 de octubre del corriente, en una (1) cuota - según detalle -, de los haberes del personal detallado a continuación, por los montos que en cada caso se indican, y a efectos de cumplimentar con las pautas establecidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a la Póliza N° 240.905 - Certificado 1, Endoso 0 y

Endoso 1 que cubren el riesgo denominado "Fidelidad de Empleados" desde el día 31 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre del año 2022:

<u>Legajo Nº</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Monto Asegurado \$</u>	<u>Importe a descontar \$</u>	<u>Importe de c/cuota \$</u>
25772/9	Rajchel Jonathan Martín	39.000.-	1.002,59.-	1 cuota de \$ 1.002,59.-
23303/3	Vergara Andrea	8.424.-	216,55.-	1 cuota de \$ 216,55.-
12683/0	Serramía Laura	8.424.-	216,55.-	1 cuota de \$ 216,55.-
14787/7	Nicolino Valeria	23.400.-	601,55.-	1 cuota de \$ 601,55.-
15026/4	Schiliro Jorge Fabián	23.400.-	601,55.-	1 cuota de \$ 601,55.-
15290/9	Latorraca Lorena	23.400.-	601,55.-	1 cuota de \$ 601,55.-
16165/1	Castelao Alejandra	8.424.-	216,55.-	1 cuota de \$ 216,55.-
16719/2	Soria Silvia Susana Raquel	23.400.-	601,55.-	1 cuota de \$ 601,55.-
18372/7	Asis Fabiana	23.400.-	601,55.-	1 cuota de \$ 601,55.-
20489/9	Díaz Mariano Daniel	23.400.-	601,55.-	1 cuota de \$ 601,55.-
20650/7	Montone Natalia	23.400.-	601,55.-	1 cuota de \$ 601,55.-
21730/1	López Nélide María Isabel	23.400.-	601,55.-	1 cuota de \$ 601,55.-
21783/3	Correa Nancy	23.400.-	601,55.-	1 cuota de \$ 601,55.-
23034/8	Muti Silvia	23.400.-	601,55.-	1 cuota de \$ 601,55.-
26703/2	González Erika Yamila	23.400.-	601,55.-	1 cuota de \$ 601,55.-



LANÚS
MUNICIPIO

26680/6	López Betina María	23.400.-	601,55.-	1 cuota de \$ 601,55.-
24556/8	Coronel Damaris Florencia	23.400.-	601,55.-	1 cuota de \$ 601,55.-
23551/0	Flores Diana Andrea	8.424.-	216,55.-	1 cuota de \$ 216,55.-
15528/7	Latorraca Alejandra Paola	8.424.-	216,55.-	1 cuota de \$ 216,55.-
23716/7	López Mirna María Eva	8.424.-	216,55.-	1 cuota de \$ 216,55.-
27766/4	Nodar Carlos Roberto	23.400.-	601,55.-	1 cuota de \$ 601,55.-
24557/7	Taconi Nadia Sabrina	8.424.-	216,55.-	1 cuota de \$ 216,55.-
20922/9	Teijeiro María Alejandra	23.400.-	601,55.-	1 cuota de \$ 601,55.-
21437/9	Tronnes Liliana Erica	23.400.-	601,55.-	1 cuota de \$ 601,55.-
29160/6	García Florencia Selene	23.400.-	601,55.-	1 cuota de \$ 601,55.-
27341/5	Adaro Sergio	39.000.-	1.002,59	1 cuota de \$ 1.002,59.-

Artículo 2°: Por la Dirección de Tesorería General se efectuarán los ingresos producidos con cargo al Rubro 12 - 9 - 01 - 00 "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos vigente.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.21 14:54:16
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.24
14:42:56 -03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.369.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, los Decretos Municipales Nros. 2.643/2018, 0029/2019, 2.009/2018, 2.008/2019, 2.259/2019, 0474/2019, 4.046/2019, 4.605/2019 y 0290/2020, N° 0604/2020, las Disposiciones de fecha 06 de abril y 09 de noviembre del año 2020, el expediente administrativo N° 4060-3628-D-2016; y

CONSIDERANDO

Que, por Decretos N° 2.643/2018, 0029/2019, 2.009/2018, 2.008/2019, 2.259/2019, 0474/2019, 4.046/2019, 4.605/2019 y 0290/2020, se autorizaron y convalidaron ampliaciones e interrupciones de plazo de la obra nombrada como "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL (EE.UU. - VERNET Y SAN MARTIN);

Que, por Decreto N° 0604/2020, se convalidó la interrupción de los plazos, debiendo reanudarse tareas el día 06 de abril del año 2020;

Que, atento a razones de público y notorio conocimiento, producidas por la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el Coronavirus COVID-19, se dictó a nivel nacional, provincial y municipal numerosa legislación de emergencia a los fines de paliar la situación, entre otras, se dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO), el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", y se declaró la Emergencia Administrativa y todo lo que ello conlleva para la administración pública;

Que, por Disposición, de fecha 06 de abril del año 2020, se dictó la neutralización de plazos en la Obra que nos ocupa en el presente, desde el día 07 de abril del 2020 y hasta que la situación epidemiológica permitiera retomar tareas;

Que, por Disposición de fecha 09 de noviembre del año 2020, se estableció una nueva neutralización de plazos en la Obra, esta vez desde el día 09 de noviembre del 2020 y hasta que la situación epidemiológica permitiera retomar tareas;

Que, ello motivó que mediante CD N° 157842638, con fecha 18 de noviembre del año 2021, esta Comuna intime la empresa MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A., en el plazo de 48 hs., a retomar las obras abandonadas, de acuerdo a lo solicitado mediante Órdenes de Servicios N° 16 y 17, "*...bajo apercibimiento de ejercer el derecho que le asiste a esta Comuna de proceder a la Resolución del Contrato por su exclusiva culpa, de acuerdo a lo estipulado en los Artículo 11, 14.2 incisos b) y c) del Pliego de Bases y Condiciones Legales y Ley 6021 - Ley de obras Públicas.*";

Que, en respuesta a la mencionada misiva la empresa MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A., remitió CD N° 149795091, el día 26 de noviembre del año 2021, proponiendo una reunión para redefinir los términos económicos del Contrato e intimó al pago de los conceptos - que según sus dichos - adeudaría esta Comuna conforme intimaciones en NP 75 y 77 con más intereses;

Que, mediante Cartas Documentos Nros. 203489950, 203489963, 203489932, 203489946, 137849773, 137849787, 203489977, 203489985, 203489929, 203489915, 203489901, 203489892, 203489889, de fecha 25 de julio del año 2022, la empresa nombrada realizó diversos reclamos respecto de la Obra ya mencionada y amplió los fundamentos de los reclamos de pago, solicitando: aprobación de redeterminaciones de precios y Recepción Definitiva de los adicionales de Obra, que se declare rescindido el Contrato por culpa de esta Comuna, y el pronto despacho de supuestas notas ingresadas en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que, en ese contexto, el Municipio de Lanús mediante CD N° 157833675, con fecha 19 de agosto del año 2022, envió el siguiente texto: *“Rechazamos su TCL CD N° 203489950, 203489963, 203489932, 203489946, 137849773, 137849787, 203489977, 203489985, 203489929, 203489915, 203489901, 203489892, 203489889, de fecha 25 de julio del año 2022, por falaz, malicioso e improcedente. Negamos rotundamente todos y cada uno de los extremos denunciados en la Carta Documento que por la presente se contesta. Que habiendo sido fehacientemente notificada de la CD N° 157842638, enviada por esta Comuna con fecha 18 de noviembre del año 2021, que fue recibida el día 24 de noviembre del mismo año, y atento al incumplimiento de la intimación cursada, hacemos efectivo el apercibimiento allí dispuesto procediendo a la resolución del Contrato por su exclusiva culpa, de conformidad con lo establecido por los Artículos 11 y 14.2 inciso b y c del Pliego de Bases y Condiciones Legales - Ley 6021 – Ley de Obras Públicas. Cerramos intercambio telegráfico.”;*

Que, a su vez, la empresa dio contestación mediante CD N° 195926925, de fecha 24 de agosto del año 2022, rechazando la Carta Documento mencionada en el párrafo anterior por improcedente e intimando plazo perentorio de quince (15) días para dejarla sin efecto, manifestando que si se pretendiera dar al texto comunicado condición de acto administrativo se denunciaría su nulidad absoluta;

Que, *a posteriori*, MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. solicitó la suspensión de los plazos administrativos que nos ocupa en el presente expediente, y la Secretaría de Desarrollo Urbano giró las presentes a la Subsecretaría Técnica Jurídica a los fines de emitir opinión indicando el temperamento a seguir, manifestando que no existen objeciones administrativas y/o técnicas en acceder a lo solicitado por la empresa presentante;



Que, tomando su debida intervención en la faz de su competencia, la Subsecretaría Técnica Jurídica dictaminó que, atento a que la Obra se encuentra formalmente paralizada, entiende que no habría inconveniente para proceder a dictar el acto administrativo que ordene la suspensión de los plazos por el término de sesenta (60) días, contados a partir de su notificación, a través de la dependencia consultante, y a los fines de efectuar un estudio pormenorizado de la situación existente, a efectos de poder arribar a un Acuerdo que contemple los intereses de ambas partes;

Por ello, un uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Suspéndanse los plazos administrativos por el término de sesenta (60) días, para la Obra denominada "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL (EE.UU. - VERNET Y SAN MARTIN), tramitada por Expediente N° 4060-3628-D-2016, en ejecución por la firma MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A., por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: Procédase, durante el plazo mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, a efectuar un estudio pormenorizado de la situación existente, a efectos de poder arribar a un Acuerdo que contemple los intereses de ambas partes.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano notifíquese a la firma MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A.; cumplido remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado
digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.10.24
11:49:19 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.24
14:46:11 -03'00'



Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.370.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-118/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, solicita la desafectación del saldo de la Orden de Compra N° 920/2022, Registro de Compromiso N° 55-0-2827, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-118/22, a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, proveedor municipal N° 4509, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.091.800), por cuatro (4) meses de servicio de "LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES", en virtud de una reformulación de la misma, dejando constancia que se procederá a realizar un nuevo requerimiento;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la Orden de Compra N° 920/2022, por el monto total de PESOS SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.091.800), Registro de Compromiso N° 55-0-2827, perteneciente a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, proveedor municipal N° 4509.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/10/2022 11:28:10hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 24/10/2022 12:40:40hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 25/10/2022 16:27:35hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/10/2022 15:43:01hs



Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.371.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-265/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-265/2022, referente al servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONETA Y MAQUINARIA", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-265/2022, a la firma ORTEGA VANESA THELMA, - C.U.I.T. N° 27-24493263-6 -, Proveedor Municipal N° 6443, con domicilio en la calle Callao N° 2564 de la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 855.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma ORTEGA VANESA THELMA, - C.U.I.T. N° 27-24493263-6 -, Proveedor Municipal N° 6443, con domicilio en la calle Callao N° 2564 de la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, el servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONETA Y MAQUINARIA", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-265/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 855.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 y 3.3.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios y Espacios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda ; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/10/2022 11:30:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 24/10/2022 12:40:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 25/10/2022 16:27:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/10/2022 15:43:03hs



Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.372.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-267/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-267/2022, referente al servicio de "REPARACIÓN DE CAMIÓN", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-267/2022, a la firma TALLER M.R DE CLAUDIA E.FOURNIER, - C.U.I.T. N° 27-21881554-0 -, Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1630 del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL (\$ 1.120.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma TALLER M.R DE CLAUDIA E.FOURNIER, - C.U.I.T. N° 27-21881554-0 -, Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1630 del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE CAMIÓN" pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-267/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL (\$ 1.120.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/10/2022 11:35:52hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 24/10/2022 12:36:06hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 25/10/2022 16:27:39hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/10/2022 15:43:05hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.373.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado dejar sin efecto el nombramiento de la agente Mónica BOSCH, Legajo N° 28.758/8, como Coordinadora de Servicios Locales y Niñez, asimismo designarla en un cargo temporario mensualizado y su traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto la comisión de la agente Mónica BOSCH, Legajo N° 28.758/8, dispuesta por Decreto N° 4.132/22.

Artículo 2°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de octubre del año 2022, la designación de la agente Mónica BOSCH, Legajo N° 28.758/8, en un cargo categoría 226, Coordinadora de Servicios Locales y Niñez, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Oficina 7009, Coordinación de Servicios Locales y Niñez.

Artículo 3°: Designase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, a la agente Mónica BOSCH, Legajo N° 28.758/8, en un cargo categoría 291, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 701; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58. Mónica BOSCH, Legajo N° 28.758/8.



Artículo 4°: Autorízase en el periodo comprendido entre el día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, a la agente Mónica BOSCH, Legajo N° 28.758/8.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/10/2022 11:39:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/10/2022 13:28:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/10/2022 11:16:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/10/2022 15:37:05hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.374.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 17 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Cintia Leticia JUAREZ, D.N.I. N° 31.688.686, -C.U.I.L. N° 27-31688686-3-, nacida el día 04 de septiembre del año 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Deheza N° 1862, Monte Chingolo, Código Postal N° 1825, con Legajo N° 30.429/8, en un cargo Categoría 283, con funciones de Auxiliar de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 722, Centro Educativo N° 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/10/2022 11:47:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/10/2022 13:30:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/10/2022 11:16:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/10/2022 15:37:11hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.375.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 07 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Adrián Esteban BADARACCO, D.N.I. N° 20.507.061, - C.U.I.L. N° 20-20507061-4-, nacido el día 17 de septiembre del año 1968, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pringles N° 2117, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.420/7, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/10/2022 11:52:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/10/2022 13:31:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/10/2022 11:16:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/10/2022 15:37:21hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.376.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 07 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Priscila Araceli GONZALEZ, D.N.I. N° 39.167.699, - C.U.I.L. N° 27-39167699-8, nacida el día 14 de octubre del año 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Otawa N° 340, Temperley, Código Postal 1834, con Legajo N° 30.423/4, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/10/2022 11:53:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/10/2022 13:32:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/10/2022 11:16:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/10/2022 15:37:23hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.377.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM-000030-2022; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del expediente N° RRHH SUM-000030-2022, donde se instruyen sumarios disciplinarios contra la agente Cecilia Noelia GUTIERREZ, Legajo N° 22.555/3, por incompatibilidad de cargos;

Que, la agente mencionada se encuentra incurriendo en ausencias sin aviso desde el 25 de octubre del año 2021;

Que, se inician las actuaciones sumariales por lo dispuesto mediante Decreto N° 0052 de fecha 10 de enero del año 2022, a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos por nota de fecha 27 de diciembre del año 2021;

Que, su último haber percibido fue el mes de octubre del año 2021;

Que, obra constancia en el expediente que a la agente imputada se le envió carta documento "CAA 76080042", donde se le intima al mismo a presentarse a su lugar de trabajo, no pudiendo ser entregada por no poder ubicar domicilio declarado/sin número;

Que, a la agente imputada se le notificó el dictamen de cargo, al domicilio declarado en el legajo, siendo de resultado negativo, manifestando el oficial notificador que no se encontró chapa con el número indicado, siendo desconocido el imputado en la zona y desconocen cualquier información sobre la misma, en consecuencia control operativo le envía la notificación al correo electrónico que también consta en su legajo, pero el mismo no fue respondido;

Que, del análisis de las presentes actuaciones, podemos observar que la agente sumariada no vive en el domicilio declarado en su legajo, de esta manera incurre en incumplimiento del artículo 16 inciso "i" del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18;

Que, no existe constancia de que se hayan presentado boletas médicas a partir de la fecha de la intimación cursada, todo lo cual lleva a tener por acreditada la situación de ABANDONO DE CARGO de la agente imputada;

Que, de lo expuesto queda de manifiesto el desinterés por seguir perteneciendo al Municipio como trabajadora, entendiendo que la resolución final es la de aplicar la "CESANTIA" de conformidad con el artículo 108 de la Ley N° 14.656 y conforme artículo 86 punto 2 y artículo 88 punto 1 del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Disponer la cesantía a partir del día 22 de septiembre del año 2022, de la agente Cecilia Noelia GUTIERREZ, Legajo N° 22.555/3, por ABANDONO DE CARGO, en un cargo categoría 16, con funciones de Maestra de Sección Jardinería, Agrupamiento 8, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Categoría programática 25, **Secretaría Educación, Empleo y Deporte**, Oficina 721, Centro Educativo N° 01.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido pase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/10/2022 11:56:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/10/2022 15:31:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/10/2022 13:00:17hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.378.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 07 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Norman Martin REYNA, D.N.I. N° 25.915.465, - C.U.I.L. N° 20-25915465-1, nacido el día 03 de junio del año 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Talcahuano N° 3177, Departamento "1", Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.426/1, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/10/2022 12:04:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/10/2022 13:33:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/10/2022 11:16:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/10/2022 15:37:27hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.379.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 07 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora María Elisa MORALES, D.N.I. N° 25.057.876, - C.U.I.L. N° 27-25057876-3, nacida el día 26 de diciembre del año 1975, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Vicente Damonte N° 270, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.424/3, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/10/2022 12:04:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/10/2022 13:32:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/10/2022 11:16:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/10/2022 15:37:25hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.380.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 07 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Germán Juan Ramón SAYA, D.N.I. N° 30.834.296, - C.U.I.L. N° 20-30834296-5, nacido el día 22 de febrero del año 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Hernandarias N° 4387, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.425/2, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/10/2022 12:07:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/10/2022 13:33:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/10/2022 11:17:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/10/2022 15:37:29hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.381.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 07 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Miguel Ángel MORAN, D.N.I. N° 30.978.223, -C.U.I.L. N° 20-30978223-3-, nacido el día 02 de mayo del año 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bueras N° 4477, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.433/1, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/10/2022 13:45:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/10/2022 13:53:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/10/2022 11:17:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/10/2022 15:37:31hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.382.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Magaly Pamela SUAREZ COLOQUE, Legajo N° 27.769/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 13 de octubre del año 2022, a la agente Magaly Pamela SUAREZ COLOQUE, Legajo N° 27.769/1, D.N.I. N° 95.212.087, categoría 123(89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de tres (03) años, diez (10) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2021 y veintidós (22) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/10/2022 13:46:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/10/2022 13:54:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/10/2022 11:17:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/10/2022 15:37:40hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.383.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Paula Antonella FACCINI, Legajo N° 29.972/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de octubre del año 2022, la renuncia de la agente Paula Antonella FACCINI, Legajo N° 29.972/1, D.N.I. N° 37.339.764, al cargo categoría 123(89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, registrando una antigüedad de siete (07) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/10/2022 13:47:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/10/2022 13:54:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/10/2022 11:17:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/10/2022 15:37:42hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.384.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Walter Javier FIGOLI, Legajo N° 21.749/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 03 de octubre del año 2022, al agente Walter Javier FIGOLI, Legajo N° 21.749/9, D.N.I. N° 14.578.154, categoría 20, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 6, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de quince (15) años y dos (02) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/10/2022 13:48:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/10/2022 13:54:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/10/2022 11:17:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/10/2022 15:37:44hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.385.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Mónica Beatriz CHERONI, Legajo N° 27.621/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de la agente Mónica Beatriz CHERONI, Legajo N° 27.621/6, a la Oficina 633, Dirección Unidad Sanitaria Miranda Norgreen, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 52, con funciones de Auxiliar de Farmacia, Técnica y Auxiliar de Enfermería, Categoría 355, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/10/2022 13:49:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/10/2022 13:55:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/10/2022 15:36:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/10/2022 12:44:19hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.386.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Selene Solange PRESENTADO, Legajo N° 27.082/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Selene Solange PRESENTADO, Legajo N° 27.082/7, a la Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, con funciones de Auxiliar de Administración, Categoría 13 de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/10/2022 13:49:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/10/2022 13:55:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/10/2022 15:36:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/10/2022 12:44:22hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.387.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Alicia Noemí CHAVES, Legajo N° 14.245/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 01 de enero del año 2023, a la agente Alicia Noemí CHAVES, Legajo N° 14.245/6, D.N.I. N° 12.727.857, categoría 180, Profesional, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, con funciones de Trabajadora Social, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 628, Departamento de Medicina Preventiva; registrando una antigüedad de treinta y un (31) años, ocho (08) meses y veintidós (22) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Alicia Noemí CHAVES, Legajo N° 14.245/6.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/10/2022 13:51:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/10/2022 13:55:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/10/2022 11:17:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/10/2022 15:37:46hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.388.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Isabel Leopoldina GONZALEZ INSFRAN, Legajo N° 14.161/9, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de abril del año 2023, la renuncia presentada por la agente Isabel Leopoldina GONZALEZ INSFRAN, Legajo N° 14.161/9, D.N.I. N° 92.087.557, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, al cargo Categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 602, Dirección Unidad Sanitaria Luís Maspero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de treinta y dos (32) años, dos (02) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal y siete (07) años, once (11) meses y ocho (08) días reconocidos por ANSeS mediante Expediente: 024-27-92087557-8-118-000001.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de trece (13) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del años 2023.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Isabel Leopoldina GONZALEZ INSFRAN, Legajo N° 14.161/9.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/10/2022 13:51:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/10/2022 13:56:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/10/2022 15:36:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/10/2022 12:44:26hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.389.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Hilén Milagros LUNA, Legajo N° 29.559/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 04 de octubre del año 2022, a la agente Hilén Milagros LUNA, Legajo N° 29.559/0, D.N.I. N° 42.885.779, al cargo Categoría 310, con funciones de Operadora de P.C; Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, registrando una antigüedad de un (01) año y tres (03) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/10/2022 13:52:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/10/2022 13:56:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/10/2022 11:17:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/10/2022 15:37:48hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.390.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Lucas Eliseo RUIS, Legajo N° 28.330/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 14 de octubre del año 2022, al agente Lucas Eliseo RUIS, Legajo N° 28.330/2, D.N.I. N° 42.197.216, al cargo Categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración; Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, registrando una antigüedad de tres (03) años, cinco (05) meses y doce (12) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/10/2022 13:53:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/10/2022 13:56:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/10/2022 11:17:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/10/2022 15:37:50hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.391.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente José Daniel Aldo GANDOLA, Legajo N° 12.238/0, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por incapacidad física;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la renuncia presentada por el agente José Daniel Aldo GANDOLA, Legajo N° 12.238/0, D.N.I. N° 14.925.058, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo Categoría 24, con funciones de Gomero Oficial, Agrupamiento 6, Personal Obrero, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, registrando una antigüedad de treinta y ocho (38) años y siete (07) meses en esta Administración.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del años 2022.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente José Daniel Aldo GANDOLA, Legajo N° 12.238/0.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/10/2022 13:53:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/10/2022 13:56:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/10/2022 15:36:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/10/2022 12:44:28hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.392.

VISTO

El artículo 19, de la ordenanza N° 13.337; y

CONSIDERANDO

Que, por la ordenanza mencionada, en su artículo 19, el municipio fija en concepto de "Bonificación Compensación a Conductores" las siguientes escalas;

DETALLE	BONIFICACIÓN
Conductor N 1	\$500.00
Conductor N 2	\$500.00
Conductor N 3	\$500.00
Conductor N A1	\$500.00
Conductor N A2	\$500.00
Conductor N A3	\$500.00

Que, se abonará en concepto de "Adicional Conductor de Desobstructores y/o Vehículos Complejos" la suma de \$ 1.000,00 (PESOS MIL) mensuales. Comprenden vehículos complejos, las categorías G1, G2, E1, E2 Y E3 de las licencias de conducir. Las categorías serán exigidas a quienes se incorporen a dicha bonificación a partir del año 2022;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicitó la inclusión en la "Bonificación Compensación a Conductores", al agente Guillermo GIL, legajo N° 21.235/1;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, en la "Bonificación Compensación a Conductores", al agente Guillermo GIL, con legajo N° 21.235/1, quien se desempeña en un cargo categoría 21, con funciones de chofer, personal servicio y maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Agrupamiento 7, Oficina 320, con una suma fija mensual de PESOS QUINIENTOS (\$500.00).



Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/10/2022 13:54:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/10/2022 13:58:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/12/2022 15:17:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 02/12/2022 09:34:24hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.393.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM-000036-2021; y

CONSIDERANDO

Que, se ponen a consideración los documentos digitales del expediente N° RRHH SUM 000036-2021, por el cual se inician las presentes actuaciones sumariales en relación al hecho acaecido el pasado día 01 de octubre del año 2021, en virtud de la asistencia al señor Adrián SANCHEZ por personal de la Unidad Sanitaria Miranda Norgreen y del cual resultase la queja emanada de familiares del paciente y la denuncia presentada por la señora Graciela MAGARZO, esposa de quien en vida fuera Adrián SANCHEZ, la correspondiente elevación de la Secretaría de Salud y la sanción del Decreto N° 3.534 del año 2021, a fin de deslindar responsabilidades del Dr. Hugo Alberto RAMIREZ, Legajo N° 25.314/5;

Que, se acusa al agente haber brindado una mala atención médica a quien en vida fuera el señor Adrián SANCHEZ;

Que, a lo largo del desarrollo de la investigación se le ha corrido traslado de todo lo actuado al agente investigado, quien se ha presentado a declarar manifestando en la misma que ratifica todo lo dicho en su descargo y que también se presentaron ante el llamado de esta instrucción, el Dr. Pablo German SCHIME, Legajo N° 20.499/6 y el chofer de la ambulancia Carlos Fabian SERRAMIA, Legajo N° 24.268/8 y que coinciden en que cuando estaban saliendo llegaron los familiares y les cruzaron el auto en la salida de la ambulancia y fueron muy prepotentes;

Que, un punto importante a destacar sobre los dichos del Dr. SCHIME "Se le hicieron las maniobras iniciales de asistencia, se lo subió a la ambulancia casi inmediatamente y se lo trasladó. Quiero dejar aclarado que los familiares estaban muy enardecidos, que dificultaban la atención, nos insultaban todo el tiempo, solicitando el traslado";

Que, si bien la Subdirección de Sumarios entiende la desesperación de la familia y que durante el episodio, el paso del tiempo se vuelve más lento, también considera que los galenos

involucrados realizaron las maniobras correspondientes para salvar la vida del paciente, por lo expuesto la Junta de Disciplina resuelve sobreseer las actuaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Disponer sobreseer al agente Hugo Alberto RAMIREZ, con Legajo N° 25.314/5, de las actuaciones del sumario administrativo instruidas mediante Decreto N° 3.534 de fecha 17 de diciembre del año 2021.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Subsecretaría de Recursos Humanos, pase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/10/2022 13:55:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/10/2022 15:32:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/10/2022 12:55:35hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.394.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto - Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM-000033-2022; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del expediente N° RRHH SUM-000033-2022, por el cual se instruyen sumario disciplinario contra la agente Sandra Noemí PRINGLES, Legajo N° 21.336/5, por abandono de cargo;

Que, la agente se encuentra incurriendo en ausencias sin aviso desde el día 18 de enero del año 2022, a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante nota de fecha 02 de mayo del año 2022, se inicia actuación sumarial, su último haber percibido fue el mes de marzo del año 2022;

Que, obra constancia en el expediente de la citación cursada por carta documento CAA 76082541 recibida por el señor Ledesma, DNI N° 32.669.757;

Que, con fecha de 19 de mayo del año 2022, se notificó el dictamen de cargo, el que fue recibido por la propia agente, asimismo el día 03 de junio del año 2022, se le notificó el vencimiento de los plazos para la presentación de descargos, derecho que no fue ejercido por la agente sumariada. No existiendo constancia de que se haya presentado boleta médica;

Que, todo lo expresado lleva a tener por acreditada la situación de abandono de cargo de la agente imputada. De lo expuesto queda de manifiesto el desinterés por seguir perteneciendo como empleada del Municipio, entendiéndose que la resolución final es la de aplicar la "CESANTÍA" de conformidad al Art. 108 de la Ley 14.656 y conforme Artículo 86 Punto 2 y Artículo 88 Punto 1 de CCT56/18;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Disponer la cesantía a partir del día 22 de septiembre del año 2022, de la agente Sandra Noemí PRINGLES, Legajo N° 21.336/5, por ABANDONO DE CARGO, en un cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría programática 01, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Oficina 420, Departamento de Tributos sobre Bienes.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Subsecretaría de Recursos Humanos; pase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/10/2022 13:56:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/10/2022 15:32:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/10/2022 12:59:41hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.395.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.223/22; el Sumario Administrativo tramitado en el Expediente N° SUM00022/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por nota de fecha 11 de marzo de 2022, el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, Gastón M. COCHELLO, solicitó el bloqueo de sueldo e inicio de Sumario al Sr. Carlos Adrián BADIE, Legajo N° 21860/7, el cual se encontraba con inasistencias sin justificar desde el día 07 de marzo del año 2022;

Que, posteriormente se iniciaron las presentes actuaciones, como consecuencia de la Nota de fecha 28 de marzo de 2022 elevada por la Subsecretaría de Recursos Humanos, por la cual se informó que el agente Carlos Adrián BADIE, dependiente de la Dirección de Vía Pública de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, se encontraba inasistiendo sin aviso desde el día 07 de marzo del año 2022, habiendo incurrido presuntivamente por ello en la causal de cesantía "abandono de cargo", prevista en el Artículo 108 de la Ley N° 14.656;

Que, por CD CAA76081568 de fecha 14/03/2022, el agente fue intimado a retomar tareas en el domicilio denunciado en su Legajo, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en abandono de trabajo por su incumplimiento;

Que, dicha notificación no logró realizarse luego de tres visitas - según informe del correo -, porque no se respondían los llamados;

Que, producto de lo anterior, mediante el Decreto N° 1.223 de fecha 07 de abril del año 2022, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo a fin de investigar el hecho denunciado y determinar las eventuales responsabilidades;

Que, con fecha 12 de abril del año 2022 la Subdirección de Sumarios ordenó citar al agente a fin de que preste declaración sobre los hechos que se investigan;

Que, el Dictamen final del Sumario por parte de la Subsecretaría Legal y Técnica, concluye diciendo que: *“Según lo relatado por el agente sumariado, ha intentado cubrir sus ausencias con las licencias que le otorga el Convenio Colectivo de Trabajo”*;

Que, en tal sentido, en dicha pieza se afirma que el agente sumariado ha acompañado certificados médicos y un oficio judicial, ***“todo en copia simple, que si bien no servirían para justificar sus dichos, crean la duda pertinente***, y ante ella se resolverá a favor del trabajador”;

Que, por lo tanto, dicha dependencia elevó las actuaciones a la Junta de Disciplina, aconsejando que en oportunidad final se ***“Sobresean estas Actuaciones”***;

Que, finalmente, por Acta de la Junta de Disciplina de fecha 27 de julio del año 2022, cuya copia se acompaña al presente, los representantes de las organizaciones sindicales se manifestaron en coincidencia con el Dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, resolviendo que corresponde sobreseer al agente Carlos Adrián BADIE Legajo N° 21860/7;

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 99 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18, se remitieron la presentes actuaciones a fin de dictar acto administrativo que resuelva sobre las mismas, según preceptúa el Artículo 102 del mismo cuerpo normativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Sobreseer al agente Carlos Adrián BADIE Legajo N° 21.860/7 en orden a la acusación de abandono de cargo por la cual tuvo lugar la tramitación del Expediente N° SUM00022/2022.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; pase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 24/10/2022 13:57:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/10/2022 15:30:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/10/2022 13:03:10hs

Lanús, 25 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.396.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDORD-000022-2022, (H.C.D. B-00526-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de octubre del año 2022, obrante en el expediente HCDORD-000022-2022 (H.C.D. B-00526-22), por la cual se instituye el mes de octubre de cada año como “Mes municipal de Concientización sobre Cáncer de Mama” en el Partido de Lanús, conocido mundialmente como “Octubre Rosa”.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.577; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tome conocimiento la Jefatura de Gabinete, todas las Secretarías, cumplido; remítase a la Secretaría de Salud.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/10/2022 12:35:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 25/10/2022 13:16:51hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/10/2022 15:28:29hs

Lanús, 25 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.397.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDPO-000018-2022, (H.C.D. D-00468-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de octubre del año 2022, obrante en el expediente HCDPO-000018-2022 (H.C.D. D-00468-22) por la cual se convalida el Convenio suscripto el día 15 de marzo de 2022, entre la Universidad Nacional Guillermo Brown y la Municipalidad de Lanús, el cual tiene por objeto concertar programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, prácticas profesionales y/o extensión en áreas de mutuo interés.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.578; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Finanzas y de Seguridad y Movilidad Sustentable, cumplido; remítase a la Jefatura de Gabinete.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/10/2022 12:41:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 25/10/2022 13:17:30hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/10/2022 15:13:47hs

Lanús, 25 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.398.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDPO-000020-2022, (H.C.D. D-00472-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de octubre de 2022, obrante en el expediente HCDPO-000020-2022 (H.C.D. D-00472-22) por la cual se convalida el Convenio Marco de Colaboración suscripto el día 29 de agosto de 2022, entre el Municipio de Lanús y la Asociación de Dirigentes de Empresa de Lanús (“A.D.E. LANUS”) el cual tiene por objeto impulsar la imagen de las empresas exportadoras del Partido de Lanús en mercados internacionales, promoviendo la participación de las mismas frente al comercio exterior y ayudando a mejorar la competitividad en los mercados a nivel mundial y se crea el “Registro de Fabricantes” para las Empresas que estén interesadas en insertar la mención y/o logo “Made in Lanús” en sus productos elaborados o industrializados, dirigidos a la exportación .

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.579; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Jefatura de Gabinete.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/10/2022 12:47:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 25/10/2022 13:17:42hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/10/2022 14:35:37hs

Lanús, 25 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.399.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Expediente N° EYFSAE-000066-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo 276° del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133° del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 04 de agosto de 2022, el Sr. Eduardo Miguel PIÑEIRO, D.N.I. N° 25.029.582, padre de la ciclista en la especialidad de bicicross, Alma PIÑEIRO GRECCO, D.N.I. N° 48.461.574, solicita una ayuda económica con cargo a rendir cuentas, con el fin de que su hija pueda participar en el “USA BMX: 2022 ROC/GRAND NATIONAL”, a realizarse en la ciudad de TULSA, OKLAHOMA, entre los días 23 y 27 de Noviembre de 2022;

Que, por Decreto N° 4.342, de fecha 21 de octubre del año 2022, se declara de Interés Municipal la participación de Alma PIÑEIRO GRECCO, D.N.I. N° 48.461.574, en el “USA BMX: 2022 ROC/GRAND NATIONAL”, a realizarse en la ciudad de Tulsa, Oklahoma, entre los días 23 y 27 de Noviembre de 2022;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, D.N.I. del Sr. Eduardo Miguel Piñeiro y de su hija;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00) a favor del señor Eduardo Miguel PIÑEIRO, para cubrir los gastos de la participación de la menor en el Campeonato precitado;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor del señor Eduardo Miguel PIÑEIRO, D.N.I. N° 25.029.582, padre de la deportista Alma PIÑEIRO GRECCO, DNI N° 48.461.574, por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00) para cubrir gastos de participación de la ciclista en el "USA BMX: 2022 ROC/GRAND NATIONAL", a realizarse en la ciudad de Tulsa, Oklahoma, entre los días 23 y 27 de Noviembre de 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor del Sr. Eduardo Miguel Piñeiro, DNI N° 25.029.582, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir de efectivizado el pago por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/10/2022 12:58:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/10/2022 19:51:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 31/10/2022 12:15:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/10/2022 13:16:37hs

Lanús, 25 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.400.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Rubén Daniel ZARATE, Legajo N° 13.637/4, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de febrero del año 2023, la renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios, presentada por el agente Rubén Daniel ZARATE, Legajo N° 13.637/4, D.N.I. N° 12.619.074, al cargo categoría 24, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 7, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años, nueve (09) meses y veintiséis (26) días en esta Administración Municipal y seis (06) años y diez (10) meses reconocidos por ANSeS mediante EXPEDIENTE: 024-20-12619074-4-441-000001.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2023.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Rubén Daniel ZARATE, Legajo N° 13.637/4.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/10/2022 13:00:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/10/2022 13:57:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/10/2022 15:37:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/10/2022 12:44:31hs

Lanús, 25 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.401.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, para la agente Marina Laura CASSINA, Legajo N° 28.120/5, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Comunicación**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/10/2022 13:04:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/10/2022 14:01:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/10/2022 12:18:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/10/2022 15:31:59hs

Lanús, 25 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.402.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de octubre del año 2022, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la órbita de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$3.000), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES
28.468/0	GONZALEZ, Jimena Giselle
28.471/4	MACHADO SILVA, Hernán
29.207/2	GOMEZ, José Alberto
28.364/9	RINCON, Pablo Sebastián

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 25/10/2022 13:05:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/10/2022 14:01:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 28/10/2022 12:18:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/10/2022 15:32:05hs



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.403.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-2201-41/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-2201-41/2022, referente a la adquisición de "INDUMENTARIA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 28 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 167 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-2201-41/2022, solicitada por la Secretaría de Coordinación Gubernamental, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTE (\$ 1.347.020);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FREESTYLE.NET S.R.L. y POLO ONE S.R.L.;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental emitió su informe técnico al respecto, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma POLO ONE S.R.L., - C.U.I.T. N° 33-71725576-9 -, Proveedor Municipal N° 6336, con domicilio en la calle Honduras N° 5550 Piso: 4 Depto: 401 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 1.485.200), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 167 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 28 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "INDUMENTARIA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-2201-41/2022, confeccionada por la Secretaría de Coordinación Gubernamental.

Artículo 2°: Contrátese con la firma POLO ONE S.R.L., - C.U.I.T. N° 33-71725576-9 -, Proveedor Municipal N° 6336, con domicilio en la calle Honduras N° 5.550 Piso: 4 Depto: 401 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "INDUMENTARIA", por un importe total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 1.485.200), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-2201-41/2022, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.22 - Cat. Prog. 21 - Partida 2.2.2, según corresponda a cada ítems adquirido - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y



al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda;
y archívese.

RIVAS MIERA
Marcelo
Felix

Firmado digitalmente
por RIVAS MIERA
Marcelo Felix
Fecha: 2022.10.26
10:32:19 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.27
11:07:43 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.26 16:19:29 -03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.404.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-2201-37/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-2201-37/2022, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE FERRETERÍA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 11 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 170 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-2201-37/2022, solicitada por la Secretaría de Coordinación Gubernamental por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 685.896);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas GRUPO VALBA S.R.L. y STANKEVICIUS CARLA;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección General de Compras ha dejado constancia que la diferencia que surge entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura, obedece a que la

firma GRUPO VALBA S.R.L. realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el Art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental emitió su informe técnico, sugiriendo adjudicar a la firma GRUPO VALBA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71601029-1 - Proveedor General N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225 de la localidad de Valentín Alsina, los ítems Nros. 1, 2, 5, 7, 10, 15, 16, 17, 20, 22, 23, 24, 31, 37, 38, 39, 40, por un importe total de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA (\$ 529.040), y a la firma STANKEVICIUS CARLA C.U.I.T. N° 27- 26410851-4 - Proveedor General N° 5690, con domicilio en la calle Florida N°2466 de la localidad de Lanús, los ítems Nros. 3, 4, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 21, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, por un importe total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 143.665), correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-2201-37/2022, en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, y la anulación de los ítems Nros. 33, 34, 35, 36, dado que lo cotizado por los mismos no se ajusta a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 170 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 11 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE FERRETERÍA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-2201-37/2022, confeccionada por la Secretaria de Coordinación Gubernamental.

Artículo 2°: Contrátese con la firma GRUPO VALBA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71601029-1 - Proveedor General N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225 de la localidad de Valentín Alsina, los ítems Nros. 1, 2, 5, 7, 10, 15, 16, 17, 20, 22, 23, 24, 31, 37, 38, 39, 40, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-2201-37/2022, por un importe total de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA (\$ 529.040), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma STANKEVICIUS CARLA - C.U.I.T. N° 27-26410851-4 - Proveedor General N° 5690, con domicilio en la calle Florida N° 2.466 de la localidad de Lanús, los ítems Nros. 3, 4, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 21, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-2201-37/2022, por un importe total de PESOS CIENTO CUARENTA



Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 143.665, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículo 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.22 - Cat. Prog. 21 - Partidas 2.5.1, 2.5.5, 2.5.6, 2.5.8, 2.6.9, 2.7.1, 2.7.4, 2.7.5, 2.7.9, 2.9.3, 2.9.6 y 2.9.9, según corresponda a cada ítems adquirido - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar los ítems Nros. 33, 34, 35 y 36, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-2201-37/2022.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS MIERA
Marcelo
Felix
Firmado digitalmente
por RIVAS MIERA
Marcelo Felix
Fecha: 2022.10.26
10:33:02 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo
Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.27
11:08:58 -03'00'

SCHIAVONE
Damian
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.26 16:20:45
-03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.405.

VISTO

La Ley N° 13.163 de la Provincia de Buenos Aires; la Nota de fecha 14 de octubre del año 2022, en el marco del proyecto de Asistencia Alimentaria II; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3 de la Ley N° 13.163, establece la afectación al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, de los recursos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios, en su carácter de agentes de recaudación;

Que, la misma Ley reseñada, en su artículo 5 crea el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental", con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, según lo establezca la reglamentación para cada caso;

Que, la misma Ley dispone como se distribuirán los recursos del Fondo, entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Preceptuando en su artículo 6 inciso a), que se asignará: "... a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano...";

Que, debido a la situación socioeconómica, se puso en marcha el "Proyecto de Asistencia Alimentaria II", para asistir a ciudadanos del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en estado de vulnerabilidad;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social informa mediante Nota de fecha del 14 de octubre del año 2022, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a ciento sesenta y cuatro (164) beneficiarios, por los períodos de agosto, septiembre y octubre del año 2022, con un importe de PESOS MIL (\$ 1.000) cada uno, lo que implica un monto mensual de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 164.000), y una suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 492.000), las cuales serán abonadas en el Centro de Atención Vecinal, con recursos del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales";

Que, la Dirección General de Recursos Humanos, con Nota de fecha 19 de octubre del año 2022, informa que en la nómina de beneficiarios de los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2022, no se encuentran agentes municipales;

Que, la Dirección General de Presupuesto deja constancia que el “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales”, cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2022, debiéndose imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha intervenido en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 492.000,00), a razón de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 164.000,00) mensuales, correspondiente al Proyecto de Asistencia Alimentaria II, por los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2022, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma mensual de PESOS MIL (\$ 1.000,00), a cada uno de los ciento sesenta y cuatro (164) beneficiarios detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2022, por la suma total mencionada en el artículo precedente.

Artículo 3°: Los pagos indicados en el Artículo 2° se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.26
15:09:30 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.10.27
09:39:18 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.10.26
13:21:29 -03'00'

ANEXO I

PROYECTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA II - AGOSTO - SEPTIEMBRE -OCTUBRE 2022		
Nº	BENEFICIARIOS	D.N.I.
1	VERA PAULINA	4.512.534
2	JAIMES JUANA PABLA	5.664.981
3	LEGUIZA MIGUEL ANGEL	7.929.298
4	CANTERO RAMONA	10.807.271
5	SALICA MIGUEL ENRIQUE	11.159.992
6	BAEZ JORGE OSCAR	11.161.005
7	VERA DIONICIA	11.167.350
8	GAUNA EULOGIA	11.410.129
9	CANTERO ANTONIO	11.612.837
10	ALMIRON LILIAN	11.916.567
11	GARAY NORA	12.652.185
12	GARAY BENIGNO MIGUEL	12.652.190
13	BUNGUR MARIA CRISTINA	12.824.154
14	DI MENZA NORMA GRACIELA	13.091.282
15	GOMEZ ADELA	13.768.171
16	GUIMARAES JUAN CARLOS	13.874.155
17	FRETEZ LUCIO	14.191.381
18	AGUILERA DELIA MABEL	14.390.329
19	TEJERINA ESTER CRISTINA	14.450.659
20	CASTILLO JOSE RAMON	14.841.525
21	GUZMAN ALICIA GRACIELA	16.104.814
22	DORTA GRACIELA ESTHER	16.145.044
23	MOLINA ALICIA	16.279.448
24	GOMEZ JORGE	16.487.571
25	MONZON ZULEMA	16.569.669
26	BAEZ EMILIO	17.309.666
27	CAMPOS ZULMA NOEMI	17.707.909
28	LASTRA CARLOS	17.886.546
29	CHAVEZ SERGIO LUIS	18.030.087
30	LUQUE SILVIA	18.087.269
31	TELLO SORAYA FABIOLA	18.146.909
32	ROJAS MIRTA	18.148.803
33	VALLEJOS ELBIO	18.178.610
34	ROCHA JORGE	18.251.752

35	ROMERO PATRICIA VIVIANA	18.714.816
36	ALMIRON NORMA	18.749.258
37	CENTURION CECILIA	20.148.471
38	MENDOZA HUGO	20.249.812
39	GONZALEZ BLANCA	20.431.666
40	MEDINA ANDREA FABIANA	20.607.429
41	FIGLESIAS JOSE MARIA	20.611.591
42	CORBALAN GRACIELA	20.878.069
43	THIELE IDA PAULA	21.412.381
44	MONZON CLAUDIA	21.648.538
45	DIAS PATRICIA MERCEDES	21.872.461
46	DE LEON FERNANDO GABRIEL	21.934.019
47	FERNANDEZ DANIEL	22.231.751
48	QUIÑONEZ ALEJANDRA BEATRIZ	22.610.198
49	ROMERO HELENA AZUCENA	23.167.507
50	GAITAN ANDREA SILVINA	23.355.441
51	VELAZQUEZ MABEL	23.370.449
52	SOSA MARTA	23.802.050
53	ACOSTA NATALIA CLAUDIA	23.875.592
54	FERNANDEZ ROSANA BEATRIZ	24.452.752
55	BOGADO DORA	24.577.617
56	BENITEZ MYRIAN BEATRIZ	24.767.818
57	ESCOBAR TERESA	24.781.955
58	BATTAGLIA ROBERTO MARTIN	25.051.865
59	ACUÑA KARINA ELIZABET	25.210.088
60	SOLIS DANIEL	25.379.906
61	CUBILLA NORMA CLAUDIA	25.610.446
62	ACUÑA CARLOS GUSTAVO	25.622.138
63	FERNANDEZ GRISELDA FABIANA	26.075.692
64	LEGUIZA NANCY LUJAN	26.274.472
65	ALTAMIRANO LUISA	27.025.303
66	LEIRA HUGO	27.147.934
67	ACUÑA MARIELA ALEJANDRA	27.214.657
68	RAMOS MARCELA	27.479.810
69	MORENO ANALIA AMANDA	27.530.289
70	MISTRORIGO SOFIA	27.807.000
71	ALFARO CECILIA ELIZABETH	28.054.314
72	TRIPOLONE SABRINA	28.164.073
73	CHAVEZ JORGE RAUL	29.124.843
74	GIMENEZ MONICA	29.130.956

75	CUBILLA CARINA NATALIA	29.272.565
76	ROMERO ALEJANDRA EVANGELINA	29.395.533
77	HERMOSILLA ANDREA VERONICA	30.408.741
78	SARAVIA JUAN	30.625.948
79	ACHAVAL SANDRA	30.921.896
80	MEZA ADRIANA CECILIA	31.045.699
81	VILLEGAS SABRINA	31.263.155
82	DIAZ MABEL CINTIA	31.508.500
83	RICARDES VIVIANA YESICA	31.523.416
84	MARTINEZ CLAUDIA GISEL	31.784.310
85	VALLEJOS EUGENIA	32.526.457
86	MORRO MARIANO EMMANUEL	32.725.566
87	ROJAS XOANA YESICA	32.932.637
88	RIVAS GUSTAVO HERNAN	33.186.546
89	CUBILLA VIVIANA NOELIA	33.246.514
90	ESCOBAR NELSON	33.490.403
91	OJEDA WALTER ALEJANDRO	33.560.518
92	VALLEJO SILVIA	33.560.775
93	BERGARA JESICA YANINA	34.021.058
94	VERON MARIA LUZ	34.119.064
95	SARAVIA LILIANA NOEMI	34.307.334
96	ACUÑA GABRIELA SOLEDAD	34.998.501
97	ROSSI JORGE EMMANUEL	35.719.117
98	ACUÑA ANALIA VERONICA	35.762.828
99	SALICA MARIANO NAHUEL	36.162.922
100	ROJAS MICAELA	36.214.636
101	ARRESTIA GISELA MILAGRO	36.748.095
102	GOMEZ LUCAS EZEQUIEL	37.242.450
103	BRITOS YANINA SOLEDAD	37.259.239
104	CARDOZO MARIA ISABEL	37.385.335
105	CASTILLO FEDERICO ALEJANDRO	37.692.389
106	FIGLESIAS MATIAS JOSE	37.842.383
107	LEGUIZA SABRINA GISELE	37.935.016
108	GEREZ EVELIN	37.992.729
109	MAIDANA EZEQUIEL SANTIAGO	38.267.654
110	JAIME IVONNE DAIANA	38.370.505
111	MERINO JONATHAN GABRIEL	38.498.520
112	SANTIPOLIO KATHERINE	38.609.001
113	RODRIGUEZ JULIAN LAUTARO	38.834.947
114	MINESES VICTORIA	38.934.617

115	LUNA MARIO RODOLFO	39.244.756
116	FERNANDEZ ROCIO BELEN	39.805.151
117	LOPEZ MARIELA	39.977.887
118	OJEDA MICAELA ELIZABETH	40.064.303
119	LAMBRUSCHINI DARIO NORBERTO	40.064.315
120	OJEDA YESICA BEATRIZ	40.064.451
121	PONCE JUDITH ABIGAIL	40.091.099
122	VALLEJOS PATRICIA	40.705.975
123	VALLEJOS CECILIA ZULEMA	40.705.976
124	VALLEJOS ESTELA	40.705.977
125	CABRERA NEMIAS	40.832.313
126	ROCHA DAIANA NEREA	40.834.398
127	SALICA SHEILA CAROLINA	40.856.743
128	LAFUENTE LIONELA	41.245.220
129	LEGUIZA DAVID NAHUEL	41.390.138
130	GUZMAN MONICA ELIZABETH	41.393.952
131	VALLEJOS MARIA TERESA	41.564.537
132	ABELLA CAMILA	41.667.881
133	GOMEZ ERNESTO JAVIER	41.726.345
134	MINESES CLARA INES	41.786.262
135	FABELLA NICOLAS ALEJANDRO	41.856.155
136	JAIME SANTIAGO ANGEL AGUSTIN	42.043.856
137	SOTELO GABRIEL	42.233.035
138	ACUÑA XIMENA MAILEN	42.292.056
139	SABATINO KAREN MICAELA	42.351.158
140	OJEDA TATIANA NOEMI	42.417.063
141	CASTILLO YANINA ELIZABETH	42.543.507
142	CACERES MELINA ANTONIA	42.881.044
143	BIGOZZI SOFIA BELEN	43.095.079
144	ACUÑA SABRINA DENISE	43.318.276
145	AMARILLA GYANELLA LUJAN	43.397.183
146	MARTINEZ LUCIANO RAMIRO	43.851.212
147	ESCOBAR RICARDO ANTONIO	43.868.068
148	ZARCO JACQUELINE NICOLE	44.455.781
149	NEGRETE IGNACIO DAVID	44.619.854
150	ESCOBAR ENZO DANIEL ALEXANDRO	45.302.649
151	COLMAN CAMILA ABIGAIL	45.356.732
152	CABRERA BRISA	45.398.690
153	CHAVEZ GRACIELA JAZMIN	45.430.785
154	MEDINA SASHA NAHIARA	45.918.807

155	MENDOZA JACINTO	92.781.686
156	VILLAMAYOR PABLA STELA MARY	93.343.010
157	PAREDES VENIALGO CIPRIANA	93.799.845
158	ECHEVERRIA CABRAL ZUNILDA	94.256.685
159	CARRERA CRISTIAN ROLANDO	94.816.704
160	GALARZA GISELLE	94.820.135
161	GALARZA PABLINA	94.830.785
162	CORONEL TORALES EVER	94.877.106
163	MARTINEZ CLAUDELINA	95.022.164
164	RAMIREZ EVELIN	95.116.056

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.26 15:11:03
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.10.27 11:39:02
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.10.26
13:22:13 -03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.406.

VISTO

La Ordenanza N° 12.649, promulgada por Decreto N° 3.998/18; los Decretos Municipales Nros. 4.705/19, 0923/20, 1.583/20, 1.887/20, 2.079/20, 2.371/20, 2.620/20, 0041/21, 0411/21, 0767/21, 1.778/21, 2.106/21, 2.951/21, 3.782/21, 1.400/22 y 2.613/22; el Expediente N° S-88.611/2018; y

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Lanús suscribió el “Convenio Específico para la Implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana”, con la empresa CABAL COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS LTDA., obrante en el Expediente N° S-88.611/2018;

Que, el servicio de Tarjeta Ciudadana es un instrumento de transferencia de recursos dirigido a hogares, a fin de cubrir las necesidades básicas de los individuos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social, dentro del Partido de Lanús;

Que, mediante el Decreto N° 4.705 de la fecha 20 de diciembre de 2019, se procedió a afectar el gasto correspondiente al servicio mencionado por el período de enero a marzo de 2020;

Que, mediante los Decreto N° 1.887/2020 y N° 1.778/21 se actualizaron sucesivamente los beneficiarios del sistema hasta el mes de abril de 2021, incorporando las altas y bajas informadas por la Secretaría de Desarrollo Social, habiendo sido prorrogado además, entre otros, por Decretos N° 0041/2021, 0411/2021, 767/2021, 1441/2021, 2.106/2021, 2.951/2021, 3.782/2021, 1.400/22, y 2.613/2022, hasta el 30 de septiembre del año 2022;

Que, en la actualidad y teniendo en cuenta las lógicas modificatorias en la base poblacional que se intenta resguardar, resulta necesaria la actualización de los beneficiarios del sistema conforme se indica en el Anexo I que integra y forma parte del presente, a partir de las novedades informadas por la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, asimismo, resultando de público y notorio conocimiento los incrementos de precio que han sufrido los productos de primera necesidad habilitados para su compra en la cláusula PRIMERA apartado 1.3., del Convenio suscripto con la empresa CABAL, se estima imprescindible actualizar los topes máximos de compra elevándolos hasta la suma de PESOS

DOS MIL (\$ 2.000) mensuales a cada uno de los beneficiarios listados en el Anexo I, para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Aféctese la suma total de PESOS CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL (\$ 5.028.000) para solventar el gasto que demande el Servicio de Tarjeta Ciudadana, para el período comprendido entre el 01 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, a favor de los beneficiarios y por los montos, detallados en el listado del Anexo I, que integra y forma parte del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma de PESOS CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL (\$ 5.028.000,00), con cargo a la Jurisdicción 01 - Sub jurisdicción 13 - Programa 38 - Partida 5.1.4- Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.26 15:10:03
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.10.26
13:07:12 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.10.27 09:58:02
-03'00'

ANEXO I

NUMERO	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO OCT-NOV-DIC
1	ACOSTA	ANDREA LAURA	32988035	2.000	6.000
2	ACOSTA	HECTOR RICARDO	14219163	2.000	6.000
3	ACOSTA	INES LUJAN	27303033	2.000	6.000
4	ACOSTA	MARIA DE JESUS	94920774	2.000	6.000
5	ACOSTA RAMIREZ	ANA MARIA	92888584	2.000	6.000
6	ACOSTA	RAMONA ISABEL	30145081	2.000	6.000
7	ACOSTA RODRIGUEZ	OSCAR OMAR	92736829	2.000	6.000
8	ACOSTA	YESICA DAIANA	36258613	2.000	6.000
9	AGUAYO FERNANDEZ	PAMELA NATALIA	95058375	2.000	6.000
10	AGUERO	CARLOS ALBERTO	92631806	2.000	6.000
11	AGUILERA	DORA BEATRIZ	20766784	2.000	6.000
12	AGUIRRE	MARIA CRISTINA	14710543	2.000	6.000
13	AGUIRRE	SANDRA BEATRIZ	21492018	2.000	6.000
14	AGUIRRE	VANESA NOEMI	31316312	2.000	6.000
15	AHUMADA	MARIA JOSE	24646638	2.000	6.000
16	AHUMADA	SANDRA NOEMI	26299806	2.000	6.000
17	ALBINO	JOHANNA ELIZABETH	42100656	2.000	6.000
18	ALBORNOZ	ESTELA MIRIAM	17682344	2.000	6.000
19	ALBORNOZ	SUSANA NOEMI	30921929	2.000	6.000
20	ALDERETE	CARLOS ADRIAN	26667053	2.000	6.000
21	ALEGRE	LORENA PAULA	31483351	2.000	6.000
22	ALMADA	LAURA NIDIA	26990131	2.000	6.000
23	ALMARAZ	MARTIN	14056433	2.000	6.000
24	ALMARAZ	SANDRA MARCELA	27061383	2.000	6.000
25	ALMIRON	MARIA EVA	16242935	2.000	6.000
26	ALTAMIRANO	EMA	21700933	2.000	6.000
27	ALVARENGA	JULIO CESAR	31895457	2.000	6.000
28	ALVAREZ	CAMILA NOELIA	37428219	2.000	6.000
29	ALVAREZ	LARA MONICA NORMA ELENA	21555336	2.000	6.000
30	ALVAREZ	MARIA ANDREA	26230483	2.000	6.000
31	ALVAREZ	NORMA	16207528	2.000	6.000
32	ALZOLA	NANCY MARIA	21100248	2.000	6.000
33	AMEZAGUE	PEDRO MIGUEL	11775605	2.000	6.000

34	ANASTASIO	GLADYS BEATRIZ	16114770	2.000	6.000
35	ANCHAVA	CYNTHIA ANALIA	29150734	2.000	6.000
36	ANDERSSON	MIRTA CATALINA	21305882	2.000	6.000
37	ANDINO	CRISTINA LILIANA	16534168	2.000	6.000
38	ANDRADA	BARBARA FLORENCIA	37243665	2.000	6.000
39	ANDRADE	MIRTA	26927105	2.000	6.000
40	ANDREONI	HECTOR JOSE	12289594	2.000	6.000
41	APARICIO	MARIA ELENA	17715916	2.000	6.000
42	AQUINO	LORENA BEATRIZ	95782101	2.000	6.000
43	ARANDA	NOEMI	13929869	2.000	6.000
44	ARANDA	SABRINA	40570952	2.000	6.000
45	ARCE	ANALIA	24555869	2.000	6.000
46	AREDO GARCIA	LISSET	95009187	2.000	6.000
47	ARELLANO	CARMEN ROSSY	94492364	2.000	6.000
48	ARENARE	CRISTIAN OSCAR	24235517	2.000	6.000
49	AREVALO	RUBEN MARCELO	23815715	2.000	6.000
50	ARIAS	NORMA ALEJANDRA	29277278	2.000	6.000
51	AROCHA	CAMILA	37686977	2.000	6.000
52	ARRIGO	SOLANGE	33263166	2.000	6.000
53	ARRIGUI	JULIA MARIA	17442989	2.000	6.000
54	ARRIOLA	ROSA JESUS	23337154	2.000	6.000
55	ASTETTI	PATRICIA	27049981	2.000	6.000
56	AVANZATTI	MARIA BELEN	37935148	2.000	6.000
57	AVILA	ALEJANDRA MERCEDES	18622889	2.000	6.000
58	AYALA PORTILLO	NORMA GLORIA	94675000	2.000	6.000
59	AYALA SANDOVAL	GLADYS	95081557	2.000	6.000
60	BAIGORRIA	ANALIA VERONICA	25645355	2.000	6.000
61	BALLEJO	MARIA AYELEN	38961836	2.000	6.000
62	BANEGAS	YANILA DAIANA	37810697	2.000	6.000
63	BANYLIS	ROSANA PATRICIA	24222764	2.000	6.000
64	BANZA	LAURA ALICIA	22622100	2.000	6.000
65	BARBOZA	GRACIELA ESTER	23026550	2.000	6.000
66	BARBOZA	MARIA ELENA	24165032	2.000	6.000
67	BARRETO	ALEJANDRA ANALIA	31882184	2.000	6.000
68	BARRETO	EDUARDO	12683595	2.000	6.000
69	BARRIENTOS	MARIA BELEN	37749938	2.000	6.000

70	BARRIOS	IRMA ANTONIO	14615473	2.000	6.000
71	BARRIOS	JONATAN GABRIEL	37554316	2.000	6.000
72	BASALDUA	ROBERTO	13030421	2.000	6.000
73	BAZAN	IVANNA GISELLE	32847003	2.000	6.000
74	BAZANTE	MARTA OFELIA	14577828	2.000	6.000
75	BELMONTE	SILVIA INES	22940176	2.000	6.000
76	BELTRAN	AVELINA EUSEBIA	22606099	2.000	6.000
77	BENITEZ	ANA LAURA	28962666	2.000	6.000
78	BENITEZ	DANIELA LORENA	34626476	2.000	6.000
79	BENITEZ	KAREN MARLENE	41165443	2.000	6.000
80	BENITEZ	VICTORINA	94214522	2.000	6.000
81	BENITEZ	OSVALDO	36771985	2.000	6.000
82	BENITEZ	SERGIO ADRIAN	24321552	2.000	6.000
83	BENITEZ	SOFIA	38839810	2.000	6.000
84	BERNAL	NORMA ELSA	14436565	2.000	6.000
85	BERSELLE	GRACIELA BEATRIZ	20198172	2.000	6.000
86	BILLORDO	KARINA MABEL	25295014	2.000	6.000
87	BLANCO	DANIEL ALEJANDRO	22389124	2.000	6.000
88	BLANCO	GLADIS NOEMI	22977761	2.000	6.000
89	BLANCO	MONICA VERONICA	24488199	2.000	6.000
90	BLANCO	STELLA MARIS	29928105	2.000	6.000
91	BLANCO	YAMILA MICAELA	36485089	2.000	6.000
92	BOCAI	GABRIEL	23541516	2.000	6.000
93	BOGADO FARINA	FARINA CLAUDELINA	94923043	2.000	6.000
94	BOGARIN DE GENEZ	BONIFASIA	95834364	2.000	6.000
95	BONZI	JOSE ALBERTO	17852712	2.000	6.000
96	BORBA BAEZ	BLANCA NIEVE	19051442	2.000	6.000
97	BORDA	EDITH	31918197	2.000	6.000
98	BORDON	CLAUDIA MARIAN	52015108	2.000	6.000
99	BORDON	DANIEL	16850685	2.000	6.000
100	BORGESE	GABRIEL	20574737	2.000	6.000
101	BOSSA	ALICIA VIVIANA	22983096	2.000	6.000
102	BOTOLUZ	MARIA TERESA	14040028	2.000	6.000
103	BOXHA	FABIAN CARLOS	17951296	2.000	6.000
104	BRACHO	JOSE RAFAEL	95795146	2.000	6.000
105	BRAVO LLAVEL	DEBORA SOFIA	37009646	2.000	6.000
106	BRAVO	MARCELA ALEJANDRA	37272459	2.000	6.000

107	BRAVO	RAMONA BEATRIZ	28330760	2.000	6.000
108	BRAVO	VICENTA	17657749	2.000	6.000
109	BRITEZ	OSCAR RODOLFO	13864811	2.000	6.000
110	BRITEZ	VERA MARIANA	95001805	2.000	6.000
111	BRITO	MARIANA RAQUEL	27141072	2.000	6.000
112	BRITOS	RUBEN GABRIEL	17383319	2.000	6.000
113	BRUNI	ALICIA BEATRIZ	17525465	2.000	6.000
114	BRUTTO	ANGEL ROBERTO	11998964	2.000	6.000
115	BURGO	ELSA YOLANDA	14567273	2.000	6.000
116	BURGOS	MARTA ELENA	36377224	2.000	6.000
117	BUSTAMANTE	MARIA ALEJANDRA	38822379	2.000	6.000
118	BUSTOS	ANGIE ANABELLA	41132043	2.000	6.000
119	CABO	LORENA ELIZABETH	25282236	2.000	6.000
120	CABRAL REGALADO	LILIANA	95100658	2.000	6.000
121	CABRERA	CRISTIAN	37610246	2.000	6.000
122	CABRERA	JORGE LUIS	34275312	2.000	6.000
123	CABRERA	MALVINA SOLEDAD	32661027	2.000	6.000
124	CABRERA	RAMON ALBERTO	14711344	2.000	6.000
125	CABRERA	SILVIA BEATRIZ	92775987	2.000	6.000
126	CACERES	ELIDA	16033030	2.000	6.000
127	CACERES	JORGE LUIS	13201206	2.000	6.000
128	CACERES	PATRICIO ANTONIO	20526108	2.000	6.000
129	CACERES	RENE ALBERTO	12443735	2.000	6.000
130	CALLA	PATRICIA LEONOR	16966733	2.000	6.000
131	CAMPIGLI	GABRIELA ALEJANDRA	24222915	2.000	6.000
132	CANDIA	MABEL	18793790	2.000	6.000
133	CANETE	MARIA	18198726	2.000	6.000
134	CANETE	MARIANA	25050780	2.000	6.000
135	CANO	JULIO	10976585	2.000	6.000
136	CANTERO NOTARIO	MARIA CARMEN	95501188	2.000	6.000
137	CANTERO	VERONICA CECILIA	34611359	2.000	6.000
138	CAO	EDUARDO VICTOR	11998635	2.000	6.000
139	CARABAJAL	OSCAR	16829822	2.000	6.000
140	CARAGIULO	RAMIRO	16258812	2.000	6.000
141	CARDILLO	ALBERTO	12619196	2.000	6.000
142	CARDOZO	JORGE RAFAEL	26736303	2.000	6.000

143	CARDOZO	MARIEL ALEJANDRA	35040599	2.000	6.000
144	CARDOZO	SUSANA MARIELA	17443094	2.000	6.000
145	CARELLA	ALFREDO	22006834	2.000	6.000
146	CARMENIO	PATRICIA	14182584	2.000	6.000
147	CARNEVALE	ANDREA NOEMI	27239726	2.000	6.000
148	CARRASCO	JORGE LUIS	12619281	2.000	6.000
149	CARRAZANA	JUAN	22872287	2.000	6.000
150	CARRERA	SUSANA	24306170	2.000	6.000
151	CASANAS	CAROLINA ALEJANDRA	24730410	2.000	6.000
152	CASCO	GLORIA	95289854	2.000	6.000
153	CASTILLO	CLEMENTINA JULIA	18626914	2.000	6.000
154	CASTRO	FACUNDO EZEQUIEL	31740442	2.000	6.000
155	CASTRO	GABRIELA CAROLINA	30505984	2.000	6.000
156	CASTRO	MARGARITA GRACIELA	27688184	2.000	6.000
157	CATRUFO	MIGUEL ANGEL	16950261	2.000	6.000
158	CEJAS	ANA GABRIELA	24346784	2.000	6.000
159	CEJAS	CINTIA	33188085	2.000	6.000
160	CENTURION	SERGIO ALFREDO	21555161	2.000	6.000
161	CENTURION	SUSANA NOEMI	31966918	2.000	6.000
162	BENITEZ VARGAS	CERGIA	93056403	2.000	6.000
163	CERRANO	MARIELA ELIZABETH	35215534	2.000	6.000
164	CERUTTI	MATHIAS EZEQUIEL	93989174	2.000	6.000
165	CESPEDES	PABLA	94632285	2.000	6.000
166	CHAMBYQUE	YESSICA GUADALUPE	94965911	2.000	6.000
167	CHAMORRO	DOMINGO	13135938	2.000	6.000
168	CHAMORRO	VALERIA VERONICA	34582688	2.000	6.000
169	CHAPARRO	GUILLERMO JAVIER	20597972	2.000	6.000
170	CHAZARRETA	MARIA SALOME	16329734	2.000	6.000
171	CHEREY	MERCEDES ITATI	30824836	2.000	6.000
172	CHIOTTI	LILIANA NORA	16593981	2.000	6.000
173	CHOTYNSKI	GABRIELA CECILIA	25400197	2.000	6.000
174	CIAMPAGNA	SERGIO	23010662	2.000	6.000
175	COBAS	ANGELA FELISA	14615342	2.000	6.000
176	CODIFERRO	PATRICIA FABIANA	23217953	2.000	6.000
177	COLAZO	CARLOS ALEJANDRO	17732973	2.000	6.000
178	COLLAVINI	ALEJANDRO LUCAS	33786948	2.000	6.000
179	COMAN	JUAN CARLOS	20806245	2.000	6.000

180	COMAN	ROMINA ELISABET	35687247	2.000	6.000
181	COMPARIN	TERESA ELBA	12927443	2.000	6.000
182	CONDE	MARCELO RICARDO	20246005	2.000	6.000
183	CORBALAN	NORMA BEATRIZ	16402129	2.000	6.000
184	CORDOBA	MARIA ROSA	13652665	2.000	6.000
185	CORONEL	MARIA ROSA	13832062	2.000	6.000
186	CORONEL	PATRICIA NOEMI	43389365	2.000	6.000
187	CORONEL	SANDRA NOEMI	31979444	2.000	6.000
188	CORONEL	SERGIO ADRIAN	28057269	2.000	6.000
189	CORONEL	SILVIA ROSANA	28783954	2.000	6.000
190	CORONEL	TERESA CLEMENTINA	14678340	2.000	6.000
191	CORREA	ESTELA AZUCENA	18163336	2.000	6.000
192	CORREA	MONICA BEATRIZ	26466897	2.000	6.000
193	CORVERA	PATRICIA ELIZABETH	28839102	2.000	6.000
194	COUSIDO	MARIA BELEN	34619584	2.000	6.000
195	CRESPO	NANCY CAROLINA	23195813	2.000	6.000
196	CRUZ	NORMANDO	12067238	2.000	6.000
197	CUELLAR	HECTOR MARINO	22849753	2.000	6.000
198	CUELLO	MARIA JOSE	21947334	2.000	6.000
199	CUEVA	JOSE MARIO	17832486	2.000	6.000
200	CURIALE	SILVESTRE ANTONIO	13477637	2.000	6.000
201	CUSI ROSA	ANTONIO EULOGIO	94220403	2.000	6.000
202	CYKMAN	MIRIAM NELIDA	14350025	2.000	6.000
203	DAVILA	MARIA FERNANDA	35419857	2.000	6.000
204	DAZA	ANA MARIA	23541371	2.000	6.000
205	DE GENNARO	HORACIO ANTONIO	14095541	2.000	6.000
206	DE GENNARO	MARIANA GISSELLE	24106104	2.000	6.000
207	DE LA CRUZ MORALES	FIGRELA ISABEL	95805988	2.000	6.000
208	DEL RIO	JONATHAN EDGARDO	32437788	2.000	6.000
209	DELGADO	PAOLA ALEJANDRA	34310221	2.000	6.000
210	DELVALLE	NELLY KARINA	94261208	2.000	6.000
211	DEMETRIO	DINA	18857484	2.000	6.000
212	DENESIUK	ELENA	93003845	2.000	6.000
213	DI BARTOLOMEO	SILVIA BEATRIZ	20962541	2.000	6.000
214	DIAZ	DEBORA MICAELA	38040787	2.000	6.000
215	DIAZ	JOSE MARIA	13838081	2.000	6.000

216	DIAZ	MIRTA SUSANA	16277405	2.000	6.000
217	DIAZ	PAOLA	32303167	2.000	6.000
218	DIAZ	TAMARA	40667688	2.000	6.000
219	DIP	SABRINA MARIELA	26430787	2.000	6.000
220	DJEMDJEMIAN	MAYRA ELISABETH	24823880	2.000	6.000
221	DOMINGUEZ	ADALBERTO	16198115	2.000	6.000
222	DOMINGUEZ	CANDELARIA	18251585	2.000	6.000
223	DOMINGUEZ	CARLOS ADOLFO	13525178	2.000	6.000
224	DOMINGUEZ	DOMINGO FAUSTINO	18102464	2.000	6.000
225	DOMINGUEZ	GERARDO ADRIAN	21649101	2.000	6.000
226	DOMINGUEZ	LILIANA NOEMI	17005918	2.000	6.000
227	DOMINGUEZ	PABLO CESAR	26299697	2.000	6.000
228	DOVAL	CECILIA DANIELA	20599346	2.000	6.000
229	DUARTE AYALA	MERCEDES FAUSTINA	92422518	2.000	6.000
230	DUFFY	SILVIA CARINA	22866358	2.000	6.000
231	DZIUBANCZYN	ROSA	13477595	2.000	6.000
232	ECHAVARRIA	MARIA SOLEDAD	33333377	2.000	6.000
233	ENCINA	MARIA DE LUJAN	33118374	2.000	6.000
234	ERGAS	MARIA CRISTINA	16207299	2.000	6.000
235	ESCALADA	MARIA	38735091	2.000	6.000
236	ESCOBAR	CHRISTIAN RUBEN	23441318	2.000	6.000
237	ESCOBAR	DANIELA CAMILA	39288500	2.000	6.000
238	ESCOBAR	FLORENCIA	35758828	2.000	6.000
239	ESCOBAR	PABLO EMILIANO	14137683	2.000	6.000
240	ESPADA	RODOLFO ALBERTO	33554107	2.000	6.000
241	ESPINILLO	ROSA ESTER	20881322	2.000	6.000
242	ESPOSITO	MARCELO	21123098	2.000	6.000
243	ESQUIVEL	MARIA ESTHER	17347099	2.000	6.000
244	ESQUIVEL	SERGIO GUSTAVO	23362710	2.000	6.000
245	FABRIZIO	CLAUDIO RAFAEL	20060183	2.000	6.000
246	FAGUNDEZ	MARCELA FABIANA	18179546	2.000	6.000
247	FALCON	SILVIA BEATRIZ	28950408	2.000	6.000
248	FERNANDEZ	ALEXANDRA NIEVES	25866651	2.000	6.000
249	FERNANDEZ	ALVAREZ JESUS	93700367	2.000	6.000
250	FERNANDEZ	CLAUDIA ROMINA	30663061	2.000	6.000
251	FERNANDEZ	ELBA RAMONA	17986151	2.000	6.000
252	FERNANDEZ	ELSA CATALINA	17452577	2.000	6.000

253	FERNANDEZ	FLORA GIMENA	25174017	2.000	6.000
254	FERNANDEZ	GLADYS BEATRIZ	23268087	2.000	6.000
255	FERNANDEZ	IVAN DAVID	26711161	2.000	6.000
256	FERNANDEZ	JAVIER ISMAEL	14152350	2.000	6.000
257	FERNANDEZ	JORGE LUIS	32175151	2.000	6.000
258	FERNANDEZ	LEONELA GISELA	33876451	2.000	6.000
259	FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	14237543	2.000	6.000
260	FERNANDEZ	MARIANA GISELE	33339406	2.000	6.000
261	FERNANDEZ	MIRIAN CECILIA	31463880	2.000	6.000
262	FERNANDEZ	MIRIAN VERONICA	25664617	2.000	6.000
263	FERNANDEZ	NORMA ISABEL	14727997	2.000	6.000
264	FERNANDEZ	VICTOR RAUL	30945236	2.000	6.000
265	FERREIRA MORENO	RUMILDA	93032373	2.000	6.000
266	FERRENO	MIRIAM NOEMI	13695783	2.000	6.000
267	FERRETTI	LORENA VERONICA	30054660	2.000	6.000
268	FERREYRA	FELIPE ARGENTINO	10526214	2.000	6.000
269	FERREYRA	FERNANDA YESICA	33401653	2.000	6.000
270	FERREYRA	MARIA EVA	14230679	2.000	6.000
271	FIDUCCIA	FLORENCIA NAZARENA	40672916	2.000	6.000
272	FIGUEIRAS	MARIA DE LOS ANGELES	17833630	2.000	6.000
273	FIGUEROA	GLAIDE	12289162	2.000	6.000
274	FIGUEROA	NESTOR HUGO	31384347	2.000	6.000
275	FILIPPI	SANDRA VIVIANA	17833325	2.000	6.000
276	FLEITAS	MIRTHA ELIZABETH	94561112	2.000	6.000
277	FLORENTIN PAREDES	DERLIS NATALICIO	92798230	2.000	6.000
278	FLORES	CARMEN GREGORIA	95099142	2.000	6.000
279	FLORES COLMENA	GABRIELA	95484967	2.000	6.000
280	FLORES	YESICA	28478732	2.000	6.000
281	FLORES	YOLANDA LUJAN	32640771	2.000	6.000
282	FONSECA	LAURA ELIZABET	17373827	2.000	6.000
283	FONTANA	OVIDIO	14643777	2.000	6.000
284	FRASCUELI	GABRIELA	21873640	2.000	6.000
285	FRIAS	GRACIELA ELIZABETH	24874500	2.000	6.000
286	FRIAS	PEDRO ALFREDO	13876594	2.000	6.000
287	FRIAS	VERONICA BEATRIZ	29822623	2.000	6.000
288	FUNES	ANALIA VERONICA	24827705	2.000	6.000

289	FUNES	ARIEL HUGO EDUARDO	32789360	2.000	6.000
290	FURSA	YANINA SOLEDAD	31534613	2.000	6.000
291	GAITAN	PATRICIA	22639671	2.000	6.000
292	GALARZA	BLANCA BEATRIZ	14999977	2.000	6.000
293	GALLEGUILLO	SERGIO GASTON	28348065	2.000	6.000
294	GALLO	OSVALDO ROBERTO	14988222	2.000	6.000
295	GALVAN	ANA ELIZABETH	29071973	2.000	6.000
296	GARCIA	AGUSTIN JOSE	12454617	2.000	6.000
297	GARCIA	MIGUEL ANGEL	22231802	2.000	6.000
298	GARCIA	NATALIA	26421470	2.000	6.000
299	GARCIA	NOELIA NELIDA	29414804	2.000	6.000
300	GARNICA	ADRIANA BEATRIZ	20443141	2.000	6.000
301	GASPAR	ANGELICA NORA	14015758	2.000	6.000
302	GASPARI	HECTOR	12503552	2.000	6.000
303	GASPARI	MARIANA	32448819	2.000	6.000
304	GAUNA	ALBA	17346999	2.000	6.000
305	GAVILAN	MAURA ELIZABETH	95440396	2.000	6.000
306	GAVILAN	RAMONA ELIZABETH	94963902	2.000	6.000
307	GEREZ	JORGE EDUARDO	12451561	2.000	6.000
308	GEREZ	JUAN MANUEL	13171014	2.000	6.000
309	GIANETTI	SUSANA	33401136	2.000	6.000
310	GIMENEZ GAONA	ELSA	94572378	2.000	6.000
311	GIMENEZ	MARCELA NOEMI	25279012	2.000	6.000
312	GIMENEZ	NILDA GLADYS	13876519	2.000	6.000
313	GIORDANO	ANTONIO ALFONSO	93152762	2.000	6.000
314	GODOY	JUANA ISABEL	29126763	2.000	6.000
315	GODOY	JULIAN MARCELO	23850138	2.000	6.000
316	GODOY	LIDIA LUISA	31688614	2.000	6.000
317	GODOY	NANCY NOEMI	17853269	2.000	6.000
318	GODOY	VICTORIA	20876771	2.000	6.000
319	GOMEZ	ALBERTO	18039861	2.000	6.000
320	GOMEZ	GRISelda FRANCISCA	25071105	2.000	6.000
321	GOMEZ	JESUS EDUARDO	24827768	2.000	6.000
322	GOMEZ	MARIA YNES	27633782	2.000	6.000
323	GOMEZ	ROMINA PATRICIA	27878105	2.000	6.000
324	GOMEZ	SILVIA MONICA	17408828	2.000	6.000
325	GONZALEZ	ARNALDO GABRIEL	39714928	2.000	6.000

326	GONZALEZ	CLAUDIA MIRTA	18510502	2.000	6.000
327	GONZALEZ	GRACIELA LUISA	25223070	2.000	6.000
328	GONZALEZ	HERMINIO MARCOS	13992270	2.000	6.000
329	GONZALEZ	ANICETO	93530471	2.000	6.000
330	GONZALEZ	JAVIER	23624509	2.000	6.000
331	GONZALEZ	JORGELINA ANGELICA	16877401	2.000	6.000
332	GONZALEZ	KARINA BEATRIZ	29557318	2.000	6.000
333	GONZALEZ	LINO	12383488	2.000	6.000
334	GONZALEZ	LUIS EDUARDO	25706001	2.000	6.000
335	GONZALEZ	MARIO GABRIEL	18455201	2.000	6.000
336	GONZALEZ	NATALIA ERMELINDA	30321097	2.000	6.000
337	GONZALEZ	OSCAR	10929750	2.000	6.000
338	GONZALEZ PAREDES	CIPRIANA	94276194	2.000	6.000
339	GONZALEZ SILVERO	LIZ PAOLA	94568512	2.000	6.000
340	GONZALEZ	VILMA	16321399	2.000	6.000
341	GOROSITO	SILVIA SUSANA	26198327	2.000	6.000
342	GOROSITO	WALTER OSMAR	13739110	2.000	6.000
343	GOYENCHEA	ROXANA NATALIA	27258327	2.000	6.000
344	GRACIA	GRISELDA VANINA	27286571	2.000	6.000
345	GRAZIANO	VANESA JACQUELINE	34108868	2.000	6.000
346	GRECO MURCHIO	JOSE VICENTE	18811993	2.000	6.000
347	GRISPO	MARIA ESTHER	14106257	2.000	6.000
348	GUARELLA	PATRICIA EDITH	18632422	2.000	6.000
349	GUEMILL	JORGE ALBERTO	8406387	2.000	6.000
350	GUERRA	DAIANA NOEMI	37180361	2.000	6.000
351	GUERRA	JOSE ANDRES	16831730	2.000	6.000
352	GUIMIL	LUISA INES	22709442	2.000	6.000
353	GUIÑAZU	GUSTAVO ALEJANDRO	21474069	2.000	6.000
354	GUTIERREZ	CRISTINA LILIANA	22201542	2.000	6.000
355	GUTIERREZ	GLADYS MABEL	21881611	2.000	6.000
356	GUTIERREZ MAMANI	GLADYS MATILDA	92377223	2.000	6.000
357	HAEDO	CARLOS ALBERTO	17347443	2.000	6.000
358	HERMOZA COSME	ATENAS ILIANA	94266756	2.000	6.000
359	HERNANDEZ HERRERA	MARIA DE LOS ANGELES	41582586	2.000	6.000
360	HERRERA	EDGARDO FABIAN	30204091	2.000	6.000
361	HERRERA	FRANCISCO EDUARDO	17853433	2.000	6.000

362	HERRERA	MIRTA PATRICIA	34612512	2.000	6.000
363	HERRERA	ROSA MERCEDES	17867600	2.000	6.000
364	HINOJOSA	DANIELA PAOLA	26038094	2.000	6.000
365	HINOJOSA	NELIDA	95207846	2.000	6.000
366	HUARES LUDENA	MARIA DEL CARMEN	95515701	2.000	6.000
367	HUGUENIN	SILVIA	27646790	2.000	6.000
368	IBANEZ	HECTOR IGNACIO	14935855	2.000	6.000
369	IBANEZ	RAFAEL	12941640	2.000	6.000
370	IBANEZ	SAMANTA XIOMARA	31534607	2.000	6.000
371	IBARRA	KAREN DAIANA	33572990	2.000	6.000
372	IBARRA	LAURA	29553625	2.000	6.000
373	IBARRA	NOEMI MABEL	18073718	2.000	6.000
374	IBARRA	SILVANA	94433686	2.000	6.000
375	IGLESIAS	JULIO	20766137	2.000	6.000
376	INES	CLAUDIA SUSANA	18631789	2.000	6.000
377	INSAURRALDE	BLANCA ALICIA	25242420	2.000	6.000
378	INSAURRALDE	EUGENIA	33914858	2.000	6.000
379	INSAURRALDE	NANCY ANDREA	26299016	2.000	6.000
380	ISAS	CELIA ALEJANDRA	23098292	2.000	6.000
381	JEREZ	ROCIO CELESTE	39595643	2.000	6.000
382	JUAREZ	JOSE LUIS	14643782	2.000	6.000
383	JUAREZ	VIRGINIA DEL VALLE	26419641	2.000	6.000
384	JUNCO	MARCELA	20432536	2.000	6.000
385	JURECKI	JAN	96032982	2.000	6.000
386	KACIUSIS	ROMINA VANESA	34505573	2.000	6.000
387	KAMLOFSKY	FLAVIA ESTEFANIA	34777236	2.000	6.000
388	KAPLAN	MONICA GRACIELA	12580926	2.000	6.000
389	KARARTINIAN	CLAUDIA RUTH	23098346	2.000	6.000
390	KEPER	ELSA ADRIANA	13201758	2.000	6.000
391	KERMOTCHENKO	DANIEL ALFREDO	12487318	2.000	6.000
392	KINSISKY	MARIELA	23314011	2.000	6.000
393	KLAR	KARINA NATALIA	33547995	2.000	6.000
394	LA ROSA	JOHANA	37474178	2.000	6.000
395	LAGOS	JESUS ISMAEL	24715872	2.000	6.000
396	LANZARE	DANIEL	27192502	2.000	6.000
397	LAUGE	ISAIAS DAVID	35320151	2.000	6.000
398	LEANDRO	SABRINA	36821807	2.000	6.000

399	LEGUIZA	CRISTIAN	26419678	2.000	6.000
400	LEGUIZA	MIGUEL ANGEL	13678385	2.000	6.000
401	LEIVA	MAIRA FELICIA	34957677	2.000	6.000
402	LEIVA	NANCY BEATRIZ	23412684	2.000	6.000
403	LEON	CAROLINA	35820578	2.000	6.000
404	LEON	YESICA ALDANA	37861409	2.000	6.000
405	LESCANO	GRACIELA NOEMI	16966472	2.000	6.000
406	LESCANO	MONICA GISELA	35172314	2.000	6.000
407	LEVY	ESTEFANIA SOLEDAD	19085166	2.000	6.000
408	LEYES	ROSA	11780549	2.000	6.000
409	LEZCANO	GISELLA	32149979	2.000	6.000
410	LEZCANO	MARIA CRISTINA	95541947	2.000	6.000
411	LIEVE	JUAN DOMINGO	11002919	2.000	6.000
412	LIZARRAGA	CONSTANZA BELEN	41448632	2.000	6.000
413	LOBO	JANETTE ANTONELLA	41462881	2.000	6.000
414	LOCCISANO	MARCELA ROXANA MARIA	17274963	2.000	6.000
415	LOCOCO	ANA MARIA	18480757	2.000	6.000
416	LOGUERCIO	OSVALDO JORGE	11294537	2.000	6.000
417	LOMBARDINI	SERGIO	22114161	2.000	6.000
418	LOPEZ	ANDREA FABIANA	24491990	2.000	6.000
419	LOPEZ	BEATRIZ IRMA	17172946	2.000	6.000
420	LOPEZ	CLAUDIO HECTOR	26127849	2.000	6.000
421	LOPEZ	HUGO ANTONIO	12056558	2.000	6.000
422	LOPEZ MEZA	OLGA MERCEDES	95316462	2.000	6.000
423	LOPEZ	PATRICIA ALEJANDRA	23643589	2.000	6.000
424	LOPEZ	ROSA	14573895	2.000	6.000
425	LOPEZ	ROSANA LAURA	23154880	2.000	6.000
426	LOPEZ	SOLEDAD	31014936	2.000	6.000
427	LOYOLA MENDIETA	HILDA NANCY	93852603	2.000	6.000
428	LOZA	NATALY AZUCENA	39984731	2.000	6.000
429	LOZANO VALVERDE	MARGARITA	95396339	2.000	6.000
430	LUCENA	RUBEN	12941405	2.000	6.000
431	LUCERO	ELIANA YAMILA	46693579	2.000	6.000
432	LUCERO	MARILIN JULIETA	37180446	2.000	6.000
433	LUGO	JOSE LUIS	12652487	2.000	6.000
434	LUGO	LAURA JOSEFINA	21131895	2.000	6.000

435	LUGOS	MARIA DEL CARMEN	13793092	2.000	6.000
436	LUNA	MARIELA	32988011	2.000	6.000
437	LUNA VANINA	VANINA MARIA BEATRIZ	28692444	2.000	6.000
438	LUQUE	MAYRA JACQUELINE	38684157	2.000	6.000
439	MACCHIAROLI	STELLA MARIS	16437138	2.000	6.000
440	MACHACA	ISMAEL	28235740	2.000	6.000
441	MAGINSKY	EDUARD	93944754	2.000	6.000
442	MAIDANA	RODOLFO	12430050	2.000	6.000
443	MALDONADO	ADRIANA	33401670	2.000	6.000
444	MALDONADO	AMANDA LILIANA	17797690	2.000	6.000
445	MALDONADO	FIGURELLA ELIZABETH	94012687	2.000	6.000
446	MAMANI PONCE	WALBERTA	94202107	2.000	6.000
447	MANCIARIELLO	GRACIELA IRENE	22265567	2.000	6.000
448	MARCELINO	MARICEL	25224649	2.000	6.000
449	MARCIAL JOSE	JOSE ANTONIO	17074083	2.000	6.000
450	MARECO	CARLOS SEBASTIAN	16819290	2.000	6.000
451	MARGARIA	NOEMI ANAHI	31014818	2.000	6.000
452	MARIN FRIAS	MARINA STEFANIA	33901933	2.000	6.000
453	MARNET	NOELIA NOEMI	37871438	2.000	6.000
454	MARQUES	MIGUEL ANGEL	12076491	2.000	6.000
455	MARQUEZ	GUILLERMO JOSE	21492699	2.000	6.000
456	MARQUEZ	MARISA BEATRIZ	25404708	2.000	6.000
457	MARQUEZ	NORMA BEATRIZ	16819268	2.000	6.000
458	MARTIN	ADELA	13471196	2.000	6.000
459	MARTINEZ	ANDREA GISELLE	30816075	2.000	6.000
460	MARTINEZ	FLAVIO OMAR	24623057	2.000	6.000
461	MARTINEZ	GLADYS ELIZABETH	23812920	2.000	6.000
462	MARTINEZ MEDINA	MEDINA CIRILA	94748802	2.000	6.000
463	MARTINEZ MIRTA	MIRTA ISABEL	24359920	2.000	6.000
464	MARTINEZ	SUSANA	16104964	2.000	6.000
465	MARTINEZ	VERONICA ESTELA	29774171	2.000	6.000
466	MARUSZKIEWICZ	GRISELDA	26822373	2.000	6.000
467	MAS	LORENA VIVIANA	30201888	2.000	6.000
468	MAS	PATRICIA	18461950	2.000	6.000
469	MEDINA ALDANA	FERNANDO	36938272	2.000	6.000
470	MEDINA	HUEL MAXIMO	94400611	2.000	6.000
471	MEDINA	JORGE ALBERTO	35321935	2.000	6.000

472	MEDINA	MILAGROS MICAELA	44491757	2.000	6.000
473	MEDINA	SARITA	94309246	2.000	6.000
474	MEDINA	STELLA MARIS	22742698	2.000	6.000
475	MEDINA VILLALBA	FRANCISCA	92570388	2.000	6.000
476	MENDOZA	ADRIANA	16577526	2.000	6.000
477	MENDOZA	MARIA GRACIELA	94742673	2.000	6.000
478	MENEZ	MARISEL SILVIA	17308551	2.000	6.000
479	MERCADO	YOLANDA	18671686	2.000	6.000
480	MERCAICH	MARTA ELENA	12355468	2.000	6.000
481	MERELES	SONIA ISABEL	94419031	2.000	6.000
482	MERLINO	MARIO ALEJANDRO	23541022	2.000	6.000
483	MESSINA	ANDRES	16913544	2.000	6.000
484	MEZA	PABLA	92814948	2.000	6.000
485	MEZA PABLO	PABLO ALEJANDRO	27273377	2.000	6.000
486	MEZA ROSALES	GERMAN PABLO	95776468	2.000	6.000
487	MEZA SUSANA	SUSANA	20288217	2.000	6.000
488	MINA	MARIO RAUL	16077328	2.000	6.000
489	MIRANDA	LIDIA ESTER	16612418	2.000	6.000
490	MIRANDA	PAOLA ESTEFANIA	29272274	2.000	6.000
491	MIRANDA	URSULA	20815540	2.000	6.000
492	MOINA SANCHEZ	HAYDEE	92776428	2.000	6.000
493	MOLINA	DAIANA ANTONELLA	42680615	2.000	6.000
494	MOLINA	JOSE MARTIN	27974039	2.000	6.000
495	MOLINA	LAURA NOEMI	28283452	2.000	6.000
496	MOLINA	MARIA ALEJANDRA	17588848	2.000	6.000
497	MOLINA	NAIARA	39486970	2.000	6.000
498	MOLINA	SANDRA DEL VALLE	26917206	2.000	6.000
499	MOLINA	SILVIA ESTHER	12625194	2.000	6.000
500	MOLINA	ZULEMA NELIDA	12805319	2.000	6.000
501	MOLLANARO	PATRICIA OLGA	20862534	2.000	6.000
502	MONJES	CINTIA SOLEDAD	29668458	2.000	6.000
503	MONSERRAT	BLANCA MARGARITA	507	2.000	6.000
504	MONSERRAT	MABEL CAROLINA	36937436	2.000	6.000
505	MONTE	MARIA	13992486	2.000	6.000
506	MONTENEGRO	RUTH	36085279	2.000	6.000
507	MONTERO	MARIA CRISTINA	17588000	2.000	6.000

508	MONTES ATANACIO	SHEYLA EVELYN	95690580	2.000	6.000
509	MONTIEL	CLAUDIA IRMA	17995796	2.000	6.000
510	MONTIVERO	MARIA GRACIELA	20212143	2.000	6.000
511	MONZON	BERNARDA ADA	25548050	2.000	6.000
512	MONZON	RAUL	29810868	2.000	6.000
513	MORALES	JORGE OMAR	11696424	2.000	6.000
514	MORALEZ	GABRIELA ALEJANDRA	28337462	2.000	6.000
515	MOREIRA	CAROLINA ISABEL	23842071	2.000	6.000
516	MOREIRA MAIDANA	MAXIMA	92877983	2.000	6.000
517	MORELLI	JORGE	13505050	2.000	6.000
518	MORENO	ALDANA BELEN	43085937	2.000	6.000
519	MORENO	ISABEL	95180739	2.000	6.000
520	MORENO MURANO	VALERIA	37361120	2.000	6.000
521	MORINIGO	GRACIELA	16198163	2.000	6.000
522	MOROZ	JORGE	92319131	2.000	6.000
523	MOYANO	OLGA ESTELA	21649989	2.000	6.000
524	MOYANO	VANINA LORENA	27273189	2.000	6.000
525	MUNOZ	MARINA AIDA	26950849	2.000	6.000
526	MUNOZ	VIVIANA EDITH	23846560	2.000	6.000
527	MURCIANO	CLAUDIA ESTELA	16966251	2.000	6.000
528	NABARRO	SOLEDAD	31061763	2.000	6.000
529	NAN	GLORIA SONIA	92653469	2.000	6.000
530	NARVAEZ GARNICA	AURORA MERCEDES	94041251	2.000	6.000
531	NAVARRO	FELINA VIVIANA	23150126	2.000	6.000
532	NAVARRO	MIRTA CRISTINA	20986204	2.000	6.000
533	NAZRLDIN	CYNTIA MARIA SOL	22974860	2.000	6.000
534	NEQUECAUR	LUIS ALBERTO	12644240	2.000	6.000
535	NESAK	JOSE	13471686	2.000	6.000
536	NIETO PEREZ	DENISSE ASTRID	95243828	2.000	6.000
537	NIEVA LUIS	LUIS ALBERTO	21649948	2.000	6.000
538	NIEVA	NORBERTO ANTONIO	12905987	2.000	6.000
539	NIZ	DANIELA VERONICA	34643406	2.000	6.000
540	NOCERINO	CARLA VERONICA	35141548	2.000	6.000
541	NOUCHE	PAOLA VANESA	28121625	2.000	6.000
542	NUNEZ	ADRIANA ELIZABETH	27273064	2.000	6.000
543	NUNEZ	RAMON ALBERTO	13436751	2.000	6.000
544	OBREGON BENITEZ	SATURNINA	95381424	2.000	6.000

545	OCHOA FERRER	ORLANDO ENRIQUE	96089051	2.000	6.000
546	OJEDA	CECILIA MARGARITA	18755125	2.000	6.000
547	OJEDA	FELIPA	13412308	2.000	6.000
548	OJEDA	JUAN	13296800	2.000	6.000
549	OKROGLIC	BALDOMERO OMAR	10717520	2.000	6.000
550	OLBITAS	CLAUDIA	17315847	2.000	6.000
551	OLIVERA	SOLEDAD	34761547	2.000	6.000
552	OLMEDO GUERRERO	EMILDA	24909569	2.000	6.000
553	OLMEDO	MARIA DEL ROSARIO	30308054	2.000	6.000
554	OLMEDO RAMIREZ	ANGELA DANIELA	95088868	2.000	6.000
555	OLMEDO RAMIREZ	GREGORIA CASTORINA	94471633	2.000	6.000
556	ORIOLO	DOLORES GLADYS	22891686	2.000	6.000
557	ORMENO	MARISA ESTER	28865826	2.000	6.000
558	ORQUERA	AMELIA	17669691	2.000	6.000
559	ORTIZ	NELIDA RAMONA	20890158	2.000	6.000
560	ORTIZ	NOEMI MARIELA	26953908	2.000	6.000
561	ORTIZ	OSCAR ALBERTO	12941302	2.000	6.000
562	ORTIZ	VICTOR DANIEL	22516778	2.000	6.000
563	OSORIO	MARIANA	29322533	2.000	6.000
564	OVELAR RUIZ	MARIA LINA	95098057	2.000	6.000
565	OVELAR RUIZ	ROSALIA	95086156	2.000	6.000
566	OVIDO	FERNANDA SOLEDAD	40745318	2.000	6.000
567	OVIDO SANTOS	ANTONIO	12242065	2.000	6.000
568	OYOS	ANALIA ESTHER	31893356	2.000	6.000
569	OYOS	MARTA MARIANA	37898866	2.000	6.000
570	PACHECO GARZTEIN	MARTA	26918248	2.000	6.000
571	PACHECO OLAZA	WALTER	94974625	2.000	6.000
572	PACHOM	RAQUEL	18451057	2.000	6.000
573	PADILLA	SERGIO FABIAN	29576394	2.000	6.000
574	PAEZ	MONICA GRACIELA	25242067	2.000	6.000
575	PAIS	MARIA CECILIA	13832355	2.000	6.000
576	PAIVA	TERESITA	93041428	2.000	6.000
577	PALACIOS	JONATAN	29205475	2.000	6.000
578	PALACIOS	ROSA BEATRIZ	21938554	2.000	6.000
579	PALAVECINO	ANDREA	30320675	2.000	6.000
580	PALAVECINO	GLADYS HAYDEE	28924934	2.000	6.000

581	PAPPALARDO	ROSANA NOEMI	27737766	2.000	6.000
582	PAREDES GOIBURU	RAMON	94288935	2.000	6.000
583	PAREDES	MARIA DEL CARMEN	20003068	2.000	6.000
584	PARRA	SEBASTIAN DANIEL	31175810	2.000	6.000
585	PASCUALE	ELENA MAGDALENA	14225443	2.000	6.000
586	PATINO	MARIA GLADYS	23844212	2.000	6.000
587	PAZ	ISMAEL FRANCISCO	16623964	2.000	6.000
588	PAZ	MARIA DE LOS ANGELES	26517861	2.000	6.000
589	PEDEMONTE	MARIELA	30455229	2.000	6.000
590	PEDERNERA	CLAUDIA MARCELA	17852722	2.000	6.000
591	PELLEGRINO	MARIA DEL CARMEN	14573839	2.000	6.000
592	PENALVER	CARINA LEANDRA	22482563	2.000	6.000
593	PERALTA	ZULMA INES	20507338	2.000	6.000
594	PEREIRA BOGADO	OBDULIA	95181324	2.000	6.000
595	PEREIRO	SANDRA LILIAN	18125655	2.000	6.000
596	PEREYRA	ALBERTO DANIEL	14106197	2.000	6.000
597	PEREYRA	CARLOS ALBERTO	34103265	2.000	6.000
598	PEREZ	ESTELA	18394556	2.000	6.000
599	PEREZ	GREGORIA	12800757	2.000	6.000
600	PEREZ	JESICA JAQUELINA	36937538	2.000	6.000
601	PEREZ	MARIANA ELISA	24767489	2.000	6.000
602	PEREZ REYNA	REYNA ISABEL	27207146	2.000	6.000
603	PEREZ	SILVIA BEATRIZ	14577820	2.000	6.000
604	PERFETTO	ARNALDO	11569740	2.000	6.000
605	PINEDO	NIEVES VIRGINIA	94995926	2.000	6.000
606	PINTOS	LAURA MARINA	28694046	2.000	6.000
607	PISELLI	GRACIELA CLAUDIA	24110510	2.000	6.000
608	PODLIPENKO	TATIANA	93911587	2.000	6.000
609	POISON	MARIA	17172240	2.000	6.000
610	POLTRONIERI	MYRIAM	27710695	2.000	6.000
611	PONCE	ELVIRA	95641249	2.000	6.000
612	PORTILLA SALDAMANDO	MIRTHA CRISTINA	94762858	2.000	6.000
613	PORTO	GIANNA MARIA	35974590	2.000	6.000
614	POZO	HECTOR	16463324	2.000	6.000
615	PRADA	MONICA NOEMI	18282159	2.000	6.000
616	PRESTA	JORGE FRANCISCO	22265309	2.000	6.000
617	PROCOPIO	MONICA ALEJANDRA	18282190	2.000	6.000

618	PUCHETA	SOLEDAD	32197557	2.000	6.000
619	PUEBLA	RUBEN JACINTO	14183318	2.000	6.000
620	PUIG	YESICA ROMINA	29197006	2.000	6.000
621	PUYEN	FABIAN	17732245	2.000	6.000
622	QUINONEZ PANIAGUA	ANIBAL	92483000	2.000	6.000
623	QUIROGA	ERIKA PAOLA	35997514	2.000	6.000
624	QUIROGA	LEONOR NOEMI	17236171	2.000	6.000
625	QUIROZ	FABIANA DEL CARMEN	20419161	2.000	6.000
626	RADCHUK	SUSANA MARTA	17540541	2.000	6.000
627	RAIF	STELLA MARIS	21706528	2.000	6.000
628	RAMIREZ	CARLOS HECTOR	26918793	2.000	6.000
629	RAMIREZ	GLADIS HONORIA	13078080	2.000	6.000
630	RAMIREZ	LUCIA ROSA	23603252	2.000	6.000
631	RAMIREZ	LUIS REINALDO	16950561	2.000	6.000
632	RAMOS MIRANDA	HERNAN MAURO	95674452	2.000	6.000
633	REBOLO	SILVIA	17587116	2.000	6.000
634	REGAZZONI	STELLA MARIS	14040085	2.000	6.000
635	REINOSO	JUAN CARLOS	29679867	2.000	6.000
636	RENGIPO	EZEQUIEL NEMIAS	46018647	2.000	6.000
637	RETAMAR	XIMENA	40406534	2.000	6.000
638	REYES	ESTEFANIA EDITH	33797452	2.000	6.000
639	REYNOSO	CLAUDIA	35271513	2.000	6.000
640	RICARDO AYALA	GLORIA	19043169	2.000	6.000
641	RIFINI	MARISA PAULA	28830557	2.000	6.000
642	RIVADENEIRA	LUIS HUGO	11768179	2.000	6.000
643	RIVERO	ALEJANDRA MARCELA	17334312	2.000	6.000
644	RIVERO	ANA YOLANDA	29668131	2.000	6.000
645	RIVERO	ELVIRA	13456664	2.000	6.000
646	RIVERO	MICAELA	35254572	2.000	6.000
647	ROADAS	NORMA	18409548	2.000	6.000
648	ROBLES	MARGARITA	94230051	2.000	6.000
649	ROBLES MUNOZ	CELINDA	94065997	2.000	6.000
650	RODRIGUEZ AGUILERA	CRISPINA	95043676	2.000	6.000
651	RODRIGUEZ CHOQUE	BERTHA	93008426	2.000	6.000
652	RODRIGUEZ	CLAUDIA ALEJANDRA	29272367	2.000	6.000
653	RODRIGUEZ	ELSA ISADORA	13992341	2.000	6.000

654	RODRIGUEZ	ESTELA NANCY	23246619	2.000	6.000
655	RODRIGUEZ	FABIANA ALEJANDRA	24468758	2.000	6.000
656	RODRIGUEZ	FLORENCIA GISELE	37361126	2.000	6.000
657	RODRIGUEZ	MIRTA ANGELICA	24868336	2.000	6.000
658	RODRIGUEZ	MONICA ALEJANDRA	17172945	2.000	6.000
659	RODRIGUEZ	NOELIA AGUSTINA	37280432	2.000	6.000
660	RODRIGUEZ	PAOLA MABEL	26027329	2.000	6.000
661	RODRIGUEZ PORTILLA	MIRTHA MILAGROS	94858713	2.000	6.000
662	RODRIGUEZ	ROSANA MABEL	31849535	2.000	6.000
663	RODRIGUEZ	SILVIA	26419552	2.000	6.000
664	RODRIGUEZ	VALERIA ROMINA	31688668	2.000	6.000
665	RODRIGUEZ	VICTOR HUGO	13937614	2.000	6.000
666	ROJAS	CAROLINA ELIZABETH	28067635	2.000	6.000
667	ROJAS	JESICA JANINA	31797622	2.000	6.000
668	ROJAS	JESUS EZEQUIEL	43095953	2.000	6.000
669	ROJAS	PAULA MARCELA	28319731	2.000	6.000
670	ROLDAN	GLADIS PATRICIA	14694272	2.000	6.000
671	ROLDAN	MARIA DEL CARMEN	14060985	2.000	6.000
672	ROLERO	INGRID SOLANGE	36696468	2.000	6.000
673	ROLON	CECILIA	38481753	2.000	6.000
674	ROLON	DOLORES MIRTA	14884555	2.000	6.000
675	ROMANELLA	OSCAR	20246071	2.000	6.000
676	ROMANIUK	NADIA	34800344	2.000	6.000
677	ROMERO BOLO	SHEYLA CATALINA	94902829	2.000	6.000
678	ROMERO	GABRIELA ALEJANDRA	35762824	2.000	6.000
679	ROMERO	JESICA ELIZABETH	29846865	2.000	6.000
680	ROMERO	MIRIAM LILIANA	14331106	2.000	6.000
681	ROSALES	ALDANA	38229885	2.000	6.000
682	ROSALES	RICARDO ANIBAL	14550175	2.000	6.000
683	ROSSI	DORA VERONICA	25418798	2.000	6.000
684	RUARTE	RAMONA PILAR	17732012	2.000	6.000
685	RUDULFO	ALICIA BEATRIZ	18282127	2.000	6.000
686	RUIZ	AMELIA	13577022	2.000	6.000
687	RUIZ	CLAUDIA	95269175	2.000	6.000
688	RUIZ DIAZ BRIZUELA	MIRTHA	95321737	2.000	6.000
689	RUIZ DIAZ	NATALIA PAOLA	28357614	2.000	6.000
690	RUIZ DIAZ	VERONICA VIVIANA	28189051	2.000	6.000

691	RUIZ	JORGE ALBERTO	34081391	2.000	6.000
692	RUIZ TINOCO	KARLA BERKIN	95660981	2.000	6.000
693	RYSARY	ROSANA DELIA	18893049	2.000	6.000
694	SAAVEDRA	MARCELO ADRIAN	21680963	2.000	6.000
695	SABINO	MONICA	17951200	2.000	6.000
696	SACCULLO	HECTOR CLAUDIO	20723103	2.000	6.000
697	SALCEDO BUENANO	ADRIANA ELOISA	94492493	2.000	6.000
698	SALSSMANN	CLAUDIA ROSANA	22570341	2.000	6.000
699	SALUM	LORNA DIAMANTINA	12941050	2.000	6.000
700	SALVATIERRA	ERIKA DAIANA	35819434	2.000	6.000
701	SAMANA	RAUL DEL CARMEN	23160801	2.000	6.000
702	SAMANIEGO	FLORENTINA	95019065	2.000	6.000
703	SAMANIEGO	ROMINA LORENA	29400241	2.000	6.000
704	SANCHEZ	ELENA INES	95416008	2.000	6.000
705	SANCHEZ	JONATHAN FERNANDO	40229545	2.000	6.000
706	SANCHEZ	MARIA ESTER	17918346	2.000	6.000
707	SANCHEZ	ROSALIA TRINIDAD	27069217	2.000	6.000
708	SANCHEZ	ROXANA CARINA	28283847	2.000	6.000
709	SANCHEZ	SABRINA SOLEDAD	35066779	2.000	6.000
710	SANDOVAL JIMENEZ	MILAGROS MELINA	42834214	2.000	6.000
711	SANDOVAL	MARIELA	30162309	2.000	6.000
712	SANDULSKI	MARIA ALEJANDRA	33658870	2.000	6.000
713	SANTANA	GISELA CECILIA	27819968	2.000	6.000
714	SANTILLAN	ABEL ELISEO	23602223	2.000	6.000
715	SANTILLAN	MARIA SOL	35190274	2.000	6.000
716	SARVERRY	LAURA NOEMI	23447010	2.000	6.000
717	SAUCEDO	SUSANA ESTHER	26639057	2.000	6.000
718	SAYAGO	ALICIA	23026705	2.000	6.000
719	SAYAGO	EDUARDO ANGEL	24767639	2.000	6.000
720	SAYES	DEBORA ROMINA	34762558	2.000	6.000
721	SCERBA	CRISTINA MABEL	17709001	2.000	6.000
722	SCHENDELBEK	ADRIAN LEONARDO	30594402	2.000	6.000
723	SCHULZ	MERCEDES JOSEFINA	28184263	2.000	6.000
724	SECCO	MARIA VICTORIA	16993747	2.000	6.000
725	SEMPE	MARIANA CECILIA	28164046	2.000	6.000
726	SEQUEIRA	YAMILA	31046777	2.000	6.000

727	SEREJUS	OMAR ADALBERTO	22151431	2.000	6.000
728	SERNA ZURITA	VIOLETA	93888283	2.000	6.000
729	SERRANO	DIEGO IGNACIO	24497759	2.000	6.000
730	SERRANO	MAXIMO EDUARDO	24666840	2.000	6.000
731	SERRANO	PAOLA MARCELA	21964576	2.000	6.000
732	SERVIN	NILDA	95195501	2.000	6.000
733	SHPAK	LIDIYA	62011896	2.000	6.000
734	SILGUERO NUNEZ	GLADYS	95391004	2.000	6.000
735	SILVA	CATALINA	25222908	2.000	6.000
736	SILVA	EMA MARIA	31440073	2.000	6.000
737	SILVA	JESSICA	94897971	2.000	6.000
738	SILVA	RAMONA ESTER	34297345	2.000	6.000
739	SILVA	ROSANA	94465953	2.000	6.000
740	SILVERO	CLAUDIA ISABEL	95325745	2.000	6.000
741	SIPATOV	MYKYTA	19031809	2.000	6.000
742	SOLDO	ANTONIO	14577929	2.000	6.000
743	SOLIS	VALERIA SOLEDAD	26568680	2.000	6.000
744	SONEGO	SANDRA	17732229	2.000	6.000
745	SORAIRE	LAURA BEATRIZ	28311309	2.000	6.000
746	SOSA	AYLEN MAGALI	42291435	2.000	6.000
747	SOSA BENITEZ	LIDIA ROSA	94589579	2.000	6.000
748	SOSA	DOMETRIO	94017115	2.000	6.000
749	SOSA	EVA	16321955	2.000	6.000
750	SOSA	FELISA	18425586	2.000	6.000
751	SOSA	MARIA DEL CARMEN	13935826	2.000	6.000
752	SOSA	MARIA EVA	41564757	2.000	6.000
753	SOSA	RAUL	22617914	2.000	6.000
754	SOSA	SOFIA	16177652	2.000	6.000
755	SOSA	SOLEDAD VIVIANA	26962882	2.000	6.000
756	SOTELO	JOSE ALBERTO	18464819	2.000	6.000
757	SPACIUK	PATRICIA ALEJANDRA	32565893	2.000	6.000
758	SUAREZ	ANITA ISABEL	37801565	2.000	6.000
759	SUAREZ	FABIANA VERONICA MARCELA	34844397	2.000	6.000
760	SUAREZ	KARINA BEATRIZ	30983876	2.000	6.000
761	SUASNABAR VERGARAY	FELICITAS GUILLERMINA	95300765	2.000	6.000
762	SUAVE	ALFREDO	13369962	2.000	6.000
763	SZVABIUK	ADRIANA ELENA	22098137	2.000	6.000

764	TABOADA	ERQUICIA GREGORIA	92157886	2.000	6.000
765	TABOADA	MARIANA	36638383	2.000	6.000
766	TABOADA	VANESA	33455898	2.000	6.000
767	TAPICER	SILVIA MIRIAM	16114528	2.000	6.000
768	TARANO	JESICA ANDREA	35111377	2.000	6.000
769	TERAN	NORMA BEATRIZ	22594761	2.000	6.000
770	TERRE	CATALINA NOEMI	28242881	2.000	6.000
771	TOLABA	BETIANA INES	28640601	2.000	6.000
772	TOLEDO	MARIA ELENA	32725526	2.000	6.000
773	TORRES	CLAUDIA MARIA	20602647	2.000	6.000
774	TORRICO ORELLANA	CRESENCIA	95313450	2.000	6.000
775	TORRICO ORELLANA	MARIA LIDIA	94535207	2.000	6.000
776	TREJO MORALES	JEAN CARLOS	95980867	2.000	6.000
777	TRIGO DANIELA	DANIELA JULIA ROSA	20477422	2.000	6.000
778	TRONCOSO	TAMARA	35394808	2.000	6.000
779	TUR	CRISTIAN MARCELO	21873684	2.000	6.000
780	VACAFLOR ALDERETE	JULIA VIRGINIA	22253656	2.000	6.000
781	VADALA	MIGUEL ANGEL	12456230	2.000	6.000
782	VALDEZ MARGAREJO	ROSSANA ESPERANZA	95013604	2.000	6.000
783	VALLEJOS	SILVIA ESTER	33560775	2.000	6.000
784	VAZQUEZ ARZAMENDIA	SONIA	95069456	2.000	6.000
785	VAZQUEZ FLORES	HILDA DIANA	95440619	2.000	6.000
786	VAZQUEZ HERRERO	PATRICIA CAROLINA	95506829	2.000	6.000
787	VAZQUEZ SANTACRUZ	LUCIA	94477515	2.000	6.000
788	VAZQUEZ	SILVIA	18088906	2.000	6.000
789	VAZQUEZ	THERESA EMILY	92588015	2.000	6.000
790	VEGA	AYELEN	39467880	2.000	6.000
791	VEGA	GRACIELA	38212714	2.000	6.000
792	VEGA	NADIA MAGALI	35974872	2.000	6.000
793	VELASQUEZ GIL	DEMETRIO ROGELIO	95706305	2.000	6.000
794	VELASQUEZ	GLADYS ESTHER	14999758	2.000	6.000
795	VELOZO	MONICA PATRICIA	18648723	2.000	6.000
796	VERON	ARIEL	26610565	2.000	6.000
797	VIDELA	MONICA ITATI	14106649	2.000	6.000
798	VILLA	JUAN	14578490	2.000	6.000
799	VILLABA OCAMPO	LEONARDA	94763484	2.000	6.000

800	VILLAFANE	MIRTA	17624151	2.000	6.000
801	VILLALBA BARRETO	RAMONA	95110819	2.000	6.000
802	VILLALBA	GIANNINA MERCEDES	95575467	2.000	6.000
803	VILLALBA	LILIA ROSAURA	17987566	2.000	6.000
804	VILLALBA	MARIA DE LOS ANGELES	35351638	2.000	6.000
805	VILLALBA	MARIELA JORGELINA	19002651	2.000	6.000
806	VILLALBA	NELIDA ROSA	17005816	2.000	6.000
807	VILLALBA PEREZ	FELIPA	94304328	2.000	6.000
808	VILLALBA	SILVIA	16321152	2.000	6.000
809	VILLALBA	VIDALIA	95558184	2.000	6.000
810	VILLALTA	MARIA BELEN	33738524	2.000	6.000
811	VILLANSATI VILLALBA	LEONIDA	95582554	2.000	6.000
812	VILLANUEVA VALDERRAMA	ANGELICA REMIGIA	94403066	2.000	6.000
813	VILLAR	NATALIA PAOLA	25253248	2.000	6.000
814	VILLAREAL	JUAN EDUARDO	25804128	2.000	6.000
815	VILLAVERDE	ROMINA PAULA	28369038	2.000	6.000
816	VILLAVICENCIO CASTILLO	ELOY	92941617	2.000	6.000
817	VITCOP	HECTOR DANIEL	14877250	2.000	6.000
818	VIZCOCHEA	ANGELA IVANA	34539122	2.000	6.000
819	VIZGARRA	FABIAN HOSCAR	21018259	2.000	6.000
820	VIZZOTTO	CARLOS	13369446	2.000	6.000
821	VOGT	KARINA	22209843	2.000	6.000
822	VULCANO STELLA MARIS	STELLA MARIS	12644358	2.000	6.000
823	YACOY	GLADYS SUSANA	16506359	2.000	6.000
824	YANACON	ROSANA	28188812	2.000	6.000
825	YARAHIAN	ADRIAN SERGIO	21624587	2.000	6.000
826	YAUYO HUAMAN	CRISTINA	94309559	2.000	6.000
827	YBARRA	JAVIER DELFOR	24626555	2.000	6.000
828	YOLAN	FABIAN	31654838	2.000	6.000
829	ZABALA	MARIELA NOEMI	25242659	2.000	6.000
830	ZABALEGUI	EVELYN EDITH	38839848	2.000	6.000
831	ZALAZAR	LUIS	16258667	2.000	6.000
832	ZAPATA	GABRIELA ISABEL	23540623	2.000	6.000
833	ZAPATA	JUANA MARLENE	37554202	2.000	6.000
834	ZAPATA	PEDRO RUBEN	11819935	2.000	6.000
835	ZAPPATORE	MARCELA RITA	22016568	2.000	6.000

836	ZARATE	SANDRA FABIANA	20272397	2.000	6.000
837	ZARICH	MARIA JOSE	14418667	2.000	6.000
838	ZORATTI	GABRIELA GISELLE	35078198	2.000	6.000
			TOTAL	\$1,676.000,00	\$5.028.000,00

SCHIAVONE Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.26 15:10:26 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.10.26
13:08:26 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.10.27 10:18:21
-03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.407.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Nota N° NO-2022-17803678GEBADGPMSP; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha informado y certificado la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad, por la cantidad de dos mil ciento noventa y dos (2.192) horas en la Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual sita en la calle Zuloaga 57 de Remedios de Escalada, durante los meses de junio, julio y agosto del año 2022, brindado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Cuarta (4ta.) de Lanús, bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD);

Que, el presente requerimiento se realiza en virtud de la actualización de montos informados oportunamente por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, mediante NO-2022-17803678GEBADGPMSP, y no contar con los plazos necesarios en dicha oportunidad para efectuar la Solicitud de Pedido correspondiente;

Que, por lo tanto, corresponde reconocer el servicio mencionado, por la suma total informada por el área precitada, de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 250.450,56);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.13.37, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio de Policía Adicional (POL-AD) de dos mil ciento noventa y dos (2.192) horas, prestado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Cuarta (4ta.) de Lanús, en la Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual sito en Zuloaga 57 de Remedios de Escalada, durante el período de junio, julio y agosto del año 2022

Artículo 2°: Autorízase al pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE, por el servicio prestado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Cuarta (4ta.) de Lanús, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 250.450,56), según lo dispuesto en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Direcciones de Contaduría y de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.26 15:47:41
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.10.26
13:23:08 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.10.27 11:42:01
-03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.408.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-121/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-121/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“NUEVO EDIFICIO EN JARDIN DE INFANTES N° 924 - LANÚS OESTE - ETAPA N° 3”**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 70, para el día 29 de noviembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“NUEVO EDIFICIO EN JARDIN DE INFANTES N° 924 - LANÚS OESTE - ETAPA N° 3”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE (\$ 27.648.112), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-121/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 39.51.58 (Nuevo Edificio En Jardín de Infantes 924 - Etapa 3) - Partidas 4.2.1 - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.10.26
13:33:19 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.27
11:46:44 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.26
16:14:17 -03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.409.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-124/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-124/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN ‘ACUBA’ - LANUS OESTE”**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 71, para el día 30 de noviembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN ‘ACUBA’ - LANÚS OESTE”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON, CATORCE CENTAVOS (\$ 61.764.417,14), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-124/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 88.77.54 (Construcción de CDI en Barrio ACUBA) - Partida 4.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha:
2022.10.26
13:33:09 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.27
11:02:57 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.26
16:13:44 -03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.410.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-123/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-123/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN EN E.P. N° 62 - ETAPA N° 1 - MONTE CHINGOLO - LANÚS”**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 72, para el día 01 de diciembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN EN E.P. N° 62 - ETAPA N° 1 - MONTE CHINGOLO - LANÚS”**; cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIUNO, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 59.058.121,50), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-123/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 39.51.55 (Rem., Puesta en valor y ampl. de Escuela Pública N° 62) - Partida 4.2.1 - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.10.26
13:32:58 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.27
14:22:07 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.27
11:09:48 -03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.411.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-127/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-127/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES -ZONA A"**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 73, para el día 02 de diciembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA A"**; cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 20.105.800), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-127/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde

las 08:00 hs., y hasta la hora definida para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 3.3.1 - Objeto del Gasto 5.3.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza
a

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.11.02 10:57:10 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.11.03 11:13:53 -03'00'

SCHIAVONE
E Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.11.02 16:12:14 -03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.412.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-128/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-128/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA B"**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 74, para el día 05 de diciembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA B"**; cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 20.134.290), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-128/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde

las 08:00 hs., y hasta la hora definida para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 3.3.1 - Objeto del Gasto 5.3.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.10.26 13:32:48 -03'00'



SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.27 11:22:13 -03'00'

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.10.26 17:03:38 -03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.413.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-129/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-129/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA C"**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 75, para el día 06 de diciembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA C"**; cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO QUINCE (\$ 20.124.115), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-129/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde

las 08:00 hs., y hasta la hora definida para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 3.3.1, Objeto del Gasto 5.3.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Por la Secretaría de Comunicación dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretarías de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.10.26
13:32:24 -03'00'



SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.27 11:23:02
-03'00'

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.10.26
17:04:51 -03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.414.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-130/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-130/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA D”**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 76, para el día 07 de diciembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA D”**; cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO (\$ 20.995.095), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-130/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde

las 08:00 hs., y hasta la hora definida para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 3.3.1, Objeto del Gasto 5.3.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Por la Secretaría de Comunicación dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretarías de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.10.26 13:32:13 -03'00'



SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.27 11:26:06 -03'00'

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.10.26 17:06:11 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.10.27 14:58:36 -03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.415.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-90/2022; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Licitaciones Privadas y Públicas en la contratación de obra pública;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-90/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIONES DE GAS EN ESTABLECIMIENTO ESCOLAR ESCUELA PRIMARIA N° 19 - ESCUELA SECUNDARIA N° 48”**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 159, para el día 09 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la obra de **“REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIONES DE GAS EN ESTABLECIMIENTO ESCOLAR ESCUELA PRIMARIA N° 19 - ESCUELA SECUNDARIA N° 48”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 4.900.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-90/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partidas 4.2.1 - Objeto del Gasto 5.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías Desarrollo Urbano, de Educación Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.10.26 13:32:01 -03'00'



SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.27 19:44:22 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.10.28 15:54:14 -03'00'

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.10.26 17:19:37 -03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.416.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-189/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 160, para el día 11 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de **“EQUIPAMIENTO PARA COCINAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROVINCIALES”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.873.500), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-189/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los artículos indicados en el Artículo 1, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 32, 55 - Partida 4.3.7 – Objeto del Gasto 5.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 (Tesoro Municipal) y 1.3.3 de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
n Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha:
2022.10.26
17:10:26 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.27
15:01:08 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.27 11:28:31
-03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.417.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-138/2022; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos según los cuales corresponde efectuar Licitaciones Privadas o Públicas, en las contrataciones de obras;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-138/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIÓN DE GAS EN ESTABLECIMIENTO ESCOLAR ESCUELA SECUNDARIA N° 25”**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 162, para el día 11 de noviembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la obra **“REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIÓN DE GAS EN ESTABLECIMIENTO ESCOLAR ESCUELA SECUNDARIA N° 25”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL (\$ 3.604.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-138/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los artículos indicados en el Artículo 1, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partidas 4.2.1 - Objeto del Gasto 5.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Desarrollo Urbano, Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.10.26
13:31:49 -03'00'



SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.27 19:36:32
-03'00'

SALA
Damian
n Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha:
2022.10.27
11:42:13 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.10.28 15:58:46
-03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.418.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-137/2022; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos según los cuales corresponde efectuar Licitaciones Privadas o Públicas en las contrataciones de obras;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-137/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“PINTURA EN FACHADAS ZONA 1 - E.P. N° 9, E.P. N° 11, E.P.B. N° 17 Y E.S.B. N° 1”**;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 163, para el día 11 de noviembre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de licitar la obra **“PINTURA EN FACHADAS ZONA 1 - E.P. N° 9, E.P. N° 11, E.P.B. N° 17 Y E.S.B. N° 1”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 7.512.465), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-137/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, partido de Lanús de la

provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partida 4.2.1 - Objeto del Gasto 5.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.10.26 13:31:38 -03'00'



SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.27 11:29:12 -03'00'

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.10.26 17:08:29 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.10.27 15:09:43 -03'00'



Lanús, 29 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.419.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-133/2022; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos según los cuales corresponde efectuar Licitaciones Privadas o Públicas en las contrataciones de obras;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-133/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“REPARACIONES VARIAS EN CASA DE ABRIGO, MONTE CHINGOLO”**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 164, para el día 10 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la obra **“REPARACIONES VARIAS EN CASA DE ABRIGO, MONTE CHINGOLO”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 7.600.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-133/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 59.52.71 (Reparaciones y Mejoras) - Partida 4.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza
a

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 2022.10.26 13:31:26 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.10.27 14:25:14 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.27 11:12:08 -03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.420.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.966/22; la Solicitud de Pedido N° 3-801-76/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-76/2022, referente a la provisión de "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN";

Que, por el Decreto N° 3.966/22 se llamó a Licitación Privada N° 137 - 1^{er} Llamado -, para el día 06 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-76/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 7.869.500);

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas TRANSPORTES NATALIO - NATALIO JUAN IARIA y NICOMAT_XIPO S.A.;

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su informe técnico al respecto, con fecha 14 de octubre del corriente año;

Que, por Acta N° 189, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma NICOMAT_XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610, por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.996.350), en virtud ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 20 de octubre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 137 - 1er Llamado -, llevada a cabo el día 06 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-76/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma NICOMAT_XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 - Proveedor, Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-76/2022, por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.996.350), en virtud ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 71 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Partidas 2.7.1, 2.1.5, 2.6.4, 2.6.5, 2.8.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Ayellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por KRAVETZ
Diego Gabriel
Fecha: 2022.10.27 14:06:15 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.28
14:30:46 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.27 19:38:19
-03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.421.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.244/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-27/22; y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 3.244/22 se adjudicó la obra "NUEVO EDIFICIO EN JARDÍN DE INFANTES N° 924 LANÚS OESTE - ETAPA 2" sita en la calle 1° de Mayo N° 4.171, de la localidad de Villa Caraza, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 19.671.885,59), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Pública N° 27/22, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-27/2022;

Que, la empresa contratista solicitó mediante Nota de Pedido N° 002 de fecha 03 de octubre del año 2022 una ampliación del plazo, y la Dirección General de Infraestructura Escolar, con fecha 05 de octubre del mismo año, autorizó la ampliación por treinta (30) días corridos, por modificaciones que fueron surgiendo en relación al proyecto original durante el desarrollo de la obra, y por demoras de entrega de materiales por parte de los proveedores, que generaron demoras en la ejecución de las tareas;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalidase la ampliación del plazo de ejecución de la Obra "NUEVO EDIFICIO EN JARDÍN DE INFANTES N° 924 LANÚS OESTE - ETAPA 2" sita en la calle 1° de Mayo N° 4.171, de la localidad de Villa Caraza, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires a la empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., en treinta (30) días corridos, debido a las modificaciones que fueron surgiendo en relación al proyecto original durante el desarrollo de la obra, y por las demoras en la entrega de materiales por parte de los proveedores, que generaron demoras en la ejecución de las tareas.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Infraestructura Escolar; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.10.26
13:31:16 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.27
10:20:33 -03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.422.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.315/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-86/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 3.315 de fecha 17 de agosto de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 58 para contratar la obra "MANTENIMIENTO VIAL EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN - GRUPO A", Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por Ordenanza 13.566 de fecha 11 de octubre del año 2022, promulgada por Decreto N° 4.206/22, se convalidó el Convenio para la ejecución del Proyecto "MANTENIMIENTO VIAL EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN - GRUPO A" suscripto el 14 de septiembre de 2022 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, por un total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$291.296.922,56) ;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. y SACH S.A.;

Que, las firmas mencionadas *ut supra* cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 291.296.922,56), la oferta de la firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (291.234.476,96) es un 0,02 % menor al mismo;

Que, la Secretaria de Desarrollo Urbano, mediante informe técnico de fecha 05 de octubre del año 2022, sugirió adjudicar la Licitación de referencia a la firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A.;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 185, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar presente Licitación a la firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 291.234.476,96), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 0,02% por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 58, realizada el día 21 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3.315/22.

Artículo 2°: Adjudícase la obra "MANTENIMIENTO VIAL EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN - GRUPO A", Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 30-70097261-1 - Contratista Municipal N° 14, con domicilio real en la Avenida Horacio Cestino N° 337, Piso 1° de la localidad de Ensenada y domicilio constituido en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.364, de la localidad y partido Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 291.234.476,96), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 58, llevada a cabo en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-501-86/22.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 56.70.51 (Mantenimiento Vial en Pavimentos de Hormigón – Grupo A) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.2. (Origen Provincial), del Presupuesto Gastos vigente.

Artículo 4°: La contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco (5%) del importe contractual.



Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha: 2022.10.26
13:31:06 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.27
14:51:25 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.27 11:11:15
-03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.423.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-142/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-142/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“TERMINACIÓN DE 46 VIVIENDAS EN BARRIO LA MAQUINITA”**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 77, para el día 12 de diciembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“TERMINACIÓN DE 46 VIVIENDAS EN BARRIO LA MAQUINITA”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 437.709.692), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-142/2022

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.56 - (Finalización 88 Viviendas + Infraestructura Barrio La Maquinita) - Partida 4.2.2 (Construcciones en bienes de dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha:
2022.10.26
13:30:54 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.10.27
14:48:30 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.27 11:13:18
-03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.424.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-143/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-143/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“TERMINACIÓN DE 42 VIVIENDAS EN BARRIO LA MAQUINITA”**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 78, para el día 13 de diciembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“TERMINACIÓN DE 42 VIVIENDAS EN BARRIO MAQUINITA”**; cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 328.567.907,50), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-143/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Artículo 4°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 6°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.56 - (Finalización 88 Viviendas + Infraestructura Barrio La Maquinita) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registró Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
María
Constanza

Firmado digitalmente por
RIVAS GODIO
María Constanza.
Fecha:
2022.10.26
13:30:42 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.27
14:29:37 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian.
Fecha: 2022.10.27
11:13:51 -03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.425

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-269/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, Inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-269/2022, referente a quince (15) días de servicio de "MANTENIMIENTO DE OPERATIVOS ESPECIALES DE EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO", según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-269/2022, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 - Proveedor Municipal N° 4537, por la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 7.482.296);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 - Proveedor Municipal N° 4537, con domicilio en la calle Gdor. Gral. Ramón Balcarce N° 2.570, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, quince (15) días de servicio de "MANTENIMIENTO DE OPERATIVOS ESPECIALES DE EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO", según las características determinadas en la

Solicitud de Pedido N° 3-207-269/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 7.482.296), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, Inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III – Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/10/2022 11:42:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 26/10/2022 12:28:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/10/2022 11:15:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/10/2022 15:43:07hs

NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.426

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-256/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-256/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el Servicio de **"ALQUILER DE PALAS CARGADORAS"**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 69, para el día 28 de noviembre del año 2022, a las 12:00 hs., referente al Servicio de **"ALQUILER DE PALAS CARGADORAS"**, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido 3-207-256, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL (\$23.077.000).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Cat. Programática 22 - Partida 3.2.2. - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaria de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/10/2022 12:25:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 26/10/2022 16:37:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/10/2022 19:50:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/10/2022 13:08:12hs



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.427.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-264/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 161, para el día 11 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de “PINTURA VIAL Y DILUYENTE”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS (\$ 8.830.200), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-264/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los artículos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 35 - Partida 2.5.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 26/10/2022 12:28:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 26/10/2022 16:37:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/10/2022 19:49:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/10/2022 13:08:46hs



Lanús, 27 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.428.

VISTO

El Decreto Ley N°6:769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 3.317/22 y 3.448/22; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-151/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-151/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "MÓDULOS ALIMENTARIOS", dentro del Programa "MESA" (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria Bonaerense), con un Presupuesto Oficial de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 578.608.308,80);

Que, por Decreto N° 3.317, de fecha 17 de agosto de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 59, para el día 19 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición mencionada, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-151/2022, elaborada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 3.448, de fecha 25 de agosto de 2022, por razones técnicas operativas se postergó la Licitación Pública N° 59 para el día 27 de septiembre del año 2022 a las 12:00hs;

Que, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas BAKIM S.R.L., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., SURMARKET S.A., TEYLEM S.A. y DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L.;

Que, las firmas BAKIM S.R.L. y DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en los pliegos de Bases y Condiciones;

Que, las Firmas SURMARKET S.A. y TEYLEM S.A. cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acto de Apertura;

Que, la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. cotizó con otros valores unitarios;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico correspondiente;

Que, por Acta N° 192 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación mencionada en las zonas Nros. 1, 2, 9 y 10 por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA

Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TRECE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 175.721.713,50) a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, Proveedor Municipal N° 5.174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1020 de la localidad de Banfield de la provincia de Buenos Aires; en las zonas Nros. 3 y 5 por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 79.869.751,80) a la firma SURMARKET S.A. - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6.207, con domicilio en la calle Ladines N° 3809 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en las zonas Nros. 4, 6 y 11 por la suma total de PESOS CIENTO DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 102.071.395,22) a la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, Proveedor Municipal N° 3.859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4110 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y en las zonas Nros. 7 y 8 por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA, CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 76.293.370,98) a la firma BAKIM S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6.163, con domicilio en la calle N° 532, Altura N° 1215 de la localidad de La Plata, de la provincia de Buenos Aires, por ser las ofertas que se ajustan a lo solicitado y resultan ser más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras, en su informe de fecha 20 de octubre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 59, referente a la adquisición de "MÓDULOS ALIMENTARIOS", solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-151/2022.

Artículo 2°: Contrátese la adquisición de "MÓDULOS ALIMENTARIOS" en las zonas Nros. 1, 2, 9 y 10, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TRECE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 175.721.713,50) a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, Proveedor Municipal N° 5.174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1020 de la localidad de Banfield, de la provincia de Buenos Aires, por ser la oferta que se ajusta a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-151/2022 y resulta ser más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese la adquisición de "MÓDULOS ALIMENTARIOS" en las zonas Nros. 3 y 5 por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 79.869.751,80) a la firma SURMARKET S.A. - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6.207, con domicilio en la calle Ladines N° 3809 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ser la oferta que se ajusta a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-151/2022 y resulta ser más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Contrátese la adquisición de "MÓDULOS ALIMENTARIOS" en las zonas Nros. 4, 6 y 11 por la suma total de PESOS CIENTO DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 102.071.395,22) a la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, Proveedor Municipal N° 3.859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4110 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ser la oferta que se ajusta a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-151/2022 y resulta ser más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 5°: Contrátese la adquisición de "MÓDULOS ALIMENTARIOS" en las zonas Nros. 7 y 8 por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA, CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 76.293.370,98) a la firma BAKIM S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6.163, con domicilio en la calle N° 532, Altura N° 1215 de la localidad de La Plata, de la provincia de Buenos Aires, por ser la oferta que se ajusta a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-151/2022 y resulta ser más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y emitir Orden de Pago por las sumas determinadas en los Artículos 2°, 3°, 4° y 5°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 32 - Partida 2.1.1. - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que pudieran corresponder.

Artículo 8°: El presente Decreto será firmado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 9°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 27 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.429.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades -; la tramitación electrónica EYFCL 000144-2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Arq. María Constanza Inés RIVAS GODIO, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. ROHRINGER Alejandro Eduardo, D.N.I. N° 16.900.192;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene el objeto detallado en la Cláusula Primera, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 247.547,10) pagadera en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 82.515,70), por el período de vigencia comprendido entre el 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención; informando que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9- Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente; y que la misma no contaría las

disposiciones contenidas en el Decreto N°3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar al Sr. ROHRINGER Alejandro Eduardo, D.N.I. N° 16.900.192, la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 247.547,10) pagadera en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 82.515,70), por el período de vigencia comprendido entre el 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/10/2022 11:17:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza
Fecha: 27/10/2022 13:27:11hs

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 31/10/2022 15:12:39hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/11/2022 15:14:23hs

Lanús, 27 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.430.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente N° EYFDEC-000400-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar, se autoriza la locación de servicios y obras para efectuar tareas administrativas y de eficiencia de atención sanitaria;

Que, la Secretaría de Salud entiende la necesidad de contratar recursos humanos para dichas funciones a fin de garantizar el normal funcionamiento del programa mencionado;

Que, en virtud de las necesidades y metas fijadas para el año 2022, el Secretario de Salud, entiende necesario llevar a cabo la contratación de los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para el período comprendido entre el 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, los montos serán abonados con fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 49, Fuente de Financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9., del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídense los Contratos de Locación de Obra para el período comprendido entre el 01 de octubre al 31 de diciembre, inclusive, del año 2022, que se encuentran agregados en el Expediente N° EYFDEC -000400-2022, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran incorporados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte del presente, las sumas mensuales que en el mismo se indican en concepto de servicios prestados en el marco del Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar. Los talleres no podrán exceder el total de quince (15) ediciones, mensuales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar y liberar orden de pago a favor de los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 - Categoría Programática 49 - Fuente de financiamiento 1.3.2 - Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase copia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/10/2022 11:18:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 27/10/2022 14:15:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 31/10/2022 15:09:28hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/11/2022 15:06:01hs

ANEXO I

SUMAR						
APELLIDO	NOMBRE	DNI	INICIO	FINALIZACION	MONTO MENSUAL	FUNCION
HEREDIA	JOSE LUIS	34.279.976	01/10/2022	31/12/2022	\$40,000	Tareas Administrativas
GODOY	ANGEL EZEQUIEL	34.196.098	01/10/2022	31/12/2022	\$30,000	Portero
SARMIENTO	EMILIANO HORACIO	32.997.495	01/10/2022	31/12/2022	\$30,000	Portero
RIOS	JORGE ROMAN	43.320.916	01/10/2022	31/12/2022	\$30,000	Portero
LANDRIEL	BRAIAN DANIEL	36.676.297	01/11/2022	31/12/2022	\$30,000	Portero

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/10/2022 11:18:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 27/10/2022 14:15:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 31/10/2022 15:10:16hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/11/2022 15:06:03hs



Lanús, 27 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.431.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58; - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; el Decreto Municipal N° 1.606/2021; la Ordenanza General N° 0267/80; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone en su artículo 107; que *“La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N° 12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la *“Ley Orgánica de las Municipalidades”*;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/2021 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, en cumplimiento de dichas funciones la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha realizado y realizará durante el mes de octubre del corriente año, diversas actividades culturales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal y Cultural, las actividades organizadas y desarrolladas por la Secretaría de Cultura e Integración Social, desde el día 01 hasta el 31 de octubre del año 2022, detalladas en el ANEXO I, que forma parte integrante de este acto.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/10/2022 11:19:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 28/10/2022 09:45:59hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/10/2022 13:06:52hs

ANEXO

ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN
Circuito Turístico Lanús Arte	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Taller de Neón	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Taller de Costura “Principiantes”	Nido CHINGOLO
PIC - Taller “Artes Plásticas y ensambles de vientos”	Nido CHINGOLO/ Centro Cultural Villa Diamante
Taller Circo y Ritmos Urbanos	Nido CHINGOLO/ Centro Cultural Villa Diamante
PIC - Taller Guitarra – Encordados - Ukelele	Nido Chingolo / Centro Cultural Villa Diamante
Taller de Yoga	#Patio
Taller “El poder del óleo” por Adriana Santin	Zoom
Cultura Ciudadana “Mi Amigo el Marciano”	Escuelas/Jardines
Cultura Ciudadana “Rapeando América”	Escuelas
Taller de “Literatura”	Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877
PIC – Taller de “Teatro”	Nido Chingolo / Centro Cultural Villa Diamante
PIC Taller de “Cuerdas” (Violín – Violonchelo)	Nido CHINGOLO/ Centro Cultural Villa Diamante
Taller “Expresión Corporal”	#Patio/ Nido CHINGOLO
Programa “Charlas con Artistas”	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)/ MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Taller de Piano	Centro Cultural Villa Diamante
Taller “Encuentro de Percusión”	#Patio/ Nido Chingolo / Centro Cultural Villa Diamante
PIC - Taller “CANTO”	Centro Cultural Villa Diamante
Ciclo Teatro: Show de Genovese	Centro Comercial 9 de Julio
Taller Rythmics	#Patio
Circuito Turístico Colectividades	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Taller de Serigrafía	Centro Cultural Villa Diamante/ MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Ciclo Teatro: El Cuarto de Veronica	Centro Comercial 9 de Julio
Gimnasia Pasiva	Centro Cultural Villa Diamante
Inauguración Homenaje a Pablo Picasso	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)
Circuito Turístico “Descubriendo Lanús”	Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877
Proyecto Amapola	Centro Cultural Villa Diamante
Muestra “Cartas como puentes”	Centro Cultural Nivel 1/ Escuela Juan Ramón Jiménez
Muestra “NATURALMENTE ARTIFICIAL”	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Programa Los barrios van al museo	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Taller de Producción Literaria	Centro Cultural Villa Diamante
Taller de Escultura en encastre	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Ciclo Teatro: Inestable - Sutottos	Centro Comercial 9 de Julio
Circuito Turístico “Lanús Sobre Rieles”	Ferro club- 29 de septiembre 3675



Taller de Collage	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Programa Lanús Respira	Velódromo
Mural Basural - Programa Cultura Ciudadana	Villegas 4551, Villa Caraza
Mural Autismo – Rotary Club	Guido entre Sarmiento y Maberti
Taller de encuadernación Artesanal	Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877
Circuito Turístico Conociendo BA	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
“Laboratorio de Arte” por Guillermo Saraceni	ZOOM
Peña de Tango y Folklore	
Taller Arte Urbano	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Programa Lanús Records	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Programa Lanús Set	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Festival Virtual	ONLINE
Programa “Mi Primera Gira”	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Curso y seminarios de arte: Picasso	ZOOM
Competencia Flow del Sur	#Patio
Festejos Aniversario Lanús: Ave Fenix – Omi Magia Inclusiva – Bandas: Inconsciente – Reot – Sueño Estéreo – Clase de ritmos – El mago Lorenzo – Competencia de Freestyle – La Chilinga – Tambores del Sur.	Velódromo
Taller Martes de Arte	ZOOM
Concurso Novela Corta	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)
Feria Energía Saludable – Planetario - Buenos Aires Expo Green Vivero – Food Trucks	Plazas
Feria “Día de la Madre”	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Feria Empleo	MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste
Competencia Final Juegos Bonaerenses	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)/ Mar del Plata, Prov. Bs. As.
Muestra de Silvana Garbarino	Palacio Municipal
Espectáculo: Cae la noche tropical - Teatro San Martín	Centro Comercial 9 de Julio
Noche de los museos	Museos: MACSUR – Piñeiro – Telecomunicaciones – Malvinas.
Concierto Oyantai	Centro Comercial 9 de Julio
Espectáculo: Show de Owen	#Patio
Kermesse Tropical – Show Gladys “La Bomba Tucumana”	Parque UDABE

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/10/2022 11:20:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 28/10/2022 09:46:10hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/10/2022 13:07:19hs



Lanús, 27 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.432.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656 - Estatuto para el personal de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM-000070-2022; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección General de Planificación y Coordinación Técnica, dependiente de la Secretaría de Salud, dando cuenta de los hechos acontecidos el día 05 de octubre del corriente año por el agente TOPALIN, Waldo Mariano, Legajo N° 16.441/6, siniestro ocurrido con la camioneta Marca Amarok Dominio PKJ172, que se encuentra afectada a los servicios del SAME;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente, a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo al agente TOPALIAN, Waldo Mariano, Legajo N°16.441/6, a fin de investigar el hecho denunciado por expediente RRHH SUM-000070-2022, y determinar la sanción disciplinaria que pudiera – eventualmente – corresponder, siguiendo las normativas vigente.

Artículo 2°: Designar como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; la Subsecretaría de Recursos Humanos a los efectos que pudiera corresponder; remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/10/2022 11:30:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 28/10/2022 10:05:57hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/10/2022 15:39:26hs

Lanús, 27 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.433.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, para el agente Oscar Alfredo SANDOVAL, Legajo N° 29.420/3, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$3.000), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/10/2022 11:31:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/10/2022 12:25:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 31/10/2022 16:06:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/11/2022 14:47:27hs

Lanús, 27 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.434.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 31 de octubre del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo, al agente Juan Carlos BENITEZ, Legajo N° 29.537/8.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/10/2022 11:32:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/10/2022 12:24:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/11/2022 13:00:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/11/2022 14:47:25hs



Lanús, 27 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.435.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-166/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 3, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-166/2022, referente a la "CONTRATACION ARTÍSTICA" del espectáculo musical "GLADYS LA BOMBA TUCUMANA", a realizarse el día 30 de octubre del año 2022, en las instalaciones del Parque Udabe;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-166/2022, a la firma SINERGYA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71218573-9 - Proveedor Municipal N° 5648, con domicilio en la calle Esmeralda N° 517, Piso 4, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma SINERGYA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71218573-9 - Proveedor Municipal N° 5648, con domicilio en la calle Esmeralda N° 517, Piso 4, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "CONTRATACION ARTÍSTICA" del espectáculo musical "GLADYS LA BOMBA TUCUMANA", a realizarse el día 30 de octubre del año 2022, en las instalaciones del Parque Udabe, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-

166/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Categoría Programática 18 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma
a Paula

Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2022.10.27 14:52:50 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.10.28 15:37:21 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.27 19:40:04 -03'00'

Lanús, 28 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.436.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000045-2022, (H.C.D. D-00513-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de octubre de 2022, obrante en el expediente HCDCON-000045-2022 (H.C.D. D-00513-22) por la cual se convalida el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Lomas de Zamora y la Municipalidad de Lanús, el cual tiene por objeto desarrollar acciones tendientes a compartir y desarrollar experiencias, conocimientos y herramientas para favorecer, apoyar y potenciar el desarrollo económico de ambas jurisdicciones.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.580; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Proyectos Estratégicos.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/10/2022 10:34:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 28/10/2022 14:23:00hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/10/2022 13:24:03hs

Lanús, 28 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.437.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000047-2022, (H.C.D. D-00519-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de octubre de 2022, obrante en el expediente HCDCON-000047-2022 (H.C.D. D-00519-22) por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio a celebrarse entre la Municipalidad de Lanús y la Universidad Nacional de Lanús, el cual tiene por objeto realizar actividades en conjunto, con fines pedagógicos, históricos y sociales entre otros.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.581; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/10/2022 10:37:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 28/10/2022 14:23:39hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/10/2022 13:19:40hs

Lanús, 28 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.438.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000049-2022, (H.C.D. D-00517-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de octubre de 2022, obrante en el expediente HCDCON-000049-2022 (H.C.D. D-00517-22), por la cual se autoriza la suscripción del Convenio entre la Sociedad Cosmopolita e Italiana de Socorros Mutuos de Valentín Alsina y la Municipalidad de Lanús, mediante el cual “la Mutual” cede y transfiere “al Municipio “ con carácter exclusivo, el uso y goce del inmueble sito en la calle Juan Domingo Perón 3122, de Valentín Alsina, sitio donde funciona el Teatro Carlos Gardel con el objeto de ser utilizado con fines culturales y sociales y se autoriza el Compromiso de Fondos en los Presupuestos 2022, 2023 y 2024.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.582; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/10/2022 10:42:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 28/10/2022 14:24:03hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/10/2022 13:15:40hs

Lanús, 28 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.439.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Sara Noemí PEREZ, Legajo N° 14.330/9, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de marzo del año 2023, la renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios, presentada por la agente Sara Noemí PEREZ, Legajo N° 14.330/9, D.N.I. N° 13.092.763, al cargo categoría 181, Profesional, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 603, Dirección Unidad Sanitaria Lanús Oeste, registrando una antigüedad de treinta y un (31) años y ocho (08) meses en esta Administración Municipal y cinco (05) años y cinco (05) meses reconocidos por ANSeS mediante EXPEDIENTE: 024-27-13092763-2-441-000001.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2022 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2023.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Sara Noemí PEREZ, Legajo N° 14.330/9.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/10/2022 12:14:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/10/2022 12:22:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/11/2022 13:06:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/11/2022 14:52:05hs

Lanús, 28 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.440.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Ayrton Daniel MARTYNIAC, Legajo N° 30.329/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de octubre del año 2022, al agente Ayrton Daniel MARTYNIAC, Legajo N° 30.329/3, D.N.I. N° 40.946.543, al cargo categoría 310, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, registrando una antigüedad de un (01) mes y diecinueve (19) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/10/2022 12:16:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/10/2022 12:21:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 03/11/2022 13:15:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/11/2022 11:11:38hs

Lanús, 28 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.441.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado la designación de la agente María Ester VARAS, Legajo N° 15.821/9, en un cargo categoría (JA) 37, Jefa de Departamento Interina Acción Comunitaria, asimismo la designación del agente Sergio Javier LLENOLIO, Legajo N° 15.009/7, en un cargo categoría JD (34), Jefe de Sección Interino de Despacho y la recategorización de la agente Viviana Paola SAAVEDRA, Legajo N° 24.901/8;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de octubre del año 2022, la designación de la agente María Ester VARAS, Legajo N° 15.821/9, en un cargo categoría (JD) 34, Jefa de Sección Interina Despacho, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Oficina 705, Departamento Acción Comunitaria, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de octubre del año 2022, a la agente María Ester VARAS, Legajo N° 15.821/9, en un cargo categoría (JA)37, Jefa Interina de Departamento de Acción Comunitaria, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Oficina 705, Departamento Acción Comunitaria, con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción

1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 701; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 3°: Designase a partir del día 01 de octubre del año 2022, al agente Sergio Javier LLENOLIO, Legajo N° 15.009/7, en un cargo categoría JD (34), Jefe Sección Interino Despacho, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2 de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 37, Oficina 705, Departamento Acción Comunitaria, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal

Administrativo, de la misma Oficina, Jurisdicción, Secretaría y Categoría Programática.

Artículo 4°: Recategorízase a partir del día 01 de octubre del año 2022, a la agente Viviana Paola SAAVEDRA, Legajo N° 24.901/8, de un cargo Categoría 20 a un cargo Categoría 24, con funciones de Trabajadora Social, Agrupamiento 3, Personal Profesional, Oficina 705, Departamento Acción Comunitaria, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/10/2022 13:01:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/10/2022 12:17:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 31/10/2022 16:05:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/11/2022 14:51:51hs

Lanús, 28 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.442.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Unidad Intendente;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Laura Valeria PILEGGI, D.N.I. N° 29.245.744, -C.U.I.L. N° 27-29245744-3-, nacida el día 05 de enero del año 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Paunero N° 1955, Avellaneda, Código Postal N° 1870, con Legajo N° 30.448/3, en un cargo Categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración; Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 2007, Juzgado N° 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Unidad Intendente**, Categoría Programática 17, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/10/2022 13:03:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/10/2022 12:19:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 31/10/2022 16:06:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/11/2022 14:51:53hs

Lanús, 28 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.443.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la doctora Fabiana Alejandra BARDAVID, legajo N° 24.693/4, se encuentra gozando licencia sin goce de sueldo desde el 15 de agosto del año 2022 al 15 de agosto del año 2023, otorgada mediante resolución N° 353 del año 2022;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado la designación del doctor Marcelo Gustavo MASUELLI, D.N.I. N° 14.937.849, en reemplazo de la agente Fabiana Alejandra BARDAVID, legajo N° 24.693/4;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 de noviembre del año 2022 al 15 de agosto del año 2023, inclusive, al doctor Marcelo Gustavo MASUELLI, D.N.I. N° 14.937.849, - C.U.I.T. N° 23-14937849-9, nacido el día 07 de junio del año 1962, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sarandí N° 286, Piso "3", Departamento "A", Lomas de Zamora, Código Postal 1832, con Legajo N° 30.452/6, en un cargo categoría 129(95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 602, Dirección Unidad Sanitaria Luís Máspero; reemplazante de la doctora Fabiana Alejandra BARDAVID, legajo N° 24.693/4.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/10/2022 13:11:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/10/2022 12:19:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 31/10/2022 16:06:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/11/2022 14:51:55hs

Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4444.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, han solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función del agente Pablo José RODRIGUEZ, Legajo N° 15.888/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de octubre del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Pablo José RODRIGUEZ, Legajo N° 15.888/4, a la Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo y asignásele funciones de Chofer, categoría 22, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/10/2022 09:48:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/10/2022 12:22:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/11/2022 13:06:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/11/2022 14:52:03hs

Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4445.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Alberto Mario REYNOSO, Legajo N° 23.891/3, para obtener el beneficio jubilatorio por el ANSeS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 01 de marzo del año 2023, al agente Alberto Mario REYNOSO, Legajo N° 23.891/3, D.N.I. N° 11.696.987, al cargo Categoría 16, con funciones de Pañolero, Agrupamiento 6, Personal Obrero, Oficina 111, Dirección de Barrido, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, registrando una antigüedad de diez (10) años y ocho (08) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2023.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/10/2022 09:50:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/10/2022 12:21:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 03/11/2022 13:15:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/11/2022 11:11:40hs

Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4446.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, han solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función de la agente Nancy Lorena OJEDA, Legajo N° 27.428/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de la agente Nancy Lorena OJEDA, Legajo N° 27.428/9, a la Oficina 111, Dirección de Barrido, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, y asígnasele funciones de Auxiliar de Administración, Categoría 310, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/10/2022 09:53:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/10/2022 12:21:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 31/10/2022 16:06:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/11/2022 14:51:59hs

Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4447.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Red AMBA - de fecha 12 de abril de 2018;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Melina COCCIOLONE, D.N.I. N° 35.959.731, C.U.I.L. N° 27-35959731-8, nacida el día 21 de enero de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Córdoba N° 1230, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.451/7, en un cargo categoría 353, con funciones de Psicóloga, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 637, Dirección de Salud Mental, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/10/2022 09:55:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/10/2022 12:20:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 31/10/2022 16:06:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/11/2022 14:51:57hs

Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.448.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Lucas Federico ROSLAN, Legajo N° 30.260/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 17 de octubre del año 2022, al agente Lucas Federico ROSLAN, Legajo N° 30.260/5, D.N.I. N° 35.348.117, categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de un (01) mes y veinticinco (25) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/10/2022 10:47:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/10/2022 12:24:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 03/11/2022 13:15:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/11/2022 11:11:51hs

Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.449.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Roxana Judith BRITO, Legajo N° 27.109/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 17 de octubre del año 2022, a la agente Roxana Judith BRITO, Legajo N° 27.109/9, D.N.I. N° 25.400.019, categoría 123(89), con funciones de Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de cuatro (04) años, dos (02) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintidós (22) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y veinticinco (25) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/10/2022 11:10:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/10/2022 12:23:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 03/11/2022 13:15:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/11/2022 11:11:49hs

Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.450.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Jaxiel Antonio ESTELA GRATEROL, Legajo N° 28.607/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del día 31 de agosto del año 2022, al agente Jaxiel Antonio ESTELA GRATEROL, Legajo N° 28.607/9, D.N.I. N° 95.822.855, al cargo Categoría 350, con funciones de Médico Clínico, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 602, Dirección Unidad Sanitaria Luis Máspero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, registrando una antigüedad de dos (02) años y once (11) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/10/2022 11:18:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/10/2022 12:23:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 03/11/2022 13:15:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/11/2022 11:11:44hs

Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.451.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación se detallan.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, a la Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, con funciones de Enfermera, en la categoría que en cada caso se indica.

LEGAJO	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA
25.377/4	María Emilia BARILE	14
24.659/0	Carina Sonia CAZON	18

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/10/2022 11:21:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/10/2022 12:23:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/11/2022 13:06:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/11/2022 14:52:10hs

Lanús, 31 de Octubre de 2022.

DECRETO N° 4.452.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Flavia Denise GIANOLI RIVAS, Legajo N° 21.156/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia a partir del 01 de octubre del año 2022, a la agente Flavia Denise GIANOLI RIVAS, Legajo N° 21.156/9, D.N.I. N° 27.479.095, categoría 123(89), con funciones de Médica de Guardia, Profesional, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de cinco (05) años y seis (06) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día corrido correspondiente al resto de la licencia anual del año 2021 y veintidós (22) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/10/2022 11:23:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/10/2022 12:22:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 03/11/2022 13:15:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/11/2022 11:11:42hs

Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.453.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Valeria Mariana BERNAL, Legajo N° 30.326/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Valeria Mariana BERNAL, Legajo N° 30.326/6, a la Oficina 725, Centro Educativo N° 5, con funciones de Profesora, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Categoría 292, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/10/2022 11:32:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/10/2022 12:22:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/11/2022 13:06:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/11/2022 14:52:08hs

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas, han solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Nicolás Darío RODRIGUEZ FLORIDO, Legajo N° 25.753/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 17 de octubre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2023, inclusive, el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Nicolás Darío RODRIGUEZ FLORIDO, Legajo N° 25.753/4, a la Oficina 3001, Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/10/2022 11:37:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/10/2022 12:21:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/11/2022 13:06:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/11/2022 14:52:01hs



Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.455.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966; el Expediente N° RRHH SUM-000072; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes se originan en virtud de lo informado por la Subsecretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, respecto de las denuncias penales efectuadas por las agentes Romina Soledad FERREYRA, Legajo N° 29969/7, y Nadia Priscila RAMIREZ, Legajo N° 28078/7, que tramitan bajo los N° 20-01-018437-22/00, y N° 20-01-020072-22/00, incoadas contra su superior Adrián Gustavo LÓPEZ, Legajo N° 23924/6, Subdirector de Protección Ciudadana, por distintos hechos en que habría incurrido el mismo;

Que, la oficina interviniente remitió las actuaciones a la Subsecretaría Técnica Jurídica para que tome intervención en la faz de su competencia, con el pedido de inicio de actuaciones sumariales y el traslado en comisión a la Dirección de Seguridad Interna del agente hasta el esclarecimiento de los hechos denunciados;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha manifestado que *prima facie*, y en relación a lo solicitado por el área consultante, es dable resaltar que el señor LÓPEZ se encuentra excluido de las prescripciones de la Ley 14.656 de Régimen Marco de Empleo Municipal, y del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018, suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, con fecha 14 de junio del año 2018, aprobado por Ordenanza N° 12.647.

Que, sin perjuicio de ello, si bien el Sumario Administrativo es un procedimiento que se vincula a la relación de empleo público con estabilidad, no es menos cierto que no persigue como único objeto el de aplicar una sanción;

Que, en tal sentido, el Sumario Administrativo también resulta ser una vía idónea para investigar los hechos de que se trate, respetando el ejercicio del derecho de defensa - de raigambre constitucional -, siendo los principios del Debido Proceso Adjetivo y la Verdad Objetiva, pilares del procedimiento;

Que, en el Estado de Derecho uno de los valores constitucionales que debe resguardar la Administración Pública es la justicia, entendiéndose por tal la Justicia material;

Que, la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, en su capítulo II referido a los deberes y pautas de comportamiento ético, en el Artículo 2° ordena que lo sujetos comprendidos en ella se encuentran obligados a : “... b) *Desempeñarse con la observancia y respeto de los principios y pautas éticas: honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana...*”.

Que, en el contexto de la sustanciación del Sumario Administrativo pueden aplicarse dos tipos de medidas preventivas o precautorias, tales como la suspensión preventiva o el traslado en la prestación de tareas del trabajador involucrado;

Que, ambas persiguen como finalidad asegurar el éxito en la reunión de la prueba evitando que la permanencia del trabajador en sus funciones pueda dispersar la misma o entorpecer la investigación;

Que, por último cabe resaltar que la adopción de una u otra medida, de ninguna manera implican juicio de valor alguno;

Que, finalmente la Subsecretaría Técnica Jurídica concluye que, atento el carácter del hecho denunciado, correspondería proceder al dictado del acto administrativo que disponga el inicio de las actuaciones sumariales, a los fines de esclarecer la verdad objetiva y evitar responsabilidades para esta Administración, observando el derecho de defensa del denunciado, disponiendo además, el traslado en comisión a la Dirección de Seguridad Interna del agente hasta que recaiga pronunciamiento definitivo en las Causas Judiciales N° 20-01-018437-22/00 y N° 20-01-020072-22/00;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo a fin de investigar y esclarecer la verdad objetiva de los hechos denunciados por las agente Romina Soledad FERREIRA, Legajo N° 29969/7 y Nadia Priscila RAMIREZ, Legajo N° 28078/7

Artículo 2°: Disponer con carácter preventivo el traslado en comisión a la Dirección de Seguridad Interna del agente Adrián Gustavo LÓPEZ, Legajo N° 23924/6, hasta tanto recaiga pronunciamiento definitivo en la Causas Judiciales que tramitan bajo Expediente N° 20-01-018437-22/00 y N° 20-01-020072-22/00.

Artículo 3°: Designase como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese al agente Adrián Gustavo LOPEZ, Legajo N° 23924/6; tome conocimiento la Secretaría de Gobierno; cumplido, remítase copia certificada a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos primero y segundo del presente Decreto; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.11.11
11:39:08 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Oswaldo
Fecha: 2022.11.11
12:30:59 -03'00'



Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.456.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes se originan a raíz de la denuncia policial efectuada por el agente Sebastián Gabriel ÁLVAREZ, Legajo N° 30220/7, bajo el N° 20-01-019685-22/00, incoada contra su superior Leonardo Martín LAURÍA, Legajo N° 27352/1, Director de Protección Ciudadana, oficina dependiente de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por los hechos en que habría incurrido el mismo;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable remitió las actuaciones al Subsecretaría Técnica Jurídica para que tome intervención en la faz de su competencia, con el pedido de inicio de actuaciones sumariales para el esclarecimiento de los hechos denunciados;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha manifestado que *prima facie*, y en relación a lo solicitado por el área consultante, es dable resaltar que el señor LAURÍA se encuentra excluido de las prescripciones de la Ley 14.656 de Régimen Marco de Empleo Municipal, y del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018, suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, con fecha 14 de junio del año 2018, aprobado por Ordenanza N° 12.647;

Que, sin perjuicio de ello, si bien el Sumario Administrativo es un procedimiento que se vincula a la relación de empleo público con estabilidad, no es menos cierto que dicho procedimiento no persigue como único objeto el de aplicar una sanción;

Que, en tal sentido, el Sumario Administrativo también resulta ser una vía idónea para investigar los hechos de que se trate, respetando el ejercicio del derecho de defensa - de raigambre constitucional -, siendo los principios del Debido Proceso Adjetivo y la Verdad Objetiva, pilares del procedimiento;

Que, en el Estado de Derecho uno de los valores constitucionales que debe resguardar la Administración Pública es la justicia, entendiéndose por tal la Justicia material;

Que, la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, en su capítulo II referido a los deberes y pautas de comportamiento ético, en el Artículo 2° ordena que lo sujetos comprendidos en ella se encuentran obligados a : "... b) *Desempeñarse con la*

observancia y respeto de los principios y pautas éticas: honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana...”;

Que, finalmente la Subsecretaría Técnica Jurídica concluye que, atento el carácter del hecho denunciado y el conocimiento tomado sobre ello por esta Comuna y a los fines de evitar responsabilidades para esta Administración, correspondería proceder al dictado del acto administrativo que disponga el inicio de las actuaciones sumariales, a los fines de esclarecer la verdad objetiva sobre los hechos y observar el derecho de defensa del denunciado; ello sin perjuicio de poner de resalto que de la denuncia efectuada en sede policial por el agente ÁLVAREZ surge que no hubo testigos directos por lo él referido, ni arrió ningún otro tipo de probanzas que avalaran los dichos del denunciante.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo al señor Leonardo Martín LAURÍA, Legajo N° 27352/1, a fin de investigar y esclarecer la verdad objetiva de los hechos denunciados por el agente Sebastián Gabriel ALVAREZ, Legajo N° 30220/7.

Artículo 2°: Designase como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese al agente Leonardo Martín LAURÍA, Legajo N° 27352/1; tome conocimiento la Secretaría de Gobierno; cumplido, remítase copia certificada a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el presente Decreto; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.11.01
10:37:22 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2022.11.01
14:04:55 -03'00'



Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.457.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Municipal N° 4.285/2022; el Expediente N° EYFSAE-000076-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que *“ corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente se instrumentarán con documentos, o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante notas de fechas 17 y 18 de octubre de 2022, los Sres. Martín Hernán BOTTAZZI, D.N.I. N° 24.222.660, padre de Franco BOTTAZZI, D.N.I. N° 46.875.512; Roberto Ramón FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 22.467.541, padre de Lucas Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 46.211.228; la Sra. Nora Beatriz RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 27.215.758, madre de Valentino Fernando AMARILLA, D.N.I. N° 47.866.285 y el Sr. Diego Martín VIGILANTE, D.N.I. N° 25.006.992, docente acompañante, solicitan ayudas económicas, con cargo a rendir, para solventar los gastos de traslado, estadía e inscripción de los alumnos y del Profesor mencionado, en el Certamen Nacional de la 39° Olimpiada Matemática Argentina, organizada por OMA, a realizarse en la ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba, Argentina del día 07 al 11 de noviembre del año 2022;

Que, los jóvenes asisten al Colegio Alemán de Lanús y el Colegio Jacarandá, del partido de Lanús y han participado en diversas competencias de matemática probando sus capacidades, aptitudes, habilidades y destreza en las mismas, representado en instancias regionales y finales al Municipio de Lanús;

Que, mediante el Decreto N° 4.285 de fecha 19 de octubre de 2022, se declara de Interés Municipal la participación de los alumnos Valentino Fernando AMARILLA, D.N.I. N° 47.866.285, Franco BOTTAZZI, D.N.I. N° 46.875.512, y Lucas Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 46.211.228, acompañados por el docente Diego Martín VIGILANTE, con D.N.I. N° 25.006.922, en el Certamen Nacional de la 39ª Olimpiada Matemática Argentina, a realizarse en la Ciudad de La Falda, provincia de Córdoba, Argentina, del día 07 hasta el día 11 de noviembre del año 2022;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, Constancias de alumno regular de cada uno de los alumnos emitidas por las Instituciones educativas a la que concurren, listado de clasificados, DNI de los menores, de sus padres y del Profesor que los acompañará;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 53.000), para cada alumno y para el profesor acompañante, para cubrir los gastos de la participación en la Olimpiada precitada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 55 - Partida 5.1.4 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. Martín Hernán BOTTAZZI, D.N.I. N° 24.222.660, padre de Franco BOTTAZZI, D.N.I. N° 46.875.512, del Colegio Alemán de Lanús, por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 53.000), para solventar los gastos de traslado, estadía e inscripción del menor en el Certamen Nacional de la 39ª Olimpiada Matemática Argentina, organizada por OMA, a realizarse en la ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba, Argentina, del día 07 al 11 de noviembre del 2022.

Artículo 2°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. Roberto Ramón FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 22.467.541, padre de Lucas Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 46.211.228, del Colegio Jacaranda del Lanús, por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 53.000), para para solventar los gastos de traslado, estadía e inscripción del menor en el Certamen Nacional de la 39ª Olimpiada Matemática Argentina, organizada por OMA, a realizarse

en la ciudad de La Falda, provincia de Córdoba, Argentina, del día 07 al 11 de noviembre del 2022.

Artículo 3°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. Nora Beatriz RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 27.215.758, madre de Valentino Fernando AMARILLA, D.N.I. N° 47.866.285, del Colegio Alemán de Lanús, por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 53.000), para solventar los gastos de traslado, estadía e inscripción del menor en el Certamen Nacional de la 39ª Olimpiada Matemática Argentina, organizada por OMA, a realizarse en la ciudad de La Falda, provincia de Córdoba, Argentina, del día 07 al 11 de noviembre del 2022.

Artículo 4°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. Diego Martín VIGILANTE, D.N.I. N° 25.006.992 - docente - por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 53.000), para solventar los gastos de alojamiento, y traslados para acompañar a los alumnos en el Certamen Nacional de la 39ª Olimpiada Matemática Argentina, organizada por OMA, a realizarse en la ciudad de La Falda, provincia de Córdoba, Argentina, del día 07 al 11 de noviembre del 2022.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de las personas y por los montos detallados en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Fuente de Financiamiento 1.3.3. - Partida 5.1.4, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días, a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SALA
Damian
n Ariel**

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha:
2022.10.31
12:58:57 -03'00'



**GRINETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.10.31
19:04:55 -03'00'

**SCHIAVONE
Damian**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2022.10.31 16:02:36 -03'00'



Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.458.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 3.388/22 y N° 3.427/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-210/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 3.388 de fecha 22 de agosto del 2022, se declaró de interés Municipal el "Día Nacional de la Conciencia Ambiental" a celebrarse el día 24 de septiembre del año 2022;

Que, por Decreto N° 3.427 de fecha 24 de agosto de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 121 para el día 31 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de licitar el servicio de "PRODUCCIÓN INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PUESTA EN ESCENA DEL PROYECTO EN EL DÍA DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-210/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.550.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas EL CONECTOR SAS y BUILDING IDEAS S.R.L.;

Que, ambas firmas cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos emitió su informe técnico al respecto, con fecha 01 de septiembre del año 2022;

Que, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos informa mediante nota con fecha 07 de septiembre del 2022, que por cuestiones de operatividad se reprograma la celebración

del “Día Nacional de la Conciencia Ambiental”, para la segunda semana del mes de noviembre del corriente año;

Que, por Acta N° 196, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma BUILDING IDEAS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71610965-4 -, Proveedor Municipal N° 6446, por un importe total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 121, cuya apertura se realizó el día 31 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la licitación del servicio de “PRODUCCIÓN INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PUESTA EN ESCENA DEL PROYECTO EN EL DÍA DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL”, solicitado por la Secretaría Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-210/2022.

Artículo 2°: Contrátese con la firma a BUILDING IDEAS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71610965-4 - Proveedor Municipal N° 6446, con domicilio en la calle Paysandú N° 2330, Piso PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de “PRODUCCIÓN INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PUESTA EN ESCENA DEL PROYECTO EN EL DÍA DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL” por un importe total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devaluación de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/10/2022 12:48:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 31/10/2022 13:22:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 31/10/2022 16:03:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/11/2022 15:06:06hs



Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.459.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14656, el Decreto - Ley N° 6769/58, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18, Ordenanza Municipal N° 12647, Decreto Reglamentario N° 3.996/18, el Decreto Municipal N° 2.290/18, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de implementar un cambio en la política de regularización del empleo público municipal, es necesario implementar procedimientos que garanticen la transparencia para la selección del personal;

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo ha creado mediante el Art. 1° del Decreto 2290 de fecha 03 de julio de 2018, el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH);

Que, todo ello en miras a resguardar el derecho e igualdad de oportunidades de todos los empleados, para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías en los concursos;

Que, el PNCRRHH implica establecer un régimen de evaluación de actitudes, antecedentes, capacitación, concurso y demás requisitos que en el mismo se determinen;

Que, dicho PNCRRHH fue instrumentado para que el personal municipal, que reúna los requisitos exigidos, pueda postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, en la estructura del municipio;

Que, asimismo los postulantes deberán realizar evaluaciones acordes con las exigencias del cargo al que aspiran.

Que, por otra parte, los representantes de los trabajadores participarán en calidad de veedores.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Invitase al personal de planta permanente que revista en el Sector detallado en el Anexo II, de conformidad a lo establecido en el Art. 41 del Convenio Colectivo de trabajo 56/18, y reúna los requisitos enunciados en el Anexo I, a postularse para la cobertura de los cargos

vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, de acuerdo a la enumeración que se detalla en el Anexo II.

A tal efecto podrán inscribirse conforme el cronograma estipulado en el Anexo VI, con las modalidades y acompañando la información sobre su situación laboral y antecedentes que se detallan en el Anexo III del presente.

Artículo 2°: La inscripción prevista en el artículo precedente deberá realizarse de forma On Line completando los datos solicitados en el formulario establecido en el Anexo III, el mismo se encontrará disponible en el link que se detalla a continuación y será necesario acceder a través de una casilla de mail de Google (Gmail) para poder adjuntar la documentación solicitada.

Link de acceso: <https://forms.gle/fgjTaGVgQHNGLPv7>

En caso de ser modificado el link mencionado, será comunicado a los interesados a través de correo electrónico y/o publicación en la Intranet del Municipio.

Asimismo, el interesado deberá encontrarse prestando servicio efectivo en EL MUNICIPIO durante el lapso indicado en el Anexo I, anterior a la fecha de inicio de inscripción del presente. No podrán concursar aquellos trabajadores que se encuentren con licencia por cargo de mayor jerarquía. Se considerará que también presta servicio efectivo, el personal que se encuentra en uso de licencia médica por tratamiento prolongado, siempre y cuando a la fecha de inscripción se encuentre con alta médica válida y autorizada por la Oficina de Reconocimientos Médicos de este MUNICIPIO.

Artículo 3°: Finalizada la fecha de inscripción, EL MUNICIPIO aprobará el listado del personal que hubiere cumplido los requisitos establecidos, quedando así habilitado para participar en el examen previsto en el artículo 4°.

La comisión Evaluadora tendrá a su cargo la conducción del proceso de exámenes y entrevistas personales, previstas en el artículo siguiente. Los integrantes de dicha Comisión son los establecidos en el Anexo VII del presente Decreto. El ganador deberá ocupar el cargo concursado "Obligatoriamente", no pudiendo hacer reserva del mismo.

Artículo 4°: Todos los postulantes incluidos en el listado previsto en el artículo anterior, deberán participar de un proceso de evaluación, de acuerdo a las siguientes características:

Deberán rendir un examen escrito, en base a lo previsto en la Guía de Estudios, conforme al Anexo V del presente, y contestar las preguntas que se les asignen, previo sorteo público de los

temas. Se considerará que el examen ha sido desaprobado, si no alcanza a sumar un mínimo del 60 % de los puntos, del Examen Escrito según el Anexo IV - Reglamento, condición necesaria para poder acceder a la entrevista personal.

b) Finalizado el examen escrito y solo a todos los postulantes que lo hayan aprobado, se les realizará una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora, en las fechas que se fijan en el Anexo VI.

Artículo 5°: EL MUNICIPIO establecerá y publicará el orden de mérito provisorio correspondiente a los postulantes para los cargos enumerados en el Anexo II del presente, sobre la base de puntuación y proporción de cada ítem que se establece en el Anexo IV del presente Decreto.

Artículo 6°: El comité de Evaluación recibirá las impugnaciones conforme lo enunciado en el Anexo IV.

Artículo 7°: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Decreto y sus Anexos.

Artículo 8°: Las entidades gremiales con personería gremial, participarán del concurso conforme lo establecido en el Anexo VIII.

Artículo 9°: Todos los plazos del PNCRRHH, se computarán conforme se especifica en el Anexo IV.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 11°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/10/2022 17:06:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 01/11/2022 11:19:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/11/2022 13:20:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/11/2022 15:09:40hs

ANEXO I
Secretaría de Comunicación Social

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

1º El postulante deberá pertenecer a la Planta Permanente del Municipio y encontrarse prestando servicio efectivo en los sectores correspondientes de la Secretaría de Comunicación Social, detallados en el Anexo II, durante:

- a) Los últimos **doce (12) meses** anteriores a la fecha de inicio de la inscripción en el presente Concurso [ver **ANEXO VI - CRONOGRAMA**]. (Jefe de Sección)
- b) Los últimos **dieciocho (18) meses** anteriores a la fecha de inicio de la inscripción en el presente Concurso [ver **ANEXO VI - CRONOGRAMA**]. (Jefe de División)
- c) Los últimos **dieciocho (18) meses** anteriores a la fecha de inicio de la inscripción en el presente Concurso [ver **ANEXO VI - CRONOGRAMA**]. (Jefe de Terminal)
- d) Los últimos **veinticuatro (24) meses** anteriores a la fecha de inicio de la inscripción en el presente Concurso [ver **ANEXO VI - CRONOGRAMA**]. (Jefe de Departamento/Director)

2º Se considera que también presta servicio efectivo el personal que se encuentra en uso de licencia médica por tratamiento prolongado, siempre y cuando a la fecha de inicio de la inscripción en el presente concurso se encuentre con alta médica válida y autorizada por la Oficina de Reconocimientos Médicos de este Municipio, y al menos treinta (30) días hábiles de asistencia efectiva posteriores al alta.

3º Considerando la situación pandémica provocada por el virus COVID 19 y hasta tanto se mantengan las medidas preventivas, se autorizan también las inscripciones al personal que realice actividad laboral bajo la modalidad "Home Office" requerida, reconocida y autorizada por Personal Superior, así también como el personal que no presta servicio contemplados por la legislación vigente como "PERSONAL EN SITUACION DE RIESGO", que hay presentado certificado que avale dicho estado válido por la Oficina de Reconocimientos Médicos de este Municipio, y con anterioridad a la fecha del presente Decreto.

4º El postulante deberá inscribirse en las fechas establecidas en el ANEXO VI – Cronograma.

5º La inscripción "PARA MANTENER LOS CUIDADOS PROTOCOLARES POR LA EMERGENCIA SANITARIA" se realizará de forma On Line a través del siguiente link el cuál, en caso de ser modificado, será comunicado a los interesados a través de mail y/o publicación en la Intranet del Municipio:

Link de acceso: <https://forms.gle/fqJTaGVgQHNGLPv7>

Las presentaciones efectuadas después de la fecha de cierre no se tomarán en consideración.

6º En la inscripción el postulante deberá indicar concretamente a qué cargo se postula, **pudiendo inscribirse en sólo uno (1) de los cargos previstos para el presente llamado** a concurso. La inscripción en más de dos concursos provocará la exclusión automática y oficiosa de dichos concursos.

7º Al momento de la inscripción el postulante deberá cumplimentar un Formulario de Inscripción [ver ANEXO IV –Formulario de Inscripción], indicando:

- a) Datos personales: nombres y apellidos completos; Legajo N°; DNI / LC / LE; domicilio real actualizado y número de contacto (teléfono y/o celular).
- b) Dirección de correo electrónico que el postulante constituya a los efectos del presente concurso, considerándose válidas las notificaciones que en el marco del concurso el Municipio pudiera cursarle.
- c) Historia laboral, en la que habrá de incluir los antecedentes formales a su desempeño laboral y/o profesional que guarden directa relación con el cargo a concursar.
- d) Antigüedad en el sector
- e) Antigüedad en otras dependencias del Municipio y de la Administración Pública, en el orden nacional, provincial, municipal; o en entes autárquicos o descentralizados, empresas o sociedades del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- f) Estudios Secundarios* preferentemente, indicando establecimiento y Título obtenido o nivel alcanzado.
- g) Estudios terciarios* indicando establecimiento, Título obtenido o nivel alcanzado.
- h) Estudios universitarios*, indicando establecimiento, Título obtenido o nivel alcanzado. Cuando se trate de una carrera en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.
- i) Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado* que guarden directa relación con el cargo a concursar, indicando establecimiento, Título obtenido o nivel alcanzado. Cuando se trate de una carrera en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.
- j) Congresos, Jornadas, Simposios, Seminarios, Capacitaciones relacionadas con la administración pública en general.
- k) Otros estudios que guarden directa relación con el cargo a concursar, indicando el establecimiento académico, cantidad de horas y todo otro dato que considere de interés
- l) Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM) de Lanús.

(*) Los títulos mencionados en los apartados f) g) h) e) i) deben ser expedidos por unidades académicas acreditadas por el Ministerio de Educación de la Nación (o debidamente convalidados en caso de títulos extranjeros).

8º El postulante deberá:

7.1 Al momento de la inscripción On Line: adjuntar la documentación que se detalla a continuación.

*Nota: para poder adjuntar la documentación solicitada será necesario ingresar al formulario con una cuenta de mail de Google (Gmail):

- a) Escaneo legible del DU (ambos lados) DNI, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento
- b) Escaneo legible del título secundario.
- c) Escaneo legible de la documentación respaldatoria de todo lo declarado en el Formulario de Inscripción.

7.2 Al momento de presentarse al examen escrito: presentar la documentación que se detalla a continuación: (en el orden indicado) en hojas tamaño A4, cada una con su firma y en folio del mismo tamaño:

- d) Original* y fotocopia del DU, DNI, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento
- e) Original* y fotocopia del título secundario.
- f) Original* y fotocopia de la documentación respaldatoria de todo lo declarado en el Formulario de Inscripción.

(*) En lugar de la documentación original podrá presentarse fotocopia autenticada.

9º El postulante asume el compromiso de entregar la documentación original y copia al momento del examen escrito para su verificación y validación. En caso de que no lo hiciera, la documentación presentada no se computará como antecedentes en la evaluación correspondiente.

10º La documentación que no se ajuste a lo indicado previamente no será recibida por la Oficina Receptora. No se recibirá inscripción ni documentación alguna en forma presencial ni otra Dirección que la indicada en el presente.

11º Los postulantes sólo deberán declarar los antecedentes de formación y experiencia laboral que guarden directa relación con el cargo elegido.

12º Los postulantes que se desempeñen o se hubieren desempeñado en la Administración Pública de la Nación, de las Provincias o de otros Municipios, deben presentar certificado expedido por el órgano competente sobre los antecedentes que registren respecto de fecha de ingreso y, de corresponder, de egreso, funciones o cargos desempeñados y sanciones disciplinarias aplicadas con indicación de fecha y motivo si las hubiera.

13º Todo el contenido de la presentación tendrá carácter de declaración jurada y de comprobarse falsedad, inconsistencia o falta de debida prueba en los datos suministrados en la misma ocasionará la exclusión automática y oficiosa en cualquier etapa del concurso, sin perjuicio de las acciones sumarias que pudieran corresponderle.

14º La presentación del postulante para solicitar su inscripción en el concurso supone el conocimiento y aceptación de los requisitos, modalidades y plazos establecidos en el presente Decreto.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/10/2022 12:53:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 01/11/2022 11:17:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/11/2022 13:20:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/11/2022 15:09:23hs



ANEXO II

Secretaría de Comunicación Social

CARGOS A CUBRIR

1. Convocase a cubrir una (1) vacante de Jefe de Departamento de Redes y Voz de datos dependiente de la Dirección de Atención Telefónica de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, de la Secretaría de Comunicación Social, Oficina 103

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/10/2022 12:53:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 01/11/2022 11:18:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/11/2022 13:20:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/11/2022 15:09:25hs

ANEXO III

Secretaría de Comunicación Social

Formulario de inscripción y Constancia de Recepción

IMPORTANTE:

- Antes de completar lea cuidadosamente.
- El formulario debe completarse sin dejar blancos, no admitiéndose raspaduras y/o enmiendas, debiendo cruzarse con una línea el renglón o espacio correspondiente al ítem en el que no se consigne dato alguno. Asimismo la información aquí suministrada debe ser idéntica a la presentada de forma On Line en el formulario realizado a tal fin.
- Los datos suministrados en este Formulario tienen carácter de Declaración Jurada y serán tratados en forma reservada. Cualquier falsedad o falta de prueba que se compruebe en la misma, dará lugar a la exclusión del concurso en cualquiera de sus etapas.
- No olvide firmar cada una de las hojas para su presentación.

1. Datos Personales:

Apellido/s y Nombre/s:	
Tipo y Nº de documento (DNI.LE.LC):	Legajo Nro.:
Fecha de Nacimiento:	
Domicilio Real Actualizado:	
Teléfono particular:	Celular:
Correo electrónico:	

2. Antecedentes laborales:(Declarar únicamente la experiencia laboral vinculada al cargo seleccionado).

2.1 Experiencia en el sector:

Fecha de ingreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo/Tiene personal a cargo? (Sí/No):

2.2 Experiencia en otras dependencias del Municipio y/o de la Administración Pública:

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):

2.3 Experiencia en el ámbito privado/independiente:

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo) / Servicios prestados:
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo) / Servicios prestados:
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo) / Servicios prestados:
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):

3. Estudios:(Declarar únicamente los estudios que guarden directa relación con el cargo seleccionado).

3.1 Estudios de pregrado:

	Secundario	Terciario
Establecimiento		
Título obtenido y/o Nivel alcanzado		

3.2 Estudios universitarios:

Carrera cursada/en curso:	
Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado:	
Si es carrera en curso, indicar:	
N° de materias aprobadas:	N° de materias cursadas pendientes de aprobación:
N° de materias en curso:	

3.3 Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado:

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
Si es carrera en curso, indicar:	
N° de materias aprobadas:	N° de materias cursadas pendientes de aprobación:
N° de materias en curso:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado:	
Cantidad de horas:	
Si es carrera en curso, indicar:	
N° de materias aprobadas:	N° de materias cursadas pendientes de aprobación:
N° de materias en curso:	

3.4 Otros estudios:

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel Alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

3.6 Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM) de Lanús:

Nombre del curso:	Fecha:	Cantidad de horas:

3.7 Otros cursos de capacitación afines al cargo:

Nombre del curso:	Establecimiento:	Fechas:	Cantidad de horas:

4. Otros antecedentes:(Declarar únicamente los estudios que guarden directa relación con el cargo seleccionado).

Todos los datos consignados tienen carácter de declaración jurada

Lanús, a los.....días del mes de..... de 2021

.....

Firma

.....

Tipo y N° de documento

.....

Aclaración



Reservado para completar por la oficina receptora

Verificar que las copias estén en hojas tamaño A4, cada una con su firma y en folio del mismo tamaño.

Documentación que adjunta	Sí	Cant.	No
Fotocopia de DNI, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento			
Fotocopia de título secundario			
Fotocopia de otros títulos y/o diplomas			
Constancias laborales			
Constancias de actividad académica			
Copia matrícula			
Constancia matrícula en trámite			

Nota: En lugar de la documentación original podrá presentarse fotocopia autenticada.

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y DE LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA

RESERVADO PARA COMPLETAR POR LA OFICINA RECEPTORA

Lanús, a los.....días del mes de..... de 2021

Apellido/s y Nombre/s:
Tipo y N° de documento (DNI.LE.LC):
Nombre del Cargo al que se postula:

FIRMA DEL RESPONSABLE
DE LA RECEPCIÓN

ACLARACIÓN
(RESPONSABLE DE LA
RECEPCIÓN)

SELLO
OFICINA RECEPTORA

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/10/2022 12:54:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 01/11/2022 11:18:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/11/2022 13:20:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/11/2022 15:09:27hs

ANEXO IV

Secretaría de Comunicación Social REGLAMENTO

- 1º **Definiciones.** A los efectos del presente llamado a Concurso Interno, se entiende por:
- a) **Postulante:** a toda aquella persona que se presente al llamado a concurso.
 - b) **Inscripto/a:** a toda aquella persona cuya inscripción no haya sido rechazada por incumplir alguno de los requisitos establecidos.
 - c) **Concursante:** a todo/a aquel/la inscripto/a que quede habilitado/a para acceder a todas las etapas de evaluación previstas.
- 2º **Oficina Receptora.** La Subsecretaría de Recursos Humanos **recibirá de forma On Line** el Formulario detallado en el ANEXO III – FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN cumplimentado por el postulante, abrirá una carpeta virtual por cada postulante e ingresará toda la documentación adjunta en el mismo. La recepción del Formulario y de la documentación únicamente será efectiva durante el período de inscripción establecido en el ANEXO VI – CRONOGRAMA.
- 3º **Constancia de Recepción.** La Oficina Receptora extenderá una constancia de recepción del Formulario de Inscripción y de la documentación respaldatoria que se enviará por correo electrónico a la casilla de correo informada en el formulario de inscripción, en la que se consignarán: fecha, apellido y nombres del postulante, tipo y número de documento y cargo al que se presenta conjuntamente con el Nombre y Apellido del responsable de la recepción.
- 4º **Acta de Cierre.** Vencido el plazo establecido, la Oficina Receptora labrará un acta de cierre. El acta deberá ser suscripta por lo menos por tres (3) miembros del Comité de Evaluación.
- 5º **Revisión de la documentación.** La Oficina Receptora remitirá la documentación recibida al Comité de Evaluación para su revisión. El Comité de Evaluación revisará si los Formularios de Inscripción y la documentación presentada por los postulantes cumplen con los requisitos formales establecidos para el presente concurso. Aquellos postulantes que no cumplan con las condiciones de admisibilidad exigidas o con la entrega de la documentación en tiempo y forma serán excluidos del concurso. Finalizado el control, se labrará un acta y se confeccionarán las nóminas de "Concursantes" con el cargo al que se presentan y de "Excluidos". El acta deberá ser suscripta por lo menos por tres (3) miembros del Comité de Evaluación.
- 6º **Solicitud de documentación.** El Comité de Evaluación podrá, en caso de ser pertinente, intimar a los postulantes para que presenten y/o exhiban la documentación que permita acreditar lo declarado en el Formulario de Inscripción. La referida intimación podrá ser efectuada al correo electrónico denunciado por el postulante en el Formulario de Inscripción.
- 7º **Requisitos generales:** Para el acceso a todos los cargos del presente Concurso Interno se requiere poseer preferentemente, título de nivel secundario expedido por autoridad competente. No obstante ello, el personal que no cuente con este nivel de Estudio podrá concursar y en caso de ser el ganador, asumirá la posición en "Forma Interina" hasta tanto acredite haber alcanzado el nivel solicitado (otorgándosele para ello un plazo máximo de 18 meses para presentar el Título Secundario requerido para la posición)

8º Evaluación Total. Los antecedentes de los postulantes serán calificados con un **máximo de cien (100) puntos**, computados de la siguiente forma:

- 8.1) **Antecedentes laborales.** Se reconocerán **hasta Veinticinco puntos (25)** por los antecedentes, con ajuste a las siguientes pautas:
- 8.1.1) Un (1) punto por año trabajado o fracción mayor a seis (6) meses en puestos del Municipio de Lanús, o de otras dependencias de la Administración Pública, tanto en el orden nacional, provincial, municipal, como en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial, Municipal o local, hasta un máximo de catorce (14) puntos.
- 8.1.2) Un (1) punto por cada año de ejercicio en la posición, en el caso en que la persona ya se encuentre designada en forma interina en el cargo al cual se postula, hasta un máximo de 6 puntos.
- 8.1.3) Medio (0,50) punto por año de antigüedad en el área del concurso con un máximo de 5 puntos.
- 8.2). **Formación.** Se otorgará, un puntaje de **hasta Veinte puntos (20)**, conforme la siguiente tabla.

1	Diplomatura Municipal (ICAM)	2 puntos
2	Por Título Secundario	3 puntos
3	Por Título Terciario oficialmente reconocido No afín al cargo	4 puntos
4	Por Título Terciario oficialmente reconocido Afín al cargo	6 puntos
5	Carrera Universitaria incompleta – 0.8 punto por cada 10 % de materias aprobadas	Hasta un máximo de 7.20 Puntos.
6	Por Título Universitario de Grado no Afín al cargo	8 puntos
7	Por Título Universitario de Grado Afín al cargo	10 puntos
8	Maestría Universitaria o Posgrado Afín al cargo	12 puntos
9	Por Capacitación relacionada con la Administración Pública en General y con el Puesto, 0,50 puntos por cada curso,>	Hasta un total de 6 puntos
10	Cursos I.C.A.M. relacionados con el puesto: 0,50 por cada uno,>	Hasta un total de 6 puntos

(*) Los puntajes de los ítems del 01 al 08 se computaran solo por el de mayor valor y no resultaran acumulativos aun cuando se trate de diferentes carreras.

9.3). **Examen Escrito.** Se otorgará un puntaje de **hasta Treinta y cinco (35) puntos máximo, con un puntaje mínimo requerido de veintiún (21) puntos.**

9.4). **Entrevista Personal.** Se otorgará un puntaje de **hasta veinte (20) puntos máximos.**

10º Características del Examen. El examen será escrito y constará de dos partes: en la primera se plantearán a cada concursante preguntas sobre conocimientos generales, con grado de complejidad acorde al cargo al que aspira. La modalidad de respuesta será de Múltiple Choice (elección múltiple). En la segunda se plantearán a cada concursante preguntas sobre conocimientos específicos relativos al cargo al que aspira. En este caso la modalidad de evaluación consistirá en preguntas abiertas y/o casos prácticos. La elección de los temas que se planteen será definida por el Comité de Evaluación, quien participará en la preparación de los exámenes. El ICAM y su Comité Asesor colaborarán en la preparación del material de estudio.

11º Puntuación mínima. El examen deberá ser aprobado con una calificación mínima total de veintiún (21) sobre treinta y cinco (35) puntos. No se exigen calificaciones mínimas de cada parte. Las calificaciones obtenidas en el examen escrito serán susceptibles de impugnación cuando su puntaje fuese igual o mayor a quince (15) puntos.

12º Realización del examen. El examen tendrá una modalidad de resolución individual en una sola sesión con una duración máxima de ciento cincuenta (150) minutos, y se llevará a cabo en el Municipio, **“en lugar a definir que cumpla con las condiciones de ventilación y espacio necesarios por protocolo, el que será comunicado el tiempo y forma antes del examen”**, en las fechas determinadas en el **Anexo VI**. A cada concursante se le entregará un juego de copias del examen que contendrá la descripción de las consignas a cumplimentar. Las hojas serán provistas en todos los casos por el Comité de Evaluación y deben estar inicialadas por alguno de sus integrantes. El examen escrito de cada concursante se recibirá mediante un sistema que resguarde el anonimato, debiendo utilizarse una clave convencional de identificación que permita individualizar a cada uno de los concursantes sólo después de la evaluación. Los concursantes que hubieren identificado sus exámenes serán eliminados y, en consecuencia, excluidos del concurso.

El examen se iniciará a la hora convenida con una tolerancia máxima de veinte (20) minutos, pasados los cuales no se admitirá el ingreso de ningún concursante. La llegada del concursante posterior a los 20 minutos de tolerancia o su ausencia al examen, cualquiera sea la causa, determinará su exclusión automática del concurso.

En todos los casos, para poder realizar el examen los concursantes deberán acreditar su identidad mediante la exhibición del DNI, LE o LC correspondiente.

13° Entrevista. La entrevista tendrá como finalidad conocer las aptitudes y antecedentes de cada concursante y su capacidad para desempeñar el cargo al que aspira. Será realizada en el Municipio y será conducida por miembros del Comité de Evaluación. Tendrá una duración máxima de una (1) hora.

14° Comité de Evaluación. El Comité de Evaluación estará integrado por funcionarios del Ejecutivo Municipal de la Secretaría de Comunicación Social y tendrá a su cargo la puesta en marcha del proceso; la selección de material para la Guía de Estudio; la realización de los exámenes y entrevistas; la corrección del examen escrito; la confección del orden de mérito provisorio y la resolución de cualquier presentación en el marco del Concurso.

El Comité, mediante resolución fundada, podrá excluir del concurso a quien incurriere en conductas o actitudes contrarias a la ética y la buena fe. Si como consecuencia de estas situaciones, se hubiese alterado el normal desarrollo del proceso de selección en cuestión, el Comité podrá disponer la anulación de la etapa donde ocurrió dicho incidente y requerir su nueva realización.

El Comité de Evaluación podrá requerir la participación de unidades académicas reconocidas para que participen como veedores del proceso de concurso. Los veedores, podrán participar en las diferentes etapas del proceso del concurso: desde la convocatoria, en la preparación del material de examen, análisis de antecedentes y presencia en los exámenes; y podrán plantear su opinión y comentarios no vinculantes en cada una de las etapas.

La unidad académica convocados deberán asegurar las correspondientes medidas de seguridad que garanticen la imparcialidad absoluta en el desarrollo del concurso.

15° Orden de Mérito Provisorio. Una vez concluido el proceso examinador, el Comité de Evaluación elaborará el Orden de Mérito Provisorio de los postulantes fundamentando sus conclusiones en base a lo siguiente:

- Puntaje por los antecedentes acreditados.
- Puntaje obtenido en el Examen Escrito.
- Puntaje obtenido en la Entrevista.

La calificación final sólo se aplica a aquellos concursantes que hubiesen atravesado satisfactoriamente todas las instancias de evaluación.

El Comité de Evaluación confeccionará un Acta de cierre en la que constarán los resultados finales del proceso y la elevará al Sr. INTENDENTE, quien, previo análisis, dispondrá su publicación.

16° Impugnaciones. El Comité de Evaluación recibirá las impugnaciones a la nómina provisoria publicada por parte de aquellos que acrediten un interés legítimo. El Comité de Evaluación deberá darle intervención de cada impugnación a la Junta de Calificaciones del Municipio dentro de las cuarenta y ocho horas (48 Hs.) de presentada la impugnación, pudiendo prorrogar este plazo si así lo considera necesario. La Junta de Calificaciones analizará y resolverá cada impugnación, con el asesoramiento, de la SUBSECRETARIA TECNICA Y JURIDICA, en los aspectos formales. En caso de falta de acuerdo en la Junta de Calificaciones, la impugnación será resuelta por el Sr. INTENDENTE o el funcionario que él designe.

Las observaciones e impugnaciones deberán ser fundadas, no admitiéndose meros cuestionamientos genéricos o discrepancias con los criterios generales de calificación.

- 17º Publicación del Orden de Mérito Definitivo.** EL MUNICIPIO publicará los resultados finales y realizará las correspondientes designaciones.
- 18º Plazos.** Todos los plazos se computarán únicamente como días hábiles y en el horario de 8 a 14 horas, salvo indicación en contrario.
- 19º Cargos desiertos.** Se declararán desiertos los cargos que no registren inscriptos, no cuenten con aspirantes que cumplan los requisitos mínimos para ser admitidos, o cuando ninguno de los admitidos hubiera cumplimentado los requisitos establecidos en cada etapa.
- 20º Inasistencias.** La inasistencia por parte del participante a cualquiera de las etapas implica que ha optado por desistir de su postulación, y resulta en la exclusión automática del concurso sin necesidad de acto administrativo o notificación particular al interesado.
- 21º Exclusiones.** Las decisiones que impliquen la exclusión de un postulante del concurso, en cualquiera de sus etapas, se harán efectivas sin necesidad de acto administrativo o notificación particular a los interesados.
- 22º Notificaciones.** En caso de considerarse oportuno, se podrán remitir notificaciones a las direcciones de correo electrónico denunciadas por los postulantes, las cuales serán consideradas válidas y suficientes, y se presumirán recibidas el día posterior de haber sido enviadas.
- 23º** Toda aquella situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Sr INTENDENTE, en uso de sus facultades.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/10/2022 12:55:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 01/11/2022 11:18:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/11/2022 13:20:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/11/2022 15:09:30hs



ANEXO V

Secretaría de Comunicación Social GUÍA DE ESTUDIO ORIENTATIVA PARA EXÁMENES ESCRITOS

a) **Bibliografía común para todos los cargos de la Secretaría de Comunicación Social**

Disponible en:

http://intranet.lanus.gob.ar/documentos?buscando=&buscando_categoria=6

1. Manual descriptivo CAVT.
2. Manual descriptivo de funciones para la atención vecinal CRM
3. Manual descriptivo de funciones para la atención vecinal
4. Organigrama Ordenanza 12966/19
5. Reglamento de Caja Chica aprobado por Decreto N° 818 de fecha 6 de Abril de 2021
6. Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18 para el Municipio de Lanús (Ordenanza N°12.647).
7. Ley 27.499 (Ley Micaela)
8. Ley Régimen Marco del Empleo Municipal de la Provincia de Buenos Aires N°14656

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/10/2022 12:56:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 01/11/2022 11:18:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/11/2022 13:20:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/11/2022 15:09:32hs

ANEXO VI

Secretaría de Comunicación Social

CALENDARIO	
PERIODO DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	Desde publicación oficial hasta el 11/11/2022 INCLUSIVE
APROBACION Y PUBLICACION DEL LISTADO DEL PERSONAL INSCRIPTO Y HABILITADO A PARTICIPAR EN EL CONCURSO	16/11/2022
EXAMEN ESCRITO	05/12/2022
PERÍODO DE LAS ENTREVISTAS PERSONALES	07/12/2022
APROBACION Y PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO PROVISORIO PARA CADA UNO DE LOS CARGOS	14/12/2022
PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES AL ORDEN DE MERITO PROVISORIO DE LA NÓMINA PUBLICADA	Del 15/12/2022al 16/12/2022 INCLUSIVE
PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO DEFINITIVO	22/12/2022

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/10/2022 12:58:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 01/11/2022 11:19:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/11/2022 13:20:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/11/2022 15:09:34hs

ANEXO VII

Secretaría de Comunicación Social

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Miembros Titulares

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
PABLO MAROLLA	SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
GUSTAVO ALVAREZ	SUBSECRETARIO DE ATENCION CIUDADANA
ADRIAN CASANUEVA	DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION TECNICA

Miembros Suplentes

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
ROMAN ARIEL RODRIGUEZ	SUBSECRETARIO DE CONTENIDO Y PRODUCCION AUDIOVISUAL
MARCELO EGUIA	DIRECTOR GENERAL DE EVENTOS

Coordinador y Secretario de Actas

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
ADRIAN CASANUEVA	DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION TECNICA

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/10/2022 12:58:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 01/11/2022 11:19:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/11/2022 13:20:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/11/2022 15:09:36hs

ANEXO VIII

Secretaría de Comunicación Social

PARTICIPACIÓN DE VEEDORES GREMIALES EN EL PLAN DE NORMALIZACIÓN POR CONCURSO DE LOS RR.HH. (PNCRRHH)

Artículo 1º: Las Entidades Gremiales con personería gremial, podrán designar la nómina de veedores para actuar en el PNCRRHH. Dicha nómina deberá ser presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos y estará conformada por cinco (5) Titulares y tres (3) Suplentes, pudiendo participar simultáneamente hasta dos (2) veedores por concurso.

Artículo 2º: Los veedores gremiales podrán participar en las diferentes etapas del proceso del concurso: desde la convocatoria, en la preparación del material de examen, análisis de antecedentes y presencia en los exámenes. Asimismo el I.C.A.M y su comité Asesor, colaborara en la preparación del material de estudio y/o exámenes.

Artículo 3º: La veeduría gremial podrá plantear su opinión y comentarios no vinculantes en cada una de las etapas.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/10/2022 12:58:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 01/11/2022 11:19:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 01/11/2022 13:20:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/11/2022 15:09:38hs



Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.460.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-149/2022; los Decretos Municipales Nros. 2.937/22, 4.054/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-302-149/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el **"SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR INFRACCIONES DIGITALES O MANUALES Y CARTAS DOCUMENTO 2022"**;

Que, mediante Decreto N° 2.937/22, de fecha 27 de julio de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 53 - 1^{er} Llamado -, para el día 30 de agosto del año 2022 a las 12:00 hs;

Que, al acto de apertura se presentaron cuatro (4) empresas;

Que, las firmas ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A y CORREO OFICIAL DE LA REP. ARGENTINA S.A. no cumplieron con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que la firma BLUE MAIL S.A. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, la firma CORREO ANDREANI S.A. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, del informe de capacidad económica y financiera elaborado por la Dirección de Contaduría General surge que solo una (1) de las ofertas resulta válida;

Que, en consecuencia, mediante Decreto N° 4.054/22, de fecha 29 de septiembre, se llamó a Licitación Pública N° 53, - 2^{do} Llamado -, para el día 15 de noviembre del año 2022, a las 12:00 hs;

Que, atento a un error material involuntario se consignó mal la fecha de apertura en el Decreto, resultando por ello necesario proceder a su Rectificación;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto 4.054/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Llámanse a Licitación Pública N° 53, - 2^{do} Llamado -, para el día 23 de noviembre del 2022, a las 12:00 hs., referente al “SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR INFRACCIONES DIGITALES O MANUALES Y CARTAS DOCUMENTO 2022”, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-149/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 217.184.800).*

Artículo 2°: Manténganse la actual redacción de los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto N° 4.054/22.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase copia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/10/2022 17:02:00hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 03/11/2022 13:02:03hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 08/11/2022 10:57:16hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/11/2022 14:12:17hs